GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 1o. de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2873, 2876, 2879, 2880, 2881, 2886, 2889, 2902, 2903, 2904, 2905, 2911, 2912, 1003-A1, 3135, 3136, 3139, 3141, 3142, 3143, 3144, 3146, 3149, 3151, 3152, 3240, 3241, 3261, 3268, 3272, 3273, 3274, 3275, 3277, 3278, 3280, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 1157-A1, 1158-A1, 3366, 3367, 3368, 3370, 3373, 3377, 3378, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 237-B1, 239-B1, 1192-A1, 1194-A1 y 1195-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3374, 3375, 3121, 3122, 3123, 3130, 3159, 3160, 3161, 1112-A1, 1113-A1, 1116-A1, 3369, 3373, 3376, 1190-A1, 1186-A1, 1187-A1, 1188-A1, 1189-A1, 1185-A1, 1191-A1, 3179, 1155-A1, 1156-A1, 3371, 3394, 3395, 238-B1, 1193-A1 y 3379.

TOMO

CCXX

Número

101

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo .....

III. Atribuciones .....

IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....

V. Codificación Estructural .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Dirección General** .....
- **Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos** .....
- Subdirección de Vinculación Institucional .....
- Departamento de Enlace Institucional .....
- Subdirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos .....
- Departamento de Proyectos .....
- **Unidad de Control de Gestión y Seguimiento de la Demanda Social** .....
- **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** .....
- Departamento de Planeación y Programación .....
- Departamento de Seguimiento y Evaluación .....
- Departamento de Informática .....
- **Órgano Interno de Control** .....
- Área de Auditoría .....
- Área de Quejas .....
- Área de Responsabilidades .....
- **Dirección Jurídica y de Igualdad de Género** .....
- Subdirección de Normatividad y Convenios .....
- Departamento de Normatividad y Consulta .....
- Departamento de Contratos y Convenios .....
- Departamento de Revisión de Proyectos de Escrituras .....
- Subdirección de Asuntos Jurídicos .....
- Departamento de lo Contencioso .....
- Departamento de Asuntos Penales .....
- Departamento de Asuntos Civiles .....
- Departamento de Control y Gestión de Procedimientos para la Regularización de la Tenencia de la Tierra .....
- **Dirección de Administración del Suelo** .....

- Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo.....
- Departamento de Regulación .....
- Departamento de Regularización.....
- Subdirección de Prevención .....
- Departamento de Estadística Preventiva .....
- Subdirección Técnica .....
- Departamentos Técnica Norte, Sur y Centro.....
- Subdirección de Atención a Grupos Sociales.....
- Departamento de Programas de Vivienda Social.....
- **Coordinación de Delegaciones Regionales**.....
- Subcoordinación Zona Norte, Subcoordinación Zona Oriente, Subcoordinación Zona Poniente, Subcoordinación Zona Sur .....
- Delegaciones Regionales Atlacomulco, Zumpango, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Nezahualcóyotl, Amecameca, Ixtapan de la Sal y Tejupilco.....
- Departamentos Administrativos Atlacomulco, Zumpango, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Nezahualcóyotl, Amecameca, Ixtapan de la Sal y Tejupilco.....
- Departamentos Jurídicos Atlacomulco, Zumpango, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Nezahualcóyotl, Amecameca, Ixtapan de la Sal y Tejupilco.....
- Departamentos de Prevención Atlacomulco, Zumpango, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Nezahualcóyotl, Amecameca, Ixtapan de la Sal y Tejupilco.....
- **Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda**.....
- Subdirección de Fomento a la Vivienda.....
- Departamento de Promoción para la Investigación.....
- Departamento de Mejoramiento de la Vivienda.....
- Departamento de Construcción y Oferta de Materiales.....
- Subdirección de Control de Reserva Territorial.....
- Departamento de Preservación del Patrimonio Inmobiliario .....
- Departamento de Administración y Control de Bienes Inmuebles .....
- Departamento de Comercialización .....
- **Dirección de Administración y Finanzas** .....
- **Unidad de Control de Gestión** .....
- Subdirección de Contabilidad y Presupuestos .....
- Departamento de Conciliaciones .....
- Departamento de Presupuesto .....
- Departamento de Contabilidad .....
- Subdirección de Tesorería.....
- Caja General .....
- Departamento de Control de la Cartera .....
- Subdirección de Administración.....
- Departamento de Recursos Humanos .....
- Departamento de Recursos Materiales.....
- Departamento de Servicios Generales.....
- Departamento de Organización y Documentación .....

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

XI. Dictaminación y Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 24 de agosto de 1983 se creó, mediante Decreto de Ley, el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), el cual trabajó para prevenir los asentamientos irregulares y regularizar la tenencia de la tierra a lo largo de 20 años.

La CRESEM incorporó al orden jurídico un número significativo de predios que se encontraban en situación irregular, otorgando a las familias mexiquenses una escritura pública de los lotes donde residían. Asimismo, llevó a cabo acciones con las autoridades federales, estatales y municipales para contener y regular los asentamientos humanos, principalmente en los municipios conurbados al Distrito Federal.

El 22 de febrero de 1996, se reforma la Ley que crea al Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), con el propósito de asignarle nuevas facultades en virtud de los cambios que en sus funciones se habían venido suscitando. Por consiguiente, al Instituto AURIS le correspondió promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, la regeneración y la rehabilitación de viviendas y fraccionamientos; gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que se adquiriera por compra, donaciones o aportaciones; coordinar los programas de vivienda que se promovían en el Estado, y operar los fondos de vivienda que se constituían; realizar investigaciones para evaluar las necesidades de vivienda; ser órgano consultor del gobierno estatal, para emitir opinión en relación con la vivienda urbana y rural; apoyar a la población y promotores privados en las gestiones para tener acceso y producir vivienda digna; orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda; y establecer un banco de información para ofrecer servicios de consulta integral y oportuna sobre el funcionamiento y características del proceso de la vivienda y el suelo.

El 23 de septiembre de 2003, se publicó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el cual tuvo por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio fuera para los grupos sociales más vulnerables. El citado Instituto se crea a partir de los recursos asignados al Instituto de Acción Urbana e Integración Social y a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, los cuales dejan de existir.

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social se creó como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

La primera estructura de organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) fue autorizada en enero del 2004 por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, estando integrada por 136 unidades administrativas (una dirección general, ocho direcciones de área, 38 subdirecciones y 77 departamentos). Cabe resaltar que la organización del Instituto consideraba una desconcentración territorial en 12 delegaciones regionales.

En enero de 2006, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la cual quedó integrada por 112 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff de dirección general, cinco direcciones de área, una unidad de control de gestión, 17 subdirecciones y 72 departamentos, así como 12 delegaciones regionales).

El 17 de diciembre de 2014, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el decreto número 360 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México en donde se estableció que la Secretaría de Desarrollo Urbano asumía las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano cambia su denominación a Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

Para febrero de 2017, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social solicitó una reestructuración administrativa, con la finalidad de fortalecer su estructura orgánica mediante la creación de una unidad administrativa, el cambio de denominación de cinco, la fusión de dos y la readscripción de dos, conservando el mismo número de unidades administrativas.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura de organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en mayo de 2017, la cual consistió en la fusión del Departamento de Estudios Normativos y del Departamento de Consulta (Departamento de Normatividad y Consulta), creación del Departamento de Control y Gestión de Procedimientos para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, cambio de denominación de la Subdirección de Escrituración y Prevención por Subdirección de Prevención, readscripción del Departamento de Escrituración del tramo de control de la Subdirección de Escrituración y Prevención al de la Subdirección de Normatividad y Convenios, cambio de denominación del Departamento de Prevención por Departamento de Estadística Preventiva, cambio de adscripción y de denominación de la Subdirección de Grupos Sociales para Programas de Vivienda al tramo de autoridad de la Dirección de Administración del Suelo con la denominación de Subdirección de Atención a Grupos Sociales y, el cambio de denominación del Departamento de Patrimonio Inmobiliario, Departamento de Control de la Reserva y del Departamento de Bienes Inmuebles a Departamento de Preservación del Patrimonio Inmobiliario, Departamento de Administración y Control de Bienes Inmuebles y Departamento de Comercialización, respectivamente.

En consecuencia, la estructura quedó conformada por 112 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff, cinco direcciones de área, una unidad de control de gestión, 17 subdirecciones y 72 departamentos), así como 12 delegaciones regionales.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 6 de febrero de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó cambios en la estructura de organización del Instituto, en la Contraloría Interna se cambió la denominación del Departamento de Auditoría por Departamento de Control y Evaluación y del Departamento de Responsabilidades por Departamento de Investigación.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de las reformas mencionadas, el 6 de marzo de 2019 la Secretaría de Finanzas le autoriza su nueva estructura de organización al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la cual consistió en cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, el cambio de denominación del Departamento de Control y Evaluación por Área de Auditoría y del Departamento de Investigación por Área de Quejas, así como el cambio de denominación de la Dirección Jurídica por Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, quedando integrada por las mismas 112 unidades administrativas.

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que destaca la reforma a la fracción VIII del artículo 19 en el que se instituye la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, resultado de la fusión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y de la Secretaría de Obra Pública, así como al artículo 31 en donde se señala a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra como la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

En virtud de lo anterior, el 12 de abril de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la cual establece su nueva adscripción, quedando integrada por las mismas 112 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff, cinco direcciones de área, una unidad de control de gestión, 17 subdirecciones y 72 departamentos), así como 12 delegaciones regionales.

El 30 de mayo de 2023, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, creando el Área de Responsabilidades, adscrita al Órgano Interno de Control, quedando así integrada por 113 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff, cinco direcciones de área, 17 subdirecciones y 74 departamentos), así como 12 delegaciones regionales.

El 9 de octubre de 2023, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama y codificación estructural al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, sin afectar su estructura organizacional integrada por 113 unidades administrativas. Lo anterior, derivado de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual se publicó el 11 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante Decreto número 182, la cual establece las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. Con esta nueva Ley Orgánica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra cambió de denominación por Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por lo que fue necesario actualizar el Manual.

Finalmente, el 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a fin de regular la organización y funcionamiento del Instituto.

II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de julio del 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo del 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2006, reformas y adiciones.
- Ley de Vivienda.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de junio del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril del 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio del 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2003, reformas y adiciones.
- Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 21 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Vivienda del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de abril del 2019.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de julio de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de diciembre de 2021, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de septiembre de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se emiten el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas en Materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional; y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.
- Acuerdo del Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos generales de la Acción para la obtención de Título de Propiedad o Posesión.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2025.
- Convenio de Coordinación para la Instalación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos del Valle de México, que celebran el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de abril de 2018.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Reglas de Operación del Fondo de Vivienda Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2022.
- Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de febrero de 2024.
- Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mi Primer Hogar”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de enero de 2025.

- Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de enero de 2025.
- Alianza para la Vivienda que celebran el Ejecutivo Federal, el Jefe del Distrito Federal, los Ejecutivos de las treinta y un entidades federativas, los Organismos Financieros de Vivienda y los Sectores Social y Privado.
  Diario Oficial de la Federación, 19 de junio de 1996.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentados ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de junio de 2021.

III. ATRIBUCIONES

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 3.- El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos;

II. Gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones;

III. Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;

IV. Realizar estudios e investigaciones que se requieran, para detectar y evaluar las necesidades de suelo y vivienda social, así como proponer los planes, programas, sistemas de promoción y ejecución que sean convenientes;

V. Ser órgano consultor del Gobierno Estatal, para emitir opinión en relación con el suelo y la vivienda urbana y rural, y respecto a los convenios que, en la materia de suelo y vivienda social, se firmen con la federación, municipios y otras instituciones o dependencias tanto públicas como privadas y, en su caso, a la canalización de las inversiones correspondientes;

VI. Apoyar a la población, promotores privados y organismos públicos en la gestoría ante las dependencias gubernamentales y órganos financieros para adquirir suelo apto o producir vivienda digna para los mexiquenses;

VII. Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social en estricto apego a los Planes de Desarrollo Urbano y a las políticas de crecimiento marcadas por el Gobierno del Estado;

VIII. Participar en los programas de ordenamiento territorial para la solución del problema habitacional del Estado de México, mediante propuestas para el uso de suelo, vivienda y equipamiento de acuerdo a las estrategias de desarrollo del Gobierno del Estado;

IX. Establecer un banco de información integral para ofrecer servicios de consulta en materia de suelo y vivienda social para el público en general;

X. Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social;

XI. Promover la investigación y la productividad en materia de suelo y vivienda social, para propiciar el desarrollo y capacitación de los diferentes sectores que intervienen en este proceso;

XII. Ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en las zonas aptas para el desarrollo urbano;

XIII. Regularizar los asentamientos humanos;

XIV. Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural de conformidad con las leyes de la materia;

XV. Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano;

XVI. Coadyuvar en la promoción y observancia de los planes de desarrollo urbano, así como en las Declaratorias de Provisiones, Uso Habitacional, Reservas y Destinos del Suelo;

XVII. Solicitar y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la expropiación de terrenos; para fines de regularizar y ofertar el suelo a los mexiquenses; siendo el Instituto en su caso beneficiario de las expropiaciones que se decreten;

XVIII. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines;

XIX. Promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda y de servicios urbanos, así como de oferta de materiales de construcción; particularmente en los conjuntos urbanos social progresivos, de interés social y en los asentamientos regularizados;

XX. Obtener y canalizar apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;

XXI. Obtener autorizaciones para explotar por sí o con terceros, los recursos naturales aprovechables en las obras de urbanización y en la construcción;

XXII. Celebrar convenios, pactando las condiciones para regularizar el suelo y la tenencia de la tierra, para el cumplimiento de sus fines;

XXIII. Auxiliar a la autoridad competente para la realización del procedimiento administrativo de ejecución fiscal con fines a regularizar la tenencia de la tierra;

XXIV. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las Dependencias, Entidades y Organismos que deban intervenir en su realización;

XXV. Denunciar ante las autoridades competentes, todos aquellos actos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que constituyan o puedan constituir delitos, en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra;

XXVI. Efectuar el cobro de las cantidades correspondientes al valor de los predios, viviendas, fraccionamientos o conjuntos urbanos administrados por este Instituto;

XXVII. Determinar y recuperar los costos generados por las actividades y servicios que realice y preste el Instituto;

XXVIII. Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto;

XXIX. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades;

XXX. Las demás que señalan otras leyes y reglamentos.

Artículo 7.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas del Instituto que rijan la organización y el funcionamiento de éste;

II. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;

III. Establecer las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que celebre el Instituto con terceros, de acuerdo con la normatividad en la materia;

IV. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto;

V. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos del Instituto;

VI. Aprobar los programas del Instituto y sus modificaciones;

VII. Aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, enviándose al Gobernador del Estado;

VIII. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y balance anual del Instituto, previo dictamen del auditor externo;

IX. Atender y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director General del Instituto;

X. Aprobar la delegación de facultades del Director General en subalternos;

XI. Aprobar la contratación de créditos;

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

CAPÍTULO II
SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- Corresponde al Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en la Ley, las siguientes:

I. Analizar y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto;

II. Aprobar los proyectos de modificación a la estructura orgánica del Instituto, y en su caso, someterlos a la autorización de la instancia competente, a través de la persona titular de la Dirección General;

III. Aprobar la distribución del presupuesto autorizado al Instituto;

IV. Establecer y negociar mediante reestructuras financieras o a través de otros instrumentos jurídicos, el cobro de las cantidades provenientes de convenios de regularización, acuerdos y contratos en materia civil, mercantil o de otra naturaleza en que sea parte el Instituto, así como los intereses moratorios y/o financieros que se generen por su incumplimiento;

V. Aprobar las solicitudes de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, y

VI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto las que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Instituto y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General, además el ejercicio de las siguientes:

I. Planear, programar, coordinar y dirigir las funciones encomendadas al Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;

III. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto, excepto aquellas que por disposición normativa deban efectuarse de otra manera;

IV. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias, competencia del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, previa aprobación del Consejo;

V. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

VI. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

VII. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

IX. Someter ante el Consejo Directivo los proyectos de solicitud de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, que a su ámbito competen;

X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de presupuesto anuales de ingresos y de egresos del Instituto;

XI. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables; y

XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

VISIÓN:

Ser un Instituto que ofrezca servicios de calidad a las familias mexiquenses para ampliar sus posibilidades de adquirir, construir o mejorar sus viviendas, además de gestionar un título de propiedad o posesión de su inmueble, coadyuvando con ello a elevar la calidad de vida de los mexiquenses, bajo un marco de legalidad y al amparo de los altos valores éticos, con amplia participación social y trabajo corresponsable.

VALORES ORGANIZACIONALES:

Interés Público: En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social buscamos en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, nos conducimos con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a los equipos de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, propiciando el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: En el Instituto respetamos los derechos humanos, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con el ámbito de competencia y atribuciones, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

Igualdad y No Discriminación: En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social prestamos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de Género. En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social garantizamos que, tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Nuestro compromiso es evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; y en el ejercicio de sus funciones y conforme a las atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Integridad: Actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión pública, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño, una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule.

Cooperación: Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social colaboramos y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social contamos con las habilidades para conducir y acompañar a nuestros equipos de trabajo para alcanzar los objetivos específicos o metas que compartimos, proponiendo ideas innovadoras para lograr los resultados de forma colectiva, y así formar a futuro líderes capaces de continuar con el crecimiento del organismo.

Compromiso. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social fomentamos un ambiente de responsabilidad al apegarnos a las normas de comportamiento idóneas que promuevan una cultura de servicio público.

Transparencia: Tenemos la obligación, en el ejercicio de nuestras funciones, de proteger los datos personales que estén bajo nuestra custodia, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto.

Austeridad. Tenemos la encomienda de ejercer con racionalidad, mesura y transparencia, el presupuesto y los recursos públicos asignados, ajustándonos a la normatividad aplicable y con pleno respeto a las exigencias laborales y éticas que impone el cargo, procurando siempre el máximo aprovechamiento.

Efectividad. Debemos y tenemos el compromiso de lograr resultados de calidad, a partir del cumplimiento de las funciones y actividades de manera eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos y metas propuestas en nuestro ámbito laboral.

Capacitación Institucional. En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social promovemos la profesionalización del capital humano para estimular las competencias y productividad de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado.

Innovación. Enfocamos nuestras prioridades en la incorporación de novedosos esquemas de trabajo para brindar trámites y servicios más ágiles y eficientes.

Calidad. Todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social estamos comprometidas con la calidad para fortalecer la capacidad del organismo para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias

Calidez Humana. Desempeñamos nuestra labor con amabilidad, cordialidad, empatía y comprensión, la finalidad es hacer sentir apreciadas a las personas con las que interactuamos.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

230C01000000000	**Instituto Mexiquense de la Vivienda Social**
230C01010000000	**Dirección General**
230C0101A000000	**Oficina de la o del C. Directora,or General**
230C0101010000S	**Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos**
230C0101010100S	Subdirección de Vinculación Institucional
230C0101010101S	Departamento de Enlace Institucional
230C0101010200S	Subdirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos
230C0101010201S	Departamento de Proyectos

230C0101000100S	**Unidad de Control de Gestión y Seguimiento de la Demanda Social**
230C0101000200S	**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
230C0101000201S	Departamento de Planeación y Programación
230C0101000202S	Departamento de Seguimiento y Evaluación
230C0101000203S	Departamento de Informática
230C0101020000S	**Órgano Interno de Control**
230C0101020001S	Área de Auditoría
230C0101020002S	Área de Quejas
230C0101020003S	Área de Responsabilidades
230C0101030000L	**Dirección Jurídica y de Igualdad de Género**
230C0101030100L	Subdirección de Normatividad y Convenios
230C0101030101L	Departamento de Normatividad y Consulta
230C0101030102L	Departamento de Contratos y Convenios
230C0101030103L	Departamento de Revisión de Proyectos de Escrituras
230C0101030200L	Subdirección de Asuntos Jurídicos
230C0101030201L	Departamento de lo Contencioso
230C0101030202L	Departamento de Asuntos Penales
230C0101030203L	Departamento de Asuntos Civiles
230C0101030204L	Departamento de Control y Gestión de Procedimientos para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
230C0101040000L	**Dirección de Administración del Suelo**
230C0101040100L	Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo
230C0101040101L	Departamento de Regulación
230C0101040102L	Departamento de Regularización
230C0101040200L	Subdirección de Prevención
230C0101040201L	Departamento de Estadística Preventiva
230C0101040300L	Subdirección Técnica
230C0101040301T	Departamento Técnica Norte
230C0101040302T	Departamento Técnica Sur
230C0101040303T	Departamento Técnica Centro
230C0101040400L	Subdirección de Atención a Grupos Sociales
230C0101040401L	Departamento de Programas de Vivienda Social
230C0101050000L	**Coordinación de Delegaciones Regionales**
230C0101050100T	Subcoordinación Zona Norte
230C0101050200T	Subcoordinación Zona Oriente
230C0101050300T	Subcoordinación Zona Poniente
230C0101050400T	Subcoordinación Zona Sur
230C0101050500T	Delegación Regional Atlacomulco
230C0101050501T	Departamento Administrativo
230C0101050502T	Departamento Jurídico
230C0101050503T	Departamento de Prevención
230C0101050600T	Delegación Regional Zumpango
230C0101050601T	Departamento Administrativo
230C0101050602T	Departamento Jurídico

230C0101050603T	Departamento de Prevención
230C0101050700T	Delegación Regional Ecatepec
230C0101050701T	Departamento Administrativo
230C0101050702T	Departamento Jurídico
230C0101050703T	Departamento de Prevención
230C0101050800T	Delegación Regional Cuautitlán Izcalli
230C0101050801T	Departamento Administrativo
230C0101050802T	Departamento Jurídico
230C0101050803T	Departamento de Prevención
230C0101050900T	Delegación Regional Naucalpan
230C0101050901T	Departamento Administrativo
230C0101050902T	Departamento Jurídico
230C0101050903T	Departamento de Prevención
230C0101051000T	Delegación Regional Toluca
230C0101051001T	Departamento Administrativo
230C0101051002T	Departamento Jurídico
230C0101051003T	Departamento de Prevención
230C0101051100T	Delegación Regional Texcoco
230C0101051101T	Departamento Administrativo
230C0101051102T	Departamento Jurídico
230C0101051103T	Departamento de Prevención
230C0101051200T	Delegación Regional Valle de Bravo
230C0101051201T	Departamento Administrativo
230C0101051202T	Departamento Jurídico
230C0101051203T	Departamento de Prevención
230C0101051300T	Delegación Regional Nezahualcóyotl
230C0101051301T	Departamento Administrativo
230C0101051302T	Departamento Jurídico
230C0101051303T	Departamento de Prevención
230C0101051400T	Delegación Regional Amecameca
230C0101051401T	Departamento Administrativo
230C0101051402T	Departamento Jurídico
230C0101051403T	Departamento de Prevención
230C0101051500T	Delegación Regional Ixtapan de la sal
230C0101051501T	Departamento Administrativo
230C0101051502T	Departamento Jurídico
230C0101051503T	Departamento de Prevención
230C0101051600T	Delegación Regional Tejupilco
230C0101051601T	Departamento Administrativo
230C0101051602T	Departamento Jurídico
230C0101051603T	Departamento de Prevención
230C0101060000L	**Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda**
230C0101060100L	Subdirección de Fomento a la Vivienda

230C0101060101L	Departamento de Promoción para la Investigación
230C0101060102L	Departamento de Mejoramiento de la Vivienda
230C0101060103L	Departamento de Construcción y Oferta de Materiales
230C0101060200L	Subdirección de Control de Reserva Territorial
230C0101060201L	Departamento de Preservación del Patrimonio Inmobiliario
230C0101060202L	Departamento de Administración y Control de Bienes Inmuebles
230C0101060203L	Departamento de Comercialización
230C0101070000L	**Dirección de Administración y Finanzas**
230C0101070001S	Unidad de Control de Gestión
230C0101070100L	Subdirección de Contabilidad y Presupuestos
230C0101070101L	Departamento de Conciliaciones
230C0101070102L	Departamento de Presupuesto
230C0101070103L	Departamento de Contabilidad
230C0101070200L	Subdirección de Tesorería
230C0101070201L	Caja General
230C0101070202L	Departamento de Control de la Cartera
230C0101070300L	Subdirección de Administración
230C0101070301L	Departamento de Recursos Humanos
230C0101070302L	Departamento de Recursos Materiales
230C0101070303L	Departamento de Servicios Generales
230C0101070304L	Departamento de Organización y Documentación

VI. ORGANIGRAMA

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

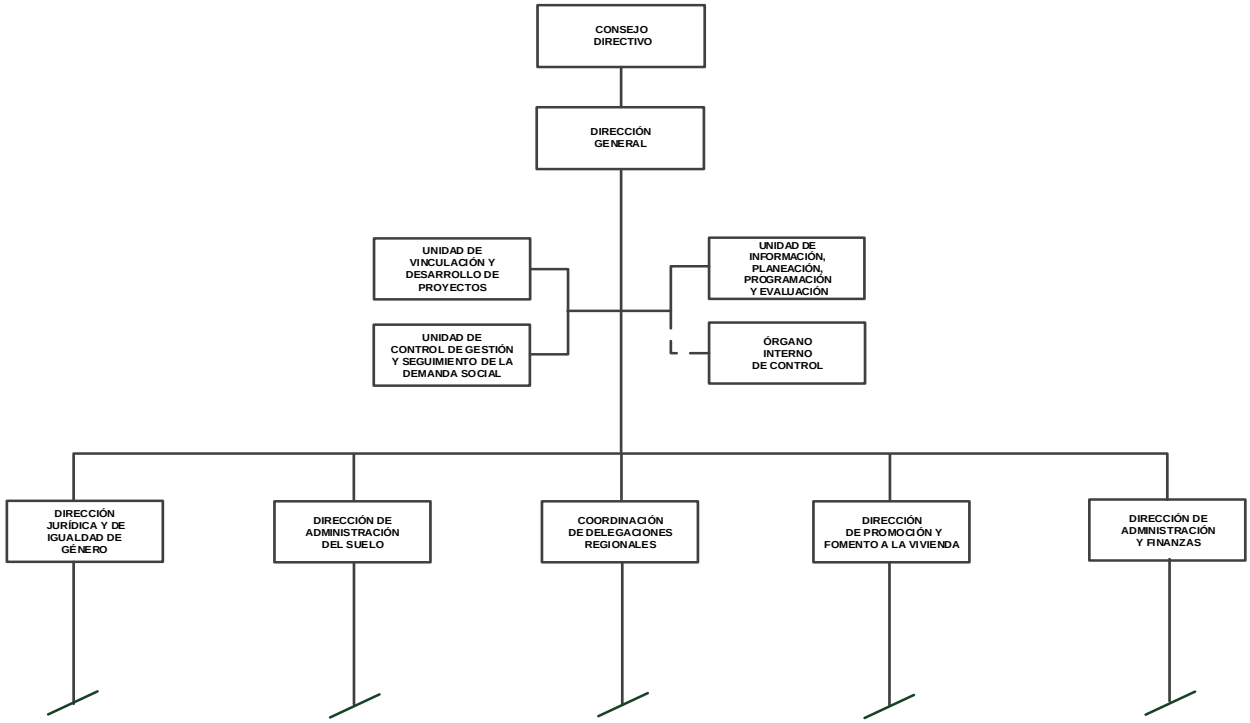

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

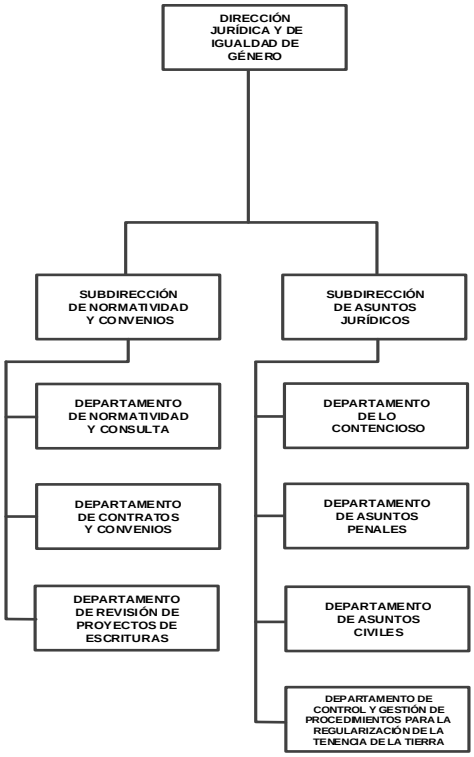

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO
y
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

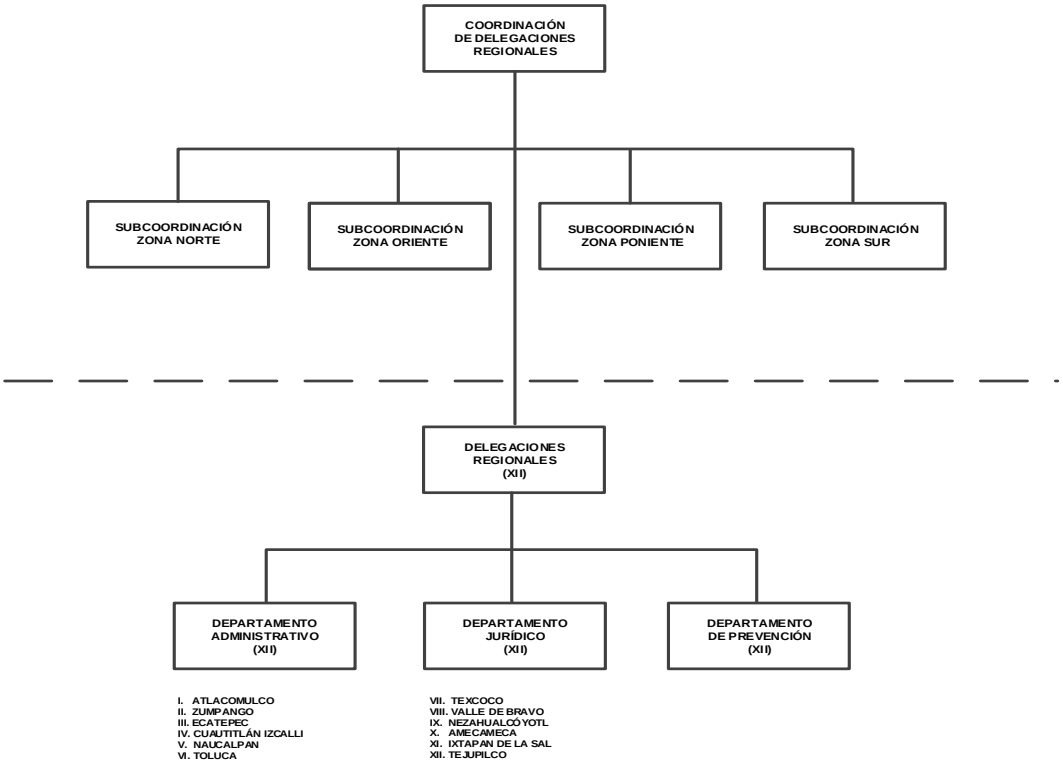

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA

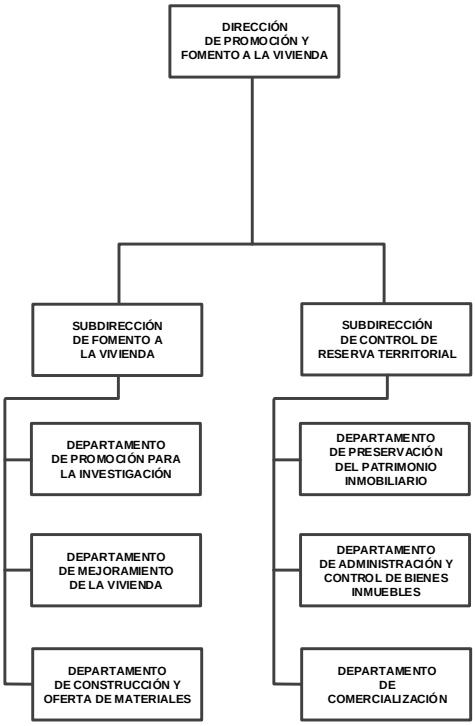

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

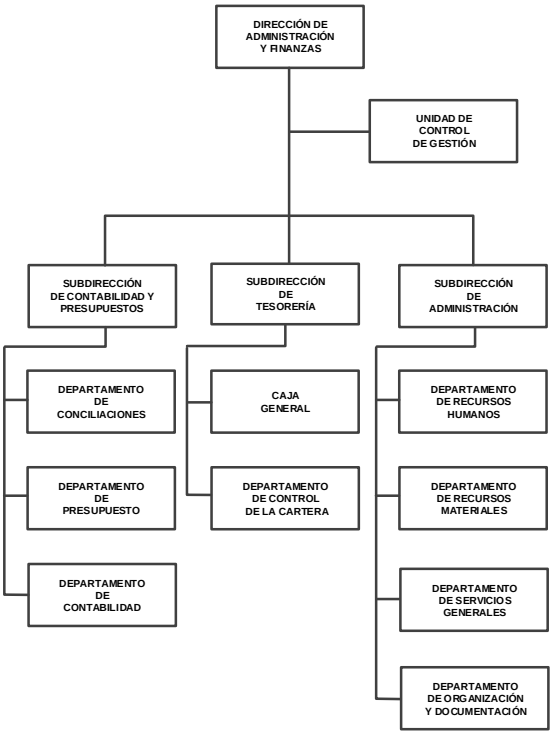

DESDOBLAMIENTO DE UNIDADES STAFF

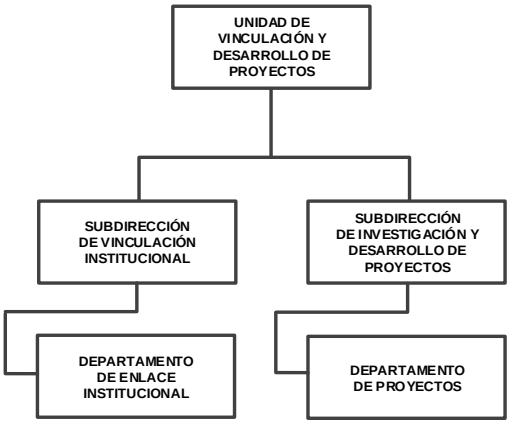

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

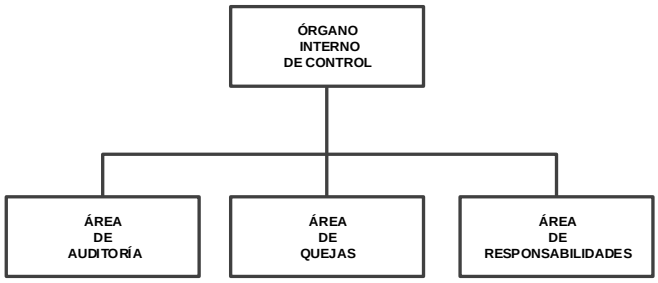

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-051/2023,
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

230C01010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Promover, coordinar, regular y ejecutar los programas y acciones concernientes a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, incorporando y promoviendo la igualdad de género en los programas, proyectos y acciones del Instituto.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la formulación de las políticas para incidir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México, en condiciones de pobreza, marginación y/o carencia por calidad y espacios de la vivienda.
2. Promover la difusión de los programas y acciones sociales que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
3. Revisar los acuerdos y disposiciones aprobados por el Consejo Directivo y dar seguimiento.
4. Representar legalmente al Instituto con las facultades y atribuciones generales y especiales que se requieran, y las que le confiere el Consejo Directivo.
5. Proponer para consideración y aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Promover la celebración de convenios, contratos o acuerdos de coordinación, entre los sectores público, social y privado para la ejecución.
7. Expedir las disposiciones administrativas, técnicas y jurídicas que permitan desarrollar las actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de cada una de las unidades administrativas que conforman el Instituto.
8. Validar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
9. Promover la creación, operación y ejecución de los programas, acciones y servicios en materia de vivienda social y suelo.
10. Validar de manera colegiada las Reglas de Operación de los programas sociales que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
11. Revisar las estrategias que conlleven al ordenamiento de asentamientos humanos irregulares en el Estado de México, así como de la regularización de la tenencia de la tierra.
12. Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas al Instituto que sean aprobados por el Consejo Directivo.
13. Realizar las propuestas de Reglamento Interior y manuales administrativos, así como las actualizaciones que estimen convenientes y los proyectos de modernización y mejora administrativa de los trámites y servicios del Instituto, a fin de contar con instrumentos jurídico-administrativos para guiar su operatividad.
14. Revisar las políticas laborales al interior del organismo, para eliminar la discriminación basada en el género.
15. Establecer canales de comunicación con las unidades administrativas para dar a conocer los objetivos, programas y acciones del Instituto, a efecto de garantizar su adecuado cumplimiento.
16. Identificar las áreas de oportunidad y de mejora continua e implementar acciones que permitan la correcta atención que brindan las personas servidoras públicas que laboran en el organismo.
17. Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones realizadas por el Instituto, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
18. Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean requeridas.
19. Verificar y dar cumplimiento a las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, conforme a lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101010000S UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Formular, ejecutar, promover y controlar las actividades de vinculación institucional con los tres ámbitos de gobierno y con las instancias privadas y sociales, nacionales e internacionales, buscando el intercambio de información e impulso de proyectos estratégicos, además de elaborar, articular, impulsar y difundir proyectos y acciones en materia de suelo y vivienda social.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración de los acuerdos de la Dirección General con la o el titular del Ejecutivo y la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
2. Dar seguimiento e informar a la persona titular de la Dirección General sobre el cumplimiento de los acuerdos celebrados con las unidades administrativas bajo su adscripción.
3. Proponer a la Dirección General el Plan de Comunicación Social anual y los proyectos que contribuyan a la difusión y promoción de servicios y acciones que realice el Instituto.
4. Fungir como enlace de comunicación e imagen con la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura para coordinar la difusión de acciones en materia de vivienda que realice el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
5. Impulsar el vínculo institucional entre los tres ámbitos de gobierno, en apoyo a los programas y acciones de vivienda.
6. Implementar políticas y estrategias que permitan realizar acciones conjuntas con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

7. Promover ante instancias públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, la ejecución de proyectos y acciones orientadas a la atención de necesidades en materia de vivienda.
8. Promover la celebración de acuerdos y convenios específicos en materia de vivienda.
9. Dar seguimiento a los convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación y concertación que celebre el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social con municipios y organizaciones sociales y privadas, en coordinación con las unidades administrativas.
10. Evaluar las acciones derivadas de los procesos de concertación y coordinación celebradas con instituciones públicas, privadas y sociales.
11. Coadyuvar en la instrumentación de acciones derivadas de los convenios celebrados por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
12. Representar al Instituto, previa autorización de la Dirección General, ante los diferentes medios de comunicación.
13. Gestionar ante las instancias normativas y resguardar los dictámenes técnicos de la imagen institucional aplicada en todo tipo de material gráfico, digital e impreso que contenga el logotipo vigente del Instituto, así como orientar sobre el uso adecuado de la identidad gráfica del Gobierno del Estado de México en publicaciones e impresiones del Instituto.
14. Proponer y elaborar instrumentos informativos como boletines de prensa, folletos, revistas, videos, publicaciones en redes sociales, mamparas, y todo tipo de publicación que sea requerida para la difusión y posicionamiento de las acciones del Instituto.
15. Elaborar mensajes, discursos, intervenciones, documentos y presentaciones para las reuniones, giras o eventos en los que participe la persona titular de la Dirección General.
16. Integrar la memoria histórica del Instituto dentro de la Administración Pública Estatal, verificando la adecuada composición de sus expedientes.
17. Aplicar los instrumentos de control archivístico, criterios y atender recomendaciones de organización y conservación de archivos que emita el Área Coordinadora de Archivos de los documentos que habrán de resguardarse en el Archivo de Concentración del Instituto.
18. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101010100S SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Desarrollar acciones de vinculación con los tres ámbitos de gobierno, instancias nacionales e internacionales, así como con las unidades administrativas del Instituto, que contribuyan a promover el desarrollo del suelo y la vivienda social.

FUNCIONES:

1. Generar mecanismos de vinculación con la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, que realicen funciones en materia de suelo y vivienda.
2. Proponer mecanismos que fortalezcan la imagen del Instituto, mediante el uso y aplicación de tecnologías de la información.
3. Generar y mantener un sistema de información que permita conocer los programas ejecutados por otras instancias públicas y privadas vinculadas con las actividades que en materia de vivienda realice el Instituto,
4. Coadyuvar a la difusión de las acciones que en materia de vivienda realice el organismo.
5. Proponer estrategias de comunicación sobre los programas, acciones y servicios sociales que en materia de vivienda y suelo se lleven a cabo por el Instituto.
6. Instrumentar mecanismos de promoción y difusión de las actividades que realice el Instituto, mediante el uso y aprovechamiento de tecnologías y sistemas de información.
7. Diseñar y operar programas de difusión y promoción que fortalezcan la imagen, identidad y presencia del Instituto.
8. Realizar innovaciones en las campañas de difusión de imagen del Instituto, de acuerdo a los eventos en materia de vivienda y suelo se realicen.
9. Aplicar estrategias que promuevan la celebración de acuerdos y convenios específicos en materia de vivienda.
10. Diseñar políticas e instrumentar estrategias de concertación que permitan realizar acciones conjuntas con grupos sociales y otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
11. Apoyar los programas y acciones de vivienda fortaleciendo los vínculos interinstitucionales.
12. Participar en las acciones en materia de vivienda derivadas de los acuerdos y convenios celebrados por el Instituto.
13. Dar seguimiento e informar a la persona titular de la Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos sobre los convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación y concertación que celebre el Instituto.
14. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los procesos de concertación y coordinación celebradas con instituciones públicas, privadas y sociales.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101010101S DEPARTAMENTO DE ENLACE INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Diseñar e instrumentar programas y acciones que generen vínculos interinstitucionales en materia de suelo y vivienda social, para el mejor desarrollo de los objetivos del Instituto.

FUNCIONES:

1. Analizar información recopilada sobre programas que se lleven a cabo en materia de vivienda y suelo.

2. Informar a la persona titular de la Subdirección de Vinculación Institucional, acerca de los convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación y concertación que celebre el Instituto.

3. Informar a la persona titular de la Subdirección de Vinculación Institucional, sobre los programas ejecutados por otras instituciones públicas o privadas, y que se vinculen con actividades que en materia de suelo y vivienda que realice el Instituto.

4. Generar mecanismos de vinculación con grupos sociales y otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

5. Proponer e instrumentar programas, proyectos y modelos que mejoren el proceso de concertación para establecer vínculos interinstitucionales.

6. Presentar un informe anual sobre las acciones instrumentadas, que permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar los procesos de vinculación institucional.

7. Proponer cursos, seminarios, talleres y foros que permitan fortalecer los vínculos con instancias públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales en materia de suelo y vivienda.

8. Diseñar mecanismos de promoción y difusión de las actividades que realice el Instituto, mediante el uso de tecnologías y sistemas de información.

9. Establecer y mantener comunicación con las unidades administrativas internas para facilitar la colaboración y el intercambio de información que permitan la difusión de acciones.

10. Crear y mantener actualizado un directorio de actores y recursos relevantes para facilitar la comunicación y la colaboración del Instituto con instancias públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales.

11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101010200S SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Proponer, orientar y supervisar estudios estadísticos sobre el impacto de las acciones, programas sociales, campañas de difusión y proyectos en materia de suelo y vivienda, promovidos por el Instituto, así como impulsar aquellos que contribuyan a difundir la imagen y las acciones del organismo.

FUNCIONES:

1. Proponer nuevos proyectos que permitan mejorar los procesos existentes para la atención a las demandas de suelo y vivienda en la entidad.

2. Diseñar e implementar instrumentos de información y comunicación que permitan acercar a la población los beneficios que ofrece el organismo.

3. Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones de campo que permitan conocer el impacto de las acciones del organismo en las regiones de la entidad.

4. Coordinar y verificar las acciones de información y participación ciudadana, a fin de que los servicios de atención al público que proporcione el Instituto satisfagan de manera oportuna y con calidad la demanda de los diversos grupos sociales.

5. Proponer programas, proyectos, modelos y procesos institucionales de suelo y vivienda social, en las diferentes regiones de la entidad.

6. Generar investigaciones en campo que permitan obtener estadísticas sobre la demanda en materia de vivienda y suelo en la entidad.

7. Evaluar los procesos de atención y seguimiento a las demandas de los diversos grupos sociales.

8. Diseñar e implementar, cuando así le sea requerido, capacitaciones con entes públicos y privados sobre los trámites y servicios que ofrece el Instituto.

9. Proponer proyectos de innovación tecnológica para eficientar las acciones del Instituto.

10. Dar seguimiento e informar a la persona titular de la Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos, sobre los diseños desarrollados, estudios estadísticos y nivel de impacto de las acciones, programas sociales, campañas de difusión y proyectos en materia de suelo y vivienda promovidos por el Instituto.

11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101010201S DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Gestionar estudios e investigaciones que resulten de la recopilación de datos, procesos o actividades, que permitan la obtención de información útil para el mejor desarrollo de las áreas del Instituto.

FUNCIONES:

1. Integrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos y controlar su avance hasta su conclusión, y que permitan lograr el mejor funcionamiento del Instituto.

2. Integrar la información de los programas sociales del Instituto, que de manera conjunta contribuyan a la atención de las demandas sobre suelo y vivienda que requieren diversos grupos sociales.

3. Aplicar estudios e investigaciones de campo que permitan conocer el impacto de las acciones en las regiones de la entidad.

4. Dar seguimiento a las acciones que realice el Instituto, con la finalidad de conocer el grado de satisfacción de las necesidades de los mexiquenses.

5. Analizar estadísticamente el grado de penetración de las acciones que realice el Instituto en la sociedad mexiquense.

6. Proponer programas, procesos, proyectos y modelos interinstitucionales de suelo y vivienda social, en las diferentes regiones de la entidad.

7. Dar seguimiento a los procesos de atención a las demandas sobre suelo y vivienda de los diversos grupos sociales.

8. Facilitar información a entes públicos y privados sobre los trámites y servicios que ofrece el Instituto.

9. Informar a la persona titular de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos sobre los estudios e investigaciones que resulten de la recopilación de datos, procesos o actividades que permitan la obtención de información para mejorar el desempeño de las áreas del Instituto.

10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101000100S UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA SOCIAL

OBJETIVO:

Implantar mecanismos de seguimiento y control de la demanda social captada en giras de trabajo, audiencias públicas y peticiones oficiales.

FUNCIONES:

1. Operar y controlar el sistema de correspondencia donde se almacena la información de las peticiones que se reciben, así como llevar a cabo el seguimiento de las mismas.

2. Recibir, registrar y canalizar a las unidades administrativas del Instituto, los asuntos a atender, dando el seguimiento correspondiente para mantener informada a la Dirección General sobre la situación que guardan.

3. Dar seguimiento a las solicitudes y demandas sociales que presente la ciudadanía a la o el titular de Ejecutivo, a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y, a la o al titular de la Dirección General del Instituto en giras de trabajo, audiencias públicas o peticiones oficiales.

4. Coordinar que la información, formatos e instrumentos administrativos reúnan las características institucionales establecidas en las políticas respectivas para su difusión y/o publicación.

5. Proponer programas, procesos, proyectos y modelos institucionales, para atender y resolver las peticiones y demandas que plantea la ciudadanía.

6. Instrumentar y difundir las políticas y requisitos técnicos y sociales para recibir, atender y resolver la demanda presentada por grupos sociales.

7. Proponer y ejecutar acciones de seguimiento y control de las gestiones administrativas que realiza la ciudadanía en general ante el Instituto.

8. Supervisar la operación de los procedimientos y sistemas administrativos de las áreas de Control de Gestión que integran al Instituto, para evaluar su funcionalidad y proponer las modificaciones que permitan mejorar su desempeño.

9. Aplicar los instrumentos de control archivístico para la organización, clasificación, y conservación de documentos generados en la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento de la Demanda Social, que emita el Área Coordinadora de Archivos del Instituto.

10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101000200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar los procesos de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, verificando el cumplimiento de los programas y estrategias de vivienda y suelo, de acuerdo con las políticas estatales en la materia, en coordinación con las unidades administrativas; así como garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en cumplimiento de sus atribuciones.

FUNCIONES:

1. Integrar y presentar a la Dirección General, la información con oportunidad y congruencia para que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad.
2. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
3. Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas del Instituto.
4. Determinar e instrumentar con las unidades administrativas, las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias en el cumplimiento de las metas planteadas en los programas asignados al Instituto.
5. Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas, en la integración del proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto.
6. Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas, en la calendarización anual del gasto para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen al Instituto.
7. Verificar de manera permanente que las unidades administrativas del Instituto den cumplimiento a los objetivos, metas, acciones y prioridades de los programas autorizados.
8. Reportar a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual del Instituto.
9. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del Instituto se conduzcan conforme lo dispone la Ley, el Reglamento de Planeación y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas.
10. Participar en la integración de la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como con las diversas Dependencias para la elaboración de los informes de gobierno.
11. Proponer las políticas y procedimientos necesarios en materia de informática, a fin de garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como promover el uso eficiente de los recursos tecnológicos.
12. Coordinar el Comité Interno de Gobierno Digital, a fin de definir estrategias y objetivos que permitan la transformación digital en las unidades administrativas del Instituto.
13. Coordinar y ejecutar las actividades correspondientes en materia de Mejora Regulatoria, con las unidades administrativas que integran el Instituto.
14. Coordinar y ejecutar las actividades correspondientes para cumplir los ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
15. Coordinar y elaborar el Programa Institucional, con las unidades administrativas que integran el Instituto
16. Integrar el Programa Anual de Evaluaciones a los Programas Sociales en materia de vivienda y suelo.
17. Certificar la documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101000201S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la integración y cumplimiento de los diversos programas, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con la metodología establecida y la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

1. Elaborar y coordinar el Anteproyecto de Presupuesto del Programa Anual en coordinación con las unidades administrativas del Instituto.
2. Verificar que los programas del Instituto en materia de vivienda y suelo guarden congruencia con los Planes a Nivel Nacional y Estatal vigentes y se integren de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento.

3. Integrar y reportar a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el avance trimestral de las actividades de metas y los indicadores estratégicos y de gestión de las diversas unidades administrativas que integran el Instituto.
4. Participar en reuniones de trabajo con instancias federales, estatales y municipales, para la formulación e instrumentación de programas en materia de vivienda y suelo.
5. Coordinar y supervisar las actividades de planeación y programación del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas.
6. Generar en forma conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas, el reporte programático-presupuestal, con avances de las unidades administrativas de este Instituto.
7. Vincular los programas con los presupuestos en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
8. Revisar la calendarización del gasto en correspondencia con la programación de actividades, junto con la Dirección de Administración y Finanzas.
9. Recopilar, procesar, generar y proporcionar la información de los principales logros para la integración de la evaluación sectorial de los informes gubernamentales del Instituto.
10. Brindar atención a las diversas solicitudes de información estadística realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás instancias gubernamentales.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101000202S DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Establecer el control, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, objetivos y metas en materia de suelo y vivienda del Instituto, a fin de determinar el grado de cumplimiento, impacto y cobertura que tienen en la población y territorio mexiquense, así como verificar el acatamiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Dar seguimiento a las actividades sustantivas realizadas por las unidades administrativas del instituto, así como establecer las acciones requeridas para su control y evaluación.
2. Mantener un registro y control sobre el avance de las metas que integran el Programa Anual del Instituto.
3. Desarrollar acciones de recopilación de información, para determinar la situación que guardan los programas en su ejecución.
4. Realizar estadísticas que permitan determinar el grado de cumplimiento, el impacto y la cobertura de los programas de vivienda y suelo en la Entidad.
5. Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto para identificar las deficiencias y anomalías que se presenten en la ejecución de los programas, a fin de determinar las medidas conducentes para su corrección.
6. Generar reportes sobre el cumplimiento de los indicadores de evaluación del desempeño y, en su caso, proponer la modificación o actualización de los mismos.
7. Coadyuvar en la integración de la información del Informe de Gobierno.
8. Proponer la reconducción o cancelación de programas y proyectos que, derivado de la evaluación, no se consideren prioritarios o tengan deficiencias en su aplicación.
9. Verificar que las acciones que emprendan las unidades administrativas sean acordes con los objetivos y metas programadas.
10. Instrumentar acciones que permitan atender los ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
11. Revisar el avance mensual y trimestral del Programa Anual, así como del Programa Institucional conforme a la metodología establecida.
12. Coadyuvar en la integración de información de los principales logros para la integración de la evaluación sectorial de los informes gubernamentales de este Instituto.
13. Integrar información programática, para el informe para la Cuenta de la Hacienda Pública.
14. Integrar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones Externas a los Programas Sociales en materia de vivienda.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101000203S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Coordinar las actividades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de desarrollar sistemas de información automatizados y proporcionar soporte, asesoría técnica, capacitación especializada, así como procesar la información y establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo del Instituto.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de trabajo en materia de informática en coordinación con las diferentes unidades administrativas del Instituto.
2. Proponer las políticas y procedimientos para el uso racional del equipo de cómputo, así como para el control y optimación de los sistemas automatizados de informática.
3. Coordinar la integración de sistemas de información que permitan la sistematización y actualización de las bases de datos de los programas sociales.
4. Coordinar la actualización de la página electrónica del Instituto, con las unidades administrativas correspondientes y en apego a la normatividad establecida en la materia.
5. Desarrollar sistemas informáticos tendientes a simplificar las actividades operativas y administrativas del Instituto.
6. Efectuar el análisis de necesidades informáticas del Instituto, así como la mejora de los sistemas automatizados.
7. Promover la capacitación constante del personal encargado de la administración de los sistemas.
8. Elaborar los diagnósticos técnicos para la adquisición del equipo de cómputo y programas informáticos (software y hardware).
9. Brindar asesoría técnica para el manejo y uso del software, hardware e internet al personal del Instituto.
10. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
11. Establecer el enlace y efectuar el seguimiento de los programas de gobierno electrónico, sobre los servicios que proporciona el Instituto.
12. Tramitar ante las instancias normativas en materia de informática, los dictámenes técnicos requeridos para las adquisiciones de equipo de cómputo y la contratación de servicios técnicos, a petición de las unidades administrativas.
13. Recopilar la información generada en el Comité Interno de Gobierno Digital.
14. Implantar innovaciones tecnológicas que optimicen y fortalezcan las actividades sustantivas del Instituto.
15. Establecer medidas de seguridad para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los sistemas de información empleados en el Instituto.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101020000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Llevar a cabo la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, tendientes a vigilar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo; así como, prevenir, detectar, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que determine la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración de la Subsecretaría de Control y Auditoría para su debida autorización; así como, dar cumplimiento al mismo.
2. Proponer y realizar auditorías y acciones de control y evaluación, presentar el informe correspondiente y comunicar su resultado a la Secretaría de la Contraloría, a las personas responsables de las unidades administrativas auditadas y a la persona titular del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
3. Verificar que se lleven a cabo las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; así como, dar cumplimiento a las observaciones presentadas por auditores externos u otras Instancias externas de fiscalización.
4. Establecer las acciones que permitan mejorar la gestión de las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
5. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto, verificando la observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
6. Supervisar en el ámbito de su competencia, por medio de acciones de control y evaluación, el cumplimiento de las obligaciones de las y los proveedores y contratistas, adquiridas con el Instituto.
7. Requerir a las unidades administrativas del Instituto, la información necesaria, para cumplir con las atribuciones del Órgano Interno de Control.
8. Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en el Órgano de Gobierno del Instituto.

9. Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Subsecretaría de Control y Auditoría y demás unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones; así como, a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.

10. Vigilar que el Instituto dé cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables a la materia.

11. Participar en los comités, órganos colegiados y grupos de trabajo, cuando la normatividad lo determine y en los términos que señalen los ordenamientos correspondientes, o cuando lo encomiende la Secretaría de la Contraloría.

12. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas del Instituto, cumplan con la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de presentación de la Declaración Fiscal, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

13. Vigilar la ejecución de las acciones de control y evaluación en materia financiera y administrativa, verificando su apego a las disposiciones establecidas en la materia.

14. Vigilar que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos del Instituto, cumplan con las disposiciones, lineamientos, criterios de transparencia y demás normatividad aplicable a la materia.

15. Verificar que el Instituto ejerza los recursos federales, que en su caso se autoricen, observando la normatividad vigente y conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios suscritos.

16. Proponer al área jurídica del Instituto, presentar las denuncias penales correspondientes, cuando en el trámite de denuncias, procedimientos de información previa, procedimientos administrativos o en ejercicio de sus facultades de control y evaluación, se detecten hechos o elementos que puedan ser constitutivos de uno o varios delitos.

17. Certificar documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.

18. Coordinar y supervisar el acompañamiento en la atención de requerimientos de información y de auditorías practicadas por lo entes fiscalizadores externos.

19. Coordinar y supervisar el seguimiento a la atención de acciones derivadas de la fiscalización realizada por entes fiscalizadores externos.

20. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, a fin de verificar que se realice conforme a la normatividad establecida en la materia.

21. Aquellas que le encomienden las personas Titulares de la Secretaría de la Contraloría, de la Subsecretaría de Control y Auditoría y de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas.

22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101020001S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Programar y practicar auditorías, supervisiones, evaluaciones e inspecciones a las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; así como, efectuar el examen y evaluación del control interno, en los aspectos financieros y administrativos que ejecuta el organismo.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración e integración del Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones establecidas en la materia y someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.

2. Cumplir con el Programa Anual de Control y Auditoría, así como, informar de sus resultados a la persona titular del Órgano Interno de Control y a los responsables de las unidades administrativas del Organismo.

3. Realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías, evaluaciones, inspecciones y otras acciones de control en materia de ingresos, egresos, estados financieros, administrativas y a programas específicos, consideradas en el Programa Anual de Control y Auditoría, así como emitir el informe correspondiente y reportar el resultado de dichas auditorías y acciones de control y evaluación a la persona titular del Órgano Interno de Control y a las o los responsables de las unidades administrativas auditadas.

4. Solicitar a las unidades administrativas del Organismo la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de las funciones.

5. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas del Organismo.

6. Atender las instrucciones de la persona titular del Órgano Interno de Control en materia de auditoría, evaluación y supervisión e informarle sobre los resultados obtenidos.

7. Supervisar la elaboración de los informes de las acciones de control y evaluación que se hayan realizado a las unidades administrativas del Instituto y remitir para su visto bueno, a la persona titular del Órgano Interno de Control para los efectos correspondientes.

8. Supervisar la integración de los expedientes de cada una de las acciones de control y evaluación realizadas de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Contraloría.
9. Certificar documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.
10. Llevar a cabo el acompañamiento en la atención de requerimientos de información y de auditorías practicadas por los entes fiscalizadores externos.
11. Realizar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones, así como, a la atención de acciones derivadas de la fiscalización realizada por entes fiscalizadores externos.
12. Dar puntual seguimiento y supervisión al desarrollo de las actividades de auditorías, evaluaciones y otras acciones de control y evaluación, realizadas por el personal auditor adscrito al Órgano Interno de Control.
13. Supervisar la integración de los expedientes derivados de auditorías y otras acciones de control y evaluación, que constituyan presuntas faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del Instituto y remitirlo al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto.
14. Registrar en tiempo y forma la información inherente a las acciones de control y evaluación, en los sistemas automatizados que determine la Secretaría de la Contraloría.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101020002S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Atender y desahogar las denuncias presentadas en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de la Contraloría, en el Sistema de Atención Mexiquense o en otra instancia, en contra de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, así como, las derivadas de auditorías, otras acciones de control y evaluación y de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conformidad con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

1. Recibir y analizar la documentación que integre las investigaciones a su cargo, formuladas por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas del Organismo, o de particulares por conductas sancionables acorde a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave.
2. Integrar la información que se requiera para el esclarecimiento de presuntas responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.
3. Concertar la práctica de visitas de verificación, las cuales deberán sujetarse a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
4. Establecer los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando proceda, así como el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Autoridad Substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.
5. Solicitar, en los casos que se requiera, la colaboración de las autoridades competentes, para las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren fuera de la jurisdicción, mediante exhorto o carta rogatoria.
6. Apoyar a la persona titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y otros actos necesarios para la atención de asuntos en la materia.
7. Certificar documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.
8. Aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para las autoridades investigadoras, para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se consideren necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
9. Coordinar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
10. Registrar en tiempo y forma la información inherente a la atención y seguimiento de las denuncias y procedimientos de investigación en los sistemas electrónicos determine la Secretaría de la Contraloría, para el control de la prosecución de los asuntos en materia de investigación del Órgano Interno de Control del Instituto.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101020003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves, graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los recursos que le corresponda conocer, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Recibir y acordar sobre la admisión, prevención o no presentación de los informes de presunta responsabilidad administrativa que le presente la autoridad investigadora, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
2. Determinar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando dicho informe carezca de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
4. Ordenar el emplazamiento de la presunta persona responsable, para que comparezca a la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir a la misma.
5. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.
6. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.
7. Requerir, imponer y decretar los medios de apremio para la atención de los asuntos correspondientes al procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a la normativa aplicable.
8. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por la presunta comisión de faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas del Instituto.
9. Emitir y notificar, en su caso los acuerdos que recaigan a cada una de las actuaciones realizadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa.
10. Tramitar los recursos legales de su competencia, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
11. Certificar documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.
12. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental.
13. Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, debidamente fundados y motivados, así como realizar las diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
14. Dar atención y seguimiento en tiempo y forma a los registros de los sistemas automatizados que determine la Secretaría de la Contraloría para el control de la prosecución de los asuntos en materia de responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030000L DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades de representación, defensa y gestión de los intereses jurídicos del Instituto, trámites, denuncias, procedimientos administrativos y jurisdiccionales que sean requeridos para salvaguardar el patrimonio del Instituto, así como, elaborar los proyectos de convenios, contratos, escrituras, ordenamientos jurídicos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que le sean requeridos, promoviendo y vigilando que dichas acciones sean realizadas con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, igualdad y eliminación de la discriminación en el desarrollo de las funciones que ésta tiene encomendadas, asegurando el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

1. Promover la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento del Instituto, vigilando que dichas acciones sean realizadas con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, igualdad y eliminación de la discriminación en el ámbito de su competencia.
2. Integrar las propuestas de los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social y de regulación y regularización de la tenencia de la tierra, que le sean requeridas.
3. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales, estatales y municipales en materia de derechos humanos.
4. Promover y vigilar que las acciones que tiene encomendadas garanticen el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad, respeto a los derechos humanos y eliminación de la discriminación en el ámbito de su competencia en el Instituto.
5. Brindar asesoría de manera conjunta con el Órgano Interno de Control, para los casos de acoso y hostigamiento laboral y/o sexual.
6. Promover acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, su empoderamiento, igualdad y la eliminación de la discriminación.
7. Informar periódicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, en el Marco del Sistema Electrónico del Programa Integral para la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres (SEPI), las acciones realizadas por la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

8. Coordinar, supervisar y asignar las actividades que deben realizar los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales en función de su circunscripción territorial.

9. Validar los proyectos y suscribir los documentos definitivos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que tenga injerencia y aquellos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas del Instituto, que sean previamente aprobados por el H. Consejo Directivo y la persona titular de la Dirección General.

10. Representar al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como apoderado en los juicios civiles, penales, laborales, contenciosos-administrativos, agrarios, de amparo y cualquiera de naturaleza jurisdiccional, así como en los asuntos de carácter legal que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

11. Emitir y validar las opiniones respecto a las consultas y asesorías que en materia jurídica le formulen las unidades administrativas del organismo y las que le requiera el H. Consejo Directivo.

12. Participar en las sesiones de los diversos Comités del Instituto, ejecutando los acuerdos que se establezcan en los mismos, y nombrar en su caso al suplente ante dichos Comités.

13. Solicitar la revisión y procedencia del procedimiento de expropiación, a través de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, a petición del área administrativa requirente, de terrenos propiedad privada, ejidal o comunal, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra y ejecutar las acciones de suelo y vivienda social.

14. Solicitar a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la revisión y procedencia de los proyectos de desincorporación de bienes inmuebles, ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, a petición.

15. Coordinar con las unidades administrativas y unidades jurídicas de las Delegaciones Regionales del Instituto, la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles invadidos o en condición de retraso de pago, de adeudos o créditos.

16. Gestionar, a solicitud de las unidades administrativas del Instituto, la recuperación administrativa y/o judicial del patrimonio mobiliario siniestrado.

17. Intervenir en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así se requiera.

18. Gestionar, atender y dar seguimiento a la solicitud del área administrativa correspondiente, sobre la expedición de poderes generales y especiales, que otorgue la persona titular de la Dirección General a las personas servidoras públicas y que de acuerdo con sus funciones deban contar con la representación del Instituto.

19. Gestionar y dar seguimiento a la solicitud del área administrativa correspondiente, respecto de la escrituración e inscripción de inmuebles propiedad del Instituto, ante las autoridades correspondientes, o bien de otras instancias de Gobierno, a efecto de la regularización de éstos.

20. Coordinar las actividades de compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter normativo general que constituyan el marco jurídico de actuación del Instituto de manera electrónica.

21. Validar la opinión jurídica respecto de los períodos de información previa y ordenar que se sustancien los procedimientos administrativos de inconformidad y sancionadores en materia adquisitiva con motivo del incumplimiento a las obligaciones y derechos contraídos por parte de las y los proveedores o las y los prestadores de servicios con el Instituto, planteados por la Dirección de Administración y Finanzas.

22. Ordenar el registro y control de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se tramiten por la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y las áreas administrativas del Instituto.

23. Coordinar la supervisión, vigilancia, así como el adecuado seguimiento de los asuntos administrativos y jurisdiccionales del Instituto, en tiempo y forma, hasta su conclusión.

24. Supervisar, vigilar y coordinar la adecuada prosecución jurídica de los asuntos administrativos y jurisdiccionales del Instituto, hasta su conclusión.

25. Autorizar los proyectos de escritura individual, propuestos por las unidades administrativas del Instituto y suscribir los instrumentos jurídicos enviados por las y los Notarios, respecto de los bienes regularizados o cláusulas rescisorias en su caso, cuando así lo delegue el o la titular de la Dirección General.

26. Validar el formato de pago respecto de las escrituras individuales gestionadas por las Delegaciones Regionales ante Notario Público, conforme al registro que tenga la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, para su pago a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

27. Coadyuvar con las Delegaciones Regionales, en la revisión de proyectos de escritura individual conforme al expediente correspondiente.

28. Ordenar el registro y control de las escrituras firmadas por la o el Apoderado Legal del Instituto, tramitadas de manera coordinada con cada Delegación Regional.

29. Establecer de manera conjunta con las Delegaciones Regionales, los criterios legales para llevar a cabo la escrituración individual.

30. Supervisar la actualización constante de los poderes otorgados, derivado de los movimientos administrativos que se generen de las personas servidoras públicas del Instituto.

31. Certificar la documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.

32. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas para la extinción de los fideicomisos.

33. Ordenar se dé respuesta en tiempo y forma a los requerimientos jurisdiccionales que le sean solicitados por las distintas autoridades.

34. Ordenar se dé respuesta a las solicitudes de información generadas por particulares a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que tenga injerencia la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y que se cumpla con los principios de máxima publicidad y acceso a la información.

35. Ordenar el cumplimiento de la actualización a la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), respecto de las fracciones atribuibles a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género como sujeto obligado y el desarrollo del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente.

36. Coordinar la elaboración y validar los informes solicitados por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, respecto a los presuntos actos violatorios de derechos, cometidos por las personas servidoras públicas del Instituto.

37. Validar el Proyecto Anual de Mejora Regulatoria de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

38. Aplicar los instrumentos de control archivístico para la organización, clasificación, y conservación de documentos generados por la Dirección y sus unidades administrativas, que emita el Área Coordinadora de Archivos del Instituto.

39. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030100L SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS

OBJETIVO:

Coordinar la elaboración de proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que le sean requeridos por las unidades administrativas del Instituto; proporcionar asesoría jurídica para la interpretación y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la supervisión de las diferentes etapas del proceso de escrituración en los programas del organismo, propuestos por las áreas administrativas correspondientes, así como la coordinación de los proyectos de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del mismo.

FUNCIONES:

1. Elaborar y supervisar que los criterios de interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del Instituto se apeguen a la normatividad vigente.

2. Supervisar la elaboración de proyectos de acuerdos, contratos, convenios, proyectos de escrituras individuales, instrumentos jurídicos y disposiciones normativas competencia del Instituto y revisar aquellos que formulen las unidades administrativas del organismo para proponer su adecuación, a fin de ajustarlos a la legislación vigente.

3. Dar seguimiento a los escritos de conformidad presentadas por particulares en contra de las personas servidoras públicas del Instituto.

4. Coordinar la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos y acuerdos, que permitan actualizar el marco normativo del Instituto, así como los proyectos de iniciativas de decreto para la desincorporación de inmuebles patrimonio del organismo, una vez que sean enviados por las áreas administrativas correspondientes, los elementos documentales requeridos por la ley de la materia.

5. Coordinar el registro administrativo de acuerdos, contratos, convenios, adendums, anexos técnicos de ejecución y demás instrumentos convencionales que celebre el Instituto con los sectores público, social y privado.

6. Coordinar la emisión de las respuestas respecto de los procedimientos de licitación, adquisición de bienes y contratación de servicios, así como de enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, cuando así lo solicite la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

7. Coordinar y dar seguimiento a la atención de las consultas y asesorías que en materia jurídica formule el H. Consejo Directivo, las unidades administrativas del organismo y los particulares.

8. Gestionar y actualizar ante las o los Notarios Públicos de la Entidad, la expedición de los poderes generales y especiales que otorga la persona titular de la Dirección General del Instituto a las personas servidoras públicas, así como tramitar la protocolización de los actos jurídicos que emanen del H. Consejo Directivo, cuando así sea requerido por la o el Secretario Técnico.

9. Coordinar la validación de los formatos de pago de las escrituras generadas por las o los Notarios, que suscriba la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, cuando así lo determine la persona titular de la Dirección General.

10. Coordinar la emisión de las respuestas, respecto de los procedimientos de licitación, cuando lo solicite la Dirección de Administración y Finanzas.

11. Coordinar la elaboración de los proyectos de expropiación solicitados por las diversas unidades administrativas del Instituto.

12. Coordinar a solicitud del área administrativa correspondiente, la escrituración de inmuebles propiedad del Instituto.

13. Asistir a las sesiones de los diversos Comités del Instituto, cuando sea designado por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, ejecutando los acuerdos que se establezcan en los mismos.

14. Ordenar se dé respuesta a las solicitudes de información generadas por particulares a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que tenga injerencia la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y que se cumpla con los principios de máxima publicidad y acceso a la información.

15. Ordenar el cumplimiento de la actualización a la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), respecto de las fracciones atribuibles a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género como sujeto obligado y el desarrollo del Programa de Mejora Regulatoria.

16. Validar el proyecto de Mejora Regulatoria de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030101L DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

OBJETIVO:

Elaborar proyectos de normas que forman parte del marco jurídico del Instituto; emitir opinión jurídica en los procedimientos licitatorios; dar respuesta a las peticiones que formulen las y los particulares a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género; otorgar asesorías jurídicas para la interpretación y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes; dar respuesta a las quejas presentadas por las y los particulares en contra de personas servidoras públicas del Instituto ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y/o Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y elaborar los proyectos de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, una vez que se encuentre integrado y sea enviado el expediente que corresponda, por el área solicitante.

FUNCIONES:

1. Compilar y difundir en medios electrónicos la normatividad jurídica que constituye el marco de actuación del Instituto.

2. Analizar y elaborar proyectos de normas que constituyen el marco jurídico de actuación del Instituto.

3. Emitir opinión jurídica respecto de los procedimientos de licitación, cuando lo solicite la Dirección de Administración y Finanzas.

4. Coadyuvar en la emisión de opiniones jurídicas respecto de los periodos de información previa a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia adquisitiva.

5. Elaborar los proyectos de decreto de desincorporación de bienes inmuebles patrimonio del Instituto, cuando así le sea solicitado y una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente por el área que corresponda.

6. Elaborar los estudios e investigaciones normativos que le soliciten para proponer adecuaciones orgánicas y jurídicas que eficiente las funciones del Instituto.

7. Elaborar los proyectos de respuesta a los derechos de petición que en materia jurídica formulen particulares a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como las opiniones jurídicas que soliciten las unidades administrativas del Instituto, en apego a la normatividad vigente.

8. Realizar los proyectos de expropiación solicitados por las diversas unidades administrativas del Instituto, y una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente por el área que corresponda.

9. Mantener actualizada la información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) respecto de las fracciones atribuibles a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género como sujeto obligado.

10. Proporcionar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la información necesaria para la actualización del marco normativo y la normateca en los medios electrónicos relacionados con el Instituto.

11. Difundir y promover entre las personas servidoras públicas, a través de los mecanismos establecidos para ello, el respeto a los derechos humanos en el ámbito de su competencia.

12. Participar en los diversos Comités o grupos de trabajo del Instituto cuando sea designado por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

13. Analizar y emitir respuesta a los escritos de inconformidad presentados por los particulares en contra de las personas servidoras públicas del Instituto, para dar vista al Órgano Interno de control en el Instituto, así como a los requerimientos por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y/o Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030102L DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

OBJETIVO:

Revisar y/o elaborar los proyectos y documentos definitivos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos convencionales que celebre el Instituto para su validación, verificando que éstos sean acordes al marco jurídico aplicable, así como llevar a cabo su registro y control.

FUNCIONES:

1. Revisar, elaborar y en su caso, emitir opinión jurídica respecto de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos convencionales que pretenda celebrar el Instituto con los sectores público, social y privado.

2. Elaborar contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza administrativa y civil, o cualquier otra índole que sean necesarios en el cumplimiento del objeto social del Instituto, así como elaborar los títulos de crédito que garanticen las obligaciones de las y los particulares, con información que proporcionen las unidades administrativas del organismo.

3. Verificar que los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Instituto a través de sus diversas áreas administrativas, con los sectores público, social y privado, cumplan con las disposiciones legales aplicables para cada caso.

4. Llevar el registro y control de los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Instituto, así mismo realizar la distribución de éstos para recabar la firma de los que intervienen en ellos y su distribución a las áreas administrativas del Instituto correspondientes, así como su resguardo.

5. Coadyuvar a la gestión de expedición de poderes generales y/o especiales, que otorgue la persona titular de la Dirección General a las personas servidoras públicas y que de acuerdo a sus funciones deban contar con la representación del Instituto a petición de las unidades administrativas que así lo soliciten.

6. Participar en reuniones o juntas de trabajo relacionadas con la elaboración, ejecución o cumplimiento de los convenios, contratos, documentos y demás instrumentos jurídicos celebrados por el Instituto.
7. Coadyuvar con la Unidad Administrativa correspondiente, para dar respuesta a las peticiones planteadas por las y los particulares ante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
8. Coadyuvar con la Unidad Administrativa correspondiente para mantener actualizada la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) respecto de las fracciones atribuibles a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género como sujeto obligado.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030103L DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS

OBJETIVO:

Proporcionar asesoría técnico-jurídica a las unidades administrativas del Instituto, desahogando las consultas en materia de escrituración, que éstas le formulen de acuerdo con la interpretación que se dé a la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

1. Analizar y revisar que los proyectos de escritura individual de los inmuebles convenidos o propiedad del Instituto cumplan con la normatividad vigente en materia registral, notarial y demás disposiciones aplicables.
2. Emitir opinión jurídica en las consultas que realicen otras unidades administrativas, para llevar a cabo la escrituración individual o la cancelación de cláusulas rescisorias.
3. Llevar el registro de las escrituras individuales que se firmen por persona Apoderada Legal del Instituto, en cada Delegación Regional a favor de terceros.
4. Emitir criterios legales de manera conjunta con las Delegaciones Regionales, para llevar a cabo la escrituración individual.
5. Revisar y validar las cartas de instrucción que elaboren las Delegaciones Regionales, para las personas Notarios o Notarias Públicos del Estado, para la elaboración de Escrituras Públicas de Transmisiones de Propiedad a favor de terceros, respecto de bienes inmuebles del Instituto o predios convenidos.
6. Validar los formatos de pagos a las y los Notarios Públicos por concepto de emisión de escrituras individuales firmadas por la persona apoderada legal del Instituto.
7. Revisar y validar los oficios de cancelación de cláusulas rescisorias, enviados por las Delegaciones Regionales.
8. Revisar y validar expedientes de Cancelación de Reserva de Dominio, para su posterior elaboración de proyectos de escrituras de lotes individuales, enviados por las Delegaciones Regionales.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030200L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO:

Organizar la defensa de los intereses jurídicos del Instituto en los trámites, procedimientos administrativos y procesos judiciales que afecten su patrimonio; coordinar las opiniones jurídicas respecto de los períodos de información previa, procedimientos administrativos sancionadores en materia adquisitiva, inscripción de decomisos, así como acciones preventivas, de orientación y legales para los casos de acoso, hostigamiento sexual y violencia laboral.

FUNCIONES:

1. Brindar el apoyo jurídico y emitir opinión en las demandas o diligencias del orden civil, penal, mercantil, amparo, agrario, contencioso-administrativo y laboral, o de cualquier índole judicial, que soliciten las unidades administrativas del organismo realizando las gestiones conducentes.
2. Coordinar las acciones preventivas de orientación y seguimiento legal, para los casos de acoso y hostigamiento sexual de manera conjunta con el Órgano Interno de Control.
3. Coordinar que se lleve a cabo un registro y control de los juicios en materia civil, penal, laboral, contencioso-administrativo, agrarios y de amparo, así como de las etapas del procedimiento en la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, que se encuentren los asuntos en controversia del Instituto, a efecto de tener actualizada la etapa procesal en la que se encuentran.
4. Mantener coordinación con dependencias gubernamentales ya sea federales, estatales o municipales, con objeto de establecer la defensa de los asuntos relacionados con el Instituto.
5. Coordinar las acciones jurídicas en relación con los conflictos penales por daños en propiedad ajena, fraudes, abusos de confianza o robo, y demás tipificaciones penales, que afecten el patrimonio e intereses del Instituto, buscando el mayor beneficio.
6. Coordinar la presentación de querellas y denuncias ante la fiscalía correspondiente, cuando así se le solicite o se advierta que alguna persona servidora pública del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, incurra en la probable comisión de un hecho delictivo.
7. Supervisar y vigilar la adecuada prosecución de los diferentes asuntos jurídicos y administrativos de los que conoce y tramita la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género Instituto, hasta su conclusión.

8. Coordinar las acciones legales con las unidades administrativas del Instituto para la atención de los asuntos jurídicos, administrativos o judiciales, en tiempo y forma.

9. Supervisar la recepción de los emplazamientos y el registro de las demandas y acciones de las que sea objeto el Instituto.

10. Coordinar la sustanciación de las demandas originadas por las acciones u omisiones que afecten el patrimonio del Instituto.

11. Supervisar y verificar que, en los asuntos de carácter judicial, se cumpla con las formalidades y términos, y coordinarse con las áreas del instituto para su adecuada tramitación y gestión.

12. Coordinar e Intervenir en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales cuando así se requiera.

13. Comparecer y ejercitar el poder que le sea otorgado ante toda clase de personas, autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo, mercantiles, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, fiscalías correspondientes, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible.

14. Coordinar y supervisar las respuestas a los requerimientos judiciales que sean solicitados por las distintas autoridades

15. Asistir a las sesiones de los diversos Comités del Instituto, como suplente previo otorgamiento del nombramiento correspondiente por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, ejecutando los acuerdos que se establezcan en los mismos.

16. Coordinar la emisión de las opiniones jurídicas respecto de los períodos de información previa y coadyuvar en los procedimientos administrativos sancionadores en materia adquisitiva con motivo del incumplimiento a las obligaciones y derechos contraídos por parte de las y los proveedores o las y los prestadores de servicios con el Instituto, planteados por la Dirección de Administración y Finanzas.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030201L DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

OBJETIVO:

Representar legalmente al Instituto ante los tribunales de carácter judicial y órganos administrativos en los que se ventilen procesos de carácter laboral, contencioso-administrativo, agrarios, amparo y de violencia laboral que afecten el patrimonio e intereses del Instituto.

FUNCIONES:

1. Representar legalmente al Instituto ante las instancias, correspondientes, interponiendo las acciones y oponiendo las excepciones y defensas hasta obtener la sentencia definitiva, en materia de derecho contencioso-administrativo, laboral, agrario y de amparo.

2. Mantener coordinación con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y unidades administrativas del Instituto, para defender los intereses jurídicos y patrimoniales del mismos, en los juicios laborales, contencioso-administrativos, agrarios y de amparo en que sea parte.

3. Asistir a toda clase de diligencias que por ley se tengan que llevar a cabo dentro de los procedimientos y juicios en materia laboral, contencioso-administrativo, agrario y de amparo, en los que tenga interés o sea parte el Instituto.

4. Interponer los recursos o demás mecanismos legales de defensa ante las autoridades competentes, en materia laboral, contencioso-administrativo, agrario y de amparo, con la finalidad de obtener resoluciones tendientes a la salvaguarda de los bienes, derechos e intereses del Instituto.

5. Comparecer ante las autoridades del fuero federal dentro de los juicios de amparo en materia laboral, contencioso administrativo y agrario, en los que el Instituto tenga interés, representándolo legalmente.

6. Emitir opinión jurídica en apoyo y coordinación con las unidades administrativas del Instituto, en la resolución de conflictos en materia laboral, agraria, contencioso-administrativo y de amparo.

7. Defender los intereses del Instituto vía conciliación, o bien, mediante juicio laboral y/o contencioso-administrativo.

8. Dar respuesta a los requerimientos judiciales que le sean solicitados por las distintas autoridades.

9. Recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y/o constancias emitidas por autoridades federales y del fuero común en materias laboral, contencioso-administrativas, agrarias y amparo que por su importancia se atiendan por la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

10. Establecer coordinación con los demás Departamentos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en los procedimientos en los que el Instituto sea parte, así como sustanciar los juicios. en materia laboral, agraria, contencioso-administrativo y de amparo.

11. Llevar un registro y control de los juicios en materia laboral, contencioso-administrativo, agrario y de amparo, así como de las etapas del proceso jurídico en que se encuentren los asuntos en controversia del Instituto y que sean tramitados por la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

12. Realizar las acciones necesarias en materia laboral, agraria, contencioso-administrativo y de amparo encaminadas a la resolución o sentencia favorable para el Instituto.

13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030202L DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES

OBJETIVO:

Atender y resolver los asuntos de carácter penal y de amparo, que deriven de los mismos, en los que sea parte el Instituto, o en todo proceso judicial que le sea encomendado y que afecte el patrimonio e intereses del Instituto.

FUNCIONES:

1. Actuar y representar legalmente al Instituto ante las fiscalías correspondientes y autoridades judiciales en materia penal del fuero común o federal.
2. Realizar el análisis de los asuntos remitidos casos sometidos a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, para determinar las acciones que se deben llevar a cabo en materia penal, previa validación de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.
3. Analizar, proponer y tramitar la solución a las controversias que se susciten en materia penal y de amparo que deriven de los mismos.
4. Presentar cuando le sea requerido, denuncias o querellas penales que afecten el patrimonio e intereses del Instituto.
5. Solicitar a los Departamentos jurídicos de las Delegaciones Regionales coadyuvar en los asuntos jurídicos que se tramitan en la Subdirección de Asuntos Jurídicos en razón de jurisdicción, a la Fiscalía, Juzgado o Tribunal correspondiente.
6. Realizar las acciones necesarias para la orientación en los asuntos de acoso y hostigamiento sexual.
7. Proporcionar el apoyo jurídico a las unidades administrativas que forman parte del Instituto en asuntos de carácter penal y de amparo, que deriven de los mismos, cuando así sea requerido.
8. Llevar a cabo en coordinación con las unidades administrativas del Instituto la correcta integración de los expedientes, solicitudes o documentación que sustenten el inicio y la debida integración de las carpetas de investigación que interponga la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, en los asuntos en que sea parte el Instituto.
9. Dar seguimiento a las causas penales radicadas en los órganos judiciales, aportando a la representación social los elementos probatorios necesarios para la emisión de la sentencia que corresponda, así como la presentación de los diversos medios de impugnación previstos en la Ley.
10. Emitir respuesta a los requerimientos judiciales, administrativos y de procuración de justicia que le sean solicitados por las distintas autoridades.
11. Recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y/o constancias emitidas por autoridades federales y del fuero común en materia penal y de amparo que deriven de los mismos.
12. Colaborar con los demás Departamentos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en los procedimientos en los que el Instituto sea parte, así como sustanciar aquellos juicios que le sean encomendados en materia penal y de amparo que deriven de los mismos.
13. Llevar un registro y control de los juicios en materia penal y de amparo, que deriven de los mismos, así como de las etapas del proceso jurídico en que se encuentren los asuntos en controversia
14. Llevar a cabo las acciones necesarias para el trámite de inscripción de los decomisos derivados de delitos cometidos por fraccionadores a favor del Instituto.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030203L DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CIVILES

OBJETIVO:

Realizar las acciones necesarias para atender y resolver los asuntos de carácter civil en los que sea parte el Instituto, con el propósito de realizar actos tendientes de orden legal en el ejercicio de sus funciones o en todo proceso judicial que le sea encomendado con la finalidad de salvaguardar los intereses y patrimonio del Instituto.

FUNCIONES:

1. Actuar y representar legalmente al Instituto ante los juzgados federales y estatales en materia civil y de amparo que deriven de los mismos.
2. Realizar el análisis de casos sometidos a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, para determinar el trámite en materias civil y de amparo que deriven los mismos, a seguir en cada caso particular, previa validación de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.
3. Estudiar, tramitar y proponer la solución a los problemas que se susciten en materia civil y de amparo, que deriven de los mismos, dentro de las unidades administrativas del Instituto.
4. Elaborar y presentar demandas, contestaciones y demás promociones en materia civil y de amparo, que deriven de los mismos, así como intervenir en las diligencias necesarias ante las autoridades federales y estatales, integrando los expedientes para su seguimiento y control.
5. Dar seguimiento a los asuntos jurídicos que en materia civil y de amparo que deriven de los mismos, que se estén tramitando en los órganos jurisdiccionales y en los cuales sea parte el Instituto, coadyuvando con los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales cuando así lo requieran.

6. Atender los asuntos del orden jurídico en materia civil y de amparo, que deriven de los mismos, que sean de su competencia y que causen afectación a las unidades administrativas adscritas al Instituto en coordinación con los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales cuando así lo requieran.
7. Coordinar con las unidades administrativas del Instituto y los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales la presentación de demandas, contestaciones y demás trámites judiciales de carácter civil y de amparo que deriven de los mismos, cuando así lo requieran.
8. Realizar y coordinar con los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales los actos jurídicos necesarios para reivindicar los inmuebles propiedad del Instituto.
9. Realizar las acciones necesarias tendientes a obtener sentencias favorables en los conflictos civiles, para salvaguardar el patrimonio e intereses del Instituto, buscando el mayor beneficio.
10. Dar respuesta a los requerimientos judiciales que le sean solicitados por las distintas autoridades.
11. Recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y/o constancias emitidas por autoridades federales y del fuero común en materia civil y de amparo que deriven de los mismos, que por su importancia se atiendan por la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.
12. Colaborar con los demás Departamentos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en los procedimientos en los que el Instituto sea parte, así como sustanciar aquellos juicios que le sean encomendados.
13. Llevar un registro y control de los juicios en materia civil y de amparo que deriven de los mismos, así como de las etapas del proceso jurídico en que se encuentren los asuntos en controversia del Instituto y que sean tramitados por la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101030204L DEPARTAMENTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

OBJETIVO:

Verificar el registro que lleven a cabo los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales y revisar los expedientes integrados respecto a los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como llevar un registro de los emplazamientos y notificaciones en los que el Instituto sea parte y que sean notificados en la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

FUNCIONES:

1. Verificar el registro, atención y seguimiento de los asuntos jurídicos que se tramitan en los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales, en razón de su competencia territorial.
2. Recibir y registrar los emplazamientos en los que el Instituto sea parte y turnarlos a la unidad administrativa correspondiente.
3. Solicitar a las Delegaciones Regionales el reporte mensual respecto de los expedientes derivados de los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, para su registro correspondiente.
4. Verificar que las Delegaciones Regionales den seguimiento a los convenios de regularización de la tenencia de la tierra y cumplan con las obligaciones pactadas en los mismos.
5. Revisar las bases de datos, libros de gobierno y expedientes relativos a los procedimientos de regularización a cargo de las Delegaciones Regionales.
6. Realizar actas circunstanciadas con las observaciones a los expedientes formados con motivo de los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, derivadas de las revisiones realizadas a los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales.
7. Informar periódicamente a la Subdirección de Asuntos Jurídicos las acciones realizadas.
8. Integrar el expediente formado con motivo de la posible comisión u omisión de actos realizados por las personas servidoras públicas que incumplan con los requerimientos solicitados o bien con solventar las observaciones derivadas de visitas de verificación realizadas a los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales dando vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales conducentes.
9. Colaborar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en la elaboración del Proyecto de Mejora Regulatoria de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.
10. Participar en los diversos Comités o grupos de trabajo del Instituto cuando sea designado por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

OBJETIVO:

Elaborar, dirigir y proponer estrategias que permitan prevenir los asentamientos humanos irregulares, administrar y regular el suelo; regularizar los asentamientos humanos irregulares aptos y la tenencia de la tierra en el Estado de México, promoviendo la participación social y

procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, así como integrar, analizar y administrar información cartográfica, estadística y de la gestión pública en materia del suelo para el cumplimiento del objeto social del Instituto, con el estricto apego a las disposiciones legales de orden público e interés general.

FUNCIONES:

1. Coordinar acciones sobre levantamientos topográficos, cálculos, dibujo y digitalización para la autorización de los planos de subdivisión, fusión, relotificación, conjuntos urbanos de interés social, social progresivo y popular, lotificaciones, régimen de propiedad en condominio, apeos y deslindes y certificación, existencia y apertura de vías públicas, sobre inmuebles bajo el dominio del Instituto; así como la extinción de autorizaciones.

2. Gestionar y promover ante las instancias competentes, las autorizaciones de la subdivisión, fusión, relotificación, conjuntos urbanos de interés social, social progresivo y popular, lotificaciones, régimen de propiedad en condominio y certificación, existencia y apertura de vías públicas, sobre los inmuebles bajo el dominio del Instituto y remitir copia de las protocolizaciones correspondientes y expedientes a las Delegaciones Regionales para la escrituración en favor de las y los beneficiarios de los programas de suelo que administra el Instituto.

3. Realizar propuestas en el ámbito de su competencia para la elaboración o integración del plan de desarrollo estatal, los planes de desarrollo urbano estatal, municipales, regionales, de centros de población estratégicos y parciales, y someterlas a la consideración de la Dirección General a fin de dar cumplimiento de los fines del Instituto.

4. Realizar los estudios necesarios para promover la constitución de reservas territoriales, la adquisición de predios susceptibles de ser incorporados a los programas de administración del suelo del Instituto, así como la evaluación de predios alternativos y de aquellos que sean adquiridos por organizaciones sociales con o sin apoyo por parte del organismo.

5. Vigilar el seguimiento a las peticiones de las personas propietarias de predios y organizaciones sociales vulnerables, mediante la integración de expedientes técnico-jurídicos y sociales, de proyectos de suelo y vivienda de tipo social, para ser desarrollados con sus propios recursos o crediticios y solicitar el dictamen correspondiente de las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6. Dictaminar en el ámbito de su competencia sobre los inmuebles comprendidos en las acciones de ordenación y regulación del suelo, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regularización de la tenencia de la tierra, reserva territorial, y aquellos que vayan a ser adquiridos por organizaciones sociales vulnerables con o sin el apoyo de recursos por parte del Instituto.

7. Fijar los criterios para determinar los elementos técnicos necesarios en los estudios, proyectos y obras, en las fases de planeación, programación y ejecución, en el ámbito de su competencia.

8. Promover la coordinación permanente con las diferentes áreas del Instituto y dependencias federales, estatales y municipales competentes, para la solicitud e intercambio de información, análisis, elaboración, propuesta, determinación, aplicación y operatividad de programas, proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, medidas, protocolos de actuación, para prevenir y controlar el establecimiento, consolidación y crecimiento de asentamientos humanos irregulares en la entidad, su regularización y en los casos procedentes, la regulación del suelo.

9. Analizar y proponer criterios y estrategias en la elaboración y desarrollo de los programas de regulación del suelo y regularización de predios con asentamientos humanos irregulares aptos, solicitadas por ciudadanos y grupos sociales vulnerables, que sufren de marginación social o que se encuentran en extrema pobreza.

10. Articular las estrategias sustantivas y operativas necesarias para la regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, a través de criterios de evaluación, prevención y desarrollo social.

11. Asistir, o instruir a la Subdirección de Prevención y/o a las personas servidoras públicas de la Dirección de Administración del Suelo que corresponda, la asistencia a las Sesiones de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en los municipios del Estado de México, previa convocatoria realizada por las Delegaciones Regionales y en su caso, proponer la atención de los asuntos que tenga conocimiento en materia de Prevención y Control de Asentamientos Humanos Irregulares.

12. Participar en el ámbito de su competencia en la formulación de los proyectos de expropiación de terrenos de propiedad privada, ejidal o comunal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

13. Apoyar la participación de la persona titular de la Dirección General en las comisiones, comités u organismos de carácter institucional relacionados con el Desarrollo Urbano en los que sea requerida, en el ámbito de su competencia, así como participar en su representación si se le instruye.

14. Supervisar que los proyectos de convenios y/o contratos, en los que forme parte el Instituto en materia de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, de escrituración, modificatorios o de terminación anticipada, de concertación y coordinación de acciones, se apeguen a la normatividad vigente, así como a la que rige el organismo y someterlos a la validación y autorización de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y Dirección General, respectivamente, así como llevar, su registro, control y seguimiento en el ámbito de sus funciones.

15. Informar al Consejo Directivo sobre la celebración de convenios y/o contratos para regular el suelo y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, de escrituración, modificatorios, de terminación anticipada y de concertación y coordinación de acciones, en los que sea parte el Instituto.

16. Poner a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas, o al área que corresponda, los lotes autorizados en favor del Instituto, sin posesionaria o posesionario, derivados de los programas de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra para su administración, custodia y control.

17. Emitir opinión ante las instituciones municipales, estatales y federales, sobre los diferentes dictámenes relacionados con los asentamientos humanos irregulares, administración y regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

18. Gestionar ante las autoridades municipales y estatales la factibilidad de servicios, exención de pagos de derechos, claves catastrales, certificación, existencia y apertura de vías públicas, derivados de los procedimientos para la regulación del suelo o regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como de las solicitudes realizadas por las demás áreas del Instituto.

19. Gestionar cuando sea necesario las anuencias ante la o el acreedor y autorizaciones respectivas ante la autoridad urbana estatal cuando los inmuebles bajo el dominio del Instituto se encuentren grabados, así como solicitar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y Dirección de Administración y Finanzas, la cancelación de gravámenes de predios propiedad del Instituto, sujetos a los procedimientos de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, o escrituración.

20. Llevar a cabo la protocolización de los oficios de autorización y planos de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjuntos urbanos, régimen de propiedad en condominio, certificación, existencia o apertura de vías públicas, extinción de autorizaciones anteriores y en su caso, de apeos y deslindes y escrituras aclaratorias sobre inmuebles convenidos o propiedad del Instituto, sujetos a los procedimientos para la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

21. Promover la autorización de la Dirección General para su tramitación ante las instancias competentes, las propuestas de creación, modificación o derogación de disposiciones jurídicas y otros ordenamientos relacionados con las diferentes materias a cargo de la Dirección de Administración del Suelo, respecto de las cuales se haya obtenido opinión favorable por parte de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como promover su difusión y cumplimiento.

22. Autorizar, informar y coordinar con las diferentes áreas del Instituto, así como con las solicitantes de carácter federal, estatal y municipal, sobre las capacitaciones a desarrollarse en las materias inherentes a las funciones de la Dirección de Administración del Suelo.

23. Autorizar los programas anuales de trabajo y reportes mensuales de las diferentes áreas de su adscripción, así como supervisar con la Coordinación de Delegaciones Regionales y en su caso, con las Delegaciones Regionales, su cumplimiento, para su envío a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto.

24. Verificar que los programas anuales de trabajo a cargo de las diferentes áreas de su adscripción sean congruentes con el plan de desarrollo estatal, planes de desarrollo urbano estatal, municipales, regionales, de centros de población estratégicos y parciales, así como con las declaratorias, provisiones, usos, reservas y destinos del suelo.

25. Coordinar y supervisar el procedimiento para la identificación e incorporación de predios a los inventarios de asentamientos humanos irregulares, predios susceptibles de ocupación irregular y suelo apto para el desarrollo de conjuntos habitacionales en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, por parte de las unidades administrativas a su cargo, en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

26. Coordinar las actividades a desarrollar entre las áreas de su adscripción, para el cumplimiento eficaz de los objetivos y programas inherentes a las diferentes materias a cargo de la Dirección de Administración del Suelo.

27. Coordinar con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, Coordinación de Delegaciones Regionales, Delegaciones Regionales y demás áreas del Instituto necesarias, la presentación de denuncias penales y/o de carácter administrativo relacionadas con actos de ocupación irregular en predios sujetos al régimen de propiedad privada o social en la entidad y en aquellos convenidos con el organismo, ante las instancias competentes, derivadas de escritos, peticiones, solicitudes o informes, de particulares, organizaciones sociales o dependencias de carácter federal, estatal y municipal.

28. Validar campañas de difusión en las materias de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra; solicitar su dictaminación, autorización y presupuesto a la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, así como a aquellas competentes del Gobierno del Estado de México y coordinar su implementación con las demás áreas del Instituto.

29. Dar respuesta en coordinación con el área que competa del Instituto, a las solicitudes presentadas de manera escrita por particulares, organizaciones sociales, apoderados legales dependencias de carácter federal, estatal y municipal, así como aquéllas que le sean remitidas por el sector central del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura o Dirección General del Instituto, vinculadas con los programas inherentes a sus funciones.

30. Proponer a la Dirección General del Instituto, los asuntos que deban someterse al Consejo Directivo por conducto de su Secretaria o Secretario Técnico, en el ámbito de su competencia.

31. Supervisar de manera coordinada con las áreas del Instituto, las bases de datos electrónicas respecto a la información cartográfica, estadística y de la gestión pública en materia de suelo para su administración, análisis y evaluación, con el propósito de proponer políticas, programas, estrategias, lineamientos y acciones que incrementen la eficiencia y eficacia del organismo en el cumplimiento de sus atribuciones.

32. Promover los lineamientos para la conformación del padrón digital de organizaciones sociales vulnerables, relacionadas con el objeto social del Instituto y sus programas.

33. Certificar la documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.

34. Aplicar los instrumentos de control archivístico para la organización, clasificación, y conservación de documentos generados por la Dirección y sus unidades administrativas, que emita el Área Coordinadora de Archivos del Instituto.

35. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040100L SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO

OBJETIVO:

Orientar y promover el ordenamiento territorial, identificar, analizar, dictaminar y determinar los procedimientos administrativos y judiciales que permitan regular el suelo y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra sobre inmuebles sujetos al régimen de propiedad privada que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional.

FUNCIONES:

1. Planear y dirigir el desarrollo de estudios, proyectos y procedimientos en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y ordenamiento territorial y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra que cuente únicamente con Uso de Suelo Habitacional.

2. Revisar, validar y proporcionar información sobre las peticiones de regulación del suelo y de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra de predios que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional, situación actual de predios, convenios, contratos, así como de las gestiones y procedimientos que desarrolla, que permita coadyuvar, respaldar y retroalimentar las acciones desarrolladas por las diferentes áreas del Instituto, y en su caso, de las dependencias federales, estatales o municipales que lo soliciten.

3. Participar coordinadamente con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales y Municipales, públicos, privados y sociales, en la elaboración de propuestas y estrategias, implementación y desarrollo de los procedimientos para la regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra de predios que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional, así como para el cumplimiento de los objetivos del Instituto en dichas materias, mediante los acuerdos de concertación necesarios.

4. Analizar, autorizar y supervisar el contenido, obligaciones y condiciones acordadas con las personas propietarias de inmuebles, incluidas en los diversos proyectos de contratos y/o convenios generados en el ámbito de su competencia, en los que el Instituto sea parte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Proporcionar información y solicitar a la Subdirección Técnica, la elaboración de las fichas y dictámenes técnicos, respecto de inmuebles sobre los cuales se ha solicitado la regulación del suelo o regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como la realización de las gestiones tendientes a obtener los dictámenes que, en dichas materias, expidan las diversas instancias federales, estatales y municipales.

6. Revisar, validar y gestionar ante las notarías y notarios públicos, los proyectos para la protocolización de oficios de autorización de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos, régimen de propiedad en condominio, certificación, existencia o apertura de vías públicas, extinción de autorizaciones anteriores y en su caso, de apeos y deslindes y escrituras aclaratorias, de predios convenidos o propiedad del Instituto, sujetos a los procedimientos para la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

7. Supervisar la respuesta conducente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y normatividad interna del Instituto, a las solicitudes para la regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra de que tenga conocimiento la Dirección de Administración del Suelo, así como de aquellas que le sean encomendadas.

8. Determinar la celebración de convenios y/o contratos del ámbito de su competencia, mediante la validación del dictamen jurídico elaborado por los Departamentos de Regulación y de Regularización, para su autorización por la Dirección de Administración del Suelo.

9. Remitir los convenios y/o contratos generados en el ámbito de su competencia, a las Direcciones de Área y Coordinación de Delegaciones Regionales del Instituto, con la finalidad de que sean aplicados en el ámbito de su responsabilidad, así como para su resguardo respectivo.

10. Solicitar el apoyo a las Delegaciones Regionales, instancias federales, estatales y municipales, así como de carácter privado, para la búsqueda y localización de propietarias o propietarios, albaceas o representantes legales, en los trámites que sea necesario.

11. Coordinar con las diferentes áreas del Instituto, el procedimiento para poner a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas, o al área que corresponda, los lotes sin posesionario, generados a favor del organismo, derivados de los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra.

12. Coordinar con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, Delegaciones Regionales y áreas que sean necesarias, el procedimiento para la baja, terminación o cancelación de los convenios y/o contratos en que sea parte el Instituto, cuando sea imposible su consecución.

13. Presentar a la Dirección de Administración del Suelo, los proyectos de creación, modificación o derogación de disposiciones en materia de ordenamiento territorial, regulación del suelo y de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como del plan de desarrollo estatal, planes de desarrollo urbano estatales, municipales, regionales, parciales, de centros de población estratégicos y parciales, para su autorización por la Dirección General y Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

14. Proponer a la persona titular de la Dirección de Administración del Suelo, la gestión de la autorización y/o el consentimiento por parte de la persona acreedora, cuando los inmuebles bajo el dominio del Instituto se encuentren gravados; así como la cancelación de gravámenes de predios propiedad del Instituto sujetos a los procedimientos de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra o escrituración.

15. Coadyuvar en su caso, con las personas propietarias o apoderados legales de predios convenidos, y de ser necesario, requerir a la Subdirección Técnica o demás áreas del Instituto, el apoyo en los trámites relacionados con aclaraciones, apeos y deslindes o

aquéllos necesarios para la identificación precisa de inmuebles, así como en la protocolización de documentos relativos e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

16. Validar y determinar, la clasificación, factibilidad de atención, vía de regularización más conveniente y procedimiento de regulación, para los predios que formen parte de los inventarios de asentamientos humanos irregulares, predios susceptibles de ocupación irregular y suelo apto para el desarrollo habitacional en las modalidades de interés social, social progresivo y popular.

17. Gestionar ante la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y Dirección General, la validación y autorización de los proyectos de convenio elaborados en el ámbito de sus funciones, para su suscripción y posterior ejecución.

18. Coadyuvar con la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, en las acciones de inducción y concertación para convenir con personas propietarias de predios susceptibles de ocupación irregular y de predios aptos para el desarrollo habitacional en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, el procedimiento para la regulación del suelo.

19. Revisar, validar y gestionar ante las áreas competentes del organismo, el pago a las notarías y notarios públicos por concepto de la protocolización de oficios de autorización de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos, régimen de propiedad en condominio, certificación, existencia o apertura de vías públicas, extinción de autorizaciones anteriores y en su caso, de apeos y deslindes y escrituras aclaratorias, de predios convenidos o propiedad del Instituto, sujetos a los procedimientos para la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

20. Establecer en los convenios en los que forme parte el Instituto, la logística a seguir para poner a disposición por parte de las personas propietarias, las áreas de donación de carácter estatal o municipal, derivadas de los procedimientos de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, a fin de que las Delegaciones Regionales lleven a cabo su escrituración.

21. Revisar la correcta inscripción de las protocolizaciones ante las oficinas registrales, tramitadas por los Departamentos de su adscripción en el ámbito de sus funciones, validarlas y remitir copia de las mismas y de su expediente a la Dirección de Administración del Suelo para su entrega a las Delegaciones Regionales.

22. Coadyuvar en el ámbito de sus funciones con la Subdirección Técnica, la Subdirección de Control de Reserva Territorial, las Delegaciones Regionales, la Dirección de Administración y Finanzas, y las propietarias o propietarios de predios convenidos, para la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, en la delimitación, disponibilidad y entrega de los lotes sin posesionario, generados a favor del organismo; y en su caso, con aquellas áreas necesarias de las antes mencionadas, en lo concerniente a las Áreas de Donación de carácter estatal o municipal resultantes de dicho procedimiento.

23. Informar en el ámbito de sus funciones a las áreas competentes del Instituto, sobre la inscripción de las protocolizaciones tramitadas ante las Oficinas Registrales, para los efectos de que se realice la entrega de los lotes en favor del Instituto, así como de las áreas de donación de carácter estatal o municipal a las áreas competentes del organismo, derivados del programa de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040101L DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

OBJETIVO:

Proponer los procedimientos administrativos y judiciales para la incorporación de predios que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional a los programas de regulación del suelo, que lleva a cabo el Instituto e interactuar en los actos jurídicos que conlleva su desarrollo.

FUNCIONES:

1. Elaborar en forma coordinada con la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, el programa anual de trabajo en materia de regulación del suelo, así como llevar a cabo su ejecución.

2. Integrar la información en las bases de datos necesarias, sobre las peticiones de regulación del suelo, realizadas por particulares, organizaciones sociales, instituciones y dependencias; situación actual de predios, convenios, contratos, así como de los procedimientos que desarrolla.

3. Analizar la documentación que integra los expedientes y proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, los procedimientos administrativos y/o judiciales para la regulación del suelo de predios que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional.

4. Revisar e integrar los expedientes de particulares, así como los remitidos por la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, con la documentación requerida por la normatividad interna del Instituto, analizarla y elaborar el proyecto de dictamen jurídico para determinar la celebración de convenios y/o contratos del ámbito de su competencia.

5. Proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, los lineamientos y estrategias a seguir, para la elaboración y celebración de convenios y/o contratos para la regulación del suelo, escrituración, modificatorios y de terminación anticipada.

6. Elaborar los proyectos de convenios y/o contratos en el ámbito de su competencia, con base en el análisis a la documentación que integra los expedientes, en los acuerdos realizados con las personas propietarias de inmuebles, en los lineamientos emitidos por la Dirección General, Dirección de Administración del Suelo, Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y demás áreas del Instituto en caso de ser necesario, así como de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y remitirlos a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, para su revisión.

7. Cumplir y dar seguimiento de acuerdo con sus facultades, a las obligaciones contenidas en los convenios y/o contratos generados en el ámbito de su competencia e informar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo.

8. Realizar las gestiones necesarias ante la oficina registral competente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y en caso de ser necesario, coadyuvar con las Delegaciones Regionales, para la inscripción de los convenios, así como de las

protocolizaciones de los oficios de autorización y planos gestionados por la Subdirección Técnica, apeos y deslindes, escrituras aclaratorias y dar seguimiento ante las áreas competentes del organismo, para el pago de las facturas respectivas a las notarías y notarios públicos de la entidad.

9. Elaborar los proyectos para la protocolización de autorizaciones de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos, régimen de propiedad en condominio, certificación de vías públicas, extinción de autorizaciones anteriores y en su caso, de apeos y deslindes y escrituras aclaratorias; de predios convenidos o propiedad del Instituto, sujetos a los procedimientos para la regulación del suelo y someterlos a la aprobación y gestión de la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo.

10. Elaborar y proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, el contenido de las capacitaciones, así como capacitarse, capacitar y asesorar al personal de las Delegaciones Regionales y personas servidoras públicas del Instituto, de dependencias u organismos federales, estatales, municipales y particulares que lo soliciten, en las materias de ordenamiento territorial y regulación del suelo.

11. Elaborar los proyectos de oficios, solicitudes o respuestas, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y normatividad interna del organismo, dirigidas a particulares, organizaciones sociales, diferentes áreas del Instituto, así como a instancias o dependencias federales, estatales o municipales, respecto de asuntos que le sean turnados, en las materias de ordenamiento territorial y regulación del suelo.

12. Acudir a las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado, para realizar las investigaciones registrales, gestionar y obtener los documentos e inscripciones necesarios e informar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, sobre los inmuebles bajo el dominio o propiedad del Instituto, que se encuentren gravados y sujetos a los procedimientos de regulación del suelo o escrituración.

13. Analizar y proporcionar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, la información que obre en sus archivos sobre las peticiones de regulación del suelo, realizadas por particulares, organizaciones sociales, instituciones y dependencias, situación actual de predios, convenios, contratos, así como de las gestiones y procedimientos que desarrolla, solicitada por las diferentes áreas del Instituto, o dependencias federales, estatales y/o municipales.

14. Analizar los expedientes y generar el requerimiento al área técnica, para la elaboración de las fichas y dictámenes técnicos, respecto de predios sobre los cuales se ha solicitado la regulación del suelo, así como para la realización de gestiones a fin de obtener los dictámenes de instancias federales, estatales y municipales necesarios.

15. Informar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, sobre los asuntos en los que se requiera la búsqueda y localización de personas propietarias, albaceas y/o representantes legales.

16. Coadyuvar en el ámbito de sus funciones con la Subdirección Técnica, la Subdirección de Control de Reserva Territorial, las Delegaciones Regionales, la Dirección de Administración y Finanzas, y las propietarias o propietarios de predios convenidos, para la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, en la delimitación, disponibilidad y entrega de los lotes sin posesionario, generados a favor del organismo; y en su caso, con aquellas áreas necesarias de las antes mencionadas, en lo concerniente a las Áreas de Donación de carácter estatal o municipal resultantes de dicho procedimiento.

17. Analizar y proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, la baja, terminación y/o cancelación de los convenios en que sea parte el Instituto, cuando sea imposible su consecución.

18. Analizar la documentación, elaborar los proyectos y estrategias para el apoyo a las personas propietarias o responsables legales de predios convenidos, y en su caso al área técnica, en los trámites relacionados con otorgamiento de poderes notariales, aclaraciones, apeos y deslindes o aquéllos necesarios para la identificación precisa de predios, así como en la protocolización de documentos relativos y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

19. Informar en el ámbito de sus funciones a las áreas competentes del Instituto, sobre la inscripción de las protocolizaciones tramitadas ante las Oficinas Registrales, para los efectos de que se realice la entrega de los lotes en favor del Instituto, así como de las áreas de donación de carácter estatal o municipal a las áreas competentes del organismo, derivados del programa de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040102L DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN

OBJETIVO:

Proponer los procedimientos administrativos y judiciales para la incorporación de predios que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional, a los programas de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra que lleva a cabo el Instituto e interactuar en los actos jurídicos que conlleva su desarrollo.

FUNCIONES:

1. Elaborar en forma coordinada con la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, el programa anual de trabajo en materia de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como llevar a cabo su ejecución.

2. Integrar la información en las bases de datos necesarias, sobre las peticiones de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, realizadas por particulares, organizaciones sociales, instituciones y dependencias; situación actual de predios, convenios, contratos, así como de los procedimientos que desarrolla.

3. Analizar la documentación que integra los expedientes y proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, los procedimientos administrativos y/o judiciales para la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra de predios que cuenten únicamente con Uso de Suelo Habitacional.

4. Revisar e integrar los expedientes de particulares, así como los remitidos por la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, con la documentación requerida por la normatividad interna del Instituto, analizarla y elaborar el proyecto de dictamen jurídico para determinar la celebración de convenios y/o contratos del ámbito de su competencia.

5. Proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, los lineamientos y estrategias a seguir, para la elaboración y celebración de convenios y/o contratos para la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, escrituración, modificatorios y de terminación anticipada.

6. Elaborar los proyectos de convenios y/o contratos en el ámbito de su competencia, con base en el análisis a la documentación que integra los expedientes, en los acuerdos realizados con las personas propietarias de inmuebles, en los lineamientos emitidos por la Dirección General, Dirección de Administración del Suelo, Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y demás áreas del Instituto en caso de ser necesario, así como de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y remitirlos a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, para su revisión.

7. Cumplir y dar seguimiento, de acuerdo con sus facultades, a las obligaciones contenidas en los convenios y/o contratos generados en el ámbito de su competencia e informar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo.

8. Realizar las gestiones necesarias ante la oficina registral competente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y en caso de ser necesario, coadyuvar con las Delegaciones Regionales, para la inscripción de los convenios, así como de las protocolizaciones de los oficios de autorización y planos gestionados por la Subdirección Técnica, apeos y deslindes, escrituras aclaratorias y dar seguimiento ante las áreas competentes del organismo, para el pago de las facturas respectivas a las notarias y notarios públicos de la entidad.

9. Elaborar los proyectos para la protocolización de autorizaciones de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos, régimen de propiedad en condominio, certificación de vías públicas, extinción de autorizaciones anteriores y en su caso, de apeos y deslindes y escrituras aclaratorias; de predios convenidos o propiedad del Instituto, sujetos a los procedimientos para la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, y someterlos a la aprobación y gestión de la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo.

10. Elaborar y proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, el contenido de las capacitaciones, así como capacitarse, capacitar y asesorar al personal de las Delegaciones Regionales y servidores públicos del Instituto, de dependencias u organismos federales, estatales, municipales y particulares que lo soliciten, en las materias de ordenamiento territorial, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

11. Acudir a las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado, para realizar las investigaciones registrales, gestionar y obtener los documentos e inscripciones necesarios e informar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, sobre los inmuebles bajo el dominio o propiedad del Instituto, que se encuentren gravados y sujetos a los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra o escrituración.

12. Analizar y proporcionar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, la información que obre en sus archivos sobre las peticiones de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, realizadas por particulares, organizaciones sociales, instituciones y dependencias, situación actual de predios, convenios, contratos, así como de las gestiones y procedimientos que desarrolla, solicitada por las diferentes áreas del Instituto, o dependencias federales, estatales y/o municipales.

13. Elaborar los proyectos de oficios, solicitudes o respuestas, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y normatividad interna del organismo, dirigidas a particulares, organizaciones sociales, diferentes áreas del Instituto, así como a instancias o dependencias federales, estatales o municipales, respecto de asuntos que le sean turnados, en las materias de ordenamiento territorial, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

14. Analizar los expedientes y generar el requerimiento al área técnica, para la elaboración de las fichas y dictámenes técnicos, respecto de predios sobre los cuales se ha solicitado la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra; así como para la realización de gestiones a fin de obtener los dictámenes de instancias federales, estatales y municipales necesarios.

15. Informar a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, sobre los asuntos en los que se requiera la búsqueda y localización de propietarias o propietarios, albaceas o representantes legales.

16. Analizar y proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, la baja, terminación y/o cancelación de los convenios en que sea parte el Instituto, cuando sea imposible su consecución.

17. Proponer estrategias para inducir y concertar convenios, así como para el desarrollo del procedimiento de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra en el régimen de propiedad privada, sobre predios identificados con asentamientos humanos irregulares, además de llevar a cabo su ejecución.

18. Analizar la documentación, elaborar los proyectos y estrategias para el apoyo a las y los propietarios o apoderados legales de predios convenidos, y en su caso al área técnica, en los trámites relacionados con otorgamiento de poderes notariales, aclaraciones, apeos y deslindes o aquéllos necesarios para la identificación precisa de predios, así como en la protocolización de documentos relativos y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

19. Informar en el ámbito de sus funciones a las áreas competentes del Instituto, sobre la inscripción de las protocolizaciones tramitadas ante las Oficinas Registrales, para los efectos de que se realice la entrega de los lotes en favor del Instituto, así como de las áreas de donación de carácter estatal o municipal a las áreas competentes del organismo, derivados del programa de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040200L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN

OBJETIVO:

Supervisar y coordinar el cumplimiento del programa en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, así como la determinación y aplicación de proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, protocolos de actuación, instrumentos y medidas para prevenir y controlar la ocupación irregular del suelo en el Estado de México.

FUNCIONES:

1. Coordinar con el Departamento de Estadística Preventiva, la asistencia a las Sesiones de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano a las que haya sido invitada la Dirección de Administración del Suelo, a efecto de proponer, brindar atención, así como la ejecución, de los asuntos de su competencia.

2. Validar las propuestas de proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, medidas, protocolos de actuación, para prevenir y controlar el establecimiento, consolidación y crecimiento de asentamientos humanos irregulares, generadas por el Departamento de Estadística Preventiva, y en su caso, coordinar dicha elaboración con las áreas del Instituto, instancias federales, estatales o municipales competentes, ciudadanía u otras instancias, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, solicitando su autorización a la Dirección de Administración del Suelo.

3. Apoyar en el ámbito de sus funciones, a la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los municipios, así como al Instituto, en las acciones relacionadas al ordenamiento territorial, la regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de tenencia de la tierra y programas de reservas territoriales.

4. Revisar y supervisar la elaboración del reporte mensual de actividades por el Departamento de Estadística Preventiva, así como solicitar la autorización de la Dirección de Administración del Suelo para su envío a la unidad administrativa correspondiente, a través de los formatos únicos de registro de información.

5. Difundir y dar cumplimiento a las disposiciones, estrategias, políticas en materia de prevención y control de los asentamientos humanos irregulares, emitidas por la legislatura, autoridades competentes federales, estatales, municipales y diferentes unidades administrativas del Sector Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como aquellas que se formulen y suscriban a través de convenios de coordinación, acuerdos interinstitucionales o reuniones específicas.

6. Turnar las estrategias o protocolos de actuación a las Delegaciones Regionales, para su implementación por conducto de los Departamentos de Prevención, de forma coordinada mediante los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano y dependencias necesarias, en caso de identificar asentamientos humanos irregulares en proceso de desarrollo o actos para su constitución.

7. Remitir a los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, el análisis, cartografía y tabla de atributos proporcionada por la Subdirección Técnica, para que determinen si el asentamiento es clasificado como irregular, a fin de incorporarlo a los inventarios respectivos y posteriormente establezcan las estrategias y acciones de prevención y control de asentamientos humanos irregulares.

8. Desarrollar en coordinación con la Subdirección Técnica y la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, una metodología de análisis territorial multicriterio, para identificar los presuntos asentamientos irregulares, predios susceptibles de ser ocupados irregularmente y aquéllos aptos técnica y jurídicamente para desarrollar conjuntos urbanos habitacionales en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, así como para incorporarlos a los inventarios correspondientes y definir una estrategia de atención.

9. Enviar a las Delegaciones Regionales, el inventario de predios aptos técnica y jurídicamente para el desarrollo de conjuntos urbanos habitacionales en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, a fin de que por conducto de los Departamentos de Prevención se establezcan las acciones para concertar e inducir a las y los propietarios respectivos a fraccionarlos de forma legal, apegados a los dispuesto en la normatividad aplicable, o en su defecto, mediante la firma de convenios de regulación del suelo con el Instituto.

10. Proponer a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo, Subdirección Técnica, Subdirección de Atención a Grupos Sociales, y en su caso, a las áreas que corresponda, la adición de acciones de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, a los procedimientos de dictaminación, regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra a su cargo, con el fin de apoyar a desincentivar la continuidad en cuanto a la subdivisión, comercialización y ocupación irregular de predios.

11. Supervisar la integración de los Comités Ciudadanos de Prevención, Control y Vigilancia de los Asentamientos Humanos Irregulares, creados por el Departamento de Estadística Preventiva en coordinación con los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, como estrategia de monitoreo de los predios donde se constituyan y de cualquier otra acción en la materia que lo amerite.

12. Validar los contenidos elaborados por el Departamento de Estadística Preventiva, para el desarrollo del diseño de campañas de difusión dirigidas a la población en todo el territorio estatal, en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del Instituto, municipios y dependencias de carácter estatal y federal, a efecto de desincentivar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

13. Llevar a cabo una coordinación institucional con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, Delegaciones Regionales, sus Departamentos Jurídicos y de Prevención, así como con la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, para la recepción de escritos, solicitudes, peticiones o informes a las autoridades competentes para su atención, relacionados con la invasión, ocupación, venta, subdivisión, construcción y obras, todas de carácter irregular, en predios sujetos al régimen de propiedad privada o social, así como en aquellos convenidos con el organismo para la regulación del suelo, llevar a cabo su análisis y presentación de denuncias penales o administrativas en caso de ser necesario.

14. Validar las propuestas para la creación, modificación o derogación de disposiciones jurídicas u ordenamientos, generadas por el Departamento de Estadística Preventiva y remitirlas a la Dirección de Administración del Suelo para su autorización y trámite correspondiente.

15. Coordinar con el Departamento de Estadística Preventiva, con la Coordinación de Delegaciones Regionales, áreas y personas servidoras públicas que lo soliciten, las capacitaciones necesarias en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, informando a la Dirección de Administración del Suelo.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040201L DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA PREVENTIVA

OBJETIVO:

Coordinar el cumplimiento del programa de prevención y control de asentamientos humanos irregulares en la entidad, así como analizar los diversos supuestos que infringen la normatividad en actos de ocupación irregular del suelo y proponer en atención a la normatividad vigente, los proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, protocolos de actuación, instrumentos y medidas para prevenirlos y controlarlos.

FUNCIONES:

1. Proponer en conjunto con los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, las metas del programa de trabajo de prevención y control de asentamientos humanos irregulares contando con la aprobación de la Delegación Regional y Subdirección de Prevención, así como supervisar su cumplimiento e integrar el reporte mensual.

2. Elaborar y administrar las bases de datos sobre la información remitida por la Subdirección Técnica, y titulares de los Departamentos de Prevención, respecto de los predios susceptibles de incorporarse o incorporados a los inventarios de asentamientos humanos irregulares, predios susceptibles de ser ocupados irregularmente y suelo apto para el desarrollo de conjuntos habitacionales en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, así como de los escritos presentados por la ciudadanía o Comités Ciudadanos de Prevención, Control y Vigilancia de los Asentamientos Humanos Irregulares, sobre actos relacionados con la ocupación irregular de predios.

3. Mantener coordinación con las Delegaciones Regionales y/o Departamentos de Prevención, en lo relativo a la invitación a la Dirección de Administración del Suelo, a las Sesiones de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano; proponer los asuntos de su competencia a tratar, así como su ejecución; informar y acordar previamente su asistencia con la Subdirección de Prevención.

4. Capacitar a los titulares de los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, a las personas servidoras públicas del Instituto que lo soliciten, así como de los tres niveles de gobierno e integrantes de los Comités Ciudadanos que se constituyan, en materia de prevención, gestión y control de asentamientos humanos irregulares y actividades inherentes, con el objetivo de incrementar sus habilidades y la productividad de los trabajos, el conocimiento de la legislación administrativa, penal y urbana aplicable para su actuación en la materia.

5. Proponer y coordinar con los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, la celebración de las sesiones del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, en el marco de los inventarios de asentamientos humanos irregulares, suelo susceptible de ser ocupado irregularmente y predios aptos para el desarrollo, habitacional en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, para mayor precisión y efectividad en el cumplimiento de su objeto social.

6. Identificar las estrategias, políticas y disposiciones para la prevención y control de los asentamientos humanos irregulares contenidas en los planes y programas del Gobierno del Estado de México, en las diferentes unidades administrativas del sector Desarrollo Urbano e Infraestructura, en los acuerdos o convenios celebrados con instancias federales, estatales o municipales y aquellas que deriven de acuerdos interinstitucionales o reuniones específicas, relacionadas con el ordenamiento territorial, difundirlas, coadyuvar en su cumplimiento y proponer su modificación o inclusión en caso necesario.

7. Diseñar y proponer a la Subdirección de Prevención, los proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, protocolos de actuación, de carácter sustantivo y operativo, a ejecutar por los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, o las autoridades competentes, así como aquellas necesarias en la formulación, suscripción de convenios de coordinación, acuerdos interinstitucionales, o reuniones específicas, para prevenir y controlar el establecimiento, consolidación y crecimiento de asentamientos humanos irregulares, mediante el análisis a la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables a los supuestos que contravienen las disposiciones en el proceso de ocupación irregular del suelo

8. Supervisar y verificar la aplicación y operatividad de los programas, proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, protocolos de actuación y procedimientos para prevenir y controlar el establecimiento, consolidación y crecimiento de asentamientos humanos irregulares, por parte de los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales, esencialmente en las sesiones de los Comités municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano.

9. Proponer a la Subdirección de Prevención, la solicitud de los dictámenes o información necesaria a las Subdirecciones Técnica, de Regulación y Regularización del Suelo y de Atención a Grupos Sociales, respecto de los predios con susceptibilidad de incorporarse o que hayan sido incorporados a los inventarios, para su análisis y sugerencias para el mejoramiento en los convenios o los procedimientos de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante la adición de acciones, actividades o gestiones en materia de prevención.

10. Proponer a la Subdirección de Prevención, la metodología y criterios de análisis, para la identificación de los presuntos asentamientos irregulares, predios susceptibles de ser ocupados irregularmente y aquéllos aptos técnica y jurídicamente para el desarrollo habitacional en las modalidades de interés social, social progresivo y popular y su incorporación a los inventarios.

11. Gestionar en coordinación con los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, la identificación y determinación de asentamientos humanos irregulares, predios susceptibles de ocupación irregular y suelo apto para el desarrollo habitacional en

las modalidades de interés social, social progresivo y popular en la entidad, por medio de los recorridos, verificaciones, inspecciones, Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, Comités Ciudadanos de Prevención, Control y Vigilancia de los Asentamientos Humanos Irregulares, con el apoyo de las herramientas tecnológicas a cargo de la Subdirección Técnica, así como llevar su registro, prevención y contención, ante las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno.

12. Gestionar la comunicación y coordinación con los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, para la realización de consultas y obtención de información en campo, en las distintas áreas o dependencias de los tres niveles de gobierno, relacionadas con el desarrollo urbano o competentes en algún caso en lo específico.

13. Participar con la Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos en la elaboración de campañas que ayuden a los mexiquenses, a identificar las características de un lote regular de uno irregular; así como las consecuencias jurídicas al fraccionar, construir, vender y/o adquirir un lote irregular. y las alternativas que proporciona el Instituto para fraccionar y vender legalmente y los beneficios que otorga, a través de sus programas.

14. Analizar los casos, en concreto respecto de escritos, solicitudes, peticiones o informes, relacionados con actos sobre ocupación irregular de predios sujetos al régimen de propiedad privada o social y en aquéllos convenidos por el organismo para la regulación del suelo, solicitando opinión en caso de ser necesario, a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, Coordinación de Delegaciones Regionales, Delegaciones Regionales, sus Departamentos Jurídicos y de Prevención, así como a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, para proponer la presentación de denuncias penales o administrativas, su atención y seguimiento.

15. Analizar la normatividad vigente, así como los diferentes ordenamientos y elaborar las propuestas necesarias para su modificación, derogación o creación, a fin de prevenir y controlar con mayor eficacia los asentamientos humanos irregulares.

16. Proponer a la Subdirección de Prevención para su autorización, la constitución de los Comités Ciudadanos de Prevención, Control y Vigilancia de los asentamientos irregulares, generada en coordinación con los Departamentos de Prevención de las Delegaciones Regionales, en las zonas o áreas derivadas de los inventarios de asentamientos humanos irregulares, en predios en proceso de regularización, así como en aquellos predios susceptibles de ocupación irregular, como estrategia de monitoreo de dichos predios y de cualquier otra acción en la materia que lo amerite.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040300L SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

OBJETIVO:

Programar, coordinar y supervisar la elaboración y desarrollo de trabajos técnicos y la gestión de los trámites que establecen los programas de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, la investigación, integración, administración de información cartográfica, estadística y de la gestión pública para la elaboración de estudios, diagnósticos, metodologías, inventarios y bases de datos útiles para el diseño, evaluación, seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones que fomenten el ordenamiento territorial, atiendan las necesidades de suelo y vivienda social y prevengan los asentamientos humanos irregulares en el Estado de México.

FUNCIONES:

1. Formular y proponer los planes, programas y proyectos técnicos necesarios para la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra de inmuebles convenidos o del patrimonio del Instituto, así como dar seguimiento a la gestión de autorización de la subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos en la modalidad de interés social, social progresivo y popular, extinción de dichas autorizaciones, así como certificación de vías públicas y apeos y deslindes.

2. Proponer y participar en reuniones de trabajo con autoridades federales, estatales y municipales que intervengan en el ordenamiento territorial, la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, para la instrumentación de planes y proyectos de desarrollo urbano, inherentes a la Dirección de Administración del Suelo.

3. Participar en los aspectos técnicos que requieran los convenios en los que intervenga el Instituto, referente al desarrollo urbano.

4. Verificar que los programas de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, sean congruentes con el plan de desarrollo estatal, los planes de desarrollo urbano estatal, municipales, regionales, de centros de población estratégicos y parciales, así como con las declaratorias, provisiones, usos, reservas y destinos del suelo.

5. Gestionar y proponer ante las diversas instancias federales, estatales y municipales para la autorización de la cartografía correspondiente a la subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos de interés social, social progresivo y popular, extinción de dichas autorizaciones, así como certificación, apertura o existencia de vías públicas y apeos y deslindes.

6. Dictaminar sobre la factibilidad de aptitud de uso del suelo apto y asequible para el desarrollo de vivienda social en el Estado de México, detectado a través de la aplicación de metodologías de análisis territorial multicriterio.

7. Proporcionar el apoyo que requieran las áreas adscritas a la Dirección de Administración del Suelo, en proyectos técnicos necesarios para la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra e investigaciones que se requieran, para detectar y evaluar las necesidades de suelo, vivienda social, condiciones y prevención de los asentamientos humanos irregulares.

8. Realizar visitas a los predios convenidos o propiedad del Instituto, involucrados en los procedimientos de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como en aquellos que sean aptos para el desarrollo de proyectos de vivienda social, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto en caso de ser necesario.

9. Supervisar el acervo documental y cartográfico de los predios y colonias en proceso de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra y de los estudios e investigaciones que se requieran, para detectar y evaluar las necesidades de suelo, vivienda social, condiciones y prevención de los asentamientos humanos irregulares.

10. Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Actividades de la Subdirección Técnica.

11. Coordinar y apoyar en la asesoría a los municipios que lo soliciten, respecto a las actividades técnicas y los planes y programas de desarrollo urbano en lo que a vivienda social se refiere.

12. Supervisar y coordinar las verificaciones técnicas, así como levantamientos topográficos y/o aerofotogramétricos de los predios o lotes comprendidos dentro de los programas de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como programas específicos del Instituto.

13. Coordinar los apoyos técnicos o de asesoría en el ámbito de su competencia, para realizar levantamientos topográficos y/o aereofotogramétricos, en apoyo a los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano o grupos sociales que lo soliciten.

14. Coordinar los trabajos técnicos, levantamientos topográficos y/o fotogramétricos con dron, cálculo y dibujo de cartografía requerida para los procesos de expropiación, así como los trabajos subsecuentes para su regulación y/o regularización.

15. Supervisar y validar con base a los criterios de aptitud y diseño, así como en lo dispuesto por la normatividad aplicable, los proyectos de lotificación y conjuntos habitacionales en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, elaborados por los Departamentos Técnicos, respecto de predios dictaminados factibles de incorporarse al programa de regulación del suelo.

16. Gestionar ante las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes los dictámenes de riesgo y aquellos necesarios para obtener la autorización de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, requeridos por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

17. Verificar que se elaboren las memorias descriptivas de los predios autorizados por la Dirección General de Operación y Control Urbano de regularización de vías públicas y subdivisión de áreas remanentes o conjunto urbano social, social progresivo o popular

18. Analizar y validar el dictamen técnico y ficha técnica de predios a convenir, enajenar, adjudicar, comprar o intervenir por el Instituto, así como los requeridos por las diferentes áreas del Instituto.

19. Programar la delimitación de los lotes sin posesionario a favor del Instituto y áreas de donación de carácter estatal o municipal autorizados, derivados de los programas de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, para efectos de su entrega a la Dirección de Administración y Finanzas y Coordinación de Delegaciones respectivamente e informar a las áreas necesarias.

20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040301T DEPARTAMENTO TÉCNICA NORTE
230C0101040302T DEPARTAMENTO TÉCNICA SUR
230C0101040303T DEPARTAMENTO TÉCNICA CENTRO

OBJETIVO:

Ejecutar y controlar las actividades técnicas inherentes a la dictaminación de asentamientos humanos sujetos a la regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, realizar levantamientos topográficos y aerofotogramétricos con dron, de las colonias, predios y zonas contempladas en los programas, realizar el cálculo y dibujo de la cartografía, los tramites de aprobación y autorización correspondientes, y proveer la información en formato digital, con la finalidad de realizar los estudios para detectar y evaluar las necesidades de suelo y vivienda social; la detección de asentamientos humanos irregulares y las características del medio ambiente en su entorno, mediante técnicas de percepción remota.

FUNCIONES:

1. Realizar los levantamientos topográficos y/o fotogramétricos con dron, cálculo y dibujo de cartografía y adecuaciones urbanas de las colonias en proceso de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, las reservas territoriales propiedad del Instituto y programas específicos del Instituto, así como solicitudes de otras Dependencias.

2. Analizar, conjuntamente con la Subdirección Técnica la programación de los trabajos técnicos y de cartografía a realizar anualmente.

3. Elaborar verificaciones técnicas de los predios o lotes comprendidos dentro de los programas de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra y programas específicos del Instituto.

4. Integrar los expedientes cartográficos de las colonias en proceso de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra y de la reserva territorial en el ámbito de su competencia.

5. Ejecutar, con las instancias correspondientes, los trabajos técnicos necesarios en zonas con asentamientos humanos irregulares.

6. Dar seguimiento a los trabajos técnicos en los inmuebles, conforme a los requerimientos del Instituto.

7. Proporcionar apoyo técnico, asesoría para realizar levantamientos topográficos y/o aereofotogramétricos con dron, así como la relacionada con los análisis del protocolo de actuación, a los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano o grupos sociales, en el ámbito de su competencia.

8. Reportar los avances del programa de trabajo establecido por la Subdirección Técnica, en el ámbito de su competencia.

9. Verificar que se cumpla con los estándares de georreferenciación que permitan ubicar físicamente lotes, en colonias en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, de acuerdo con la normatividad establecida por la legislación en la materia.

10. Elaborar y verificar las memorias descriptivas de los predios autorizados por la Dirección General de Operación y Control Urbano, derivados de los procedimientos para la regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra y ponerlas a consideración de la Subdirección Técnica.

11. Diseñar proyectos de lotificación y conjuntos habitacionales en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, de predios dictaminados técnica, jurídica y socialmente factibles de incorporarse al programa de regulación del suelo.

12. Elaborar el dictamen técnico y ficha técnica de predios a convenir, enajenar, adjudicar, comprar o intervenir por el Instituto, solicitados por las diferentes áreas del Instituto.

13. Realizar las adecuaciones y correcciones de la cartografía, conforme a la dictaminación que emita la Dirección General de Operación y Control Urbano.

14. Colaborar y apoyar en el proceso de autorización de la cartografía.

15. Efectuar visitas de campo a los predios convenidos o propiedad del Instituto, involucrados en los procedimientos de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, así como en aquellos que sean aptos para el desarrollo de proyectos de vivienda social,

16. Elaborar el registro cartográfico de los predios autorizados y en proceso de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

17. Dar seguimiento ante las dependencias correspondientes sobre los dictámenes de riesgo y aquellos necesarios para obtener la autorización de regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, requeridos por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

18. Capacitar a los servidores públicos del Instituto, de dependencias u organismos federales, estatales, municipales y particulares que lo soliciten, respecto a levantamientos topográficos y aerofotogramétricos con dron, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido.

19. Realizar los levantamientos topográficos y/o fotogramétricos con dron, cálculo y dibujo de cartografía requerida para los procesos de expropiación, así como los trabajos subsecuentes para su regulación y/o regularización.

20. Coadyuvar con la Subdirección Técnica y la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, en el desarrollo de análisis y diagnósticos, estadísticos, sociales, culturales y demográficos, para determinar el rezago y la proyección de la demanda de suelo y vivienda social a nivel municipal, regional y estatal.

21. Coadyuvar en el desarrollo de los trabajos técnicos encomendados a la Subdirección Técnica.

22. Brindar asesoría y apoyo técnico a los municipios que soliciten, y generar retroalimentación de los planes de desarrollo urbano en lo que, a vivienda social, social progresiva y popular se refiere.

23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040400L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES

OBJETIVO:

Concertar, analizar, diseñar y difundir estrategias y acciones que contribuyan con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, que apoyen al cumplimiento del objeto social del Instituto y faciliten a los grupos sociales más vulnerables, la adquisición de lotes habitacionales asequibles, aptos y con factibilidad de servicios, así como integrarlos a los distintos programas que opera el Instituto.

FUNCIONES:

1. Recibir, registrar, analizar y atender, en coordinación con las demás áreas del Instituto y en caso de ser necesario, con las dependencias federales, estatales y municipales, las solicitudes de apoyo, asesoría u orientación que presenten personalmente y por escrito, grupos sociales vulnerables o sus representantes, vinculadas con los programas que opera el Instituto.

2. Validar con las distintas áreas del Instituto, el registro y contenido de las solicitudes de apoyo promovidas por los grupos sociales, para determinar con precisión el tipo de apoyo solicitado y su cuantificación.

3. Proponer las acciones y estrategias a desarrollar relacionados con los programas y funciones del Instituto, para atender las demandas de los grupos sociales más vulnerables que sufren de marginación social o que se encuentran en extrema pobreza.

4. Realizar propuestas en el ámbito de sus funciones, para la elaboración o integración del plan de desarrollo estatal, los planes de desarrollo urbano estatal, municipales, regionales, de centros de población estratégicos y parciales y someterlas a la validación de la Dirección de Administración del Suelo, a fin de dan cumplimiento de los fines del Instituto.

5. Participar con la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y la Subdirección Técnica, en el desarrollo de análisis, diagnósticos estadísticos, indicadores y criterios de evaluación sociales, culturales y demográficos, para determinar el rezago y la proyección de la demanda de suelo y vivienda social a nivel municipal, regional y estatal, así como para el diseño, evaluación y seguimiento de programas, estrategias y acciones del Instituto relacionados con los grupos sociales más vulnerables e informar a la Dirección de Administración del Suelo.

6. Promover el objeto, programas y estrategias del Instituto, con grupos y organizaciones sociales, asociaciones civiles, sociedad en general, instituciones o dependencias de carácter federal, estatal y municipal, y en su caso, con aquéllas de carácter internacional.

7. Coordinar con la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo y Delegaciones Regionales, la difusión, inducción y concertación, para la firma de convenios para la regulación del suelo, con propietarias o propietarios de predios aptos para el desarrollo habitacional en las modalidades de interés social, social progresivo y popular, susceptibles de ser ocupados irregularmente.

8. Impulsar acciones dirigidas a la participación de las organizaciones sociales más vulnerables, para inducir la capacidad de autogestión, con relación al objeto y programas del Instituto, así como para fomentar una cultura de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

9. Generar y promover acciones de atención y orientación a la demanda social, así como a familias en condiciones de vulnerabilidad, en razón a la adquisición de suelo apto para vivienda social y proponer su integración a los distintos programas del Instituto.

10. Atender y asesorar a los grupos sociales y a la sociedad civil organizada en condiciones de vulnerabilidad, sobre el desarrollo de los procedimientos en las materias de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra.

11. Coadyuvar con las áreas del organismo y coordinar con las adscritas a la Dirección de Administración del Suelo, en la aplicación o desarrollo de los programas emergentes que permitan dar respuesta oportuna a contingencias sociales que deba atender el Instituto, por instrucciones del Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura o Dirección General.

12. Validar el padrón digital de organizaciones sociales vulnerables, relacionadas con el objeto social del Instituto y sus programas, elaborado por el Departamento de Programas de Vivienda Social, en apego a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración del Suelo.

13. Elaborar en forma coordinada con el Departamento de Programas de Vivienda Social, el programa anual de trabajo, así como supervisar su cumplimiento e informar a la Dirección de Administración del Suelo.

14. Difundir la participación social en condiciones de vulnerabilidad, en los programas que opera el Instituto, para el cumplimiento de su objeto social.

15. Integrar los expedientes conforme a la normatividad aplicable en materia de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra competencia de la Dirección de Administración del Suelo, respecto de las peticiones promovidas por los grupos sociales y remitirlos a la Subdirección de Regulación y Regularización del Suelo para su atención y seguimiento.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101040401L DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL

OBJETIVO:

Diseñar estrategias de comunicación y vinculación social para promover y difundir, los programas que opera el Instituto, a través de los medios de comunicación a los ciudadanos, grupos sociales más vulnerables o sus representantes, con el propósito de inhibir la ocupación irregular del suelo.

FUNCIONES:

1. Llevar el control mediante el registro necesario y dar seguimiento a las demandas vinculadas con los programas que opera el organismo, presentadas por grupos sociales más vulnerables o sus representantes, al Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Dirección General del Instituto.

2. Solicitar a las áreas competentes del Instituto el análisis de las demandas de los grupos sociales más vulnerables que sufren de marginación social o que se encuentran en extrema pobreza, relacionadas con los programas que opera el organismo, a fin de determinar la vía de atención o proyecto a desarrollar.

3. Actualizar y llevar a cabo la promoción de los programas que opera el Instituto con las organizaciones sociales vulnerables, para impulsar su participación y capacidad de autogestión en los trámites relacionados con los mismos, así como para fomentar la cultura de prevención y control de los asentamientos humanos irregulares.

4. Proponer a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, los criterios sociales de evaluación, de los expedientes de las organizaciones sociales vulnerables incluidas a los programas que opera el instituto.

5. Proponer estrategias a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales para la aplicación o desarrollo de los programas emergentes que permitan dar respuesta oportuna a contingencias sociales que deba atender el Instituto, por instrucciones del Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura o Dirección General.

6. Cuantificar en coordinación con las distintas áreas del Instituto y generar el reporte correspondiente, sobre el monto de las solicitudes de apoyo de los grupos sociales vulnerables o sus representantes, vinculadas con los programas que opera el Instituto.

7. Realizar propuestas a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, para incluir grupos sociales vulnerables a los programas que opera el organismo, en atención a sus demandas.

8. Proponer a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, indicadores y criterios de evaluación social y cultural, para el diseño, evaluación y seguimiento de programas, estrategias y acciones del Instituto, relacionados con los grupos sociales vulnerables.

9. Analizar el contenido de la información necesaria para la difusión de los programas y estrategias que opera el organismo, con la participación de organizaciones del sector público o privado, verificando el cumplimiento de la normatividad y lineamientos aplicables, por parte de las áreas competentes del Instituto, del Sector y Gobierno Central de la entidad.

10. Proponer estrategias a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, para impulsar la difusión del programa de regulación del suelo, por parte de los Departamentos de Prevención, en la inducción y concertación, para la firma de convenios con propietarias o propietarios de predios susceptibles de ser ocupados irregularmente y predios aptos para el desarrollo habitacional en las modalidades de interés social, social progresivo y popular.

11. Elaborar y actualizar el padrón digital de organizaciones sociales vulnerables relacionadas con el objeto social del Instituto y sus programas, en coordinación con las áreas del Instituto apegados a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración del Suelo.

12. Elaborar en forma coordinada con la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, el programa anual de trabajo, así como llevar a cabo su ejecución.

13. Proponer a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, los análisis y diagnósticos estadísticos, sociales, culturales y demográficos para determinar el rezago y la proyección de la demanda de suelo y vivienda social a nivel municipal, regional y estatal.

14. Proponer a la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, acciones para motivar e inducir la participación social en condiciones de vulnerabilidad, en los programas que opera el Instituto, para el cumplimiento de su objeto social.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101050000L COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

OBJETIVO:

Coordinar e impulsar la promoción, difusión, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos de regularización de la tenencia de la tierra, escrituración y prevención de los asentamientos humanos irregulares que estén a cargo de las Delegaciones Regionales, preferentemente para la población de menores recursos económicos.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto, en las campañas de difusión, capacitación, gestión y promoción de las acciones y actividades del Instituto en cada una de las regiones y Municipios de la Entidad.

2. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, escrituración, prevención y control de asentamientos humanos irregulares en el territorio estatal en colaboración con la Dirección de Administración del Suelo y de las demás áreas del Instituto.

3. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales, municipales y ciudadanía, en el territorio estatal, en el ámbito de su competencia.

4. Conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, aplicando un enfoque de derechos humanos, vigilando que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, y con apego a las disposiciones legales aplicables.

5. Proponer a la Dirección General los asuntos que deban someterse al Consejo Directivo en el ámbito de su competencia, así como coordinar y ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, en materia de asentamientos humanos, tenencia de la tierra, prevención y control de asentamientos humanos irregulares en la entidad.

6. Coordinar, vincular, gestionar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Instituto, para dar seguimiento eficaz y ágil a los servicios que se ofrecen a través de los programas de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo, y regularización de la tenencia de la tierra.

7. Formular reportes e informes que le sean solicitados por la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto, en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares y tenencia de la tierra en la entidad.

8. Supervisar el suministro y manejo de los recursos humanos y materiales asignados a cada Delegación Regional, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

9. Registrar, actualizar y supervisar, la información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, correspondiente a los padrones de personas beneficiarias y demás información derivada de los programas y proyectos de regularización de la tenencia de la tierra.

10. Coordinar y verificar el registro y control de la información cuantitativa y cualitativa que solicite la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto, relativo a las actividades que ejecutan las Delegaciones Regionales con la supervisión de las Subcoordinaciones Regionales de Zona.

11. Promover la participación de los Municipios, para que de forma conjunta con las Delegaciones Regionales colaboren en la operación de los Programas de Prevención y Control de Asentamientos Humanos Irregulares, Regulación del Suelo, así como impulsar las acciones de Regularización de la Tenencia de la Tierra de este Instituto.

12. Atender y dar seguimiento a las solicitudes y demandas ciudadanas en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, que sean recibidas por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría

de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Dirección General en coordinación con la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento de la Demanda Social.

13. Establecer los mecanismos de coordinación entre las Subcoordinaciones Regionales de Zona y las Delegaciones Regionales, para supervisar la operación de las Delegaciones Regionales, y vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas; y en su caso implementar las acciones correctivas para su cumplimiento.

14. Solicitar asesoría a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género para la celebración de convenios y contratos relacionados con la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles ubicados en el territorio estatal, en coordinación con las áreas del Instituto para el cumplimiento de los fines del mismo.

15. Proponer, en coordinación con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y con las otras áreas del Instituto, las modificaciones, reformas y adiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, atribuciones y fines del Instituto.

16. Coordinar con las Delegaciones Regionales, unidades administrativas y con las autoridades municipales, estatales y federales, los eventos de entrega de títulos de propiedad y posesión en el ámbito de su competencia.

17. Elaborar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos generales para la operación de acciones respecto a trámites de escrituración y de regularización de la tenencia de la tierra.

18. Coadyuvar con las diversas unidades administrativas del Instituto, para coordinar, vincular y gestionar con las autoridades federales, estatales y municipales a fin de impulsar y ejecutar las acciones en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra, prevención y control de asentamientos humanos irregulares.

19. Establecer el vínculo, la coordinación y participación con el Colegio de Notarios del Estado de México, para impulsar la escrituración de los programas de regularización de la tenencia de la tierra que lleva a cabo este Instituto.

20. Gestionar ante las Direcciones del Instituto, Universidades, Poder Judicial del Estado de México y otras Dependencias Municipales, Estatales, Federales, u Organizaciones relacionadas a las funciones del Instituto, la capacitación de las personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones Regionales del Instituto, para el mejor desempeño de sus funciones vigilando que sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género.

21. Coordinar la supervisión de manera conjunta con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, el seguimiento a las demandas promovidas, contestadas y formuladas por los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales en los Juzgados Civiles, Penales, Fiscalías, Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en materia de amparo en que sea parte la Delegación Regional.

22. Proporcionar la información relacionada con los fideicomisos reconocidos por el Instituto, a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y a la Dirección de Administración y Finanzas, así como colaborar en la extinción de los mismos.

23. Proponer a la Dirección General del Instituto, los asuntos que deban someterse al Consejo Directivo en el ámbito de su competencia.

24. Coadyuvar con las diversas unidades administrativas del Instituto, para gestionar ante las instancias Federales, Estatales y Municipales las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra, prevención y control de asentamientos humanos irregulares.

25. Certificar la documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.

26. Aplicar los instrumentos de control archivístico para la organización, clasificación, y conservación de documentos generados por la Coordinación de Delegaciones y sus unidades administrativas, que emita el Área Coordinadora de Archivos del Instituto.

27. Preservar y facilitar el acceso a los documentos que se encuentran bajo su resguardo.

28. Dar seguimiento a los documentos que requieren una respuesta oficial, hasta su entrega.

29. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101050100T SUBCOORDINACIÓN ZONA NORTE
230C0101050200T SUBCOORDINACIÓN ZONA ORIENTE
230C0101050300T SUBCOORDINACIÓN ZONA PONIENTE
230C0101050400T SUBCOORDINACIÓN ZONA SUR

OBJETIVO:

Elaborar y supervisar los programas y proyectos que permitan mejorar el funcionamiento de las Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

FUNCIONES:

1. Supervisar que las actividades de las Delegaciones Regionales se realicen bajo el principio de igualdad de género, vigilando que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, en apego a las disposiciones aplicables.

2. Supervisar y coadyuvar con la Dirección de Administración del Suelo en los programas de regulación del suelo, prevención y control de los asentamientos humanos irregulares, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración, que efectúen las Delegaciones Regionales del Instituto en el ámbito territorial de su competencia, en coordinación con los municipios y demás instituciones involucradas.

3. Coordinar y supervisar a las Delegaciones Regionales para impulsar, fortalecer y gestionar las acciones de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración.

4. Supervisar que los trámites y servicios que proporcionan las Delegaciones Regionales, se realicen dentro de los términos que correspondan a cada procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, y que el trato que se ofrece a la población sea con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con apego a las disposiciones legales aplicables, impulsando su mejoramiento, mediante la capacitación del personal, en coordinación con las Direcciones del Instituto, que tengan injerencia.

5. Coadyuvar con la Dirección de Administración del Suelo en las acciones de organización con las comunidades y coordinar la participación de las Delegaciones Regionales en la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, en coordinación con los municipios y demás instituciones involucradas.

6. Supervisar, coadyuvar y coordinar los programas, proyectos y acciones establecidos en la circunscripción territorial de su competencia, cumpliendo con los Lineamientos que determine la Dirección General.

7. Supervisar que las Delegaciones Regionales en coordinación con las unidades administrativas del Instituto que tengan injerencia, incorporen la información cuantitativa y cualitativa a los sistemas de información que sea solicitada por éstas.

8. Supervisar la prestación de servicios en las Delegaciones Regionales respectivas, bajo criterios de homogeneidad y puntualidad, con apego a las disposiciones legales aplicables.

9. Coadyuvar, coordinar y supervisar los eventos de entrega de títulos de propiedad y posesión en su circunscripción territorial con las Delegaciones Regionales y las demás áreas del Instituto.

10. Supervisar en coordinación con las demás áreas del Instituto la participación de las Delegaciones Regionales en el Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en su respectiva circunscripción territorial, y promuevan la elaboración y aplicación de los planes municipales de desarrollo urbano, la elaboración y actualización de los atlas de riesgo municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, así como coadyuvar para el seguimiento de los acuerdos al interior del Comité Municipal.

11. Supervisar que las Delegaciones Regionales coadyuven en la escrituración de bienes inmuebles que forman parte de los fideicomisos reconocidos por los extintos Instituto de Acción Urbana e Integración Social y Comisión para la Regulación del Suelo.

12. Supervisar que las Delegaciones Regionales entreguen en tiempo y forma la información requerida por las diferentes instancias y áreas del Instituto.

13. Establecer los controles de seguimiento a las demandas promovidas, contestadas y formuladas por los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales en los Juzgados Civiles, Penales, Fiscalías, Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en materia de amparo en que sea parte la Delegación Regional, atendiendo a su jurisdicción.

14. Establecer los controles que se requieran para el adecuado manejo de los acervos documentales de la unidad administrativa.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101050500T	**DELEGACIÓN REGIONAL ATLACOMULCO**
230C0101050600T	**DELEGACIÓN REGIONAL ZUMPANGO**
230C0101050700T	**DELEGACIÓN REGIONAL ECATEPEC**
230C0101050800T	**DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI**
230C0101050900T	**DELEGACIÓN REGIONAL NAUCALPAN**
230C0101051000T	**DELEGACIÓN REGIONAL TOLUCA**
230C0101051100T	**DELEGACIÓN REGIONAL TEXCOCO**
230C0101051200T	**DELEGACIÓN REGIONAL VALLE DE BRAVO**
230C0101051300T	**DELEGACIÓN REGIONAL NEZAHUALCÓYOTL**
230C0101051400T	**DELEGACIÓN REGIONAL AMECAMECA**
230C0101051500T	**DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL**
230C0101051600T	**DELEGACIÓN REGIONAL TEJUPILCO**

OBJETIVO:

Promover, difundir, operar y dar seguimiento a los programas para la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, en la circunscripción territorial de su competencia, procurando que el beneficio preferentemente sea para la población de menores recursos económicos.

FUNCIONES:

1. Supervisar que las actividades que realicen las personas servidoras públicas se efectúen bajo el principio de igualdad de género, vigilando que sus planes, programas y acciones, sean efectuados de manera incluyente, con perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos, en apego a las disposiciones legales aplicables.

2. Revisar, verificar e inspeccionar la documentación o peticiones recibidas y someterlas por conducto de la Coordinación de Delegaciones Regionales a las unidades administrativas del Instituto, para que éstas emitan su autorización u opinión, de acuerdo a sus atribuciones.

3. Coadyuvar en al ámbito de su circunscripción territorial con la Dirección de Administración del Suelo para promover, gestionar y ejecutar acciones de organización en la comunidad cuando existan condiciones para ello, facilitando su participación en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares.

4. Coadyuvar con la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda en otorgar información y en la entrega a las personas beneficiarias de los Programas en la Entidad.

5. Operar en el ámbito de su circunscripción territorial, los programas, proyectos y acciones en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra|, cumpliendo con los Lineamientos que determine la Dirección General.

6. Representar al Instituto dentro de su circunscripción territorial, en las acciones y trámites en materia de suelo con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado.

7. Realizar, en el ámbito de sus atribuciones, campañas de promoción y difusión de los servicios que se prestan, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto u otras dependencias.

8. Incorporar a los sistemas de información del Instituto, los datos sustantivos de las personas beneficiarias de las acciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, que brinda el Instituto, según la región de su competencia.

9. Elaborar y presentar a la Coordinación de Delegaciones Regionales, los informes que le sean requeridos respecto a las acciones realizadas y los avances en los Programas.

10. Resguardar y custodiar los expedientes relativos al ejercicio de las facultades que tiene encomendadas en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la circunscripción territorial de su competencia.

11. Integrar el anteproyecto de su programa de presupuesto anual y, en su caso, solicitar las modificaciones que correspondan a la Coordinación de Delegaciones Regionales.

12. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados, así como los servicios informáticos, jurídicos, de apoyo administrativo y de prevención en la región de su competencia, gestionar y coordinar lo que sea requerido para el cumplimiento de sus fines con las otras áreas del Instituto.

13. Coadyuvar con la Dirección de Administración del Suelo, para recibir y atender a grupos, líderes y representantes populares que demanden la regularización de la tenencia de la tierra de acuerdo con sus atribuciones.

14. Coordinar a través de los Comités de Prevención y Control del Crecimiento Urbano la presentación de denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de los actos que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que puedan ser constitutivos de delito en materia de nuevos asentamientos humanos irregulares, con el asesoramiento de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto.

15. Informar a las unidades administrativas del Instituto que así lo requieran los ingresos recaudados derivado de la reserva territorial que el Instituto haya ejercido a favor de terceros.

16. Coadyuvar con las demás áreas del Instituto en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios y/o contratos en materia de regulación, regularización de la tenencia de la tierra, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, siempre que no exista algún impedimento jurídico para ello o sea imposible concluirlo en todos sus términos.

17. Coadyuvar en la escrituración y extinción de los fideicomisos inmobiliarios que de los extintos Instituto de Acción Urbana e Integración Social y Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, brindando la información que soliciten la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y la Dirección de Administración y Finanzas.

18. Aplicar los lineamientos que emitan la Dirección de Administración del Suelo y Dirección Jurídica y de Igualdad de Género para la conclusión y terminación anticipada o baja de los convenios de regularización considerados como inejecutables.

19. Coadyuvar, en al ámbito de su circunscripción territorial con la Dirección de Administración del Suelo en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, en coordinación con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.

20. Coadyuvar con la Dirección de Administración del Suelo en la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, atendiendo a los Lineamientos para la constitución, capacitación y asesoría de los Comités Ciudadanos de Prevención, Control y Vigilancia de los Asentamientos Humanos Irregulares.

21. Validar la información de asentamientos humanos irregulares que remita la Dirección de Administración del Suelo.

22. Proporcionar a la Coordinación de Delegaciones Regionales la información pública solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, en apego a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los plazos establecidos.

23. Entregar la información que sea solicitada por la Dirección General y por las demás unidades administrativas del Instituto en coordinación con los Departamentos Jurídico, Administrativo y de Prevención, informando a la Subcoordinación Regional de Zona, así como a la Coordinación de Delegaciones Regionales.

24. Coadyuvar con la Coordinación de Delegaciones Regionales y Subcoordinación Regional de Zona correspondiente en la operación y control de los procedimientos de entrega de títulos de propiedad y posesión con apoyo del Departamento Jurídico, de Prevención y Administrativo.

25. Atender las funciones asignadas en su calidad de Secretaria o Secretario Técnico los Comités de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los mismos.

26. Representar al Instituto en las Comisiones de Fortalecimiento Institucional en su circunscripción territorial, así como en las actividades y acciones que la Dirección General del Instituto encomiende.

27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101050501T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ATLACOMULCO**
230C0101050601T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ZUMPANGO**
230C0101050701T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ECATEPEC**
230C0101050801T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CUAUTITLÁN IZCALLI**
230C0101050901T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAUCALPAN**
230C0101051001T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TOLUCA**
230C0101051101T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TEXCOCO**
230C0101051201T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO VALLE DE BRAVO**
230C0101051301T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NEZAHUALCÓYOTL**
230C0101051401T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AMECAMECA**
230C0101051501T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO IXTAPAN DE LA SAL**
230C0101051601T	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TEJUPILCO**

OBJETIVO:

Coordinar, gestionar y dar seguimiento a las actividades administrativas de la Delegación Regional, a fin de hacer eficiente el control y uso de los recursos humanos, financieros y materiales de la misma.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración del programa anual de actividades de la Delegación Regional, en los aspectos presupuestales necesarios para el desarrollo del mismo.
2. Coadyuvar en la implementación de los lineamientos determinados por la Dirección de Administración y Finanzas, para la integración, depuración de la cartera de contratación de servicios, de los ingresos recaudados derivados de la reserva territorial y/o venta de lotes.
3. Llevar los asuntos que en materia administrativa solicite la Delegación Regional.
4. Cumplir con las disposiciones contractuales que se establezcan entre los trabajadores y el organismo.
5. Realizar las acciones administrativas ante la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar y controlar los recursos humanos que se requieren, para el cumplimiento de sus funciones y programas; e informar sobre los movimientos e incidencias del personal
6. Verificar los procedimientos de cobro, registro y control de los ingresos captados en las Delegaciones Regionales, haciendo uso de las plataformas correspondientes.
7. Realizar las acciones administrativas ante la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar y controlar los recursos humanos que se requieren, para el cumplimiento de sus funciones y programas; e informar sobre los movimientos e incidencias del personal.
8. Suministrar y controlar los recursos para los gastos de operación, conforme a las políticas establecidas para el reembolso y comprobación de los recursos emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
9. Entregar por conducto de la persona titular de la Delegación Regional, la información que solicite la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto, en tiempo y forma.
10. Apoyar a la persona titular de la Delegación Regional, en la operación y control de los procedimientos de entrega de títulos de propiedad y posesión.
11. Informar al Departamento de Control de la Cartera, a través de reportes semanales y mensuales los movimientos de cobro, registro y control de ingresos de la Delegación Regional.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101050502T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO ATLACOMULCO**
230C0101050602T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO ZUMPANGO**
230C0101050702T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO ECATEPEC**
230C0101050802T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO CUAUTITLÁN IZCALLI**
230C0101050902T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO NAUCALPAN**
230C0101051002T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO TOLUCA**
230C0101051102T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO TEXCOCO**
230C0101051202T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO VALLE DE BRAVO**
230C0101051302T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO NEZAHUALCÓYOTL**
230C0101051402T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO AMECAMECA**
230C0101051502T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO IXTAPAN DE LA SAL**
230C0101051602T	**DEPARTAMENTO JURÍDICO TEJUPILCO**

OBJETIVO:

Ejecutar las actividades de representación, defensa y gestión de los intereses jurídicos del Instituto, deduciendo las acciones y oponiendo las excepciones legales que mejor le convengan a la representación legal de éste en el ámbito de su competencia; así como, operar las acciones de la regularización de la tenencia de la tierra y escrituración individual en el área geográfica de su circunscripción territorial, organizando y registrando el control de las actividades y servicios prestados.

FUNCIONES:

1. Otorgar certeza jurídica de la tenencia de la tierra, mediante las acciones de regularización de la tenencia de la tierra autorizados por el Instituto, en el ámbito de su competencia territorial.

2. Atender y dar seguimiento a las acciones de regularización de la tenencia de la tierra y de escrituración e informar a la o al titular de la Delegación Regional.

3. Coadyuvar a través de la persona titular de la Delegación Regional en las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en materia jurídica.

4. Auxiliar a la persona titular de la Delegación Regional en la elaboración de respuesta oportuna y por escrito en el ámbito de sus funciones a las peticiones ciudadanas, de grupos sociales, de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, en los plazos y términos de ley.

5. Integrar y analizar la documentación referente a las áreas susceptibles de regularización de la tenencia de la tierra.

6. Promover y dar seguimiento a todos aquellos procedimientos judiciales y/o administrativos tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra, cuando sean solicitados al Instituto.

7. Tramitar la inscripción de las transmisiones de propiedad, sentencias y resoluciones derivadas de los Juicios Ordinarios de Usucapión, Juicios Sumarios de Usucapión, Informaciones de Dominio, Posesoria, Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión, otras escrituras derivadas de programas que lleve a cabo el Instituto; y en general de todos aquellos procedimientos judiciales y/o administrativos tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra, que hayan sido contratadas con el Instituto.

8. Informar y solicitar apoyo de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como de otras áreas del Instituto que tengan injerencia, para que en caso de ser procedente se presenten las denuncias ante la autoridad competente, de los actos de los que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que puedan constituir delito en materia de nuevos asentamientos humanos irregulares.

9. Gestionar la inscripción de los convenios celebrados en el Centro Estatal de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, que conllevan a la regularización de la tenencia de la tierra.

10. Gestionar la inscripción de títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional, previo convenio con el mismo.

11. Elaborar estudios jurídicos a efecto de fundamentar el acto bajo el cual se regularizarán los inmuebles en los que tenga interés el Instituto.

12. Apoyar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, en la representación jurídicamente del al Instituto en los asuntos legales en los que sea parte, de acuerdo a sus funciones y facultades.

13. Promover, contestar y formular demandas en los juzgados civiles, penales, administrativos, Fiscalías, Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en materia de amparo en los que sea parte la Delegación Regional en razón de su jurisdicción y conforme a sus facultades.

14. Elaborar los reportes e informes de trabajo requeridos por la Coordinación de Delegaciones Regionales, así como de las demás unidades administrativas del Instituto.

15. Informar a la Coordinación de Delegaciones Regionales y Subcoordinación Regional de Zona sobre el cumplimiento de los objetivos, programas y acciones a su cargo por conducto de la persona titular de la Delegación Regional.

16. Solicitar por conducto de la o del titular de la Delegación Regional a la Dirección de Administración del Suelo, la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, relotificación, conjuntos urbanos; la autorización de la certificación de vías públicas existentes, sobre inmuebles convenidos o propiedad del Instituto, adjuntando la documentación correspondiente para tal efecto.

17. Coadyuvar con las áreas del Instituto que tengan injerencia, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios y/o contratos en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración.

18. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y con la Dirección de Administración y Finanzas en la escrituración de los inmuebles que forman parte de los fideicomisos inmobiliarios en el Estado de México, reconocidos por los extintos Instituto de Acción Urbana e Integración Social y Comisión para la Regulación del Suelo, remitiendo la información que conste en sus archivos y la que pueda obtener en el Instituto de la Función Registral del Estado de México para tal efecto.

19. Aplicar los lineamientos que emitan la Dirección de Administración del Suelo y la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género para la conclusión y terminación anticipada o baja de los convenios de regularización considerados como inejecutables.

20. Informar a través de la persona titular de la Delegación Regional a la Coordinación de Delegaciones Regionales y a las demás Direcciones del Instituto, la conclusión de los convenios de regularización determinados como inejecutables por la Dirección de Administración del Suelo y la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

21. Recopilar la documentación y remitirla a la Dirección de Administración del Suelo de los predios con asentamientos humanos irregulares, para efectos de determinar la intervención del Instituto, mediante la celebración de convenios para la regularización de tenencia de la tierra y/o escrituración de inmuebles.

22. Proponer en coordinación con las áreas competentes a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, la modificación o creación de normatividad en materia de regulación y regularización de la tenencia de la tierra.

23. Dar respuesta oportuna y por escrito a los derechos de petición formulados por las y los particulares en el ámbito de su competencia.

24. Proporcionar la información y documentación a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, en tiempo y forma relativa a los procedimientos iniciados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y otros organismos, en los términos establecidos.

25. Elaborar el requerimiento de pago de honorarios de las escrituras individuales debidamente inscritas que haya suscrito la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.

26. Tramitar la publicación de edictos ante el Boletín Judicial, Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de mayor circulación en la entidad, sobre las inmatriculaciones judiciales, administrativas y procedimientos judiciales de los programas de escrituración del Instituto.

27. Auxiliar a la persona titular de la Delegación Regional, en la operación y control de los procedimientos de entrega de títulos de propiedad y posesión.

28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101050503T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN ATLACOMULCO**
230C0101050603T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN ZUMPANGO**
230C0101050703T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN ECATEPEC**
230C0101050803T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI**
230C0101050903T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN NAUCALPAN**
230C0101051003T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN TOLUCA**
230C0101051103T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN TEXCOCO**
230C0101051203T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN VALLE DE BRAVO**
230C0101051303T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN NEZAHUALCÓYOTL**
230C0101051403T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMECAMECA**
230C0101051503T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN IXTAPAN DE LA SAL**
230C0101051603T	**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN TEJUPILCO**

OBJETIVO:

Coadyuvar en la elaboración y ejecución de las acciones de desarrollo urbano en su circunscripción territorial, apegándose a las disposiciones legales aplicables y a las que establezca la Dirección General, así como realizar las acciones encaminadas a prevenir y controlar junto con autoridades federales, estatales y municipales el establecimiento de asentamientos irregulares.

FUNCIONES:

1. Difundir, promover y operar los programas de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración.

2. Coadyuvar en la difusión y operación de los programas de prevención y control de asentamientos humanos irregulares con la Dirección de Administración del Suelo.

3. Coadyuvar con la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda en la difusión de sus programas.

4. Elaborar las respuestas en el ámbito de su competencia y a través de la o del titular de la Delegación Regional, a las peticiones ciudadanas, de las autoridades municipales, estatales y federales, en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra.

5. Promover y ejecutar junto con autoridades federales, estatales, municipales, autoridades auxiliares, organizaciones civiles y comités ciudadanos de control y vigilancia de los asentamientos humanos, las medidas de detección y prevención de asentamientos humanos irregulares, conforme a las normas y políticas vigentes en la materia.

6. Coadyuvar con la Dirección de Administración del Suelo conforme a los Lineamientos para la integración de comités ciudadanos de prevención, control y vigilancia de los asentamientos humanos, así como en reuniones con representantes de colonos, a efecto de establecer medidas correctivas de regularización de la tenencia de la tierra, prevención y control del crecimiento urbano.

7. Coadyuvar con las diferentes áreas del Instituto, autoridades federales, estatales, municipales, autoridades auxiliares, organizaciones civiles y ciudadanos, para realizar la promoción, difusión y operación de los programas que se llevan a cabo, para la regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra, escrituración, prevención y control de asentamientos humanos irregulares.

8. Analizar la información remitida por la Dirección de Administración del Suelo a efecto de validar la existencia de asentamientos humanos irregulares.

9. Desarrollar, censos de regularización y demás estudios relacionados con las actividades de prevención.

10. Recabar la información referente a las y los fraccionadores ilegales e invasores y demás agentes promotores de la irregularidad y remitirla a la Dirección de Administración del Suelo y Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, para determinar las acciones legales procedentes.

11. Coadyuvar en la integración de la información referente a la problemática de la tenencia de la tierra y uso del suelo, que permita determinar programas de regularización.

12. Proponer junto con el Departamento de estadística preventiva, las metas de los programas de trabajo, contando con la aprobación de la persona titular de la Delegación Regional y de la Subdirección de Prevención.

13. Informar de forma mensual a la Dirección de Administración del Suelo, las gestiones referentes a asuntos relacionados con la detección de asentamientos humanos irregulares.

14. Atender en representación o coordinadamente con la persona titular de la Delegación Regional, la operación de comités municipales de prevención y control del crecimiento urbano.

15. Realizar coordinadamente con la Dirección de Administración del Suelo y los Municipios, recorridos para identificar asentamientos humanos irregulares y elaborar la ficha de control de asentamientos humanos irregulares, para que sea revisada y analizada por el Departamento Jurídico, para determinar las acciones a emprender.

16. Operar, supervisar y difundir la operación de los módulos de información, en los municipios de su jurisdicción.

17. Promover la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante la regularización de los predios.

18. Coadyuvar con el Departamento Jurídico en la realización de las acciones del procedimiento de gestión de títulos de propiedad y/o de posesión.

19. Realizar en coordinación con la persona solicitante y en presencia de los colindantes la inspección física del predio y/o lote susceptible a regularizar, para constatar que la persona usuaria cuente con la posesión del mismo y requisita en su totalidad el formato de verificación de campo.

20. Establecer los controles que se requieran para el adecuado manejo de los acervos documentales del Departamento.

21. Elaborar y presentar a través de la persona titular de la Delegación Regional, los informes que en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares sean requeridos por la Coordinación de Delegaciones Regionales y/o por la Dirección de Administración del Suelo.

22. Entregar por conducto de la persona titular de la Delegación Regional, la información que solicite la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto, en tiempo y forma.

23. Auxiliar a la persona titular de la Delegación Regional, en la operación y control de los procedimientos de entrega de títulos de propiedad y posesión.

24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060000L DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA

OBJETIVO:

Formular, promover, coordinar y ejecutar los programas, proyectos específicos y estrategias que impulsen el fomento y producción de vivienda social en la entidad, a través de acciones de producción, construcción, autoconstrucción, autoproducción y entrega de paquetes de materiales para el mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda social; así como la adquisición, enajenación y aprovechamiento de bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del Instituto, procurando beneficiar a la población de menores recursos económicos.

FUNCIONES:

1. Detectar las características del déficit de vivienda en la entidad y fomentar la producción de vivienda social, a través de acciones de producción, construcción, mejoramiento, autoconstrucción, autoproducción, ampliación y rehabilitación de casas habitación que permitan abatir los rezagos de vivienda existentes, con criterios urbanísticos, de perspectiva de género y desarrollo sostenible.

2. Mantener coordinación y vinculación permanente con instituciones de vivienda a nivel nacional e internacional, que permitan fomentar e incrementar proyectos y programas de vivienda social.

3. Coadyuvar con los organismos nacionales, estatales y municipales de vivienda con el fin de promover proyectos para la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, a través de esquemas con participación financiera de instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado.

4. Impulsar y dar seguimiento a proyectos para el desarrollo de vivienda social en la entidad, a través de convenios y acuerdos de coparticipación con organizaciones internacionales, organismos colegiados, universidades y cámaras afines a la vivienda y construcción.

5. Colaborar con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y con organismos nacionales en la elaboración de metodologías, estudios, proyectos de construcción y desarrollo urbano que permitan, incrementar la vivienda social en la entidad.

6. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones al marco jurídico administrativo existente en materia de vivienda social, así como plantear las políticas y requisitos para la formulación de reglas de operación de los programas de vivienda social del Instituto.

7. Promover en coordinación con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y, en su caso, con la Dirección de Administración del Suelo, la instrumentación o simplificación de las bases jurídicas, aplicables en materia de vivienda considerando los criterios urbanísticos, de perspectiva de género y desarrollo sostenible.

8. Proponer las acciones de apoyo a la vivienda, así como los lugares más indicados para realizarlas, con base en el registro, análisis y clasificación y cuantificación de la demanda que reciba el instituto y/o en las estadísticas emitidas por instituciones gubernamentales en materia de rezago de vivienda.

9. Coordinar las acciones de asesoría, operación y evaluación de los programas de vivienda, para que éstos se ejecuten en los plazos establecidos y conforme a las reglas y lineamientos que se determinen para el desarrollo de cada programa.

10. Organizar la demanda de vivienda de la población afín en cuanto a ingresos personales, ubicación geográfica y requerimientos para promover la producción y oferta de vivienda social en la entidad, en coordinación con los sectores público, social y privado.

11. Atender y dar seguimiento a la demanda ciudadana de vivienda y lotes con servicios, cuyos conjuntos urbanos hayan sido convenidos para su incorporación a los fines sociales del Instituto.

12. Supervisar el cumplimiento de los convenios de coparticipación que celebre el Instituto con organismos públicos y privados, a nivel municipal, nacional e internacional para la producción, construcción autoconstrucción, autoproducción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda social.

13. Identificar a través de la demanda ciudadana, la oferta y necesidad de suelo para gestionar, integrar y administrar el patrimonio inmobiliario del Instituto, que permitan la creación de reservas de suelo para los fines sociales del Instituto.

14. Supervisar y validar la actualización de la información del inventario del patrimonio inmobiliario, en coordinación y colaboración con las demás unidades administrativas del Instituto.

15. Supervisar el registro, actualización y carga de información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, correspondiente a los padrones de beneficiarios y demás información derivada de los programas y proyectos de vivienda.

16. Coordinar en colaboración con la Dirección de Administración del Suelo, los estudios para la constitución de reservas territoriales y la adquisición de bienes inmuebles para los fines sociales del Instituto.

17. Gestionar en coordinación con las áreas del Instituto, la condonación, exención o reducción de impuestos, derechos, aportaciones y, en general, contribuciones fiscales, relacionadas con la propiedad o con el patrimonio inmobiliario.

18. Supervisar que se ejecute, ejerza y observe el derecho de preferencia, vigente en el Estado de México, sobre los inmuebles de régimen social que determine la ley que se oferten en la entidad.

19. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos en el marco del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto.

20. Certificar la documentación relacionada con sus funciones y que obren en sus archivos.

21. Instruir la supervisión técnica a la aplicación de los materiales de los programas de vivienda que se realicen con recursos asignados al Instituto y cuando se requiera, con apoyo y colaboración de las áreas del Instituto.

22. Presentar a la persona titular de la Dirección General, el informe del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Instituto.

23. Participar en coordinación con la Dirección de Administración del Suelo en la generación de propuestas arquitectónicas que permitan mejorar los procesos en materia de vivienda social, y equipamiento de acuerdo a las estrategias de desarrollo del Gobierno del Estado.

24. Aplicar los instrumentos de control archivístico para la organización, clasificación, y conservación de documentos generados por la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y sus unidades administrativas, que emita el Área Coordinadora de Archivos del Instituto.

25. Preservar y facilitar el acceso a los documentos que se encuentran bajo su resguardo.

26. Dar seguimiento a los documentos que requieren una respuesta oficial, hasta su entrega.

27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060100L SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA VIVIENDA

OBJETIVO:

Generar, promover y ejecutar los programas de vivienda social a través de la producción, autoconstrucción, autoproducción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda social en el Estado de México para beneficiar a la población de menores recursos económicos.

FUNCIONES:

1. Proponer acciones de promoción y fomento a la vivienda de manera coordinada con organismos públicos y privados a nivel municipal, nacional e internacional para la construcción, autoconstrucción, producción, autoproducción, el mejoramiento, y ampliación de vivienda en la Entidad.

2. Analizar las características del déficit de vivienda social en la entidad a partir de la información que generen las instituciones en la materia y contribuir a la disminución del indicador a través del fomento de producción, construcción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda.

3. Dar seguimiento a la elaboración de los programas de vivienda, recomendando a las instancias ejecutoras de los mismos cumplan con los procedimientos constructivos, administrativos y jurídicos establecidos.

4. Supervisar que las acciones, operación y seguimiento de los programas de vivienda se ejecuten en los plazos establecidos y conforme a las reglas y lineamientos que se determinen para el desarrollo de cada programa.

5. Validar las propuestas de adquisición de materiales para la operación de los programas de vivienda social, en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones requeridas y remitirla a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, para su adquisición.

6. Verificar y validar los reportes estadísticos que se deriven de los programas de vivienda social, ejecutados por el Instituto para establecer una base de datos de información.

7. Coordinar y validar la integración de expedientes de las personas solicitantes y beneficiarias, de conformidad con las reglas de operación de los programas de vivienda social.

8. Apoyar con asesorías a los municipios y a la población que lo requiera, en aspectos normativos y técnicos para el mejoramiento de la vivienda.

9. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y acuerdos de coparticipación con organismos públicos y privados a nivel municipal, nacional e internacional para la producción, construcción, autoconstrucción, autoproducción mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda social en la Entidad.

10. Promover el desarrollo de estudios en materia de vivienda social, con base en estadísticas e información que generen las instituciones en la materia y la demanda ciudadana que recibe el Instituto.

11. Proponer, formular, modificar y actualizar las reglas de operación y lineamientos de los programas de vivienda social que sean promovidos y ejecutados por el Instituto.

12. Coordinar el desarrollo de proyectos que en materia de vivienda social sean autorizados para realizarse.

13. Identificar y proponer las acciones de mejoramiento de vivienda social que requiere la ciudadanía, para su incorporación a los programas de vivienda social.

14. Registrar y actualizar información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, correspondiente a los padrones de beneficiarios y demás información derivada de los programas y proyectos de vivienda.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060101L DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Elaborar e integrar la información para el fomento, producción y mejoramiento de vivienda social en la entidad, con base en los datos emitidos por las instancias gubernamentales competentes y el Instituto.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración de investigaciones relativas al aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del Instituto, a efecto de incrementar la producción de vivienda social.

2. Proporcionar información y capacitar a las Delegaciones Regionales del Instituto, respecto a los programas de vivienda social ejecutados por el Instituto.

3. Integrar la información relativa al déficit de vivienda social en la entidad a partir de los datos que generen las instituciones en la materia y contribuir a la disminución del indicador a través del fomento de producción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda.

4. Proponer acciones que contribuyan a reducir los indicadores de la carencia por calidad y espacios de la vivienda.

5. Participar en la formulación, modificación y actualización de las reglas de operación de los programas de vivienda que sean promovidos y ejecutados por el Instituto.

6. Participar en la elaboración de estudios técnicos en materia de vivienda social en coordinación con otras unidades administrativas del Instituto e instancias públicas o privadas.

7. Integrar la información relativa a las acciones de vivienda ejecutadas por el Instituto, con el objeto de contar con un registro de las personas beneficiarias de cada ejercicio fiscal.

8. Ejecutar los mecanismos de seguimiento y control de los planes y programas de vivienda social autorizados al Instituto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento, impacto y cobertura.

9. Contribuir con la operación y ejecución de los programas emergentes que se asignen al Instituto, en apego a la normatividad, lineamientos o reglas de operación que se determinen.

10. Proponer esquemas, modelos y procesos necesarios para el desarrollo de acciones de producción, construcción, autoconstrucción, autoproducción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda que lleve a cabo el Instituto.

11. Coordinar la asesoría técnica a personas beneficiarias de los programas de vivienda social, en apego a los reglamentos, normas y técnicas de construcción de vivienda vigentes.

12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060102L DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

OBJETIVO:

Promover la implementación de programas y acciones de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las viviendas de la población mexiquense con menores ingresos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con la finalidad de reducir el rezago de vivienda social.

FUNCIONES:

1. Coordinar y vigilar las acciones de operación de los programas de vivienda social ejecutados por el Instituto, conforme a la normatividad aplicable.

2. Proponer esquemas, modelos y procesos necesarios para el desarrollo de acciones de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda que lleve a cabo el Instituto.

3. Registrar, analizar, clasificar y cuantificar la demanda de materiales para mejoramiento de la vivienda que es solicitada al Instituto.

4. Dar seguimiento a la operación de las acciones de mejoramiento de la vivienda de los programas de vivienda social.
5. Proporcionar información y capacitar a las Delegaciones Regionales del Instituto, respecto a los programas de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda social ejecutados por el Instituto.
6. Elaborar las propuestas de adquisición de bienes y prestación de servicios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones requeridas para la operación de los programas de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda social y remitir a la Subdirección de Promoción y Fomento a la Vivienda para su validación.
7. Integrar, complementar y resguardar los expedientes de personas solicitantes y beneficiarias de los programas de vivienda ejecutados por el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Realizar el registro de ingreso a los programas de vivienda de las personas solicitantes, que ejecuta el Instituto en cada ejercicio presupuestal.
9. Participar en la formulación, modificación y actualización de las reglas de operación de los programas de vivienda que sean ejecutados por el Instituto.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060103L DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y OFERTA DE MATERIALES

OBJETIVO:

Promover la implementación de programas y acciones de producción, construcción, autoconstrucción y autoproducción de vivienda social en beneficio de la población mexiquense con menores ingresos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con la finalidad de reducir el rezago de vivienda existente.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar proyectos y programas que promuevan la vivienda a través de la producción, construcción, autoconstrucción y autoproducción de vivienda social, por medio de esquemas financieros que involucren instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y/o sector privado.
2. Proponer acciones de seguimiento para dar cumplimiento a los convenios y acuerdos de coparticipación con organismos públicos y privados a nivel municipal, nacional e internacional, para la producción de vivienda social en la entidad.
3. Gestionar esquemas de financiamiento y coordinación de acciones con desarrolladores de vivienda, organismos nacionales de vivienda, sector privado y/o asociaciones civiles para atender la demanda de vivienda en la entidad.
4. Recabar información sobre oferta de vivienda y su financiamiento, para difundirla a la población a través de las Delegaciones Regionales.
5. Establecer acciones de coordinación con instancias federales que otorguen financiamiento bajo el esquema de subsidio o crédito, aplicables al fondo de vivienda social y a los diferentes programas de vivienda implementados por el Instituto.
6. Realizar el registro electrónico de personas solicitantes de subsidios federales en las plataformas indicadas, de acuerdo a la normatividad aplicable.
7. Integrar, complementar y resguardar los expedientes de personas solicitantes y beneficiarias de los programas de vivienda ejecutados por el instituto o en colaboración con alguna instancia de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y/o sector privado, conforme a la normatividad aplicable.
8. Coadyuvar en las acciones de operación de los programas de vivienda social ejecutados por el Instituto o en colaboración con alguna instancia de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y/o sector privado, conforme a la normatividad aplicable.
9. Participar en el diseño de convenios de colaboración que celebre el Instituto para la promoción y fomento a la vivienda en la entidad.
10. Contribuir a la operación y ejecución de programas emergentes que se asignen al Instituto, en apego a la normatividad, lineamientos o reglas de operación que se determinen.
11. Participar en la formulación, modificación y actualización de las reglas de operación de los programas de vivienda que sean ejecutados por el Instituto.
12. Elaborar las propuestas de bienes requeridos y prestación de servicios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones requeridas para la operación de los programas de producción, autoconstrucción y autoproducción de vivienda social y remitir a la Subdirección de Promoción y Fomento a la Vivienda para su validación.
13. Realizar el registro de las personas solicitantes de los Programas de Vivienda que ejecute el Instituto en cada ejercicio presupuestal.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060200L SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE RESERVA TERRITORIAL

OBJETIVO:

Programar, coordinar y controlar los proyectos y acciones destinadas a buscar el óptimo aprovechamiento de los bienes inmuebles destinados a los programas de vivienda propiedad del Instituto, mediante la implantación de mecanismos que faciliten su administración, registro, adquisición, comercialización y seguimiento, encaminados a los fines sociales del Instituto.

FUNCIONES:

1. Establecer los mecanismos de control, operación y seguimiento que permitan optimizar los procesos y faciliten la toma de decisiones relativas a los bienes inmuebles propiedad del Instituto, así como solicitar su dictaminación al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
2. Integrar, analizar y validar, en conjunto con otras unidades administrativas del Instituto e instancias de los tres órdenes de gobierno, la documentación que dé sustento jurídico, técnico y administrativo, para la adquisición de suelo que cumpla con los fines sociales del Instituto.
3. Coordinar y revisar la actualización del informe del inventario del patrimonio inmobiliario del Instituto y la documentación jurídica, técnica y administrativa con la cual ampara su propiedad.
4. Identificar e informar de alguna posible problemática en los bienes inmuebles propiedad del Instituto, a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, Dirección de Administración del Suelo y Dirección de Administración y Finanzas, a fin de establecer en conjunto algunas alternativas de solución.
5. Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas realizar el registro y actualización de los bienes inmuebles conforme al informe del inventario inmobiliario en los estados financieros y realizar de manera conjunta las conciliaciones, a efecto de que la información contable y financiera del patrimonio inmobiliario se encuentre actualizada.
6. Proponer a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, con base en el informe del inventario del patrimonio inmobiliario, la viabilidad de posibles enajenaciones de acuerdo a las condiciones de los bienes inmuebles destinados a vivienda.
7. Gestionar con la Dirección de Administración y Finanzas, al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, la asignación de la partida presupuestal para la adquisición de reserva territorial que cumpla con los fines sociales del Instituto.
8. Revisar y dar seguimiento a las solicitudes para la adquisición de reserva territorial que serán sometidas ante el Consejo Directivo, para su autorización.
9. Coordinar recorridos a los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario del Instituto, identificando así su estado actual y sus posibles problemáticas, en colaboración con otras unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia.
10. Gestionar el trámite de avalúos de aquellos predios que lo ameriten, ante la dependencia correspondiente.
11. Participar en la formulación, modificación y actualización de reglamentos, lineamientos, políticas y normas de operación de los procedimientos de manejo, control y comercialización de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del Instituto.
12. Integrar y complementar los expedientes para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, que en su caso serán presentados ante el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto y al Consejo Directivo, para su aprobación.
13. Atender y dar seguimiento a la demanda ciudadana recibida relacionada a la compra o venta de bienes inmuebles, conforme a la normatividad vigente.
14. Proponer ante el Consejo Directivo del Instituto, la factibilidad de adquisición de bienes inmuebles aptos para vivienda que puedan formar parte de la reserva territorial.
15. Coordinar y verificar el registro de la demanda individual de suelo y vivienda, para proponer alternativas que contribuyan a su atención, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de la población que lo requiere y atendiendo a los lineamientos, normatividad y políticas vigentes en la materia.
16. Realizar acciones para que se ejecute, ejerza y observe el derecho de preferencia, vigente en el Estado de México, sobre los bienes inmuebles de régimen social que se oferten en la entidad.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060201L DEPARTAMENTO DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

OBJETIVO:

Preservar los bienes inmuebles que forman parte del inventario inmobiliario del Instituto, mediante acciones y mecanismos de supervisión y gestión para su resguardo.

FUNCIONES:

1. Realizar la entrega y recepción de bienes inmuebles, como resultado del proceso de adquisiciones o enajenaciones, evaluados y dictaminados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Realizar visitas de verificación a los bienes inmuebles con factibilidad de adquisición, en atención a los derechos de preferencia, recibidos por el Instituto, analizando la viabilidad para que puedan formar parte de la reserva territorial.
3. Proponer mecanismos y dar seguimiento a las acciones que desarrollan las Delegaciones Regionales para la salvaguarda de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario del Instituto.
4. Participar en la revisión y análisis del estado que guardan los bienes inmuebles del patrimonio inmobiliario del Instituto que permitan la actualización de la información técnica, jurídica y administrativa en la ficha descriptiva de cada inmueble.
5. Formular en coordinación con las Delegaciones Regionales la programación anual de reuniones de conciliación para evaluar las condiciones en que se encuentran los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario del Instituto y que están en custodia de dichas Delegaciones.

6. Realizar las reuniones de conciliación de la reserva territorial con las Delegaciones Regionales de acuerdo a la programación anual.
7. Gestionar ante otras unidades administrativas del Instituto, así como con alguna instancia de los tres órdenes de gobierno, las actividades relativas a la delimitación e identificación de inmuebles vinculados al Patrimonio Inmobiliario del Instituto.
8. Informar a las unidades administrativas del Instituto correspondientes, sobre las acciones, a ejecutar respecto a la salvaguarda y supervisión de los bienes inmuebles propiedad del Instituto y de las actividades del prestador del servicio de vigilancia.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060202L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES

OBJETIVO:

Registrar y controlar los movimientos del estado que guardan los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario del Instituto, así como proponer aquellos que sean factibles de adquisición. para los fines sociales del instituto.

FUNCIONES:

1. Analizar en coordinación con otras unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia el estado que guarda el patrimonio inmobiliario, para proponer inmuebles que sean aptos para el desarrollo de vivienda social y con ello atender la demanda ciudadana.
2. Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en los estudios y proyectos encaminados a la obtención de recursos y apoyos financieros con instancias públicas y privadas, para ejercer el derecho de preferencia que tiene el Gobierno del Estado, y con ello adquirir reserva territorial que cumpla con los fines sociales del Instituto.
3. Promover y ejecutar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia, el procedimiento administrativo para elaborar y actualizar el informe del inventario del patrimonio inmobiliario del Instituto.
4. Integrar y resguardar el soporte documental jurídico, técnico y administrativo que da sustento al dominio y propiedad de los bienes inmuebles del Instituto y efectuar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar la documentación que así se requiera.
5. Elaborar el informe del inventario del patrimonio inmobiliario relativo a los movimientos que presentan los bienes inmuebles que forman parte de la reserva territorial del Instituto de manera mensual.
6. Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia, a establecer alternativas de solución derivado de posibles problemáticas en los bienes inmuebles propiedad del Instituto.
7. Gestionar con las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia y con instancias municipales, estatales y federales, acciones dirigidas a la depuración, regularización y actualización del valor de los inmuebles que así lo requieran
8. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Control de Reserva Territorial, dando prioridad a las acciones estratégicas que coadyuven al óptimo aprovechamiento de los bienes inmuebles para dar cumplimiento al objeto social del Instituto.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101060203L DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

OBJETIVO:

Ejecutar y dar seguimiento a las acciones de comercialización de los bienes inmuebles propiedad del Instituto, preferentemente, a la población de menores recursos económicos que presenten necesidad de suelo apto para vivienda, para que puedan adquirir un bien inmueble, en cumplimiento de la normatividad, lineamientos y políticas vigentes.

FUNCIONES:

1. Integrar la documentación soporte conforme a la normatividad aplicable, para la adquisición y enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Instituto, que serán presentados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para su análisis, evaluación y dictaminación.
2. Coadyuvar en la elaboración y actualización del informe del inventario del patrimonio inmobiliario del Instituto de manera mensual, respecto a los procedimientos de adquisición de acuerdo o enajenación de los bienes inmuebles que constituyen la reserva territorial del Instituto.
3. Participar en la formulación, modificación y actualización de las políticas y lineamientos para la enajenación y adquisición de bienes inmuebles que sean destinados para los fines sociales del Instituto;
4. Examinar y proponer opciones de venta de bienes inmuebles en atención a la demanda ciudadana, a partir del Informe del inventario del patrimonio inmobiliario que cumplan con la disponibilidad legal, así como aquellos predios que son propiedad del Instituto y que no son afines al objeto social del mismo.
5. Atender y dar seguimiento a la demanda ciudadana recibida relacionada a la compra o venta de bienes inmuebles, conforme a la normatividad vigente.
6. Solicitar a las unidades administrativas que competen del Instituto, así como a instancias de los tres órdenes de gobierno, la documentación que dé sustento jurídico, técnico y administrativo para la adquisición y comercialización de suelo apto para vivienda que cumpla con los fines del Instituto, para presentarlos ante el Consejo Directivo y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones según sea el caso.

7. Coadyuvar en la integración y elaboración del Programa Anual, así como en la elaboración del informe mensual durante el ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo con las metas programadas relacionadas al patrimonio inmobiliario del Instituto.

8. Coadyuvar en la entrega y recepción de bienes inmuebles, como resultado del proceso de adquisiciones o enajenaciones autorizados por el Consejo Directivo y evaluados y dictaminados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, según sea el caso.

9. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente.

10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, coordinar y dirigir las acciones para proporcionar con suficiencia y oportunidad los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como los servicios generales que requieran las diferentes unidades administrativas del Instituto, para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus programas.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar las acciones pertinentes a fin de que sean implementadas las normas, políticas, procedimientos y lineamientos para optimizar la administración en los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; así como la adquisición de bienes muebles y contratación de servicio y el suministro de los mismos, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

2. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, los nombramientos de las personas servidoras públicas y los movimientos de personal del Instituto.

3. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios así como sus modificaciones y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo del Instituto.

4. Suscribir y validar contratos y convenios en materia de arrendamientos, adquisición o enajenación de bienes y/o contratación de servicios con instituciones públicas o privadas, y/o personas físicas o morales de interés para el Instituto.

5. Promover la modificación de la estructura orgánica de acuerdo con las necesidades detectadas y revisarlas periódicamente, a fin de impulsar su dinamismo, funcionalidad, racionalidad y congruencia con los programas establecidos.

6. Coordinar y dirigir los trabajos para el análisis e interpretación del comportamiento de los estados financieros del Instituto, e instruir en su caso, la ejecución de medidas preventivas y correctivas pertinentes e informar a la persona titular de la Dirección General.

7. Coordinar e instruir acciones para asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de los programas de trabajo en la estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8. Regular y recuperar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia, los costos generados por las actividades de Instituto, con motivo de la regulación de la tenencia de la tierra.

9. Dirigir las acciones para proponer a la persona titular de la Dirección General, los programas de recuperación financiera que permitan al Instituto mayor liquidez para el cumplimiento de sus objetivos.

10. Autorizar y firmar la documentación para las erogaciones o pagos con cargo al presupuesto de egresos que deba ejercer el Instituto.

11. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto.

12. Someter para autorización del Consejo Directivo los traspasos externos e informar de los traspasos internos, con la finalidad de atender las necesidades que requiera el Instituto.

13. Coadyuvar en la vigilancia y control de la aplicación del presupuesto asignado al Instituto, referentes al ejercicio y comprobación del gasto, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos.

14. Presidir el Comité de adquisiciones y servicios; conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

15. Participar en el Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Instituto; conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

16. Autorizar la actualización de los registros de alta, baja y transferencias de los bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA); así como su registro contable en los estados financieros.

17. Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios en el ámbito de su competencia.

18. Impulsar las estrategias y políticas para las enajenaciones y permutas de aquellos bienes que no son útiles para los fines del Instituto.

19. Coordinar y gestionar las actualizaciones y modificaciones del Reglamento Interior, Manual General de Organización, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, Manuales de Procedimientos y demás disposiciones jurídico-administrativas que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto en el ámbito de su competencia.

20. Supervisar que se realicen las gestiones para la condonación, exención o reducción de impuestos, derechos, aportaciones y, en general, contribuciones fiscales, relacionados con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.

21. Gestionar ante las instancias correspondientes, las acciones para capacitar al personal del organismo, conforme a las necesidades y actividades sustantivas que requieran las unidades administrativas del Instituto.

22. Vigilar que se apliquen las políticas y normas relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, promoción, sanciones y bajas de personal del Instituto; así mismo los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias.

23. Gestionar y vigilar que se lleven a cabo las acciones de protección civil en el Instituto, con base en las normas y políticas aplicables en la materia.

24. Avalar los informes administrativos del Instituto, así como los asuntos que deban ser presentados en el informe de cuenta pública.

25. Promover y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo del instituto.

26. Coordinar y supervisar que los procedimientos de adquisiciones y/o contratación de servicios, el arrendamiento de inmuebles; así como las enajenaciones y permutas de bienes muebles que no son útiles para el Instituto; se realicen conforme a la normatividad y procedimientos aplicables en la materia.

27. Coordinar y vigilar que la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos, realice, registre y controle los gastos que resulten de los bienes derivados del contrato de fideicomiso, incluyendo los honorarios que correspondan a la Fiduciaria, así como autorizar la emisión de las cartas de instrucción al Delegado Fiduciario, respecto al inmueble motivo de la transmisión de la propiedad derivado del contrato del fideicomiso que corresponda.

28. Revisar y aprobar los informes que rinda la fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitido.

29. Supervisar el registro y control de la asignación y recuperación de créditos para la adquisición, remodelación, ampliación y mejora de vivienda.

30. Coordinar la supervisión de control de los avances financieros de las obras contratadas por el Instituto.

31. Coordinar el registro, administración y control de los acervos documentales que son parte del patrimonio del Instituto; así como dar a conocer los criterios para su resguardo y archivo por parte de las unidades administrativas en términos de la normatividad aplicable en la materia.

32. Coordinar y gestionar la actualización de la información de los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas con la intervención del Órgano Interno de Control con apego a la normatividad aplicable.

33. Certificar la documentación relacionada con sus funciones y que obren en sus archivos.

34. Vigilar el cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, que se encuentran vigentes.

35. Supervisar el registro, actualización y carga de información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, correspondiente a los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

36. Gestionar e integrar la información pública, así como los datos personales que sean solicitados por los ciudadanos, así mismo, coordinar la actualización de la información pública de oficio en el portal de transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aplicable a la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

37. Gestionar y difundir con las unidades administrativas del Instituto, las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

38. Aplicar los instrumentos de control archivístico para la organización, clasificación, y conservación de documentos generados por la Dirección de Administración y Finanzas y sus unidades administrativas, que emita el Área Coordinadora de Archivos del Instituto.

39. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070001S UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

OBJETIVO:

Gestionar y dar seguimiento a los asuntos encomendados a la Dirección de Administración y Finanzas, que son turnados a las unidades administrativas para su debida atención.

FUNCIONES:

1. Turnar y dar seguimiento hasta su conclusión a los asuntos que son del ámbito de competencia de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Obtener y proporcionar información precisa sobre los asuntos, programas y acciones, que son competencia de la Dirección de Administración y Finanzas, para una mejor toma de decisiones.

3. Dar seguimiento a los programas de trabajo, asuntos y actividades que tienen a su cargo las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Realizar los proyectos, estudios y actividades que la Dirección de Administración y Finanzas, le encomiende, a fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones.
5. Mantener informada a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre el seguimiento, avance, y conclusión a los programas, proyectos, acuerdos, resoluciones, problemáticas y asuntos; que han sido encomendados a las unidades administrativas que integran esta Dirección.
6. Proponer y desarrollar alternativas de solución a los problemas que se presenten en el control y seguimiento de programas, asuntos y acciones encomendadas a la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Implementar y dar seguimiento a medidas administrativas y normativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y manejo de los asuntos de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. Informar a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070100L SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

OBJETIVO:

Supervisar que se optimice el aprovechamiento de los recursos financieros asignados al Instituto, vigilando su ejercicio de acuerdo al presupuesto, calendarización y conciliaciones correspondientes con apego a la normatividad aplicable y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con el propósito de fortalecer la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos institucionales.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, a fin de corroborar su estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.
2. Revisar, analizar, verificar y evaluar mensualmente la situación financiera del Instituto a través de los estados financieros y presupuestales, conciliaciones y demás reportes que permitan determinar si se cuenta con la capacidad económica para poder atender los programas presupuestarios ejecutados por el Instituto; y en caso de identificar algún riesgo financiero, informar al titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Supervisar que los registros contables de las operaciones, se realicen oportunamente y conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
4. Analizar, evaluar y proponer a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, los movimientos contables por concepto de ampliaciones, reducciones, transferencias y ajustes al presupuesto anual de egresos autorizado al Instituto, vigilando que se realicen en congruencia con las disposiciones fiscales y administrativas vigentes en la materia.
5. Supervisar que se remita a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, los informes mensuales y trimestrales del ejercicio presupuestal para su análisis, seguimiento, evaluación y congruencia con respecto a las metas programadas.
6. Supervisar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
7. Supervisar que la información presupuestal y contable que se proporcione a la Contaduría General Gubernamental para la elaboración de la cuenta pública, cumpla con la normatividad vigente correspondiente.
8. Supervisar que el cumplimiento en la entrega de información contable y presupuestal a las diferentes instancias a las que esté obligado el Instituto, se realice de acuerdo a la normatividad correspondiente y en las fechas estipuladas.
9. Realizar, analizar, registrar y controlar los gastos que resulten de los bienes derivados del contrato de Fideicomiso, incluyendo los honorarios que correspondan a la Fiduciaria, así como aquellos que deriven del proceso de extinción del mismo; asimismo, revisar y supervisar los informes que rinda la fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitido
10. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, con el proceso de extinción de los Fideicomisos constituidos por el entonces Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).
11. Supervisar que se realicen las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que esté obligado el Instituto, en el desarrollo de sus funciones
12. Supervisar la codificación, captura, concentración, revisión y depuración de los datos obtenidos de la documentación de afectación presupuestaria formando el banco de información contable y presupuestaria del Instituto.
13. Supervisar que el Departamento de Conciliaciones realice las conciliaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la documentación que presenten las unidades administrativas del Instituto.
14. Atender y dar cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Publico del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondiente a lo contable presupuestal e información financiera del instituto.

15. Registrar y actualizar información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, correspondiente a lo contable presupuestal e información financiera del Instituto.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070101L DEPARTAMENTO DE CONCILIACIONES

OBJETIVO:

Elaborar, conforme a la documentación proporcionada por las unidades administrativas del Instituto, las conciliaciones bancarias y de inversión; ingresos propios y subsidios; percepciones y deducciones, impuestos sobre la renta; almacén, bienes muebles y vehículos, gasolina; reserva territorial en metros y valores, contra los registros contables, a fin de identificar errores y discrepancias y en su caso subsanarlos, para validar su registro contable a fin de proporcionar la información transparente, oportuna, precisa y veraz que le sea requerida.

FUNCIONES:

1. Analizar los reportes de ingresos diarios, así como la documentación comprobatoria y remitirla al Departamento de Contabilidad para su registro.

2. Elaborar en coordinación de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, las conciliaciones mensuales de la reserva territorial en metros y valores; a fin de estar debidamente conciliados con los registros contables.

3. Elaborar en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales, las conciliaciones mensuales de las existencias, entradas y salidas de los bienes e insumos del almacén del Instituto, validando contra lo que se tiene en libros contables.

4. Elaborar en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales, las conciliaciones mensuales de los bienes muebles que se encuentran registrados en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA), contra los registros contables.

5. Elaborar en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, las conciliaciones en materia de retenciones y pago de ISR sobre la nómina contra los registros contables.

6. Elaborar en coordinación con el Departamento de Caja, las conciliaciones bancarias de fichas de depósito y de inversión, así como los ingresos que capta el Instituto, contra los registros contables.

7. Coordinar, con el Departamento de Contabilidad, la depuración de las cuentas contables, conforme a la normatividad aplicable en la materia cuando así lo requiera el Comité Depurador de Cuentas del Instituto.

8. Informar a las unidades involucradas, las diferencias, omisiones o inconsistencias entre los saldos registrados y los reportados de las unidades administrativas, a fin de que sean subsanadas.

9. Informar a la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos las diferencias, omisiones o inconsistencias derivadas de las conciliaciones realizadas con las unidades administrativas, a fin de implementar las acciones para su solventación y mantenerlos armonizados con los registros contables.

10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070102L DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

OBJETIVO:

Elaborar el presupuesto anual del Instituto, así como controlar el ejercicio del presupuesto, a través del registro de las operaciones efectuadas, además de la elaboración y entrega de los reportes presupuestales a las instancias normativas correspondientes.

FUNCIONES:

1. Elaborar el presupuesto anual del Instituto, así como, vigilar su ejercicio y congruencia con los planes y programas y someterlos a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Tramitar las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y transferencias de las partidas de gasto) que requieran las unidades administrativas del Instituto, para el cumplimiento de las metas y objetivos.

3. Dar seguimiento al ejercicio del gasto con el presupuesto de egresos autorizado al Instituto, con el fin de detectar desviaciones y, en su caso, proponer acciones correctivas.

4. Realizar los registros presupuestales en cada fase del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

5. Aplicar y modificar las partidas presupuestales de acuerdo a la calendarización establecida en el Programa de Egresos Aprobado y conforme a las necesidades de las unidades administrativas del Instituto.

6. Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.

7. Revisar la documentación entregada por las personas servidoras públicas responsables de fondo revolvente, sobre adquisición de bienes y servicios, a fin de verificar si cumplen con los requisitos para otorgar la suficiencia presupuestal y emitir el pago correspondiente.

8. Participar en la elaboración de la cuenta pública con base en la información presupuestal generada durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad establecida.
9. Formular y enviar mensual y trimestralmente la información financiera y presupuestal a las diferentes instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
10. Analizar los informes mensuales y trimestrales del ejercicio presupuestal, y en caso de identificar alguna anomalía hacerla del conocimiento a su superior jerárquico.
11. Elaborar los informes mensuales y trimestrales del ejercicio presupuestal y remitirlos para su análisis a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070103L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OBJETIVO:

Realizar el registro contable de las operaciones del Instituto, así como el adecuado manejo de los recursos financieros autorizados y el correcto ejercicio, registro y comprobación contable, de acuerdo a los programas institucionales establecidos, observando las disposiciones contables, fiscales y administrativas vigentes en la materia.

FUNCIONES:

1. Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el ejercicio de los recursos financieros de las unidades administrativas que integran el Instituto.
2. Realizar el registro contable de las operaciones financieras, presupuestales y contables que se lleven a cabo en el Instituto; observando las disposiciones contables, fiscales y administrativas vigentes en la materia, establecidas por las autoridades competentes.
3. Elaborar y actualizar mensualmente los estados financieros del organismo, con base en las políticas contables establecidas para el control y evaluación del gasto.
4. Generar los respaldos electrónicos del sistema contable del Instituto y demás reportes que permitan conocer la situación financiera del organismo y remitirlos a la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos para su revisión.
5. Actualizar la codificación, captura, concentración, revisión y depuración de los datos obtenidos de la documentación de afectación presupuestaria, formando el banco de información contable y presupuestaria del Instituto.
6. Participar en la elaboración de la cuenta pública con base en la información contable generada durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad establecida.
7. Preparar y presentar en tiempo y forma ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que este obligado el Instituto, en el desarrollo de sus funciones.
8. Revisar que la documentación comprobatoria de los gastos que se realicen en las diferentes unidades administrativas del Instituto, cumplan con los requerimientos y lineamientos fiscales vigentes; asimismo, conservar y custodiar dicha información con las pólizas correspondientes.
9. Elaborar y remitir los reportes que requieran en el gobierno central y/o en las diferentes áreas del Instituto.
10. Coadyuvar con el Departamento de Conciliaciones para elaborar mensualmente las conciliaciones en el ámbito de su competencia; a fin de tener actualizados los estados financieros del Instituto.
11. Analizar y en su caso proponer los ajustes contables que afecten a ejercicios de resultados anteriores.
12. Elaborar y proporcionar la información contable y financiera cuando sea requerida por los diferentes entes fiscalizadores.
13. Integrar y actualizar la información en el Sistema de Evaluación y Armonización Contable (SEVAC), conforme a la normatividad aplicable.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

230C0101070200L SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la aplicación de las operaciones de los ingresos del Instituto, la cobranza de los vencimientos de pago de los servicios proporcionados y la inversión de los excedentes de efectivo de los recursos del organismo en las instituciones bancarias.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante las instancias respectivas, la obtención de los recursos financieros para cubrir los compromisos contraídos por el Instituto.
2. Programar el pago de los documentos revisados y aprobados por la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos.

3. Recibir mensualmente los reportes y registros estadísticos emitidos por el Departamento de Control de la Cartera para la toma de decisiones.
4. Programar y controlar los ingresos y egresos de los fondos y valores, así como registrar el pago de obligaciones contraídas por el Instituto.
5. Mantener información confiable y oportuna, para emitir informes diarios de movimientos y saldos bancarios, reportes y diagnósticos del Instituto.
6. Buscar, analizar y proponer los instrumentos de inversión favorables, los cuales generen rendimientos sobre los recursos normales y extraordinarios del Instituto.
7. Recibir de la Caja General del Instituto los cortes diarios de caja.
8. Verificar y analizar las políticas de operación establecidas en los convenios realizados con las instituciones bancarias, para su correcta aplicación.
9. Supervisar la elaboración de los reportes diarios y mensuales en materia de inversiones.
10. Tramitar la apertura y control de las cuentas bancarias del Instituto, informando a las áreas involucradas sobre la disponibilidad de fondos.
11. Vigilar el comportamiento y comprobación de las inversiones realizadas.
12. Supervisar la emisión de las cartas de no adeudo y/o finiquito a los propietarios de los inmuebles derivados de los instrumentos correspondientes.
13. Supervisar la aplicación de pagos interbancarios solicitados por las unidades administrativas, derivados de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
14. Registrar y actualizar información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, en materia de ingresos e inversiones y pagos de servicios proporcionados al instituto.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070201L CAJA GENERAL

OBJETIVO:

Controlar el fondo fijo asignado a la Dirección de Administración y Finanzas, así como la custodia y resguardo de formas valoradas y documentos propiedad del instituto.

FUNCIONES:

1. Establecer procedimientos para el depósito de los recursos que se reciban en Caja General, para que el Instituto cuente oportunamente con los mismos.
2. Registrar y entregar cheques a las y los beneficiarios, para el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto, conforme al programa establecido, remitiendo mediante oficio la documentación soporte al Departamento de Contabilidad.
3. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados con la documentación comprobatoria, remitiéndolos al Departamento de Conciliaciones para su registro y seguimiento.
4. Controlar el fondo fijo o revolvente de la Dirección de Administración y Finanzas integrando y analizando la documentación comprobatoria.
5. Resguardar y custodiar todo tipo de valores y formas valoradas, así como los documentos pertenecientes al Instituto.
6. Controlar y distribuir formas valoradas en las Delegaciones Regionales y en oficinas centrales.
7. Realizar la devolución de los valores en resguardo de la Caja General a beneficiarios o áreas responsables a petición de las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.
8. Reportar a la Subdirección de Tesorería la situación que guardan los cheques remitidos para pago a la Caja General, y devolver la documentación soporte de los mismos con las pólizas-cheque firmadas a la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos.
9. Proponer y establecer los sistemas, procedimientos y políticas para eficientar la operación de la Caja General.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070202L DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA CARTERA

OBJETIVO:

Coordinar, registrar y controlar la contratación y cobranza de los ingresos por servicio y ventas que proporciona el Instituto, por las operaciones realizadas en las Delegaciones Regionales y oficinas centrales.

FUNCIONES:

1. Analizar y proponer las políticas de precios por concepto de los servicios que proporciona el Instituto, que no se encuentren dentro de las tarifas de precios autorizados.
2. Proponer y mantener actualizadas las políticas de cobro que el Instituto requiera y verificar su adecuado cumplimiento.
3. Establecer mecanismos, para que las Delegaciones Regionales efectúen campañas de cobranza y recuperación de saldos vencidos.
4. Conservar actualizados los diferentes conceptos de cartera y servicios; emitir y entregar mensualmente los listados necesarios en las Delegaciones Regionales para mantener conciliados los saldos de cada colono.
5. Integrar la documentación necesaria para la realización del cierre mensual y reportes correspondientes.
6. Recibir y revisar la documentación necesaria para tramitar y entregar cartas de no adeudo.
7. Definir en coordinación con las Delegaciones Regionales los créditos considerados como problemáticos a fin de ser remitidos a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género por las Delegaciones Regionales para su intervención y cobro por la vía judicial correspondiente.
8. Asesorar a las Delegaciones Regionales en la depuración la cartera por cobrar, para prevenir que caiga en cartera vencida.
9. Realizar estudios e investigaciones para establecer programas de recuperación financiera que permitan al Instituto una mayor liquidez.
10. Atender y negociar las recontrataciones de créditos vencidos y antiguos de las y los colonos morosos.
11. Realizar el procesamiento de la contratación y cobranza de las Delegaciones Regionales a través del sistema informático con que se cuenta para tal efecto.
12. Controlar el manejo adecuado de las formas valoradas, relativas a la contratación y cobranza.
13. Integrar y controlar la documentación comprobatoria proporcionada por las Delegaciones Regionales derivadas de la contratación y cobranza.
14. Realizar estadísticas de los ingresos captados por las Delegaciones Regionales e informar su comportamiento con la finalidad de prevenir su uso presupuestal.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070300L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Supervisar la planeación, programación, organización y control de los recursos humanos, materiales, acervos documentales; así como suministrar los servicios generales para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo a la normatividad vigente para el uso eficaz y racional de los recursos autorizados.

FUNCIONES:

1. Supervisar los sistemas de contratación y desarrollo de personal, así como el otorgamiento de estímulos, prestaciones y servicios.
2. Supervisar y verificar en coordinación con el Comité Ejecutivo Seccional SUTEYM-IMEVIS el cumplimiento de las prestaciones estipuladas en el Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
3. Supervisar que la normatividad, políticas y lineamientos que emitan las dependencias del sector central del Gobierno del Estado de México en materia de recursos humanos, materiales, adquisiciones y/o contratación de servicios, arrendamientos y servicios; sea aplicada en los términos señalados.
4. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia de personal, adquisiciones, suministros de materiales y servicios generales, emitan las dependencias adscritas a la Oficialía Mayor, así como la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
5. Supervisar que el Departamento de Recursos Humanos, realice las gestiones administrativas ante los Departamentos Administrativos de las Delegaciones Regionales, para que éstos administren y controlen los recursos humanos que se encuentran adscritos en sus Delegaciones, e informen sobre los movimientos de alta, baja, comisiones e incidencias del personal a la Dirección de Administración y Finanzas; conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. Supervisar las gestiones que se deban realizar para llevar a cabo la modificación de la estructura orgánica, cuando sea requerida por las unidades administrativas del Instituto; observando la normatividad en la materia.
7. Supervisar la elaboración y/o actualización del Reglamento Interior, manual general de organización, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, manuales de procedimientos y demás documentos administrativos requeridos por el Instituto.
8. Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas del Instituto; se realicen conforme a la normatividad vigente y aplicable en la materia.
9. Coordinar con el Departamento de Recursos Materiales, los asuntos a someter al Comité de Adquisiciones y Servicios; y el desahogo de los mismos conforme a la normatividad vigente en la materia.

10. Supervisar y aprobar la actualización del inventario general de bienes muebles del Instituto.

11. Supervisar que se elabore y ejecute el Programa Anual de Conservación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles Propios y Arrendados del Instituto.

12. Supervisar que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiere el Instituto se realicen conforme a la normatividad aplicable en la materia.

13. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del ejercicio fiscal correspondiente, con base en la normatividad aplicable en la materia.

14. Coordinar y supervisar la ejecución del programa interno de protección civil del Instituto con las unidades administrativas del Instituto.

15. Supervisar el almacenamiento, suministro y consumo de enseres, materiales y papelería que necesite el Instituto para su funcionamiento.

16. Coadyuvar con la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos en la elaboración del proyecto de presupuestos considerando los recursos en materia de personal, arrendamientos, adquisiciones y servicios, que requiere el Instituto para poder operar.

17. Supervisar que las acciones que, en materia de organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de las unidades administrativas del Instituto, se realicen observando la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México, así como las políticas, lineamientos y demás ordenamientos que emita el Archivo General del Estado de México.

18. Atender y dar cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Publico del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondiente a servicios personales, de adquisición de bienes y contratación de servicios.

19. Supervisar el registro, actualización y carga de información y documentación comprobatoria o justificativa del uso de los recursos públicos en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, correspondiente a los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

20. Promover las gestiones para llevar a cabo los actos de entrega-recepción que requieran las unidades administrativas del Instituto.

21. Coordinar la actualización de la información pública de oficio en el portal de transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el ámbito de su competencia.

22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070301L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Proveer al Instituto de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante el establecimiento de técnicas y sistemas de reclutamiento, selección, integración, desarrollo, administración de sueldos y control de personal, además de propiciar la motivación e incentivación del personal del Instituto.

FUNCIONES:

1. Aplicar y observar las normas, políticas y procedimientos que emita la Dirección de Personal adscrita a la Oficialía Mayor, así como la normatividad interna que emita la Dirección de Administración y Finanzas, que se emita en materia de recursos humanos.

2. Llevar a cabo la contratación de personal de nuevo ingreso y/o renovación de contrato, que autorice la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición de los titulares de las unidades administrativas adscritas al Instituto.

3. Realizar, registrar y controlar los trámites y movimientos administrativos del personal como altas, bajas, incidencias, cambios de adscripción, percepciones, deducciones, entre otros; observando la normatividad vigente y aplicable en la materia.

4. Coordinar las gestiones administrativas con los Departamentos Administrativos de las Delegaciones Regionales, para que administren y controlen los recursos humanos que se encuentran adscritos en sus delegaciones, para el cumplimiento de sus funciones y programas; y que informen a la Dirección de Administración y Finanzas sobre los movimientos de alta, baja, comisiones e incidencias del personal; conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable en la materia.

5. Verificar y ejecutar la correcta asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal autorizada al Instituto.

6. Elaborar y tener actualizada la plantilla de plazas, conforme a los movimientos de personal que se generen en el Instituto, para llevar un control de los servidores públicos.

7. Aplicar y dar seguimiento a las prestaciones estipuladas en el Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, firmado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes Municipales e Instituciones Descentralizadas del Estado de México S.U.T.E.Y.M.

8. Aplicar las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas que contribuyan al desarrollo de los servidores públicos del Instituto, conforme a la normatividad vigentes y aplicable en la materia.

9. Registrar y procesar los datos de los movimientos de personal del Instituto, verificando la emisión correcta de las nóminas.

10. Gestionar los trámites de los movimientos escalafonarios en coadyuvancia con el Sindicato de los Servidores Públicos del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, observando el Reglamento de Escalafón vigente y demás normatividad aplicable en la materia.

11. Promover y coordinar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como con otras instancias, cursos de capacitación y adiestramiento, para el desarrollo profesional e individual de los servidores públicos que laboran en el Instituto.

12. Promover y dar seguimiento al programa de servicio social y prácticas profesionales, en apoyo a las unidades administrativas del Instituto.

13. Integrar y mantener actualizados los expedientes de las personas servidoras públicas que laboran en el organismo.

14. Registrar y actualizar la información en el sistema para la Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la normatividad aplicable.

15. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, aplicando los mecanismos y sistemas que permitan el manejo adecuado de los recursos de personal.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070302L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Adquirir, controlar, almacenar y proporcionar los bienes y artículos requeridos por las unidades administrativas adscritas al Instituto, así como establecer los sistemas de control de inventario de bienes muebles y equipo.

FUNCIONES:

1. Recibir la Solicitud de Adquisiciones y Servicios (SABYS), las cuales deben ser llenadas detalladamente y firmadas por los titulares de las unidades administrativas solicitantes, adscritas al Instituto, de acuerdo a las necesidades previamente especificadas por cada una de ellas.

2. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente, con base en el presupuesto autorizado y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo su cumplimiento conforme a lo programado.

3. Cotizar y adquirir los requerimientos de compras directas que requieran las unidades administrativas del Instituto, cuando su monto así lo permita, de acuerdo con las disposiciones normativas en la materia.

4. Realizar los procedimientos de adquisición y/o contratación de servicios, en sus modalidades de contrato pedido, adjudicación directa, invitación restringida, licitación pública; que requieran las unidades administrativas del Instituto, observando la normatividad vigente y aplicable en la materia.

5. Recibir y revisar las fianzas de anticipo, cumplimiento, de defectos y/o vicios ocultos y, en general, las garantías que se deriven de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

6. Integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a la normatividad vigente y aplicable a través del mecanismo denominado “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”.

7. Recibir en coordinación con las áreas requirentes, los bienes y/o servicios; a efecto de verificar que éstos cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas en los contratos respectivos.

8. Supervisar que se registren, almacenen y controlen las entradas y salidas en el almacén, de los bienes adquiridos por el Instituto, conforme a lo dispuesto a la normatividad aplicable vigente; a fin de mantener actualizado el inventario.

9. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Subdirección de Administración, los casos de incumplimiento a los contratos por parte de los proveedores o prestadores de servicios que se realizan en el Instituto; asimismo, gestionar ante la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, para que realice el procedimiento jurídico correspondiente y aplique la efectividad de las fianzas correspondientes.

10. Informar mensualmente a la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos sobre las existencias actualizadas del almacén en valores y unidades.

11. Efectuar el seguimiento de los contratos bajo su responsabilidad e informar a la Subdirección de Administración el cumplimiento o incumplimiento de las y los proveedores, así como revisar y validar la facturación que presenten, verificando que se apeguen a las condiciones y precios contratados.

12. Suministrar, en tiempo y forma, los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas del Instituto.

13. Supervisar que se realicen los registros de altas de bienes muebles, que se deriven de adquisiciones, donaciones y transferencia, así como las bajas de bienes; así mismo, vigilar que se lleven a cabo las verificaciones físicas conforme a la normatividad aplicable en la materia a los bienes muebles, a fin de mantener actualizado el inventario de los mismos en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA), así como tener asignados los bienes con los resguardos debidamente validados por los resguardatarios.

14. Realizar la contratación y renovación de seguros de los bienes inmuebles y contenidos propiedad del Instituto, así como de los servicios de aseguramiento que requieran las diferentes unidades administrativas.

15. Dar cumplimiento a las políticas, normas y lineamientos que en materia de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, bienes muebles, suministros de materiales y almacén; emitan las dependencias adscritas a la Oficialía Mayor, así como la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

16. Poner a consideración de la Subdirección de Administración, los asuntos a someter al Comité de Adquisiciones y Servicios; y el desahogo de los mismos conforme a la normatividad vigente en la materia.

17. Capturar las bases, convocatorias y actas correspondientes en el sistema COMPRAMEX.

18. Recibir, archivar y custodiar la documentación técnica y económica requerida para la compra de insumos, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios por Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa, Contrato Pedido y Compras Directas.

19. Elaborar los contratos que deriven de los procedimientos de adquisición y/o contratación de servicios, en sus modalidades de contrato pedido, adjudicación directa, invitación restringida, licitación pública, observando la normatividad vigente y aplicable en la materia; así mismo dar seguimiento y cumplimiento a los mismos.

20. Solicitar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, la revisión y validación de los contratos que deriven de los procedimientos de adquisición y/o contratación de servicios, en sus modalidades de contrato pedido, adjudicación directa, invitación restringida, licitación pública, observando la normatividad vigente y aplicable en la materia.

21. Remitir al almacén los contratos, pedidos o convenios para que procedan al alta del bien en cuanto sea recibido.

22. Verificar el correcto funcionamiento del almacén y vigilar el cumplimiento de la normatividad que deberá observar para el adecuado almacenamiento y distribución de los bienes que sean adquiridos.

23. Llevar a cabo las gestiones administrativas ante la Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Oficialía Mayor, para que el Instituto pueda adherirse a los procedimientos consolidados que lleva a cabo dicha Dirección.

24. Tramitar ante el Departamento de Presupuesto y la Subdirección de Tesorería, la documentación requerida para llevar a cabo la comprobación y pago de las facturas correspondientes a la adquisición de bienes o contratación de servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes.

25. Actualizar los registros en el Sistema de Trazabilidad del Estado de México, en los módulos respectivos.

26. Apoyar a la Subdirección de Administración con el soporte documental correspondiente que se deberá turnar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género para la efectividad de las garantías derivadas de incumplimiento o mala calidad de los bienes y/o servicios suministrados por los proveedores y/o proveedores de servicios.

27. Supervisar que se realicen los inventarios físicos en el almacén conforme lo dispuesto a la normatividad aplicable; así mismo llevar a cabo las conciliaciones con el Departamento de Conciliaciones; e informar a las instancias correspondientes.

28. Vigilar el abasto de materiales, previa validación de autorización de las solicitudes de almacén, mismos que serán entregados de acuerdo al empaque de presentación.

29. Remitir al Secretario Ejecutivo del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones los documentos soporte de las bajas que dictaminarán su destino final.

30. Proporcionar la información necesaria a las unidades administrativas del Instituto, para los respectivos registros de bienes propiedad de particulares, así como bienes propiedad del Instituto que salgan del inmueble donde se ubica IMEVIS, utilizando los formatos correspondientes.

31. Atender los requerimientos de listado de bienes para los actos de entrega recepción, verificando la existencia y estado de los bienes en resguardo del Servidor Público que lo solicite.

32. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070303L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Gestionar, administrar y controlar los recursos materiales necesarios para suministrar los servicios en materia de vigilancia, limpieza, energía eléctrica, agua, telefonía, fotocopiado, correspondencia, combustible; así como el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Conservación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles Propios y Arrendados del Instituto.

2. Realizar las gestiones administrativas, así como proporcionar la información necesaria al Departamento de Recursos Materiales, para que éste lleve a cabo la contratación del servicio para asegurar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.

3. Realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes, para llevar a cabo la contratación y/o renovación de los contratos de los inmuebles que se tengan en arrendamiento con personas físicas y /o morales, conforme a la normatividad vigente aplicable.

4. Administrar y dar seguimiento a los contratos de los servicios en materia de vigilancia, limpieza, telefonía, fotocopiado y combustible, suministrando los servicios de manera eficiente para la operación del Instituto.

5. Administrar y dar seguimiento a los servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, predial y residuos sólidos, que requiere el Instituto para su operación, de manera eficiente.

6. Llevar a cabo las acciones correspondientes para la recepción, clasificación, registro y distribución de la correspondencia y paquetería que requieran las unidades administrativas del Instituto.
7. Coordinar la integración y validación de los expedientes de las unidades vehiculares propiedad del Instituto, en términos de lo establecido por la POBALIN-21 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
8. Coordinar, programar, controlar y verificar que los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos del parque vehicular propiedad del Instituto, sea el requerido por el área usuaria, vigilando que dichos servicios no excedan del treinta y cinco por ciento de su valor comercial; así mismo tramitar los pagos ante la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos.
9. Realizar las gestiones para el trámite de placas, tarjetas de circulación, refrendos, permisos, verificación de emisión de gases contaminantes, el pago de impuesto de la tenencia y uso de vehículos; a efecto de que el parque vehicular se encuentre debidamente documentados para circular.
10. Realizar las gestiones y el seguimiento correspondiente, en los casos de siniestros de las unidades vehiculares propiedad del Instituto, observando la normatividad en la materia.
11. Realizar las gestiones para la autorización, asignación, suministro y comprobación de combustible y lubricantes del parque vehicular propio y arrendado, así como de equipo diverso del Instituto, observando la normatividad en la materia.
12. Realizar las gestiones administrativas, así como proporcionar la información necesaria al Departamento de Recursos Materiales, para que éste lleve a cabo la contratación del servicio para asegurar el parque vehicular propiedad del Instituto.
13. Elaborar, aplicar y supervisar de manera continua el programa interno de protección civil del Instituto, e informar a la Subdirección de Administración de los avances y logros obtenidos.
14. Realizar verificaciones físicas a las unidades vehiculares del Instituto, para mantener actualizado su identificación y asignación con el resguardo respectivo; así como revisar que los usuarios las mantengan en buenas condiciones.
15. Realizar conciliaciones en forma mensual entre el departamento de Servicios Generales y la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos, a efecto de que los registros contables y presupuestos coincidan con el registro de consumo real de combustible (gasolina)
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

230C0101070304L DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO:

Integrar, organizar y actualizar el Reglamento Interior y manuales administrativos del Instituto en coordinación con las unidades administrativas del mismo, bajo criterios de homogeneidad y sencillez, así como gestionar ante las instancias pertinentes, la publicación de las mismas, así como administrar el archivo de concentración del Instituto.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante la instancia competente, la modificación y autorización de la estructura orgánica de acuerdo a las necesidades detectadas.
2. Integrar, en conjunto con las unidades administrativas del Instituto, la información para la elaboración y/o actualización del Reglamento Interior, Manual General de Organización, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, Manuales de Procedimientos y demás documentos normativos requeridos por el Instituto.
3. Atender y ejecutar el cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, que se encuentran vigentes.
4. Ejecutar la organización y resguardo en el archivo de concentración del Instituto, de los archivos de trámite concluido transferidos al mismo por las unidades administrativas de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Proporcionar asesoría técnica sobre los lineamientos de integración, manejo y transferencia de los archivos de trámite concluido, generados por las unidades administrativas, conforme a la normatividad aplicable.
6. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, acerca de la normatividad aplicable para el adecuado registro, administración, control, archivo y resguardo de su archivo de trámite.
7. Gestionar la eliminación de documentos bajo los lineamientos establecidos por el Archivo General del Estado de México.
8. Facilitar a las personas servidoras públicas autorizadas de las unidades administrativas del Instituto, la consulta y préstamo de sus expedientes de trámite concluido resguardados en el archivo de concentración.
9. Ejecutar la organización y resguardo de los archivos documentales generados por la unidad administrativa.
10. Gestionar, en su caso, la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia y posean valores evidénciales, testimoniales e informativos al Archivo Histórico del Instituto.
11. Auxiliar en el ámbito de su competencia, en la integración de la información pública, así como los datos personales que sean solicitados por los ciudadanos al Instituto; así mismo, actualizar de la información pública de oficio en el portal de transparencia del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aplicable a la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

12. Desarrollar los instrumentos de control archivístico, criterios y atender recomendaciones de organización y conservación de archivos que habrán de observarse al interior del Instituto.

13. Verificar que se integren, depuren, ordenen y controlen los expedientes generados por las unidades administrativas del Instituto, para su resguardo con apego a la normatividad aplicable en materia archivística.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Ing. Carlos Jesús Maza Lara
Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Dr. Alejandro Tenorio Esquivel
Director General del Instituto
Mexiquense de la Vivienda Social

Lic. Rogelio Mendez Dorantes
Director Jurídico y de Igualdad de Género

Lic. Edgar Bringas Ocaña
Director de Administración del Suelo

Lic. Jesús Damián García
Coordinador de Delegaciones Regionales

Lic. Dánae Fernanda Jaimes Rojas
Directora de Promoción y Fomento a la Vivienda

Lic. Luis Antonio Ortiz Bernal
Director de Administración y Finanzas

Lic. Edith Abigail Estrada Castelán
Jefa de la Unidad de Vinculación
y Desarrollo de Proyectos

Lic. Ana Karen Mejía Méndez
Jefa de la Unidad de Control de Gestión
y Seguimiento de la Demanda Social

Saraí Jaimes González
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. Rafael Cruz Escalante
Titular del Órgano Interno de Control

IX. VALIDACIÓN

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Dr. Alejandro Tenorio Esquivel
Director General y Secretario del H. Consejo Directivo
del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
(RÚBRICA)

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la en la Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 13 de octubre de 2025, mediante Acuerdo Número IMEVIS/ORD-126/013/2025.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, deja sin efectos al publicado el 28 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 23400006L-0911/2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Lic. Edith Ygnacia Garciamoreno Chávez
Jefa del Departamento de
Organización y Documentación

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización “I”

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa “B” de Proyecto

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad y logotipo de COBUPEM, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD, ASISTIDO POR EL MAESTRO CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO AVELINO BLANCO GUIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De **"LA SECRETARÍA"**, que:

I.1. Es una dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno, décimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.2. El **maestro Cristóbal Castañeda Camarillo**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como 1, 3, 10, 11, 12 y 13 fracciones IV, XVI, XXIV, XXVI, XLIII, LI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Corresponde a la Subsecretaría de Policía Estatal planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública, prevención del delito y policía de género; proteger la libertad, integridad y derechos humanos de las personas, así como sus bienes, con estricto apego a los principios constitucionales de actuación policial y con perspectiva de género; proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios con instituciones públicas federales, estatales o locales y el sector social y privado respecto de los asuntos que tengan a su cargo y, designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; coadyuvar en materia de seguridad pública con las dependencias y organismos públicos federales, estatales y municipales que se requiera, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 8 y 22 fracciones I, III, IV, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4. El **maestro Carlos Alberto Hernández Leyva**, en su carácter de **Subsecretario de Policía Estatal**, se encuentra debidamente facultado para asistir en la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 14 y 15 fracciones I, II, VII, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés, número 175, San Pedro Totoltepec, código postal 50226, municipio de Toluca, Estado de México.

II. De **"LA COMISIÓN"**, que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con la Comisión Nacional, las instituciones que integran el Sistema Nacional, el Mecanismo Estatal, las instituciones de Seguridad Pública, las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General, de la Fiscalía Estatal y de las Procuradurías o Fiscalías Locales y las demás autoridades competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en adelante **"LEY GENERAL"**, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en adelante **"LEY ESTATAL"** , y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.2. En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo citado en el párrafo que antecede tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

II.3 La **doctora Alma Patricia Bernal Oceguera**, en su carácter de **Encargada de Despacho de la Dirección General** de **"LA COMISIÓN"**, se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 27 fracciones V, XII, XVII, XXVI, XXVIII y LXI la **"LEY ESTATAL"**, así como 3, 4 y 7 fracciones I, II, XIII, XXIV, XLV y L del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

II.4. El **licenciado Avelino Blanco Guido**, en su carácter de **Director Jurídico y de Igualdad de Género**, se encuentra debidamente facultado para asistir en la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6, fracción III, 8 y 9 fracciones I, II, IX, XI y XXV, así como 18 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

II.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Matlazincas, número 660, colonia Barrio La Teresona, código postal 50040, municipio de Toluca, Estado de México.

III. De **"LAS PARTES"**, que:

III.1. De conformidad con las declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.2. Coinciden en la importancia de sumar esfuerzos para fortalecer las capacidades técnicas, operativas y de atención en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y de búsqueda de familiares en los casos de personas extraviadas.

III.3. Este convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren a cada una de ellas.

III.4. Es su voluntad suscribir el presente convenio, por lo que manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.
El presente instrumento jurídico tiene por objeto lo siguiente:

I. Establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar un mecanismo ágil y eficiente que permita determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, así como a las acciones de búsqueda de familiares en el caso de personas extraviadas. Ello de conformidad con la **"LEY GENERAL"**, la **"LEY ESTATAL"**, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en adelante **"PHB"**, y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y

II. Establecer las bases generales de colaboración para que **"LAS PARTES"** conjuguen esfuerzos y recursos para capacitar y promover la certificación en la materia de las personas servidoras públicas de **"LA SECRETARÍA"** involucradas en la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como de las familias de las personas extraviadas.

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES".
Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se establecen las responsabilidades siguientes:

I. DE "LAS PARTES":

a) Observar en el desempeño de sus atribuciones y funciones las disposiciones jurídicas aplicables, ponderando en todo momento los principios contemplados en la **"LEY GENERAL"** y la **"LEY ESTATAL"**, así como los Principios Rectores aprobados por el CED-ONU (Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada) y los Ejes Rectores Operativos establecidos en el **"PHB"**.

b) Realizar de manera conjunta, coordinada y/o simultánea las acciones de búsqueda de personas, de personas desaparecidas y/o de búsqueda de familiares en el caso de personas extraviadas. **"LAS PARTES"** convienen en que estas acciones se realizarán privilegiando los Ejes Rectores Operativos de Desformalización e Inmediatez y Prioridad, para lo cual bastará la solicitud debidamente justificada que se realicen la una con la otra, por cualquier medio, a través de las personas responsables operativas que para tal efecto designen.

c) Acordar con oportuna anticipación y por escrito todo lo relacionado con las capacitaciones que **"LA COMISIÓN"** brindará al personal de **"LA SECRETARÍA",** incluyendo fechas, horarios, lugar, personal al que va dirigido, contenido temático y requerimientos técnicos o materiales.

II. DE "LA SECRETARÍA":

a) Conformar el Grupo o Célula de Búsqueda a efecto de llevar a cabo las acciones de búsqueda dentro del ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 67 de la **"LEY GENERAL"**; 22 último párrafo, 23 último párrafo y 40 de la **"LEY ESTATAL"**; así como párrafos 87, 88, 89 y 102 del **"PHB"**, el Grupo o Célula de Búsqueda se conformará atendiendo a las necesidades del servicio, estado de fuerza disponible y ubicación geográfica.

Posterior a la firma del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** notificará por escrito a **"LA COMISIÓN"** los nombres, cargos, adscripciones y medios de contacto de las personas integrantes del Grupo o Célula de Búsqueda, para lo cual podrá adoptar las medidas de seguridad que estime pertinentes.

b) Contar y garantizar la disponibilidad inmediata, en cualquier horario y fecha, del personal que conforma el Grupo o Célula de Búsqueda, con la finalidad de brindar la atención correspondiente a las solicitudes de **"LA COMISIÓN"**.

c) Cuando lo solicite **"LA COMISIÓN",** informarle por cualquier medio si tiene conocimiento de la detención (penal o administrativa) de una persona que cuente con reporte por su desaparición. En caso de resultar afirmativa la respuesta, proporcionará a **"LA COMISIÓN"** toda la información con la que cuente al respecto, particularmente el motivo, fecha y lugar de la detención, así como el lugar en el que se encuentre la persona o la autoridad ante la cual fue puesta a disposición.

d) Cuando lo solicite **"LA COMISIÓN",** proporcionarle a través de los medios idóneos, de videograbaciones a las que pudiera tener acceso **"LA SECRETARÍA"** en caso de contar con ellas y que sean de utilidad para las acciones de búsqueda.

e) Atender las recomendaciones, lineamientos, criterios y determinaciones que emita **"LA COMISIÓN",** el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Sistema Nacional de Búsqueda, en materia de búsqueda de personas en general y particularmente en relación a la integración del Grupo o Célula de Búsqueda.

f) Informar con oportuna antelación, o tan pronto le sea posible, a **"LA COMISIÓN"** cualquier eventualidad que impida recibir la capacitación en la fecha, hora, lugar o condiciones que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"**.

g) Con independencia de las capacitaciones que pudiera recibir por parte de **"LA COMISIÓN",** capacitará a las personas servidoras públicas del Grupo o Célula de Búsqueda en las materias o temas que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 167, 168 y 172 de la **"LEY GENERAL"** y 104, 105 y 109 de la **"LEY ESTATAL"**.

III. DE "LA COMISIÓN":

a) Brindar en cualquier momento la orientación necesaria al personal de **"LA SECRETARÍA",** tanto para la integración y operación del agrupamiento de búsqueda de personas, como para el adecuado desempeño de sus funciones.

b) Proporcionar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, toda aquella información a **"LA SECRETARÍA",** cuya finalidad sea impulsar las acciones de búsqueda y localización.

c) Atender los reportes de desaparición y de localización de personas extraviadas que **"LA SECRETARÍA"** reciba a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1 o del Grupo o Célula de Búsqueda.

d) Brindar capacitaciones al personal de **"LA SECRETARÍA"**, en aquellos temas que resulten relevantes para el adecuado desempeño de sus funciones. De manera enunciativa más no limitativa, en temas como derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las víctimas, sensibilización y relevancia específica de la desaparición de personas, aplicación del **"PHB"**, de la **"LEY GENERAL"** y de la **"LEY ESTATAL"**, entre otros. También en todos aquellos temas que sean necesarios para promover las certificaciones ante las instancias correspondientes de las personas servidoras públicas del Grupo o Célula de Búsqueda.

e) Informar con oportuna antelación, o tan pronto le sea posible, a **"LA SECRETARÍA"** cualquier eventualidad que impida brindar la capacitación en la fecha, hora, lugar o condiciones que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y posterior a su firma, **"LAS PARTES"** se comunicarán por escrito los nombres, cargos, adscripciones y medios de contacto de las personas servidoras públicas que fungirán como responsables operativas de las siguientes acciones:

I. Atención a los reportes de desaparición y de localización de personas extraviadas.

II. Coordinación de las acciones de búsqueda inmediata o individualizada y localización de personas desaparecidas.

III. Para solicitar a **"LA SECRETARÍA"** videograbaciones e información de cruces en arcos carreteros, con la finalidad de que **"LA COMISIÓN"** lleve a cabo las acciones de búsqueda inmediata o individualizada de personas desaparecidas o extraviadas.

IV. Para el intercambio de información de los registros contenidos en los repositorios electrónicos y documentales con los que cuenta **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que **"LA COMISIÓN"** ejecute acciones respectivas de búsqueda individualizada o generalizada, de personas desaparecidas o extraviadas.

V. Coordinar los procesos de capacitación.

"LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad que estimen pertinentes para intercambiar los datos de las personas servidoras públicas que fungirán como responsables operativas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las personas enlaces podrán a su vez, designar a una persona suplente con capacidad de toma de decisiones, del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, les suplan en sus ausencias.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decidan designar a una persona distinta a las que señalen derivado del cumplimiento de la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra en el domicilio señalado en las declaraciones, con por lo menos (10) diez días hábiles de anticipación.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.
El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. DE LAS CONTRAPRESTACIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte, a razón de que la suscripción del presente instrumento no implica afectación presupuestal alguna al Gobierno del Estado de México.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" se obligan a que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio o de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, la cual haya sido localizada en algún repositorio analógico o digital, así como archivo documental, será tratada de manera confidencial, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Además, **"LAS PARTES"** se comprometen a que las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después del vencimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.
El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el quince de septiembre de dos mil veintinueve.

Al concluir la vigencia convenida el presente instrumento podrá ser renovado siempre y cuando **"LAS PARTES"** así lo acuerden y expresen mediante la firma de un nuevo convenio.

Los trabajos y acciones derivadas del presente convenio que se encuentren en realización, se llevarán a cabo hasta concluirlas.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o un Adendum, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formara parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, congruentes con el objeto que persigue el presente instrumento jurídico, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos a que surta efectos la terminación, por alguna de las siguientes causas:

I. Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;

II. Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y

III. Si a cualquiera de **“LAS PARTES”** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN.
El presente convenio, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que, la población conozca las acciones de colaboración entre “**LAS PARTES”**, o por los medios de difusión más convenientes para cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL.
En caso de que cualquier persona servidora pública de alguna de **“LAS PARTES”** utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, será sancionada conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley de Seguridad del Estado de México, según corresponda, sin perjuicio de que se inicie en su contra la carpeta de investigación correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal del Estado de México, así como las leyes aplicables al caso en concreto.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DE ESCUDOS Y LOGOS.
Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.
“LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. EPÍGRAFES.
Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente convenio, tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se ajustara exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.
La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, será pactada de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se hará constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA COMISIÓN”.- DRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA.- ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- RÚBRICA.- LIC. AVELINO BLANCO GUIDO.- DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.- POR “LA SECRETARÍA".- MTRO. CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- SECRETARIO DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.- MTRO. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LEYVA.- SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 209, expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Datos Local), publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, estableciendo su vigencia a partir del treinta y uno de mayo del mismo año.

Que el Infoem rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, para su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia Local, la Ley de Datos Local, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, así como en sus decisiones.

Que el artículo 3 de la Ley de Datos Local, establece como Sujetos Obligados al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Ayuntamientos, a los Órganos y Organismos Constitucionales Autónomos, a los Tribunales Administrativos, a los Partidos Políticos y a los Fideicomisos y Fondos Públicos.

Que el 30 de mayo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fechas 14 de septiembre de 2022, 27 de marzo de 2023, 06 de febrero de 2024, 03 de julio de 2024 y 04 de marzo de 2025.

Que el 5 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 83 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, como organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 13 de marzo de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal semanal del Ayuntamiento de Toluca, el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, el cual tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado, así como establecer el ámbito de competencia de las personas titulares de sus unidades administrativas.

Que en febrero de 2024 se publicó la Primera Edición del Manual General de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, el cual establece que, dicho Instituto es el encargado de establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier tipo de discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición y por ende, el respeto a la dignidad humana y goce de los derechos humanos; asimismo, en su numeral X señala la estructura orgánica con la que cuenta.

Que de conformidad con la Carátula de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó para el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, el monto de $18,024,233.95 (dieciocho millones veinticuatro mil doscientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

Que el 4 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 118 por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 11 de julio de 2025, se publicó en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual, en su Título Tercero, Capítulo Uno establece la estructura administrativa y funciones atribuidas.

Que de conformidad con la Carátula de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, el monto de $22,754,500.00 (veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100M.N.).

Que el 24 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 265 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en el cual el artículo 9 Bis, establece la creación del Instituto del Deporte del Estado de México como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el presupuesto asignado a partir del mes de junio de año 2025 para el Instituto del Deporte del Estado de México lo fue por el monto de $168,355,833.24 (ciento sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.).

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción XLI, 7, 23 fracción I y IV y 25 de la Ley de Transparencia Local; artículo 3 fracción I, IV, 4 fracción XLI, 6, 11, 13, así como a los artículos 1, 6, 8 y 24 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y de Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se crea en el rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso D) Instituto Municipal de la Mujer y se incorpora al:

- Instituto Municipal de la Mujer de Toluca

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” inciso C) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz

Se crea el ramo “Deporte” en el inciso a) Organismos Descentralizados Sectorizados al:

- Instituto del Deporte del Estado de México

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=da4d8e48-b627-4c62-992f-5227b8bfdf1a

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas del Sistema Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM) a los nuevos Sujetos Obligados; así como, proporcionar correo electrónico institucional.

ASÍ LO APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA (VOTO EN CONTRA), EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. GERARDO SOLLANO DEL BOSQUE.

En cumplimiento al auto de ocho 08 de septiembre del año 2025, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) PROMOVIDO POR PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE EN CONTRA DE GERARDO SOLANO DEL BOSQUE y GUADALUPE PINEDA SANTOYO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 705/2008, a quien se le demanda entre otras una relación suscita del incidente de liquidación de sentencia definitiva, a) En el resolutivo SEGUNDO de la Sentencia Definitiva, se condenó a la demandada al pago de la cantidad de 84,690.90 UDIS (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSION), en su equivalente en Moneda Nacional a la fecha en que la demandada hiciera pago, y de acuerdo al valor de las UDIS que en ese momento determine el Banco de México, y se efectúe su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma cantidad que a la fecha del presente equivale a $663,091.04 (seiscientos sesenta y tres mil noventa y un pesos 04/100 m.n.).

TRES (03) VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciendo le saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, previniendo les para que señalen domicilio dentro de la colonia al era de Ixtapaluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

2873.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

Alicia López Zepeda o Alicia López de Zepeda.

FERNANDO ARENAS CEDILLO, promueve demanda reconvencional en el expediente 58/2025, relativo al juicio ordinario civil acción plenaria de posesión, en contra de ALICIA LÓPEZ ZEPEDA O ALICIA LÓPEZ DE ZEPEDA reclamando las siguientes prestaciones;

a) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 5 de diciembre de 1983 celebrado por vendedora Alicia López Zepeda y Alicia López de Zepeda y como compradora María de Lourdes Tapia de Téllez y la que firma el contrato es María de Lourdes Tapia de T. por falta consentimiento por parte de Leobigilda Aguillón Olvera quien es la legitima propietaria del predio denominado La Era desde el año de 1972 se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 169 del volumen 181 libro a sección 1 cuya descripción consta de la Secuencia de los actos jurídicos relacionados al inmueble descrito por el contrato privado de compraventa de 10 de mayo de 1971, en la que constan la compraventa que celebran como vendedor Benigno Arenas Saras comprador Sra. Leobigilda Aguillón Olvera, una fracción del predio de común repartimiento denominado La Era con una superficie de 3,009.00 tres mil nueve metros cuadrados.

b) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por parte de las demandadas reconvencionistas Alicia López Zepeda y Alicia López de Zepeda personas totalmente distintitas María de Lourdes Tapia de Téllez y la que firma el contrato es María de Lourdes Tapia de T.

c) El pago de los gastos y costas generados por la defensa de mi predio.

Hechos:

1. En fecha 10 de mayo de 1971 en la que consta la compraventa que celebran como vendedor Benigno Arenas Sara comprador Sra. Leogibilda Aguillón Olvera de una fracción del terreno rustico de común repartimiento denominado La Era en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, con una superficie de 3009 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: al norte en tres tramos el primero de 25 metros con Micaela Cabrera viuda de Gómez, el segundo en 15 metros con Ma. Luisa Bautista y el tercero en 7 metros con calle Francisco I. Madero, al sureste en 25.5 metros con el profesor José Severiano Reyes, al oriente en dos tramos, uno en 41 metros con Ángel Luz Trigueros y callejón público y el segundo en 20 metros con María Luisa Bautista y al poniente sobre el inmueble aparece una compraventa de una fracción de 300 metros cuadrados bajo la partida 292 del volumen 181 libro 1 Sección 1 inscrito bajo la partida 169 del volumen 181 libro Primero Sección 1 de fecha 24 de marzo de 1972. Desde esa fecha mi familia ha detentado la propiedad y posesión del bien inmueble denominado La Era y no existe alguien más con mejor derecho, me causa extrañeza que la ahora demandada del presente juicio pretenda un derecho, como se aprecia en dicha operación de compraventa celebrada el 5 de diciembre de 1983, mi abuela de nombre Leobigilda

Aguillón Olvera jamás firmó ese contrato por lo que no puede tener plena validez faltando un elemento la falta de consentimiento por lo tanto debe decretar nulo de pleno derecho y debe decretarse la nulidad absoluta.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a Alicia López Zepeda o Alicia López de Zepeda por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda reconvencional planteada por Fernando Arenas Cedillo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (04/11/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de siete de octubre de dos mil veinticinco (07/10/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

2876.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a notificar: Magdalena Pozos López.

Que en los autos del expediente 738/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO ZÚÑIGA REYES, denunciado por MARÍA ISABEL REYES HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por auto dictado el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la DENUNCIA: En fecha 16 de abril de 2022, en Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, falleció Emilio Zúñiga Reyes, quien tuvo su último domicilio en Módulo 29, casa 102, letra E, Condominio Los Portales, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. En fecha 28 de septiembre de 2017. Emilio Zúñiga Reyes otorgó testamento público abierto ante la fe del Notario Público número 147 de Tultitlán, Estado de México ante el Licenciado Héctor Joel Huitrón Bravo, en el que instituyó como heredera universal a María Isabel Reyes Hernández y designó como albacea a Patricia Zúñiga Reyes y a Josefina Zúñiga Reyes como albacea sustituta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a Magdalena Pozos López, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días a fin de que se apersone a Juicio a deducir sus derechos y señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento con los elementos que obren en el sumario, y para el caso de que no señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, se harán por medio de lista y boletín judicial, aún las de carácter personal.

Validación: El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA DIANA GARCÍA DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2879.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: CARLOS FUENTES NAVARRO Y ARMANDO JUAREZ BALDERAS.

Que en los autos del expediente número 1850/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR VIRGINIA OLGUIN RAMOS EN CONTRA DE CARLOS FUENTES NAVARRO Y ARMANDO JUAREZ BALDERAS, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CARLOS FUENTES NAVARRO Y ARMANDO JUAREZ BALDERAS, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la suscrita VIRGINIA OLGUIN RAMOS la usucapión respecto al DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO 1-B, QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN No. VII MANZANA 5, UBICADO EN AVENIDA CANAL DE CASTERA #188, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MANZANA 5, LOTE I-B, UBICADO EN UNIDAD HABITACIONAL GUSTAVO BAZ, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE COMO AV. PRADOS, MZ. 5, LOTE 1, ENTR-B, DEPT-403, COLONIA GUSTAVO BAZ, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie 55.0726 mts, consta de estancia comedor, cocina, 2 recamaras, baño y patio de servicio; AL NORTE en 1.20 mts con vestíbulo y escaleras y en 4.71 mts y 1.96 mts con área común del régimen condominal, AL SUR: en 2.885 mts, 3.145 mts y 1.84 mts con área común del régimen condominal, AL ESTE: en 6.61 mts con el departamento 8-A y en 2.82m mts con área común del régimen, AL OESTE: en 3.37 mts con escaleras y vestíbulo de distribución; en 2.94 mts con el departamento 8 y en 2.82 mts con área común del régimen; ARRIBA: con azotea; ABAJO: con el departamento 5. B) La declaración judicial de que VIRGINIA OLGUIN RAMOS he adquirido la propiedad en forma absoluta y

sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, B) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán a favor de CARLOS FUENTES NAVARRO, D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la suscrita el inmueble descrito en el inciso A y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan 1.- El día 06 de enero de 2010, celebre contrato de compraventa con ARMANDO JUAREZ BALDERAS, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A con las mismas medidas colindancias y superficies descritas en el mismo inciso, dicho inmueble de acuerdo a lo establecido al contrato citado lo adquirió el demandado ARMANDO JUAREZ BALDERAS de CARLOS FUENTES NAVARRO así mismo pague por el inmueble $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL) al momento de la firma del contrato celebrado entre las partes, 2.- Desde fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de compraventa he poseído de forma pública, pacífica y continuamente y de buena fe el inmueble ya citado. 3.- Desde la fecha referida en el hecho tercero, razón por la cual no he tenido conocimiento alguno de que el día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se c refiere el presente hecho. 4.- El multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán a nombre del demandado bajo el folio real electrónico número 00417349, 5.- Por lo anterior la suscrita estoy en posesión del inmueble objeto de la presente demanda por más de trece años en concepto de propietaria es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar a ARMANDO JUAREZ BALDERAS Y CARLOS FUENTES NAVARRO máxime aun que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble ya descrito concluyéndose que carecen de todo tipo de interés sobre el mismo manifestado que he realizado diversos pago de servicios y he realizado mejoras en mi inmueble. Haciéndole saber a las demandadas que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete de octubre del dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de septiembre del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

2880.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del incidente de pensión alimenticia 385/2010 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO solicitado por BERNARDO ALVAREZ ORTEGA respecto de LUCERO BONILLA HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto ordenado de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que, toda vez que, que se han girado los oficios de búsqueda y se ha intentado notificar al señor Bernardo Álvarez Ortega, en los domicilios que han sido informados por las diferentes dependencias, sin que se haya logrado, se ordena notificarla, respecto del auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar las prestaciones reclamadas en su contra por la promovente en el incidente en que se actúa, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones que se realicen aún las de carácter judicial le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Así como al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro; se admite a trámite el Incidente que nos ocupa, por lo que mediante notificación personal que realice la Actuaria adscrita a BERNARDO ÁLVAREZ ORTEGA, en el DOMICILIO PARTICULAR que refiere en el ocurso que se provee, désele vista por el plazo de TRES (3) DÍAS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas de su parte, entregándole en el acto de la diligencia copias de traslado del incidente planteado debidamente selladas y cotejadas.

Por cuanto a las pruebas que ofrece la actora incidental, se tienen por anunciadas y en su momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS DE LA PROMOVENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se tiene por señalado el correo institucional 3863549@pjedomex.gob.mx, como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la inteligencia que las no personales le serán practicadas por lista y boletín judicial.

Se autoriza el acceso y la consulta vía electrónica del presente expediente a través del usuario 3863549; en el entendido que será responsable del uso y la información que obtenga, quedando estrictamente prohibido el uso para fines diversos a su naturaleza, así como su difusión, conforme a los lineamientos establecidos en las circulares 26/2019 y 27/2020 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en relación con los artículos 6, 7, 12, 23.1, 24.1 y definiciones del artículo 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido que las promociones que se reciban a través de dicho sistema deberán contar con firma electrónica de la promovente del incidente, requisito sin el cual no se le dará curso a los mismos.

Finalmente se tienen por autorizados a los profesionistas y persona que menciona para los efectos que refiere, a excepción la recepción de valores, los cuales solo pueden ser recogidos personalmente por los beneficiarios.

Siendo las prestaciones de la actora incidentita, las siguientes:

a) El pago de la cantidad de $609,072 (seiscientos nueve mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pensiones alimenticia no pagadas a favor de mi menor hija Abigail Álvarez Bonilla del periodo comprendido del mes de noviembre del año dos mil diez al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

b) Pago de gastos y costas que presentan el presente incidente.

Se expide el presente a los 31 treinta y un días del mes de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2881.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Tecámac, México, 16 dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco 2025, se le hace saber a JOSE PABLO ZAMORA ROJAS que en el expediente 1477/2024 relativo a la VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por ANAYELI OLMOS ROSAS a JOSE PABLO ZAMORA ROJAS, radicado dentro de este Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a JOSE PABLO ZAMORA ROJAS, haciéndole saber la radicación del presente procedimiento bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en Yautepec, Morelos, ambas partes contrajeron matrimonio. 2.- El último domicilio conyugal en el que ambos se establecieron lo fue en: Séptima Cerrada de Bosques de Cedros Manzana 47, Lote 7, Casa 4, Colonia Los Héroes, Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México. 3.- Durante dicha unión matrimonial, procrearon un hijo, el cual actualmente es menor de edad de identidad reservada de iniciales Z.M.Z.O. 4.- Toda vez que no hacen vida en común, la parte solicitante acudió a este Juzgado con el fin de disolver su vínculo matrimonial, 5.- Reiterando que la parte solicitante no se encuentra en estado de gravidez. 6.- No existe ninguna otra demanda entre ambas partes. 7.- El domicilio donde la parte solicitante propone para llevar a cabo la Guarda y Custodia es el ubicado en: Primera Cerrada de Duraznos, Manzana 81, Lote 7, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la vista ordenada en auto admisorio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveído.

Validación: Auto de fecha: Ocho de octubre del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, Maestro en Derecho Corporativo Vicente Sánchez Camargo.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO VICENTE SÁNCHEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2886.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A ÁNGEL LÓPEZ ENRÍQUEZ.

HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ, por propio derecho demanda en el expediente 31083/2022 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de ANGELA GUADALUPE ORTEGA MÉNDEZ Y ÁNGEL LÓPEZ ENRÍQUEZ, reclamando: A).- El otorgamiento por la demandada, ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble denominado el "LLANO", ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo, Polígono 3-A, Actualmente Colonia Héroes de la Independencia, Fracción 68, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Fundándose en los siguientes hechos 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto ante este H. Juzgado que el inmueble ubicado en Calle MARIANO ESCOBEDO MANZANA FRACCION 68, LOTE 2, POLÍGONO 3A, COLONIA MIGUEL HIDALGO "EL LLANO", ACTUALMENTE HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual pretendo regularizar obteniendo mi Escritura Pública. 2.- Desde el día 24 de junio del año 1983, la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, aproximadamente como a las 12:00 HORAS P.M., y el suscrito HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ, celebramos un Contrato de Compra Venta, y desde ese momento la vendedora me dio la posesión pública, pacifica, continua y de buena fe en calidad de propietario del predio denominado el "LLANO", ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo Polígono 3-A, Colonia Miguel Hidalgo "El Llano" actualmente Héroes de la Independencia, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez, que en la fecha indicada la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, me vendió el Inmueble en cita en presencia de testigos, como se acredita con el Contrato de Compraventa que se anexa. 3.- La vendedora al momento de la firma del presente contrato base de la acción hizo entrega al comprador de los documentos que obraban en su

poder y que acreditan la propiedad del predio como son; Recibo Oficial 1936064, de pago por TRASLADO DE DOMINIO. Manifestación de Traslación de Dominio A-45358, de fecha 4-05-82, documentales que desde este momento se exhiben ante este H. Juzgado. 4.- En la PRIMERA DECLARACIÓN Y CLÁUSULA PRIMERA del contrato de compraventa base de la acción, en ese entonces el inmueble se identificaba únicamente como el lote número 2, de la Calle Mariano Escobedo, Colonia Miguel Hidalgo, ECATEPEC, Estado de México. 5. Actualmente el inmueble en cuestión se identifica como Calle Mariano Escobedo, Manzana Fracción 68, Lote 2, Polígono 3-A, Colonia Héroes de la Independencia, Código Postal 55498, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Según la cláusula SEGUNDA del Contrato de Compraventa el inmueble tiene una superficie de 120 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 8.60 M2. AL NORTE y linda con Lote 1; 8.00 M2 AL SUR y linda con lote No. 3; 14.00 M2 AL ORIENTE y linda con Calle Mariano Escobedo; 14.00 M2 AL PONIENTE y linda con Sr. LÁZARO GALLO. 7. Como se acredita con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.- Del contrato de compraventa base de la acción, comprador y vendedora pactamos en el precio de venta por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total del inmueble. 8. En CLAUSULA QUINTA.- Del citado Contrato de Compraventa el señor HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ, en calidad de comprador hizo formal entrega en una sola exhibición de la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, quien en carácter de vendedora del inmueble recibió a su entera satisfacción precisamente en el momento de la firma del multicitado contrato en pago total del inmueble. 9.- En la CLAUSULA OCTAVA.- Del Contrato de Compraventa materia del presente juicio la vendedora se obligó a que tan pronto se realizara el pago total de inmueble, se extendería escritura pública en favor del comprador HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ, obligación que hasta la fecha la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en calidad de vendedora no ha cumplido, motivo por el cual se promueve en la vía y forma propuesta. 10.- En la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Del contrato de Compraventa base de la acción el comprador y vendedora pactamos que los gastos de escrituración que se originen, para obtener el comprador su escritura pública, serán a cargo del comprador del inmueble, no obstante a lo convenido en esta cláusula la vendedora ha hecho caso omiso en cumplir con el otorgamiento y firma del título de propiedad en favor del señor HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ. 11. En la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Del contrato de compraventa en comento ambos contratantes manifestaron conocer el detalle alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas, no existiendo en el mismo ningún vició del consentimiento dolo, error, omisión, mala fe. 12.- En la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- Del multicitado Contrato de Compraventa la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MENDEZ en carácter de vendedora y el señor HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ, en calidad de comprador se sometieron al fuero y competencia de los Tribunales, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando al fuero de su domicilio actual o futuro. 13.- Una vez, que se me otorgó la posesión del inmueble materia del presente juicio realice los trámites de Traslado de Dominio, como se acredita con recibo de pago M 321144, con echa de operación 19/03/2010; Declaración para Pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio Folio 3824, documentales que al presente se adjuntan. 14.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez, que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pagado todos los impuestos que genera el inmueble. 15.- Desde los primeros años que se me otorgo la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe he pagado los derechos municipales como es el servicio de consumo de agua como se acredita con el recibo oficial 064542, de fecha 28 de noviembre de 1987 documental que se anexa al presente. 16.- Recibo de consumo de agua FACTURA A 0976992, correspondiente al año 2000, y número de contrato D/23397/87, con lo que se demuestra que el promovente ha pagado regularmente los impuestos en forma puntual y oportuna, recibo que al presente se adjunta. 17.- Recibo Oficial 045247 por concepto de pago de impuesto Predial correspondiente al año 2000, documental que se exhibe para acreditar el pago de impuestos, que he realizado desde que tome posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe. 18.- Recibo de pago por concepto de consumo de agua correspondiente a la FACTURA B-389993, del año 2012, documental que se exhibe para acreditar que el promovente en calidad de propietario ha pagado todos y cada uno de los impuestos del multicitado inmueble. 19.- Recibo de Pago Número C-0326807, que ampara el pago de consumo de agua, del inmueble de mi propiedad, correspondiente al año 2018, que al presente se anexa para constancia. 20.- Recibo Oficial de Tesorería Municipal Folio: L-0083343, por concepto de pago de Impuestos Inmobiliarios, correspondiente al año de 2018, documental que se exhibe para acreditar que el suscrito ha pagado en forma puntual y continua todos los impuestos del inmueble en cuestión. 21.- Recibo de pago de Impuestos Inmobiliarios Folio EH-0002483, con Clave Catastral 094 24 326 02-00 0000, que ampara el periodo de pago 2022 B-2022 6 B, documental que se anexa para todos los efectos legales a que haya lugar y para demostrar que el inmueble se encuentra al comente en el pago de los impuestos. 22. Recibo de pago por consumo de servicio de agua potable correspondiente al año 2022 documental que se adjunta al presente escrito para acreditar que el inmueble de mi propiedad se encuentra totalmente al corriente en el pago de impuestos y libre de todo gravamen. KIHERO CIVIL - 23. Según constancia de Certificación del Instituto Catastral del Estado de México, el inmueble ubicado en Mariano Escobedo Lote 2, Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, desde el 4 del mes de febrero del año 1991, se encuentra registrado en favor de PARADA MARTINEZ HUGO ELOY, con CLAVE CATASTRAL 094 24 801 0000254, tal y como se acredita con la documental que se anexa. 24.- La Tesorería Municipal a través de la Subtesorería de Ingresos CERTIFICA que el inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo, Manzana Fracción 68, Lote 2, Polígono 3A, Fracción 68, Miguel Hidalgo el "LLANO", ACTUALMENTE HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se encuentra en favor del poseedor o propietario, PARADA MARTINEZ HUGO ELOY, como se demuestra con la documental que se exhibe. 25.- Todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi escrito inicial de demanda le constan a los CC. PILAR MORELOS ARROYO, con domicilio en Calle Benito Juárez Manzana 3, Lote 14, Colonia Héroes de la Independencia, Código Postal 55498, Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, y HORACIO TRANSITO ESTEBAN JUAN, cuyo domicilio se ubica en Calle Aquiles Serdán Manzana 5, Lote 17, Colonia Héroes de la Independencia, Código Postal 55498 Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, personas que por constarles los hechos están dispuestos a declarar ante autoridad judicial, el día y hora que se les cite, a quienes me comprometo a presentar ante este H. Juzgado para rendir su testimonio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de ANGEL LÓPEZ ENRIQUEZ, sin que haya sido posible su localización, sin dejar inadvertido que mediante acuerdo de catorce de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista a la parte actora a efecto de manifestarse a la información remitida por las diversas dependencias de las cuales se desprende manifestaron encontrar diversos domicilios, mismos que son imprecisos e incompletos, datos que resultan insuficientes para localizar al demandado, atento a lo anterior, se tiene por agotada la búsqueda y localización; consecuentemente, se ordena emplazar a ÁNGEL LÓPEZ ENRÍQUEZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días de junio del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2889.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

FELICITAS MARTÍNEZ ESCOBAR, promueve en el expediente 9858/2023, la Declaración de Concubinato y Pago de Alimentos, del señor AGUSTIN RODRIGUEZ MARTINEZ; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Que en fecha 29 de abril del 2006, la promovente y el señor Agustín Rodríguez Martínez celebraron matrimonio canónico, indicando que desde ese momento las partes hicieron vida en común en concubinato. 2.- Que la promovente y el señor Agustín Rodríguez Martínez nunca decidieron contraer matrimonio civil. 3.- Que de su relación en concubinato procrearon cuatro hijos. 4.- Que durante los dieciséis años en que vivieron la promovente se dedicó a las labores domésticas y el cuidado del hogar. 5.- Que a finales del mayo del dos mil veintidós el señor Agustín Rodríguez Martínez salió del domicilio hacia su trabajo sin que este regresara en los días posteriores dando por terminada su relación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, ordeno citar a Agustín Rodríguez Martínez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, apercibido que si pasado el termino antes referido no señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de edicto.- Fecha de acuerdo que ordena el edicto: veintidós de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2902.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: EPIGMENIO BENITO.

En el expediente marcado con el número 334/2025, promovido por JHONNATAN GAMALIEL ARROYO PEDRAZA, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) a PALEMÓN PÉREZ REYES y EPIGMENIO BENITO, las siguientes

PRESTACIONES:

1. Solicito a este H. Tribunal dicte sentencia a mi favor, donde se me reconozca la USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA como legítimo derecho que ejerzo en contra del C. EPIGMENIO BENITO O REPRESENTANTE LEGAL y C. PALEMON El PÉREZ REYES respecto al terreno que el último demandado me vendió en fecha 02 de octubre del año 2011 respecto del bien inmueble, ubicado en Calle Sin Frente a la vía pública, sin número, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca. 2. En base a lo anterior y como consecuencia, dictar sentencia en la que se ordene, al titular encargado de la oficina registral de Toluca de Lerdo, México a inscribir la sentencia donde se me otorga el derecho de esta prescripción positiva a mi nombre JHONNATAN GAMALIEL ARROYO PEDRAZA como nuevo propietario del predio ubicado en: Calle Sin Frente a la vía pública, sin número, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, el que está inscrito bajo el asiento 2872 del volumen 13. 3.- Ordene al Registrador de la Función Registral corrija las medidas, debido a que con el tiempo se han modificado, así como las colindancias. 4. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso que el demandado se oponga al mismo. HECHOS: I. En fecha 02 de octubre del año 2011, lleve a cabo un contrato de compraventa como deudor el que suscribe C. JHONNATAN GAMALIEL ARROYO PEDRAZA y como vendedor, C. PALEMON PÉREZ REYES; respecto al bien inmueble ubicado en Domicilio conocido Calle Sin Frente a la Vía Pública, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca de Lerdo, México. Como se acredita con el contrato original de compraventa que se anexa, que el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 68.20 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ÁLAMO Y JUAN DOMINGUEZ, AL SUR: 29.70.00 METROS Y COLINDA CON CALENDARIA QUIROZ, AL ORIENTE: 166.50 METROS Y COLINDA CON C. JHONNATAN GAMALIEL ARROYO PEDRAZA Y PALEMÓN PÉREZ REYES, AL PONIENTE: 107.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALAZAR Y MARIA DEL CARMEN LÓPEZ. III. Dicho inmueble lo comencé a poseer desde el día en que se me otorgó el contrato compraventa y que se me dio la posesión material y jurídica del mismo por parte del vendedor C. PALEMON PÉREZ REYES, y que hasta la fecha llevamos a cabo dichos actos posesorios. IV. La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en concepto de propietario. V. La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido de manera pacífica. VI. La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en forma continua. VII. La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido de manera pública. VIII. El hoy demandado de propia voz me manifestó que el terreno que me vendía se lo compro a su padre el finado Bernardo Pérez Navarro, como lo compruebo con la copia del contrato de compraventa que el mismo me entrego, a su vez el C. Bernardo Pérez Navarro en 03 de diciembre de 1976 le compra el terreno a Epigmenio Benito, a través de un contrato de compraventa que de igual manera el me entrego, dentro del contrato entre Epigmenio Benito y Bernardo Pérez Navarro, se hace mención de que el bien está inscrito bajo el asiento 2872 del volumen 13 del libro 1 fojas 116, realizado el traslado de dominio a su nombre en el H. Ayuntamiento de Toluca, dando como resultado la clave catastral 1011826002000000, como lo compruebo con el recibo de pago

predial, a nombre de Bernardo Pérez y la manifestación catastral de 10 de agosto de 1976, pero que no habían realizado ningún cambio de manera jurídica.

Se ordena emplazar a juicio a EPIGMENIO BENITO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, L. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2903.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPAZAMIENTO A JUICIO: MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 690/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ARTURO LÓPEZ VARGAS, en contra de MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se dictó auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES:** A) Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en: TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA NÚMERO 82 DE LA CALLE 15, DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también conocido y ubicado como MANZANA 82, LOTE 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS, así como, con una superficie de: 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), mismas que se desprenden tanto del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, así como de la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en DECLARACIÓN PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO: 10 METROS AL NOROESTE Y LINDA CON LOTE 8; 12 METROS AL SUROESTE Y LINDA CON LOTE 10; 10 METROS AL SURESTE Y LINDA CON CALLE 15; 12 METROS AL NORESTE Y LINDA CON CALLE 12, no omito señalar que, si bien es cierto que las MEDIDAS Y COLINDANCIAS correctas son las señaladas con antelación, el suscrito precisa que en el CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 3663-A celebrado entre el suscrito y la C. MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA, se observa en el apartado de "MEDIDAS Y COLINDANCIAS" que dicho predio cuenta con las siguientes: 10 METROS AL NOROESTE Y LINDA CON CALLE 8; 12 METROS AL SUROESTE Y LINDA CON LOTE 10; 10 METROS AL SURESTE Y LINDA CON CALLE 15; 12 METROS AL NORESTE Y LINDA CON CALLE 12; B. Como consecuencia de la SENTENCIA que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, CANCELAR el REGISTRO anterior, inscribiendo la SENTENCIA DE MÉRTIO. C. En concordancia con el inciso anterior, se ordené la INSCRIPCIÓN a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO. D. Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO a fin de que sirva de título de propiedad al suscrito. E. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** Como referencia, es importante precisar a ese Unitario que, el hoy demandado el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “INCOBUSA” CELEBRARON UN CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES en fecha 11 DE ABRIL DEL AÑO 2014, con el cual se justifica la presente acción intentada en contra del H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS. **2.** El suscrito celebré CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 3663-A con la señora MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA con fecha 04 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1983, lo ulterior, respecto del bien ubicado en líneas anteriores, hecho que se acredita con el original del CONTRATO de COMPRAVENTA. Como consecuencia de la celebración de dicho ACTO JURIDICO, la C. MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA se entregó la siguiente documentación: i. CONTRATO DE PROMESA DE VENTA Y COMPRA NÚMERO 3663 celebrado entre JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y la señora MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA, en fecha 13 DE AGOSTO DEL AÑO 1965, en el cual se observan firmas autógrafas de ambas partes. ii. La moral JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. emitió a favor de la señora MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA un RECIBO con la leyenda RECIBO DE ENGANCHE por la cantidad de $1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de pago inicial del inmueble antes indicado con un importe de $18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con un saldo a pagar de $17,740.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo cual se efectuará en 100 mensualidades de $265.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N). Asimismo, se observa que de dicha documental se desprende que "el contrato de promesa venta al que quedará aplicado este recibo se firmará por ambas partes el 14 de agosto de 1965". De igual manera, se puede observar fue firmado en fecha 9 DE AGOSTO DE 1965 y que cuenta con firmas autógrafas. iii. Del mismo modo, un RECIBO que cuenta con el NÚMERO 132547, con el cual JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. se da por pagado, toda vez que en dicho documento se puede observar que correspondiente al CONTRATO NÚMERO 3663, en fecha 30 DE ENERO DE 1974 SE DIO POR LIQUIDADA LA DEUDA y se formalizó el contrato de promesa de venta, lo anterior, toda vez que sé que se efectuó el NÚMERO DE PAGO 100 DE 100. iv. En consecuencia de lo ulterior, la C. MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA, realizó el pago por la cantidad de $711.30 (SETECIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.), lo anterior, correspondiente al pago del IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, lo cual se comprueba con la documental del RECIBO CON NÚMERO DE SERIA 612805. v. En relación al punto anterior próximo, el H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, emitió la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en DECLARACIÓN PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, bajo el folio número 07840, misma que data de 30 DE MARZO DEL AÑO 2017, en la cual se puede acreditar que la hoy demandada realizó las gestiones administrativas conducentes para poder consumar la operación de TRASLADO DE DOMINIO, del mismo modo, en dicha documental se hace constar que la señora MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA aparecía como propietaria. En relación al CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 3663-A celebrado entre el que suscribe y la señora MARIA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA, la hoy demandada en fecha 04 DE AGOSTO DEL AÑO 1986, recibió del suscrito la cantidad de $1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual y respaldando lo anteriormente vertido se extendió un recibo por cantidad antes señalada, lo ulterior, por concepto de pago total del terreno No. 9, de la manzana 82, de la 1er. Sec. De jardines de Sta. Clara, Municipio de Ecatepec; en dicha documental se puede observar que cuenta con firma autógrafa de la señora MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA. **3.** Cabe hacer mención a su señoría que el inmueble motivo de la presente Litis se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de este Distrito Judicial bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00369463, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN emitido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Entidad Federativa, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos. **4.** Es importante, hacer del conocimiento a su Señoría, que el suscrito realizó aclaración del nombre del comprador, respecto del contrato de compraventa número 3663-A, celebrado entre la C. MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA y el suscrito, de fecha 04 DE AGOSTO DE 1983, aclaración que fue realizada ante el coordinador del programa de escrituración de INCOBUSA. La posesión que he ostentado respecto del inmueble descrito en el numeral 2, se manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, ha sido desde la celebración del multicitado CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 3663-A, mismo que data desde 04 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1983, por lo cual, se señala que ha sido bajo los siguientes atributos: **a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.** Toda vez que el origen de mi posesión se deriva del CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 3663-A celebrado entre el de la voz y la señora MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA, título que me permite ostentarme ante la sociedad como PROPIETARIO del mencionado inmueble. **b) EN FORMA PACÍFICA.** Lo anterior se da, con motivo y relacionado con la posesión que he venido ostentando, ya que ha sido de manera pacífica, pasiva, lo anterior se configura a partir del momento en que se me entregó el bien inmueble materia del presente juicio, lo ulterior se suscitó a la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 3663-A celebrado entre el suscrito y la C. MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA. **c) DE MANERA CONTINUA.** Porque la posesión que ha ostentado el promovente desde el momento que se me entrego el bien inmueble referido, ha sido de manera constante, es decir, que durante los años que he ejercido sobre dicho bien un poder de hecho, nadie me ha evitado que siga poseyéndolo, como tampoco se ha interrumpido mi posesión por alguno de los medios que se encuentran señalados y contemplado en la Ley. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARISELA GONZÁLEZ RIVAS, ALEJANDRO VALENZUELA CERVANTES, AGUSTIN ALEDAÑO GAMBOA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARÍA DE LA LUZ ROMERO DE MOLINA, deberán presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2904.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: María Ortega López.

Expediente número: 1530/2023.

MARIA ORTEGA LOPEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO: HECHOS 1.- La que suscribe adquirí mediante escritura 26578, volumen 358, especial de fecha 23 de septiembre de 1994 la propiedad del terreno denominada del EX EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC 1, UBICADO EN SECTOR 1, MANZANA 18, LOTE 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA EL MISMO SE UBICA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 2, MANZANA 18, COLONIA PROGRESO DE LA UNIÓN, ZONA 1, EX EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. La cual quedo inscrita ante el hoy denominado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, bajo la PARTIDA 1646, VOLUMEM 1290 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE JULIO DE FECHA 1995 y folio real electrónico 0O177794. Y siendo copropietaria con mi madre de dicho inmueble cuyo nombre es MARIA ORTEGA LOPEZ. Inmueble que en su momento se subdividió quedando con las siguientes medidas y colindancias la parte alícuota del terreno que me corresponde de la siguiente manera, SUPERFICIE: 119.808 M2 AL NORESTE: EN 12.48 MTS CON LOTE 1, AL SURESTE: EN 09.60 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUROESTE: 12.48 MTS CON LOTE 2B, AL NOROESTE: EN 09.60 MTS CON LOTES 32 Y 33. DEBO MENCIONAR QUE DESDE QUE EMIGRE A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DEJE ENCARGADO CON MI SEÑORA MADRE NUESTRA PROPEDAD, ES DECIR, DEJE A LA C. MARIA ORTEGA LOPEZ. 5. Por lo que con fecha 24 de marzo del 2022, se ingresó ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, un escrito que el licenciado JOAQUIN ENGELSS BUENDIA DIAZ, me hizo llegar y a su vez le envié con la finalidad solicitar que el expediente del juicio natural regresará ante dicha autoridad en virtud de que se habla ido al archivo judicial. Por lo que con fecha 25 de marzo del 2022, se dicté auto mediante el que se ordenó la devolución del expediente ante la señalada como responsable. 6.- Fue hasta el día 17 de mayo del 2022,

mediante auto JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO informó la llegada del expediente 125/2013, del Archivo Judicial. 7.- Por lo que, el día 20 de mayo del 2022, solicité copias certificadas de la totalidad del expediente 125/2013, levado en su momento ante EL JUZGADO SECUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, las cuáles, se autorizó se expidieran a mi costa copias certificadas de la totalidad de dicho expediente. 8.- Con fecha 7 de junio del 2022, mediante persona autorizada por mi parte en el expediente 125/2013 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE EXPEDIENTE 11190/2022 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), se le fueron entregadas copias certificadas en su totalidad de dicho expediente y fue precisamente ese día que el licenciado JOAQUI ENGELSS BUENDIA DIAZ me envió fotografías mediante la aplicación WHATS APP, del expediente antes mencionado, y fue en esa fecha que la suscrita me enteré de lo siguiente: -Con techa 13 de febrero de 2013, mi hermano MIGUEL VITE ORTEGA, ingreso demanda respecto de un juicio ordinario ejercitando la acción de USUCAPION en contra de la suscrita y de mi señora madre MARIA ORTEGA LOPEZ, siendo turnada su demanda ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, radicado bajo el expediente 120/2013. Con fecha 14 de febrero del 2013 le fue admitida la demanda mencionada anteriormente, ordenando que la suscrita y mi madre fuéramos emplazados a juicio. Que el día 2 de marzo del 2013, supuestamente fue notificada y emplazada dentro del juicio natural en el domicilio ubicado en CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON, MANZANA VEINTITRES, LOTE VEINTISIETE, COLONIA NUEVA ARAGON ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, por medio de la persona llamada DANIEL MAURICIO VITE VAZQUEZ quien dicho sea de paso es hijo del actor en el juicio natural. Que mediante auto de fecha 7 de junio del 2013, se me tuvo por contestada en sentido negativo la demando instaurada en mi contra por acusada la rebeldía en la que supuestamente incurrí.- El día 22 de agosto de 2013 se dictó sentencia definitiva en el juicio natural en donde se declaró procedente la vía instaurada por el C. MIGUEL VITE ORTEGA en contra de las C. AMALIA VITE ORTEGA Y MARIA ORTEGA LOPEZ y declaro que MIGUEL VITE ORTEGA se convirtió en propietario de una fracción del Inmueble ubicado en PROGRESO DE LA UNIÓN ZONA UNO, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, 9. Posteriormente con fecha 14 de junio del 2022 el licenciado JOAQUIN ENGELSS BUENDIA DIA me envió mediante paquetería DHL las copias certificadas de la totalidad de expediente 125/2013 de JUZGADO SECUNDO CIVL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE EXPEDIENTE 11156/2022 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), mismos que me fueron entregadas el día 16 de junio del 2022, siendo precisamente esa fecha en la que, pude apreciar con mis sentidos la existencia de juicio antes mencionado, y la falsedad de le notificación que supuestamente se me hizo, ya que en primer lugar en el año de dos mil trece la suscrita no vivía en el domicilio CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON MANZANA VEINTITRES, LOTE VEINTISIETE COLONIA NUEVA ARAGON ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, ya que desde el año dos mil uno vivo en los estados unidos de Norteamérica, también ese día me entere que el hijo de mi hermano, mintió a la autoridad en virtud de que no he Vivido en ese domicilio y mucho menos me entregó el instructivo mediante el que supuestamente se me emplazó. 10.- Así el pasado 5 de octubre del 2022, la suscrita recibí por medio de persona autorizada copas certificadas de la totalidad del expediente natural, siendo ese momento en el que tuve conocimiento completo y conecto de los actos fraudulentos el los que incurrió el actor en el juicio que pretendo notificar, así como, de la codemandada a través de su supuesto apoderado.

Por lo anterior en términos del proveído del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento del demandado María Ortega López, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por su apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniendo por contestada la demanda en términos del artículo 2.119 y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2905.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PLACAS Y LOSAS DE CONCRETO S.A. DE C.V. En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MIGUEL ANTONIO QUEZADA OROZCO, APODERADO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V., ANTES FOMENTADORA URBANA METROPOLITANA S. DE R.L. DE C.V., al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 1140/2024, quien se funda en las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA. Que es procedente la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN en favor de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA.- Que se declare que SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V., es propietaria del inmueble que a continuación se señala, por contar con un justo título y haberlo poseído a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública y por el tiempo que establece la ley: LOTE NÚMERO 3 DE LA MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCÓYOTL”, ubicado en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO ("en lo sucesivo el Lote 3 se denominará "el Inmueble"), con las siguientes medidas y colindancias de conformidad con el Certificado de Inscripción otorgado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo protesta de decir verdad mi representada manifiesta que el original consta dentro del expediente 852/2024 del Procedimiento Ordinario Civil de Usucapión radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl en la foja número 69, (copia certificada del expediente antes señalado se agrega al presente como ANEXO 2): AL NORESTE: En 70.95 metros con lote 4; AL SURESTE: En 30.00 metros con calle Valle de Bravo; AL SUROESTE: En 71.07 metros con lotes 2 y 1; y AL NOROESTE: En 29.68 metros con Fraccionamiento “La Esperanza” y propietarios. CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO VEINTE

METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y TRES (2,120.43) DECÍMETROS. (..) HECHOS: 1.- Con fecha once (11) de diciembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) se constituyó la sociedad anónima de capital variable denominada “FOMENTADORA URBANA METROPOLITANA”, tal como se hizo constar en la escritura pública número 9,544 (nueve mil quinientos cuarenta y cuatro), otorgada ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en su momento Notario Público número 103 (ciento tres) del Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, lo que se acredita con copias certificadas de la escritura antes descrita, las cuales se adjuntan al presente como ANEXO 3. 2.- Con fecha 2 (dos) de febrero de 1991 (mil novecientos noventa y uno) la sociedad mercantil PLACAS Y LOSAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V., en su calidad de VENDEDORA, representada por el ingeniero Luciano Botaya Ara y la sociedad FOMENTADORA URBANA METROPOLITANA, S.A. DE C.V., en su calidad de COMPRADORA, representada por Enrique Molina Basteris, celebraron por escrito (…).

Toda vez que no ha sido posible localizar a la moral PLACAS Y LOSAS DE CONCRETO S.A. DE C.V., en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona, mediante EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025; LICENCIADA MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de octubre del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR N° 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de octubre del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR N° 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE.

2911.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PLACAS Y LOSAS DE CONCRETO S.A. DE C.V. En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA CECILIA SALAS ESPINO APODERADA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA S. DE R.L DE C.V ANTES FOMENTADORA URBANA METROPOLITANA, S. DE R.L DE C.V., al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 852/2024, quien se funda en las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- Que es procedente la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN en favor de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA.- Que se declare que SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V., es propietaria de los inmuebles que a continuación se señalan, por contar con un justo título y haberlos poseído a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública y por el tiempo que establece la ley: a) LOTE NÚMERO 2 DE LA MANZANA UNO, ubicado en el domicilio identificado actualmente como AVENIDA CHIMALHUACÁN y CALLE VALLE DE BRAVO, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCÓYOTL" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (en lo sucesivo el "Lote 2"), cuyas medidas y colindancias de conformidad. HECHOS: 1.- Con fecha 11 (once) de diciembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) constituyó la sociedad anónima de capital variable denominada "FOMENTADORA URBANA METROPOLITANA", tal como se hizo constar en la escritura pública número 9,544 (nueve mil quinientos cuarenta y cuatro), otorgada ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en su momento Notario Público número 103 (ciento tres) del Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, lo que se acredita con copias certificadas de la escritura antes descrita, las cuales se adjuntan al presente como ANEXO 4. 2.- Con fecha 2 (dos) de febrero de 1991 (mil novecientos noventa y uno), la sociedad mercantil PLACAS Y LOSAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V., en su calidad de VENDEDORA, representada por el ingeniero Luciano Botaya Ara y la sociedad FOMENTADORA URBANA METROPOLITANA, S.A. DE C.V., en su calidad de COMPRADORA, representada por Enrique Molina Basteris, celebraron por escrito un contrato de compraventa ad corpus, de naturaleza privada, mediante el cual la vendedora vendió a la compradora y esta última compró los Inmuebles (en lo sucesivo el "Contrato de Compraventa"), el cual se adjunta al presente en copia certificada como ANEXO 5. 3.- Cabe señalar que el Contrato de Compraventa que se agrega al presente escrito como ANEXO 5, se exhibe en copia certificada porque mi representada no cuenta con el contrato original, toda vez que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se manifiesta que éste actualmente es ILOCALIZABLE, pues mi representada en el transcurso de los años lo ha utilizado en diversos trámites y ante diversas administraciones, con la finalidad de acreditar la posesión y poder ejercer su giro comercial. (...).

Toda vez que no ha sido posible localizar a la moral PLACAS Y LOSAS DE CONCRETO S.A. DE C.V, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona, mediante EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025; LICENCIADA MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de octubre del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR N° 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de octubre del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR N° 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE.

2912.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GARMA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 609/2025 en contra de GARMA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes prestaciones: I.- El Otorgamiento y firma de la "Escritura Pública de Propiedad", sobre el inmueble ubicado en la calle: "CAYENA, LOTE 23, MANZANA 94, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", respecto del "Contrato de Compraventa" de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado entre el que suscribe: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, en mi carácter de "comprador" y la empresa denominada: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A.", en su carácter de "vendedora"; quien guarda, una "Relación Comercial" con la empresa denominada: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A."; existiendo, un "LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO", mismo inmueble, cuya nomenclatura actual se identifica como calle: "CAYENA No. 415, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, C. P. 54020, ESTADO DE MÉXICO"; ante el "Notario Público", que designe el suscrito: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, en su momento procesal correspondiente. II.- El pago de las costas y gastos, que se originen con el ejercicio de la presente demanda, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Así mismo narra cómo hechos: 1.- Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, el que suscribe: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, en mi carácter de "comprador", celebré "Contrato de Compraventa", con la empresa denominada: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A."; respecto de la casa, ubicada en la calle: "Cayena, Lote No. 23, Manzana No. 94, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México"; cuya "NOMENCLATURA ACTUAL", se identifica como calle: "CAYENA No. 415, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, C. P. 54020, ESTADO DE MÉXICO"; acreditando lo anterior, con el original del "Contrato de Compraventa"; mismo, que exhibo con este escrito, en constante de 4 (cuatro) fojas, como "Documento Base de la Acción". (Anexo 1). 2.- En la "CLÁUSULA PRIMERA", quedaron establecidas las "Medidas y Colindancias" del inmueble, objeto del "Contrato de Compraventa", con una superficie de 168.20 m2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con veinte decímetros); siendo las siguientes: Al norte: en 8.00 m. con calle Cayena. Al Sur: en 8.00 m. con fracción del Lote 41. Al Oriente: en 20.09 m. con Lote 24. Al Poniente: en 20.00 m con Lote 22. 3.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA", se estableció el precio de venta del inmueble, por la cantidad de $ 247,292.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M. N.); misma cantidad, que a la fecha se encuentra totalmente pagada. 4.- En cumplimiento a la "CLÁUSULA QUINTA", con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, realicé el trámite de la "MANIFESTACIÓN DE TRASLACIÓN DE DOMINIO", ante la "DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CATASTRO", del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", bajo el "No. A-1806"; mediante la cual, quedó establecida la "TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD" a favor del suscrito: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, como "NUEVO PROPIETARIO", por parte de la empresa denominada: "GARMA CONSTRUCCIONES S. A.", como "ANTIGUO PROPIETARIO", respecto del inmueble materia del presente juicio ubicado en la calle, “CAYENA No. 415, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO"; asimismo, realicé el pago del "IMPUESTO PREDIAL", correspondiente del "2° Bimestre de 1974" (segundo bimestre

de mil novecientos setenta y cuatro) al "6° Bimestre de 1981" (sexto bimestre de mil novecientos ochenta y uno), por la cantidad de $ 35,641.50 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M. N.); acreditando todo lo anterior, con el original de la copia al "carbón" de la "Manifestación de Traslación de Dominio", con "Sello de Acuse de Recibo" de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en constante de 1 (una) foja; así como, el original del "Recibo de Pago con Folio No. 66201", expedido por la entonces "Receptoría de Rentas de Valle Dorado", en constante de 1 (una) foja; mismos documentos, que exhibo con este escrito, como "PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS". (Anexo II) y (Anexo III) respectivamente. 5.- En la "CLÁUSULA SEXTA", se estableció que la parte "vendedora", se obligaba a "Otorgar la Escritura de Compraventa", ante el "Notario público", que designara la "compañía"; también, se estableció que los gastos de escrituración y registro correrían por cuenta del "cliente"; asimismo, se estableció que la "compañía", entregaría el inmueble objeto de la compraventa, libre de todo "gravamen". 6.- Ambas partes acordamos que para la debida interpretación y cumplimiento del "Contrato de Compraventa" de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, hoy "Documento Base de la Acción"; nos sometimos expresamente a los "Tribunales de la Jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México". 7.- Hago del conocimiento de esta "AUTORIDAD JUDICIAL", manifestando "BAJO PROTESTA DE VERDAD", que la empresa denominada: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A. quien aparece como "TITULAR REGISTRAL", del inmueble materia del presente juicio, identificado como calle CAYENA, LOTE 23, MANZANA 94, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", bajo el "FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00355859"; mantenía, una "RELACIÓN COMERCIAL", con la empresa denominada: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A.", precisamente para "COMERCIALIZAR LA VENTA" de dicho inmueble; por tal motivo, derivado de esa "RELACIÓN COMERCIAL", acontece la "OPERACIÓN DE COMPRAVENTA" de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, mediante el "CONTRATO DE COMPRAVENTA", celebrado por el suscrito: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, en mi carácter de "COMPRADOR" y la empresa denominada: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A.", en su carácter de "VENDEDORA". 8.- Ante la "RELACIÓN COMERCIAL" existente entre la empresa denominada: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A." Y la empresa denominada: "CONSTRUCTORA GARMA, S. A.", surgió un incumplimiento a la "RELACIÓN CONTRACTUAL", derivada del "CONTRATO DE COMPRAVENTA", materia del presente juicio; por lo que, el suscrito: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, me vi precisado a acudir ante la "PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR", con sede en el entonces "Distrito Federal", bajo el "Expediente No. 17017/79", cuyo rubro fue: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA VS. GARMA CONSTRUCCIONES, S. A. Y FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A.; siendo que, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, tuvo verificativo la "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN", prevista en el artículo 59 Fracción VIII, inciso b) de la "Ley Federal de Protección al Consumidor"; compareciendo, el Licenciado: Francisco Cárdenas Aparicio, en su carácter de "Director General de Conciliación"; así como, el Arquitecto: Oscar Muñoz Almada, en su carácter de "Administrador Único" de la empresa: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A."; así como, el Licenciado: Anselmo Pacheco Zamora, en su carácter de "Apoderado General" de la empresa: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A."; cuyo resultado, se tuvo por reconocida la "Personalidad Jurídica" de los comparecientes; así como, por agregados los "Informes Requeridos a los Proveedores"; asimismo, el "diferimiento" de tal audiencia, para reanudarse el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Acreditando lo anterior, con el original de la "minuta" de la audiencia en antecedentes, como "PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA", en constante de 1 (una) foja (Anexo IV). 9.- Con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, tuvo verificativo la celebración de la "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN", prevista en el artículo 59 Fracción VIII, inciso b) de la "Ley Federal de Protección al Consumidor"; compareciendo, el Licenciado: Francisco Cárdenas Aparicio, en su carácter de "Director General de Conciliación"; así como, el Arquitecto: Oscar Muñoz Almada, en su carácter de "Administrador Único" de la empresa: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A."; así como el Licenciado: Anselmo Pacheco Zamora, en su carácter de "Apoderado General" de la empresa: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A."; cuyo resultado, se ordenó "El Endoso" de diversos "Billetes de Depósito" a favor de la empresa: "GARMA CONSTRUCCIONES S. A.", con la finalidad de "liberar" los terrenos contratados con la empresa: "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S. A."; desprendiéndose de tal minuta, que en lo conducente se ordenó el "ENDOSO" a favor de la empresa: "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A.", respecto del BILLETE DE DEPOSITO No. 833608", por la cantidad de $ 126,448.40 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.); misma cantidad que correspondía al "PAGO DEL SALDO DEL VALOR DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA"; de ahí, que se acordó la "LIBERACIÓN DE DIVERSOS TERRENOS, ENTRE ELLOS EL PERTENECIENTE AL SUSCRITO: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA". Acreditando lo anterior, con el original de la "minuta" de la audiencia en antecedentes, como "PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA", en constante de 1 (una) foja; así como, la copia del "Billete de Depósito No. 833608", expedido por "Nacional Financiera", en constante de 1 (una) foja, como "PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA". (Anexo V) y (Anexo VI), respectivamente. 10.- Como consecuencia de la "RELACIÓN COMERCIAL", existente entre la empresa: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A." y la empresa: "CONSTRUCTORA GARMA, S. A."; surge, una "RELACIÓN JURIDICO PROCESAL", que se traduce en un "LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO", previsto en los artículos 1.84, y 1.86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 11.- Hago del conocimiento de esta "AUTORIDAD JUDICIAL", que bajo el "PRINCIPIO DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA", con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por conducto del C. Conrado Fortino Jiménez Vega, solicité al "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", una "BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES REGISTRALES", respecto del inmueble materia del presente juicio, ubicado en la calle: "CAYENA, LOTE 23, MANZANA 94, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO". Acreditando lo anterior, con el original de la "solicitud" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; acompañando, el original del "Recibo de Pago" con "Folio No. 938294040", por la cantidad de $ 551.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); así como, el original del "Volante Universal", con la "Línea de Captura" correspondiente. (Anexo VII). 12.- Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", emitió respuesta con la cual informó, que la "PARTIDA 415, VOLUMEN 189, LIBRO 1, SECCIÓN I", correspondiente al inmueble descrito en la solicitud de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se encontraba "DETERIORADA"; por lo que, resultaba imposible establecer el "TRACTO SUCESIVO" correspondiente; por lo que, debía realizarse la "REPOSICIÓN DE PARTIDA". Acreditando lo anterior, con el original de la "CONSTANCIA" de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco. (Anexo VIII). 13.- Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el suscrito: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, por conducto del C. Conrado Fortino Jiménez Vega, solicité al "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", la "REPOSICIÓN DE PARTIDA" bajo el "Trámite No. 913697", aportando los "Elementos de Convicción Jurídica" en mi poder. Acreditando lo anterior, con el original del escrito de mérito, con "Acuse de Recibo", en constante de 3 (tres) fojas. (Anexo IX). 14.- Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO", procedió a levantar un "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS 07/2025: mediante la cual hizo constar, que se procedió a verificar el estado físico, que guardaba la PARTIDA 415, VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA", con fecha de inscripción del cinco de julio de mil novecientos setenta y tres; determinándose, que el suscrito VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, debía aportar "ELEMENTOS DE CONVICCION JURIDICA para acreditar el "INTERÉS JURIDICO", que permitiera acreditar el "DERECHO PARA RECLAMAR LA REPOSICIÓN DE PARTIDA". 15.- Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco el suscrito VICENTE JAVIER VEGA

CASTAÑEDA, por conducto del C. Conrado Fortino Jiménez Vega presente escrito ante el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO", mediante el cual "ACLARÉ LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS", del inmueble materia del presente asunto; resultando ser, las siguientes: AL ORIENTE: en 8.00 m. colinda con calle Cayena. AL PONIENTE: en 8.00 m. colinda con Lote 41. AL SUR: en 20.09 m. colinda con Lote 24. AL NORTE: en 20.00 m. colinda con Lote 22. 16.- Con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", emitió "RESOLUCIÓN", mediante la cual determina en su "RESULTANDO", que los motivos de suspensión del "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS 07/2025", fueron subsanados por el suscrito: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, con mi escrito de fecha tres de abril de dos mil veinticinco; ya que, acredité la "RELACIÓN COMERCIAL", existente entre las empresas: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A." Y "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A.", mediante el original y copia del "ACTA" de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, relativa a suspensión de audiencia y solicitud de acumulación, del expediente 17017/79 a los autos del expediente 17015/79; así como, original y copia del "ACTA", celebrada con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, relativa a la "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN", celebrada dentro del expediente 17015/79, 17016/79, 17017/79, 17018/79, 17039/79, 17040/79, 17041/79 Y 17046/79, ante la "PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR", en la cual se resuelve se "ENDOSE" a favor del Arquitecto: Oscar Muñoz Almada, representante de "GARMA CONSTRUCCIONES, S. A.", los "BILLETES DE DEPÓSITO" números a).- 83630 por $ 109,000.00; b).- 837688 por $ 169,500.00; c).- 833548 por $ 189,637.42; d).- 833603, por $ 126,448.40 a fin de que se liberen los terrenos contratados, con la empresa: "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S. A.", con lo que se advierte que ambas sociedades anónimas, tenían una "RELACIÓN CONTRACTUAL", asociada a la "VENTA DE TERRENOS"; asimismo, en el escrito aclaratorio el interesado: VICENTE JAVIER VEGA CASTAÑEDA, manifestó "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las "MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS DEL PREDIO"; así como, su "ORIENTACIÓN", son las siguientes: AL ORIENTE en 8.00 m. colinda con calle Cayena; AL PONIENTE en 8.00 m. colinda con Lote 41; AL SUR en 20.09 m. colinda con Lote 24; AL NORTE en 20.00 m. colinda con Lote 22; "MEDIDAS Y COLINDANCIAS. QUE SON COINCIDENTTES CON LAS QUE OBRAN EN EL LEGAJO O APÉNDICE DE LA INSCRIPCIÓN". Acreditando lo anterior, con el original de la "RESOLUCIÓN" en antecedentes, como "PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA", en constante de 2 (dos) fojas. (Anexo X). 17.- Por ser imprescriptible la "ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA"; acudo ante esta "AUTORIDAD JUDICIAL", en ejercicio del "INTERÉS JURIDICO", así como de la "LEGITIMACIÓN ACTIVA", que ostento en términos de ley, respecto del Inmueble cuya "NOMENCLATURA ACTUAL", se identifica como calle "CAYENA No. 415, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, C. P. 54020, ESTADO DE MEXICO objeto del "CONTRATO DE COMPRAVENTA" de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que sirve como "DOCUMENTO BASE DE LA ACCION"; mismo Inmueble, que se encuentra inscrito ante el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO", bajo el "FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00355859".

En cumplimiento al auto de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, expide el presente edicto el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

1003-A1.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. TANIA VANESSA FLORES ALCOCER Y
C. DENISSE IVETTE FLORES ALCOCER.

En el expediente 1132/2024, MARÍA ELENA MORALES RODRÍGUEZ por su propio derecho, denunció JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTÍN FLORES AVILÉS, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, y por medio del presente se le hace saber a las C. TANIA VANESSA FLORES ALCOCER Y DENISSE IVETTE FLORES ALCOCER de la existencia de este juicio. En el que, de los hechos narrados se advierte que el autor de la sucesión otorgó testamento público abierto con número 13,138 (trece mil ciento treinta y ocho), volumen 758, folio 093, pasado ante la fe del Notario público número 12, Licenciado SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, girándose los oficios respectivos para saber si el autor de la sucesión dejó testamento posterior al antes mencionado. Se ordenó también se proporcionara el domicilio correcto y completo de TANIA VANESSA, DENISSE IVETTE E ILEANA MONZERRAT todas de apellidos FLORES ALCOCER. Compareciendo únicamente a notificarse ILEANA MONZERRAT FLORES ALCOCER de la radicación del presente juicio. Apersonándose al mismo.

Al no localizar a las hoy citadas, se giraron los oficios a las dependencias correspondientes a efecto de tener la certeza jurídica del paradero, sin que haya sido posible su localización.

Así, en proveído del siete (07) de julio del dos mil veinticinco (2025), y tomando en consideración los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a TANIA VANESSA FLORES ALCOCER Y DENISSE IVETTE FLORES ALCOCER y dada la razón de abstención del actuario adscrito de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), se ordena EMPLAZAR a las C. TANIA VANESSA FLORES ALCOCER y la C. DENISSE IVETTE FLORES ALCOCER, mismos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la oblación donde se hace la citación y boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente

al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

En consecuencia, debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado una copia integra de la solicitud, por todo el tiempo de la citación.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

3135.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DANIEL BRAVO GOMEZ.

Por medio del presente le hago saber LA TRAMITACION DEL JUCIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por DANIEL BRAVO ALBITER en contra de DANIEL BRAVO GOMEZ, mismo que se tramita bajo el número de expediente JOF 1547/2025, en el cual obran las prestaciones que se basa la demanda del mismo que la letra dice:

A).- LA CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA que fue ordenada en su momento por el C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), MARCADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 819/2010, a favor de mi hijo el hoy demandado DANIEL BRAVO GOMEZ equivalente al VEINTITRES POR CIENTO MENSUAL que le corresponde, esto de las percepciones ordinarias y extraordinarias; misma que los funda en los hechos:

En fecha 16 de agosto de dos mil diez 2010 se aprobó el convenio en los autos descritos en la prestación A), mismos que se celebró entre DANIEL BRAVO ALBITER y la señora ROSARIO ADRIANA GOMEZ URRUTIA, en la cláusula segunda se estableció el 23% por ciento de pensión alimenticia a favor de su hijo DANIEL BRAVO GOMEZ; es el caso que el acreedor alimentario DANIEL BRAVO GOMEZ, quien en la actualidad cuenta con 18 años, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad, él ya es padre de familia por lo que actualmente TRABAJA, y ya no se encuentra estudiando, él ya cuenta con una fuente de trabajo, la cual le genera un sueldo, por lo que, al obtener ingresos propios para sufragar sus gastos, motivo por el cual acredito que ya no depende económicamente del suscrito, por lo que procede la cancelación de la pensión alimenticia.

Lo que se ordenó Notificar a DANIEL BRAVO GOMEZ mediante edictos; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndose saber que deberá apersonarse al procedimiento ordenada mediante auto de once de agosto del año dos mil veinticinco -auto de admisión-; señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente por la Secretaria Judicial de este Juzgado, Doctora en Derecho MAGALI JUAN HERNANDEZ, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- Lo que se hace en términos de lo ordenado en proveído de diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, D. en D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3136.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO A EMPLAZAR A ERNESTO FELIPE JUAREZ VEGA

FILIBERTO SOLANO GUADALUPE, promueven, en el expediente 3233/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CONTRA ERNESTO FELIPE JUAREZ VEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de COMPRAVENTA A PLAZOS celebrado en fecha 12 de Octubre de 2019, entre el suscrito, y el demandado en virtud del incumplimiento del PAGO establecido en LA CLAUSULA TERCERA y la forma en la que el mismo se efectuaría conforme a la CLAUSULA CUARTA, INCISOS A), B) y C), siendo principalmente los incisos B) y C) los que no se cumplieron conforme a lo pactado en dicho contrato. B) La restitución y/o devolución de la POSESIÓN JURIDICA al demandado ERNESTO FELIPE JUAREZ VEGA en favor del actor, respecto a la fracción de terreno de 9,842.91 m2 conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del citado contrato. C) Anular los actos jurídicos posteriores a la firma del contrato de compraventa materia del presente juicio que hayan sido hechos por el demandado con persona diversa. D) Que se condene al demandado a perder en favor del suscrito las cantidades que hayan sido pagadas por la compraventa plasmada en el contrato base de la acción, tal como fue pactado por los contratantes en la cláusula séptima del citado contrato. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- En fecha 12 de Octubre de 2019, las partes se dieron cita para celebrar contrato de COMPRAVENTA A PLAZOS respecto de una fracción de terreno antes mencionado misma que se desprende de un inmueble de mayor tamaño con una superficie total aproximada de 1-70-39.78 (UNA HECTÁREA, SETENTA ÁREAS, TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS) denominado PARCELA 295-Z5-P1/1 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, ZONA CINCO, POLIGONO UNO DE UNO), ubicado en EJIDO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Acordamos el precio de $7,874,328.00 por el total de la superficie materia de la

COMPRAVENTA, mismos que serían pagados de la siguiente manera: A) $100,000.00 DE CONTADO PAGADEROS A LA FIRMA DEL CITADO CONTRATO. B) 2 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CITADO CONTRATO SE DARIA LA CANTIDAD DE $100,000.00. C) EL RESTO DE LA CANTIDAD ES DECIR $7,674,328.00 SE PAGARIAN EN 8 MENSUALIDADES DE $50,000.00, 120 MENSUALIDADES DE $60,000.00 Y UNA ULTIMA MENSUALIDAD DE $74,328.00. 3.- La posesión de la fracción de terreno que fue transferida mediante el contrato base de la presente acción fue transmitida al demandado tal como fue estipulado en la cláusula octava del citado contrato. 4.- El 1 de marzo 2021 el demandado dejo de cubrir con sus obligaciones contractuales, negándose a pagar sus mensualidades y a devolverme el inmueble, aun cuando se lo requerí de forma extrajudicial en diversas ocasiones. 5.- Hasta la fecha solo se ha cubierto la cantidad $259,000.00 del total de la deuda de la siguiente manera. $100,000.00 DE CONTADO PAGADOS A LA FIRMA DEL CITADO CONTRATO. $30,000.00 dados en tres pagos cada uno por la cantidad de $10,000 y $100,000.00 dados en dos pagos de $50,000.00 CADA UNO $29,000.00 dados en una sola exhibición. Así mismo el último pago que dio el hoy demandado fue el día 1 de marzo del 2021 habiéndose abonado hasta esa fecha solo la antes precisada, por lo cual yo le solicite los subsecuentes pagos sin obtener respuesta favorable de su parte, debiendo aun a la fecha de iniciar el presente procedimiento la cantidad de $7,415,328.00. 6.- En razón del hecho antes narrado fue que le solicite primeramente en el mes agosto 2021, que me fuera devuelta la posesión jurídica y material del inmueble debido a que habían incumplido con tres mensualidades de forma consecutiva, por lo cual operaba dicha devolución, ya que así lo contemplaba el multicitado contrato de COMPRAVENTA A PLAZOS en su CLÁUSULA SEPTIMA, a lo cual se ha negado en múltiples ocasiones hasta el día de hoy. 7.- En todo momento me conduje con probidad ante dicha operación ya que cumplí con mis obligaciones como vendedor haciendo la entrega de la posesión del inmueble tal y como fue acordado en el multicitado contrato me encuentro en todo derecho de que se declare la rescisión del presente contrato, toda vez que es mi derecho y voluntad recuperarlo para disponer de él como mejor convenga a mis derechos.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno emplazar a ERNESTO FELIPE JUÁREZ VEGA a través de edictos que contendrán una relación sucinta del demando, por lo que publíquense por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días. Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CHRISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

3139.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO SANCHEZ GUERRERO.

En los autos del expediente marcado con el número 762/2019 relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por CRUZ BARRERA EMMA LEONARDA en contra de ANTONIO SANCHEZ GUERERO Y JOSÉ GALLEGOS VILLALPANDO mediante proveído dictado el OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó emplazar ANTONIO SANCHEZ GUERRERO para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: La declaración Judicial de que la suscrita soy la legitima propietaria del bien inmueble ubicado en el Lote Diez, Manzana Uno, de la Calle Morelos, de la Colonia Ampliación Los Ángeles El Arbolito Santa Cecilia, en Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito con Folio Real Electrónico 00204117 ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida (408) cuatrocientos ocho, volumen 1212 (mil doscientos doce), de la sección Primera, del libro primero, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa cuatro, mismo que tiene la Superficie, medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE 129.645 METROS CUADRADOS. AL NORESTE 9.50 MTS CON LOTE 11, AL SURESTE 12.40 MTS CON LOTE 9, AL SUROESTE 2.40 MTS Y 9.60 MTS CON RESTRICCIÓN ESTATAL, AL NOROESTE 9.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. 2.- La orden de inscripción en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en la que conste que la nueva propietaria del bien inmueble descrito en el párrafo que antecede es la suscrita EMMA LEONARDA CRUZ BARRERA por haber operado, en mi favor la usucapión de dicho inmueble. 3.- La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México a nombre de JOSÉ GALLEGOS VILLALPANDO, coma lo acredito con el certificado de inscripción respectivo que se anexa al presente escrito, y en este orden, se inscriba en su lugar LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU MOMENTO SE DICTE, EN DONDE SE DECLARE A LA SUSCRITA COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. PRIMERO.- El diez de enero de mil novecientos noventa y cinco el demandado ANTONIO SANCHEZ GUERRERO, y la suscrita celebramos contrato de Compra Venta del inmueble ubicado en Lote Diez, Manzana Uno, de la Calle Morelos, de la Colonia Ampliación Los Ángeles El Arbolito Santa Cecilia, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se firmó ante la fe de Notario Público número tres del Distrito de Tlalnepantla, México, Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro. Mismo que agrego en copia certificada y fiel de su original como Anexo 1. SEGUNDO.- El once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita realicé el pago por concepto de Impuesto por TRASLADO E DOMINIO a mi favor, el cual quedó registrado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de folio 018637; mismo que agrego a mi escrito como Anexo 2. TERCERO.- Después de realizar el trámite de traslado de dominio me imposible solicitar a un notario que me hiciera la escritura de compra-venta respectiva a mi favor, porque ya no localice al señor ANTONIO SANCHEZ GUERRERO, quien además se comprometió a realizar los trámites necesarios para que el inmueble se registrara a su Nombre ante entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México y estuviese en condiciones de otorgar en mi favor la escritura de compraventa. CUARTO.- Desde el diez de enero de mil novecientos noventa y cinco el señor ANTONIO SANCHEZ GUERRERO, me otorgó la posesión del inmueble identificado como Lote Diez, Manzana Uno, de la Calle Morelos, de la Colonia Ampliación Los Ángeles El Arbolito Santa Cecilia, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por contrato de compraventa que realizamos, con el cual acredito mi calidad de dueña. QUINTO.- Mi calidad de poseedor del inmueble materia de este juicio desde la fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco hasta la actualidad, de forma continua, pública, pacífica y de buena fe, la acredito con la testimonial de los CC. GUADALUPE PANTOJA ALCANTAR, JOSE OCTAVIO

REYES BECERRIL Y CUSTODIA SANCHEZ SALGADO quienes les consta que mi posesión es bajo las características descritas. SEXTO.- La Suscrita he pagado los consumos de predio y agua por ello tengo en mi poder cada una de las constancias que acreditan dichos pagos; por ello acompaño las siguientes constancias; SEPTIMO. También, he realizado mejoras a dicho inmueble para habitarlo de una manera más confortable y cómoda, hecho que le consta a las CC. GUADALUPE PANTOJA ALCANTAR, JOSÉ OCTAVIO REYES BECERRIL Y CUSTODIA SANCHEZ SALGADO.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los seis (6) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

3141.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALFREDO ROBLES ISLAS.

Se hace saber que MARCOS SANCHEZ PEREZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 938/2024 en contra de ALFREDO ISLAS ROBLES, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en la calle Brasil número 18 manzana 7 lote 28 antes manzana 257 lote 2924 zona uno, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz Estado de México, identificado registralmente (IFREM) bajo la partida 383 volumen 929 libro primero sección primera, el cual se detallara en el capítulo de Hechos para su debida identificación. b).- La cancelación total de la inscripción que ante el hoy Instituto de la Función Registral de esta ciudad aparece a favor del hoy demandado ALFREDO ISLAS ROBLES bajo la partida 383 volumen 929 libro primero sección primera. c).- La inscripción que a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, respecto del departamento materia de este litigio. d).- El pago de gastos y costas, originados por la tramitación del presente Juicio Sumario. Así mismo narra cómo hechos: 1.- El hoy demandado ALFREDO ISLAS ROBLES, aparece inscrito como propietario del inmueble ubicado en la calle Brasil número 18 manzana 7 lote 28 antes manzana 257 lote 2924 zona uno, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz Estado de México, identificado registralmente (IFREM) bajo la partida 383 volumen 929 libro primero sección primera, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN. 08.00 M CON LOTE 5. AL SURESTE EN: 25.00 M CON LOTE 18. AL SUROESTE EN: 6.00 M CON CALLE BRASIL y 02.00 M CON LOTE 19. AL NOROESTE EN: 14.75 M CON LOTE 19 y 10.00 M CON LOTE 19. SUPERFICIE TOTAL: 169.00 M2. Tal y como se puede acreditar con el respectivo certificado de inscripción el cual se exhibe en original para los efectos legales a que haya lugar. 2.- En fecha 16 de julio del año de 2003, el demandado ALFREDO ISLAS ROBLES me vendió los derechos de posesión y propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Brasil número 18 manzana 7 lote 28 antes manzana 257 lote 2924 zona uno, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz Estado de México, identificado registralmente (IFREM) bajo la partida 383 volumen 929 libro primero sección primera, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN. 08.00 M CON LOTE 5. AL SURESTE EN: 25.00 M CON LOTE 18. AL SUROESTE EN: 6.00 M CON CALLE BRASIL y 02.00 M CON LOTE 19. AL NOROESTE EN: 14.75 M CON LOTE 19 y 10.00 M CON LOTE 19. SUPERFICIE TOTAL: 169.00 M2. 3.- En fecha 16 de julio del año 2003, el demandado ALFREDO ISLAS ROBLES me dio la posesión física y jurídica del lote de terreno materia de este juicio señalándome físicamente y documentalmente las medidas y colindancias. 4.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el documento base de la acción, que exhibí con antelación, desde que el que suscribe tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se han comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar así como la demás gente y es por esto es que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es el dueño del citado inmueble. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandarle al C. ALFREDO ISLAS ROBLES, por ser quien aparece en el Instituto de la Función Registral como propietario y ser también la persona que me vendió, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso, por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION y me he convertido en el propietario de lote de terreno materia del presente juicio y se inscriba sin mayor reserva a mi favor ante el Instituto de la Función Registral.

En cumplimiento al auto de fecha SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, expide el presente edicto el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ.-RÚBRICA.

3142.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

“B” Secretaria.

Exp. Núm. 644/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY PILAR VEGA ARANA, en contra de RAUL JIMENEZ MARQUEZ Y MARTINA PRISCILA GARDUÑO REZA, expediente número 644/2000, la C. Jueza Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, DOCTORA MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN, señaló en auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien el inmueble ubicado en CASA NUMERO UNO, CONDOMINIO TRES, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE DE LA CALLE DE QUINTANA ROO, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de $666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 20 de octubre del año 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 54-21/2017 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS E IGUAL TÉRMINO CON LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE FINANAZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

3143.-20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE HERNÁNDEZ CABRERA y ESTHER VALDEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber que MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PARDO, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 389/2024 en contra de ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA en calidad de acreedor hipotecario de la moral llamada BANAMEX y ESTHER VALDEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: I.- a).- La declaración judicial de que ha operado a favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 17 manzana 17 supermanzana II, sobre el cual fue edificada la casa marcada con el número 38 del calle Eje 7 Satélite, del fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00280378, identificado registralmente (IFREM) como supermanzana II, manzana 17 lote 17, colonia Viveros del Valle Sociedad Anónima, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, el cual se detallara en el capítulo de Hechos para su debida identificación, b).- La cancelación Total de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del hoy demandado ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA, existiendo una garantía hipotecaria en favor de la moral denominada BANAMEX hoy Grupo Financiero Citibanamex S.A. de C.V., bajo el folio real electrónico número 00280378 respecto del lote referido en el cuerpo de este libelo, c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, respecto del lote materia de este litigio, d).- El pago de gastos y costas, originados por la tramitación del presente Juicio Sumario. Así mismo narra cómo hechos: 1. El codemandado ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA, aparece inscrito como propietario en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México respecto del lote de terreno número 17 manzana 17 supermanzana II, sobre el cual fue edificada la casa marcada con el número 38 del calle Eje 7 Satélite, del fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00280378, identificado registralmente (IFREM) como supermanzana II, manzana 17 lote 17, colonia Viveros del Valle Sociedad Anónima, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ORIENTE EN: 15.00 M CON LOTE 18, AL SUR ORIENTE EN: 08.00 M CON CALLE EJE SATELITE, AL SUR PONIENTE EN: 15.00 M CON LOTE 16, AL NOR PONIENTE EN: 08.00 M CON LOTE 5, SUPERFICIE TOTAL 120.00

m2, 2.- En fecha 12 de julio de 1990, el codemandado ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA me vendió los derechos de posesión y propiedad, tal y como se puede acreditar con el respectivo contrato, el cual se exhibe en original para los efectos legales a que haya lugar. Cabe destacar que tal y como se acredita con el contrato base de esta acción mi vendedor (ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA) nunca me menciono que existiera garantía hipotecaria alguna recaída sobre el inmueble materia de este Juicio. 3.- En fecha 12 de julio de 1990, el codemandado ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA, me dio la posesión física y jurídica del departamento materia de este juicio señalándome físicamente y documentalmente las medidas y colindancias. Por lo que, desde entonces lo poseo en carácter de dueña de una manera pública, pacifica, de buena fe e ininterrumpida y es por ello que los vecinos y demás personas identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio. 4.- Quedo debidamente comprobado con el documento base de la acción, que la que suscribe tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar así como la demás gente y es por esto es que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es el dueño del citado inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que la firmante le ha hecho a este, toda clase de reparaciones y adecuaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y que tenga excelente funcionamiento. Para lo cual exhibo: En original el DOCUMENTO FUNDATORIO de mi acción y que lo es el contrato de COMPRAVENTA de fecha 12 de julio de 1990 celebrado entre la suscrita y el codemandado ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandarle al C. ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA y por existir litis consorcio necesario a la moral denominada BANAMEX hoy Grupo Financiero Citibanamex S.A. de C.V, por ser quienes aparecen en el Instituto de la Función Registral como el primero de los nombrados como propietario del lote materia de la litis, y la segunda en calidad de acreedor hipotecario, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el propietario del lote y acreedor son los hoy codemandados nombrados aquí.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista de acuerdos que se fijan en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, expide el presente edicto el día tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3144.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

VERÓNICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 667/2025, ORDINARIO CIVIL sobre la acción de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO en contra de MANSOUR KANO Y ADOLFO FLORES MORENO; PRESTACIONES a) Que se declare la nulidad del Juicio Ordinario Civil de Pago de Pesos, expediente 320/2012 y su acumulado 1226/2021 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, tramitado de manera fraudulenta, b) Se anulen todos los actos jurídicos realizados por Mansour Kano con base en esa sentencia, y los incidentes derivados del proceso fraudulento, evitando la ejecución de dicha resolución. c) El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS I.- En el expediente 320/2012, se acredita que Mansour Kano inicio, el cumplimiento del contrato de pago de pesos del convenio de reconocimiento de deuda, pacto de intereses y garantía hipotecaria celebrado entre Adolfo Flores Moreno y Verónica Yadira Buenaventura Vera Castillo con Mansour Kano, el 8 de septiembre de 2008. Previo al emplazamiento compareció Arturo González Medina apoderado de Mansour Kano, quien acredito su representación mediante un instrumento notarial número 5,799 de fecha 16 de mayo de 2014, ante el Notario Público número 20 de Quintana Roo, Benjamín Salvador de la Peña Mora. El poder otorgado limitado a Arturo González Medina y Crusita Noemi Castillo Espadas, en el cual cláusula segunda establece las facultades. Pero la limitación de los apoderados no está correctamente identificada. II. Arturo González Medina intento desistirse de la demanda, no le fue admitido, ordenando la continuación del proceso derivado de las medidas cautelares que se habían solicitado. III. Del proceso de nulidad expediente 1184/2014 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, acumulado al 320/2012 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el número 1226/2021 se demandó al notario público número 72 del Estado de México (quien dio fe del acto jurídico en cuestión), quien solicito la nulidad del convenio de reconocimiento de deuda, pacto de intereses y garantía hipotecaria, del convenio entre Adolfo Flores Moreno y Verónica Yadira Buenaventura Vera Castillo con Mansour Kano, el 8 de septiembre de 2008, nuevamente el exceso de facultades del apoderado, de una acción personal absoluta, bajo ningún concepto Arturo González Medina no podía representar a Mansour Kano, dicho procedimiento de nulidad no ventilo derechos que al apoderado corresponde relacionados con el predio señalado en su poder, el apoderado en total exceso de las facultades compareció y llevo el proceso de nulidad en representación ilegitima hasta su conclusión. IV.- El procedimiento fue fraudulento y lo ilegal de la resolución que le recayó, pues Arturo González Medina actuó en exceso de facultades, en ningún tiempo ejerció ni exigió derecho respecto del predio sujeto a su poder, ambos procedimientos acumulados se refieren a acciones personales, que solo Mansour Kano podría ejercitar las acciones. El juicio principal de pago de pesos solo estaba exigiendo el cumplimiento de una obligación, no se demandó una cosa o un bien; el Segundo (la nulidad acumulada) solicito la nulidad de una obligación, no la nulidad de una cosa o bien, tratándose de

acciones personales. Del proceso de nulidad expediente 1184/2014 al fedatario demandado, su emplazamiento se llevó con forme a derecho, respeto a Mansour Kano en diligencia de emplazamiento atendió Jesús Bartolomé López Domínguez absteniéndose la notificadora, se inició búsqueda de domicilio de Mansour Kano. El 13 de agosto de 2015, Arturo González Medina se presentó al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, como apoderado de Mansour Kano exigiendo ser emplazado en el expediente 1183/2014, la noficado sin cerciorarse de la limitaciones del poder lo emplazó, de manera errónea, en ningunas de las audiencias los órganos jurisdiccional analizaron las personalidades de las partes. V.- Al dictar la sentencia definitiva de los expediente acumulados el Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, tampoco analizo los elementos de la personalidad de las partes que deben ser revisado de oficio, condeno a la ejecución de la garantía hipotecaria que por ningún motivo puede darse en un proceso ordinario civil (si no en la vía especial hipotecario), VII.- Irregularidades, contrarias al derecho fundamental al debido proceso y garantías judiciales que causan perjuicio directo en la esfera jurídica, provocando daños personales y patrimoniales con la ilegal sentencia definitiva del procedimiento. VIII.- Verónica Yadira Buenaventura Vera Castillo acredita con permiso oficial de residencia en la Calle María Malibran número 1, P01, 2, 19, Provincia de Córdoba, España lo que demuestra que tenía un domicilio cierto para ser notificada, por lo que no se siguieron las formalidades mínimas ni los cercenamientos adecuados negándose a notificar en el domicilio señalado, provocando estado de indefensión en los incidente así como en el juicio de origen 320/2012, por lo que el domicilio en el primer proceso ubicado en Querétaro, al monto de que modifico su domicilio para España hizo del conocimiento a Mansour, en contra vencían por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la notificación por edictos no hubo correcto cercioramiento de la no existencia de un domicilio cierto, pone en riesgo la defensa del notificado, pues la notificación del inicio del juicio de pago de pesos y de los Incidentes fue erróneamente practicada y debe considerarse nula, por ocasionar estado de indefensión, sin posibilidad de pronunciarse al respecto, a probar, ni alegar. EXHIBE: COPIAS CERTIFICADAS DE EXP. 1226/2014 EN 511 FOJAS, JDO. PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO; COPIAS CERTIFICADAS DE EXP. 1226/2014 EN 394 JDO. PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO; COPIAS CERTIFICADAS DE EXP. 1226/2014 EN 415 JDO. PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO; COPIAS CERTIFICADAS DE EXP. 1226/2014 EN 416 JDO. PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO; COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE 1226/2014 DEL TOMO II EN 179 JDO. PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO; 02 DOS LEGAJOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE EXP. 320/2012 TOMO I EN 511 JDO. PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO. Para acreditar su dicho.----------

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDOS 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3146.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O

C. JOSE ANTONIO ALVAREZ CRUZ.

En el expediente número 1263/2024, MARIA GUADALUPE, GABRIELA, OLGA ANGELICA, MARIA LUISA Y ANAYELI todas de apellidos JIMENEZ HERRERA, por su propio derecho, denunciaron ante el Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl, México, atinente al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA HERRERA VAZQUEZ, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; fundando su causa de pedir, en lo siguiente: UNO.- Bajo protesta de decir verdad manifestaron que bajo sentencia de fecha 31 de octubre de 2017 el Juez Cuarto Familiar de Netzahualcóyotl, Estado de México con residencia en Chimalhuacán, dentro del expediente 2129/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte respecto de Rosa Herrera Vázquez, DOS.- Exhibieron atestado de nacimiento de ROSA HERRERA VAZQUEZ, quien nació el 30 de agosto de 1957, en el Municipio de Chila de las Flores, en el Estado de Puebla, tal y como se acredita con su acta de nacimiento expedida por el Juzgado del Registro Civil de Chila, en el Estado de Puebla del libro 01, acta 00085 de fecha 02 de agosto de 1971. TRES.- Manifestaron que sus padres contrajeron matrimonio civil de fecha 16 de julio de 1974, tramitada ante el oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México. CUATRO.- De dicho matrimonio se procrearon a las suscritas MARÍA GUADALUPE, GABRIELA, OLGA ANGELICA, MARIA LUISA Y ANAYELI DE APELLIDOS JIMENEZ HERRERA actualmente todas mayores de edad. CINCO.- Manifestaron bajo protesta de decir verdad que sus padres se divorciaron, acreditándolo con acta de matrimonio número 670, de fecha 16 de julio de 1974, tramitada ante el oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México. SEIS.- El último domicilio de la C. ROSA HERRERA VAZQUEZ fue el ubicado en PRIMERA CERRADA DEL PEÑON, MANZANA 01, LOTE 12, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56330. SIETE.- La C. ROSA HERRERA VAZQUEZ no dejo disposición testamentaria alguna. OCHO.- La C. ROSA HERRERA VAZQUEZ contrajo matrimonio civil con el C. JOSE ANTONIO ALVAREZ CRUZ, dicho que se acredita con el acta de matrimonio expedida por el oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, de fecha 20 de agosto del dos mil uno. NUEVE.- Que de dicha unión no se procrearon hijos.

Lo que se hace de su conocimiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a JOSE ANTONIO ALVAREZ CRUZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo. Chimalhuacán, Estado de México, el trece 13 de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, Licenciada ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

3149.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JAIME RUIZ LAMAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1932/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JULIA ESTHER RUIZ LAMAS en contra JAIME RUIZ LAMAS e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó un auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se demanda se dicte Sentencia Definitiva, por la que se declare que la suscrita JULIA ESTHER RUIZ LAMAS de POSEEDORA ha PASADO A SER PROPIETARIA del lote de terreno y construcciones ubicado en calle AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, FISICAMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual corresponde al mismo inmueble y el cual tiene una superficie de 134.9 m2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 19 METROS 25 CENTIMETROS CON LOTE 50; AL SUR EN 19 METROS 29 CENTIMETROS CON LOTE 48; - AL ORIENTE EN 7 METROS CON LOTE 24; AL PONIENTE EN 7 METROS CON AVENIDA TENANGO. b).- Se demanda se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de la sentencia que se dicte en el presente juicio, la cual servirá como título de propiedad, bajo el Folio Real Electrónico 00249795, respecto del inmueble que se usucapia en la presente litis SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio, es el ubicado en el lote de terreno y construcciones ubicado en calle AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, FISICAMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con número de Folio Real Electrónico 00249795, e igualmente encuentra inscrito catastralmente a nombre de RUIZ LAMAS JAIME. De igual manera manifiesto que las medidas y colindancias del inmueble ubicado en AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, FISICAMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie de 134.9 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 19 METROS 25 CENTIMETROS CON LOTE 50; AL SUR EN 19 METROS 29 CENTIMETROS CON LOTE 48; AL ORIENTE EN 7 METROS CON LOTE 24; AL PONIENTE EN 7 METROS CON AVENIDA TENANGO; Tal y como se acredita CON LA MANIFESTACIÓN DE VALOR. 2.- Con fecha diecinueve de julio de dos mil cuatro, el señor JAIME RUIZ LAMAS, celebro contrato de cesión de derechos de forma con la suscrita JULIA ESTHER RUIZ LAMAS e inmueble ubicado en calle AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie registral de 134.9 metros cuadrados, mediante el cual me entrego la posesión de dicho de inmueble, el cual tue celebrado ante la presencia de diversos testigos entre los que se encontraban los señores JULIA MARENTES SÁNCHEZ Y HUGO BELMONTE GÓMEZ, los cuales firmaron dicho contrato como constancia de dicha celebración. 3.- La suscrita en mi carácter de propietaria he venido poseyendo desde hace más de cinco años de manera pública, pacifica, continua de buena fe y a título de dueño el INMUEBLE UBICADO AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, FISICAMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual corresponde al mismo inmueble, y el cual tiene una superficie de 134.9 m2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya descritas. Dicho lote de terreno y construcción he venido poseyendo de manera Pública, tal y como les consta a mis amigos, vecinos, familiares y cualquier gente que me conoce, y ante mis compañeros de trabajo; Pacífica porque lo adquirí por medio de una cesión de derechos de JAIME RUIZ LAMAS y no por medio de violencia; Continua porque he venido poseyendo desde el mes de julio de dos mil cuatro a la presente fecha sin interrupción, ni molestia alguna; De Buena Fe y a Título de Dueño porque lo adquirí por medio del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que se acompaña como documento base de lo acción y el cual CELEBRAMOS LA SUSCRITA Y EL SEÑOR JAIME RUIZ LAMAS, es decir, con pleno conocimiento de los vecinos, familiares, dependencias de gobierno, instituciones bancarias, etcétera, desde hace más de diez años, tal y como lo acredito con las diversas constancias que acompaño correspondiente a los años de 2004 a 2024 en las cuales consta como mi domicilio, el inmueble materia del presente juicio, el cual tengo en posesión a Título de Dueña, por lo que le he realizado mejoras a dicho inmueble, situación que les consta entre otras personas a los CC. JULIA MARENTES SANCHEZ Y HUGO BELMONT GOMEZ, posesión que la he venido realizado a título de dueño, en términos del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra totalmente pagado ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, lo cual acredito con el reconocimiento de adeudo de lote y reconocimiento de adeudo de escrituración del lote del inmueble ubicado en AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como diversos recibos de pago que se agregan al presente. 5.- Es cierto que en diversas ocasiones he acudido ante el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, a pedir información respecto al trámite para regularizar el inmueble, y únicamente me han dicho que SE ENCUENTRA LIQUIDADO. 6.- Es cierto que el inmueble materia del presente juicio es el ubicado en AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA SAGITARIO VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, físicamente identificado como AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual corresponde al mismo inmueble, y el cual cuenta con clave catastral 0943854749 y folio real electrónico 00249795. 7.- Es cierto el lote de terreno donde se encuentra construida la casa que hábito y que es materia del presente juicio de usucapión se encuentra identificado en AVENIDA TENANGO MZ. 10, LOTE 49, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE fecha 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, realizado por el perito Edgar Butanda Carrillo, a efecto de acreditar la identidad del lote de terreno LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C JULIA MARENTES SÁNCHEZ y HUGO BELMONT GÓMEZ; deberá procederse a notificar a JAIME RUIZ LAMAS dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarara precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al siete (07) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3151.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A EDITH MARCELA MEJIA HERNANDEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1873/2023, relativo al Procedimiento Especial, Sobre Divorcio Incausado promovido por GABRIEL VIRGILIO GUERRERO REYES respecto de EDITH MARCELA MEJÍA HERNÁNDEZ, en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a Edith Marcela Mejía Hernández, haciéndole saber que se le da vista con las prestaciones reclamadas en el presente para que comparezca a la celebración de la primera audiencia de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS (09:00) DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) y a la segunda junta de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS (09:00) DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), y en su caso manifieste lo que a su interés convenga hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) Los C.C. Gabriel Virgilio Guerrero Reyes y Edith Marcela Mejía Hernández, contrajeron matrimonio en fecha uno de julio del mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el segundo oficial del Registro Civil de Puebla, Estado de Puebla, II). De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre Daniel Guerrero Mejía, III) El último domicilio conyugal que tuvieron fue el ubicado en Calle Ejido de la Posta, número 10, departamento 30, colonia ex hacienda del Cristo, Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el quince de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

3152.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 625/2022.

Notificación personal a: Posibles beneficiarios Margarita y Maribel ambas de apellidos Morales Osorio.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **seis de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **625/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** promovido por **JOSEFINA SÉPTIMO ROJAS,** en contra de **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INDEPENDENCIA,** quien ejercitó como acción principal **la DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos y acuerdos y promociones subsecuentes, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar el paradero de los **posibles beneficiarios Margarita y Maribel ambas de apellidos Morales Osorio**, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, a fin de que les haga saber la instauración del presente procedimiento, radicado por este Tribunal bajo el número de expediente 625/2022, en donde Josefina Séptimo Rosas por propio derecho ha solicitado se le reconozca como único y legítima beneficiario del extinto Herminio Morales Arellano, y en cuyo juicio se les notifica que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer a deducir sus derechos, apercibido que para el caso de no hacerlo, se estará a las resultas del juicio, en términos del artículo 503 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo..

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739 y 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México; seis de noviembre de dos mil veinticinco.- LA SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo **seis de noviembre de dos mil veinticinco**.	**Sello**
Emitido por la: Secretaria Instructora "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. **Maestra en Derechos Humanos** **Luisa Isabel Ortega Barrios** **(Rúbrica).**	

3240.-25 noviembre y 1 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 2057/2021.

Emplazamiento a: NOM OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V. Y RJR OPERACIONES S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por **acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **2057/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **José Alejandro Gómez Chávez, en contra de NOM OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V. Y RJR OPERACIONES S. DE R.L. DE C.V.** quien ejercitó como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, **se ha ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan, Estado de México a 05 de noviembre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTORA DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLÁN DÍAZ.

Validación

Fecha de acuerdo: cinco de noviembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México. KARINA MILLÁN DÍAZ (RÚBRICA).	

3241.-25 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1206/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUCÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en camino a la Noria, colonia Benito Juárez, Municipio de El Oro, Estado de México, con una superficie de 979.68 m^2 (novecientos setenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.10 metros con camino a la Noria, Al Sur: 41.25 Metros con Gumercindo Navarrete Olvera, actualmente Gumercindo Navarrete Moreno, Al Oriente: 35.00 Metros con Ejido de Santiago Oxtempan y una barranca, actualmente con Arturo Legorreta Gutiérrez, Al Poniente: 18.15 Metros con Fidel Cruz Sánchez, actualmente Rafael Correa Serrano. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México el veinte de noviembre de dos mil veinticinco (20/11/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco (14/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3261.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RODOLFO ARIAS RANGEL, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

En el expediente número 767/2025 RODOLFO ARIAS RANGEL promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto de un bien inmueble, ubicado en Prolongación Flores mz-84, lt-44, en el pueblo de San Pedro Atzompa, Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha seis (06) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el C. RODOLFO ARIAS RANGEL, celebró contrato de compraventa con el señor PEDRO MEDINA ESTEVES, sobre el inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS CON ARIADNE PADILLA GALAN.

AL PRIMER SUR: 12.50 METROS CON ADRIAN CORTES TORRES.

AL SEGUNDO SUR: 12.50 CON ADRIAN CORTES TORRES.

AL ORIENTE: 14.00 METROS CALLE PERAS.

AL ORIENTE: 04.00 METROS ADRIAN CORTES TORRES.

AL PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE FLORES.

Con una superficie aproximada de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados).

Inmueble asignado con la clave catastral número 047-44-193-44-00-0000.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025) con relación al auto de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3268.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. ARACELI GONZÁLEZ MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1154/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Teatlaco", ubicado en calle Mexicapa s/n, en la Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al noreste: 13.14 metros, colinda con Araceli González Medina: al sureste: 14.55 metros, colinda con calle Sin Nombre: al noroeste: 14.33 metros, colinda con Araceli González Medina; al suroeste: 13.28 metros, colinda con calle Mexicapa, con una superficie aproximada de 191.29 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el veintidós de enero del dos mil cuatro por haber celebrado contrato de compraventa con Mauro Diego León Martínez, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3272.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1154/2025.

ARACELI GONZÁLEZ MEDINA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEATLACO", UBICADO EN CALLE MEXICAPA S/N, LA PURIFICACION TEPETITLA MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORESTE: 12.97 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: 21.48 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 18.82 METROS CON ARACELI GONZÁLEZ MEDINA Y AL SUROESTE: 13.14 METROS CON ARACELI GONZÁLEZ MEDINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 261.57 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el veintidós de febrero de dos mil trece, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3273.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 2067/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por SERAFIN REYES POSADAS, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Peñón, sin número, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Fundando su petición en los siguientes hechos: "1.- Desde el VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, me encuentro en posesión de una superficie de terreno ubicado en Avenida del Peñón, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en forma pública ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha antes indicada el señor HECTOR REYES POSADAS, me vendió el inmueble en cita en presencia de dos testigos, entregándome la posesión material del mismo, firmando para tal efecto un contrato privado de Compra venta. 2.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 33.45 METROS COLINDANDO CON AVENIDA DEL PEÑON. AL SUR: 28.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TENIENDO DOS COLINDANTES: el C. Aarón Cortés Cabrera, con domicilio en calle Acalote, Manzana 4 Lote 4, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y el C. Benjamín Garay, con domicilio en calle Granada esquina con Av. Del Peñón, Barrio Xochitenco sin número, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;), AL ORIENTE: 12.89 METROS COLINDANDO CON AVENIDA ACALOTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 180.79 METROS CUADRADOS. Como lo acredito con el Certificado expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DELEGACION TEXCOCO, el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona. Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejercitando actos de dominio, manifestando

que el día 09 de diciembre de 2009, se realizó el Traslado de Dominio a favor del promovente, quedando debidamente registrado Tesorería perteneciente al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. Así mismo el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial".

En consecuencia, se ordena publicar, una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3274.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1691/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLA LÓPEZ LUNA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: Camino a Calimaya, sin número, Colonia Meztli, Mexicaltzingo, Estado de México inmueble que en la actualidad tiene en el padrón catastral del Municipio de Mexicaltzingo, México, los siguientes datos: Calle Iztaccihuatl, número 130, Paraje Meztli, Mexicaltzingo, Estado de México, Código Postal 52184 que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS CON SELENE CABRERA GARCÍA; AL SUR: 13.43 METROS CON YULETH SOSA SOSA; AL ORIENTE: 21.22 METROS CON CALLE IZTACCIHUATL y AL PONIENTE: 21.24 METROS CON ANA CRISTINA VÁZQUEZ RAMÍREZ, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 285.33 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. ELISEO VALDES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3275.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 887/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DOLORES DESALES GARCIA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSUE DESALES SALAZAR, el Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DOLORES DESALES GARCIA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSUE DESALES SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en dos líneas una de 0.97 y la segunda de 17.95 metros y colinda con propiedad privada de PEREZ SANCHEZ LUCIA, AL SUR: en 18.95 metros, colinda con calle MEMBRILLO, ORIENTE: en 63.41 metros, colinda con propiedad privada del SEÑOR AMARO DESALES ARMANDO, ANTERIORMENTE SANTOS DESALES, AL PONIENTE: en 64.03 metros y colinda con propiedad privada de YANES ROJAS GUADALUPE y MARTINEZ DOMINGUEZ MIGUEL anteriormente RICARDO DOMINGUEZ; con una superficie total de 1,194.00 METROS CUADRADOS.; por tanto, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3277.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1023/2025, que se tramita en este juzgado, MARIBEL TORRES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Reforma sin número, San Francisco Tlalcilalcalpan, en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, clave catastral 1026708056000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.65 metros colindando con PAOLA ANGELICA CORRAL GARCIA; AL SUR: 17.60 metros colindando

con CALLE REFORMA; AL ORIENTE 104.61 metros colindando FEDERICO CORRAL GAMBOA y AL PONIENTE: 104.61 metros colindando con OSCAR JOFFRE SOTELO anteriormente y actualmente con SANDRA CELIS AGUILAR, con una superficie de 2,000.14 metros cuadrados, a partir de la fecha ocho (08) de octubre de dos mil ocho 2008, MARIBEL TORRES MARTÍNEZ ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con BENITA GAMBOA TEMAHUAYA. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 06 de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3278.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1370/2025, PETRA OROZCO GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: AVENIDA SAN AGUSTIN, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, celebrado con ARACELI APOLONIA HERNANDEZ ESPEJEL.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.48 (veintidós punto cuarenta y ocho metros) y colinda con IGNACIO ALFREDO RIVERO ESPEJEL; actualmente con TERESA ESPEJEL RODRIGUEZ.

AL SUR: 17.00 (diecisiete metros), y colinda con TERESA ESPEJEL RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 13.29 (trece punto veintinueve metros), linda con AVENIDA SAN AGUSTIN.

AL PONIENTE: 18.52 (dieciocho punto cincuenta y dos metros), y colinda con NELY HERNANDEZ ESPEJEL;

Con una superficie de 376.00 (trescientos setenta y seis metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continúa, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3280.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1576/2024.

EDUARDO BETANZOS CIPRIAN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texocotitla", ubicado en Calle Aldama, sin número, San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 14.13 metros con Lucas Primero, actualmente Ma. Lina Primero Godínez; Al Sur: 14.13 metros con Elvira Murillo, actualmente Saturnina Betanzos Ciprián; Al Oriente: 7.02 metros con Calle Aldama; y Al Noroeste: 6.92 metros con Elvira Murillo, actualmente con Ángela Pérez Murillo. Con una superficie aproximada de 96.72 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que el día catorce de enero del dos mil seis, el promovente celebró contrato privado de donación con Joaquín Betanzos Castro o también conocido como Joaquín Betanzos C. Inmueble citado que carece de

antecedentes regístrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3283.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2711/2023, promovido por JUANA POSADAS SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado “EL RINCON” ubicado en CERRADA MINERAL, SIN NUMERO, POBLACION DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROBERTO MONTIEL SANCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros colinda con ALBA MEJIA HERNANDEZ ACTUALMENTE JUANA CUADRA CAREDO, AL SUR.- En 20.00 metros colinda con MARIA ESTELA PORRAS CASTILLO, ORIENTE.- En 10.00 metros colinda con CERRADA MINERAL, AL PONIENTE.- En 10.00 metros, colinda con PATRICIA IVONNE SANCHEZ CHAVEZ. Con una superficie aproximada de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3284.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1601/2024.

JOSÉ LUIS MUNGUÍA LEÓN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en “CAPILCO” UBICADO EN CAMINO EJIDAL O CAMINO A SAN ANTONIO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con VICENTE RICARDO CAPISTRÁN SANCHEZ y MIGUEL MUNGÍA LEÓN, actualmente MANUEL MUNGUÍA LEON. AL SUR: 20.00 metros colinda con LUIS CRUZ MORALES Y FIDELINA SOSA, ACTUALMENTE GENOVEBA MUNGUÍA LEÓN y/o MARÍA GENOVEBA MUNGUÍA LEÓN, así como FIDELINA SOSA o FIDELINA SOSA CRUZ; AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con RICARDO CAPISTRÁN SÁNCHEZ actualmente MIGUEL DÍAZ VÁZQUEZ Y AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con CAMINO EJIDAL O CAMINO A SAN ANTONIO. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha ocho 08 de julio de mil novecientos ochenta y dos 1982, por medio de un contrato de compraventa celebrado con VICENTE RICARDO CAPISTRÁN SÁNCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. TEXCOCO, MÉXICO, A TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- - - -

medidas y colindancias son: al Norte: En tres líneas, 5.73 metros y 3.47 metros y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y 11.52 metros y colinda con Francisco Javier López Velasco, al Sur: 20.71 metros y colinda con Calle Nezahualcóyotl, al Oriente: Anteriormente en dos líneas 6.18 metros y colinda con Rogelio Mejía Montoya y 4.33 y colinda con Laura del Carmen Sánchez López; Actualmente en dos líneas 6.18 metros y colinda con Aurelio Montoya González y 4.33 y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y al Poniente: 10.53 metros y colinda con Calle 5 mayo. Con una superficie aproximada de 193 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3286.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1131/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MICAELA ROJAS URBAN, respecto del inmueble ubicado en PARAJE “JAGUEY”, EN EL BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como PARAJE “JAGUEY”, AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO, NÚMERO 52, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 23.20 Metros y linda con J. Merced Rojas Zúñiga. AL SUR 31.10 Metros y linda con 4ª Avenida de Zacatenco. AL ESTE 26.50 Metros y linda con Zanja Federal. AL OESTE 20.00 Metros y linda con Avenida Joaquín Montenegro. Este inmueble tiene una superficie total de: 603.00 m2 (seiscientos tres metros cuadrados).

Por lo cual, la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3287.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SANTILLAN AVIDAL ALFONSO, bajo el expediente número 2973/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 METROS CON FRANCISCO SANTILLÁN AVIDALA; AL SUR: 19.70 METROS CON JAVIER SANTILLÁN AVIDAL; AL ORIENTE: 09.60 METROS CON AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL PONIENTE: 09.20 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie de 194.12 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

1157-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. MAGDALENA SOLANO VARGAS, bajo el expediente número 3483/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SANTIAGO, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.30 METROS CON PROPIEDAD DE ALICIA PÉREZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 71.85 METROS CON CLARA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE JORGE FRANCO NAVARRETE; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie de 1,029.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1158-A1.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1271/2025, MARIA RAQUEL RODRIGUEZ TORRES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 29.23 metros con anteriormente J Jesús Valladares Puente actualmente con Adolfo Rodríguez Robles; al sur: 29.48 metros con anteriormente J Jesús Valladares Puente, actualmente con Adolfo Rodríguez Robles; al oriente: 17.28 metros con anteriormente Sergio García Jiménez, actualmente con Adolfo Rodríguez Robles; al poniente: 17.00 metros anteriormente camino vecina, actualmente calle de acceso. Con una superficie total aproximada de 500.00 m² (quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3366.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictado en fecha catorce de julio y veintiocho de octubre ambos del dos mil veinticinco, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (Ahora) BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JONATHAN CHRISTIAN MARTINEZ GOMEZ, número de expediente 410/2012; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Agréguese a sus autos el escrito de MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, así como el estado que guardan los autos como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en LA CASA CUATRO, DE LA CALLE BOSQUES DE LAUREL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SEIS DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, por dos veces entre la última y la fecha del remate igual plazo, se otorga el C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones y toda aquello que esté a su alcance para la diligenciación del exhorto. Sirviendo de precio para el remate la cantidad $699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado Código. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el entendido que el certificado de libertad de gravámenes, así como el avalúo deberán encontrarse vigentes para la fecha señalada. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. DLHM

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, a quien se tiene exhibiendo oficio 2807/2025 y anexo al mismo consistente en exhorto 448/2025 sin diligenciar, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; asimismo, como solicita elabórese y envíese de nueva cuenta por los medios electrónicos conducentes, el exhorto ordenado en auto del catorce de julio de dos mil veinticinco, debiendo integrar el citado medio de comunicación procesal con los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOCTORA EN DERECHO LIDIA BARRERA SANTIAGO EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MARIO MELGOZA DIAZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. CR

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, como solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de catorce de julio de dos mil veinticinco en relación con el de veinte de agosto del mismo año, por lo que elabórense los oficios y edictos ordenados en dichos proveídos, así como el exhorto ahí ordenado, y tomando en consideración que mediante Acuerdo Volante V-26/2025, se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México y del Estado de Tamaulipas, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de información entre dichos Poderes Judiciales y ésta Casa de Justicia, envíese por los medios electrónicos correspondientes el mencionado exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. DLHM

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DIAZ.-RÚBRICA.

3367.-1 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1117/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por TANIA MARIA ALVAREZ VALLEJO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de noviembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

TANIA MARIA ALVAREZ VALLEJO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 36.65 metros colindando con Eustolio Osornio Dávila.

AL SUR: 36.65 metros colindando con Jorge Aguilar Garrido.

AL ORIENTE: 21.10 metros colindando con Hilario Cárdenas López y Privada Particular.

AL PONIENTE: 21.10 metros colindando con Esteban Hernández.

Con una superficie aproximada de 773.31 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con ALMA ROSA VALLEJO MARTINEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

3368.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCIA HERMELINDA GUTIERREZ HONORATO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1242/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALLEJON", ubicado en CALLE CAMINO A SAN MATEO S/N COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 87.00 metros y colinda con ISAIAS RAMOS; AL SUR: En 87.00 metros y colinda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: En 11.00 metros y colinda con ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: En 12.00 metros y colinda con CAMINO PUBLICO. Con una superficie de 1,000.50 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó publicar los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden el veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3370.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 860/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS ÁLVAREZ DÁVILA, el Maestro en Derecho MARIO MARTÍNEZ DE JESÚS, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto fecha 12 (doce) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: se declare propietario del bien inmueble ubicado en calle: Independencia sin número, en el Poblado de San Sebastián, de este Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 15.00 mts y Colinda con Calle Independencia. AL SUR 15.00 mts Colinda con José Ortega Salinas, actualmente Luis Enrique Uribe Osorio. AL ORIENTE: 24.60 mts y colinda con José Ortega Salinas actualmente Luis Enrique Uribe Osorio. AL PONIENTE: 24.60 mts Colinda con Luis Enrique Uribe Osorio; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3373.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1031/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Contrato de Donación promovido por ARTURO NAVEDA RESENDIZ, en contra de PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, CARLOS RAMOS CAMACHO y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro ARTURO NAVEDA RESENDIZ reclamo como prestaciones a los señores PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE y CARLOS RAMOS CAMACHO 1.- La declaración judicial de nulidad de contrato de donación celebrado el veinte de mayo de dos mil veintidós respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 145, Colonia la Estación, en Mexicaltzingo, Estado de México, 2.- La cancelación del instrumento notarial número 15,101, volumen 497 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público número 132 del Estado de México, 3.- El cumplimiento de contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 145, Colonia la Estación, en Mexicaltzingo, Estado de México, derivado de la cláusula vigésima sexta del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado con el señor PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, 4.- El cumplimiento de la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado con el señor PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, 5.- La determinación del precio de venta previo avalúo del inmueble referido solo como terreno en cumplimiento a la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento con opción a compra, 6.- El otorgamiento y firma de escritura ante el notario público número 28 del Estado de México, dentro del plazo de ocho días una vez que la resolución cause ejecutoria y ante la negativa sea firmada por el Juez del conocimiento, por lo que el Juez ordenó emplazar a los codemandados PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE y CARLOS RAMOS CAMACHO; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial; debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LIC. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3377.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 634/2025, que se tramita en este juzgado, JOSÉ MANUEL CONTRERAS ALBARRÁN, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farías, oriente número 408, letra A, antes Colonia San Sebastián, actualmente Colonia Cinco de Mayo, Municipio de Toluca México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.30 metros colindando con Calle Valentín Gómez Farías; AL SUR: 5.30 metros colindando con Carmen García de Guzmán actualmente Héctor Guzmán García, Jorge Guzmán García y otros propietarios (Adrián Guzmán García y Jorge Guzmán García); AL ORIENTE: 8.26 metros colindando con Propiedad de los vendedores Roberto Mondragón Martínez y Yolanda Contreras Ocampo; y AL PONIENTE: 8.26 metros colindando con Primo Albiter actualmente con Patricia Albiter Salas, con una superficie de 43.78 metros cuadrados, a partir de la fecha doce (12) de julio de 2002 José Manuel Contreras Albarrán ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Roberto Mondragón Martínez y Yolanda Contreras Ocampo. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiuno del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3378.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MONSERRAT NAYELI BELTRAN ZENTENO ante este Juzgado bajo el expediente número 23249/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA DE ORGANOS ESQUINA PALO DULCE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN JOSE HUILANGO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE HERNANDEZ CHAGOYA.

AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ORGANOS.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON AXELL MENDOZA VAZQUEZ.

SUPERFICIE: 72.00 METROS CUADRADOS.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. En la inteligencia de que las publicaciones ordenadas deberán efectuarse en días hábiles para este Juzgado. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3380.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARCOS BASTIDA FIGUEROA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1056/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA OVANDO GARCÍA.

Quien solicito la Inmatriculación Judicial, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CARRETERA FABRICA MARÍA, SIN NÚMERO, SAN MATEO MOZOQUILPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 355.30 m2 (trescientos cincuenta y cinco punto treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.30 METROS Y LINDA CON MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ ROSAS; AL SUR: 32.30 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA; ORIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON JESÚS ZAMORA ESQUIVEL; y AL PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ ZAMORA PASCUAL.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 185815, de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticinco. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de marzo del año dos mil dieciocho, con la señora JUANA PASCUAL FLORES, que lo ha venido poseyendo de en forma quieta, pacifica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO EL VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

3381.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1234/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por MIRIAM LANDIN MORALES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SANTIAGO, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO CON LA CLAVE CATASTRAL 005-01-269-88-00-0000, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 100.46 metros, colinda con ALFONSO MORALES MARTINEZ, 8.03 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, 12.17 metros, colinda con ZANJA REGADORA DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TEOLOYUCAN; AL SUR: 67.04 metros, colinda con ZANJA REGADORA DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TEOLOYUCAN; AL ORIENTE: 103.09 metros, colinda con ZANJA REGADORA DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TEOLOYUCAN, AL PONIENTE: 35.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, 7.63 metros, colinda con ZANJA REGADORA DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TEOLOYUCAN, 34.82 metros, colinda con ZANJA REGADORA DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TEOLOYUCAN. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 6,463.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los catorce de noviembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3382.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1314/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ MEJIA, respecto de un inmueble ubicado en calle Privada sin nombre, sin número, el Salitre en Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 22.18 metros con Oliva Cruz Mejía; Al Sur: 21.51 metros con Vicente Cruz Mejía; Al Oriente: 24.52 metros con Carmen Analleli Aguilar Trujillo, Esteban Olivares Contreras e Hilda Hernández Avila; Al Poniente: 25.09 metros con calle Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 541.69 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con la señora Guadalupe Mejía Reza.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de noviembre de de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3383.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1282/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por GUADALUPE CRUZ MEJÍA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada sin nombre, sin número, el Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0580500181000000, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.27 metros con Arturo Cruz Mejía; AL SUR: 20.07 metros con Juan Manuel Cruz Mejía; AL ORIENTE: 36.48 metros con Calle Privada sin nombre; AL PONIENTE: 36.64 metros con Patricia Cruz Bustos y Juan Silvio Cruz Bustos, con una superficie aproximada de: 737.30 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guadalupe Mejía Reza; y que por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3384.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 881/2025, promovido por GABRIELA ISABEL OLIVAR BRAVO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle s/n, en el barrio de Santiaguito en la localidad de San Bartolomé Tlaltelulco del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 12.50 metros colinda con María de los Angeles Durán Valespino; al SUR 12.50 metros con privada sin nombre; al ORIENTE 17.00 metros con Domingo Mejía Milia; al PONIENTE 17.00 metros con Privada Cuauhtémoc. Con una superficie de 212.00 metros cuadrados con clave catastral 103-12-070-73-00-0000 lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Circulación Diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 13-11-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3385.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1029/2025, el C. BENJAMÍN GARCÍA REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio bien conocido en el Paraje de Las Joyas, domicilio bien conocido en San Antonio Albarranes, Temascaltepec, Estado de México, conocido como “Las Albercas”; con una superficie aproximada de 13,188.02 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE: 125.15 metros, en cinco líneas; la primera de 30.50 metros, la segunda de 21.70 metros, la tercera de 24.10 metros, la cuarta de 22.10 metros y la quinta de 26.75 metros, colinda con Camino Real; AL SUR: 143.61 metros, en dos líneas; la primera de 47.90 metros, colinda con Antonio Valdez García, y la segunda de 95.71 metros, colinda con José Luis Nova Maya; AL ORIENTE: 115.7 metros, en cinco líneas; la primera de 34.80 metros, la segunda de 25.10 metros, la tercera de 14.40 metros, la cuarta de 15.00 metros y la quinta de 26.40 metros, colinda con Fernando Carbajal Servin; y AL PONIENTE: 72.50 metros, colinda con Graciela Valdez García.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Temascaltepec, México a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 14 de Noviembre de dos mil veinticinco.- ACTUARIO FACULTADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. EMILIO GARCÍA PEDROZA.-RÚBRICA.

3386.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1030/2025, el C. NANCY GONZÁLEZ VENTURA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio bien conocido Barrio del Centro, sin número, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 707.50 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE: 18.84 metros, en dos líneas; la primera de 7.05 metros y la segunda línea de 11.79 metros, colinda con Benito Estanislao Rubio; AL SUR: 15.31 metros, colinda con Juan Estanislao Rubio; AL ORIENTE: 48.5 metros, en tres líneas; la primera de 24.40 metros, la segunda de 10.09 metros y la tercera de 14.01 metros, colinda con Canal de regadío; y AL PONIENTE: 34.05 metros, en tres líneas: la primera de 16.47 metros, la segunda de 7.46 metros, colinda con Ángel González Ventura, y la tercera línea de 10.12 metros colinda con Juan Estanislao Rubio.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 14 de Noviembre de dos mil veinticinco.- ACTUARIO FACULTADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. EMILIO GARCÍA PEDROZA.-RÚBRICA.

3387.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO
E D I C T O

Expediente: 1346/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 1346/2025, que se tramita en este juzgado, promueve JESÚS QUINTANA VELÁZQUEZ, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México;

AL NORTE: En dos líneas, la primera de 3.00 metros, colinda con Angel Quintana Velázquez, la segunda de 17.30 metros, colinda con Angel Quintana Velázquez.

AL SUR: 16.80 metros, colinda con Columba Jiménez Librado;

AL ORIENTE: 34.20 metros, colinda con Jesús Erasto Quintana Pérez.

AL PONIENTE: En tres líneas, primera de 1.45 metros, colinda con Plaza de Toros, segunda de 16.65 metros, colinda con Plaza de Toros, tercera de 4.40 colinda con Plaza de Toros.

Con una superficie real y correcta de 460.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha cinco de octubre de dos mil cinco, Jesús Quintana Velázquez, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: Once de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3388.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 699/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTHA PATRICIA GARCÍA CRUZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocerla como propietaria del inmueble rústico,

ubicado en San Antonio El Viejo, Colonia Valle Verde, Polotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 57.96 metros, con acceso privado; al SUR: 57.96 metros, colinda con MARÍA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA; al ORIENTE: 36.92 metros, colinda con calle sin nombre; al PONIENTE: 36.91 metros, colinda con acceso privado; con una superficie total de 2,134.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expiden en Aculco, México, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3389.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

A: TERESA NARVÁEZ LÓPEZ.

Expediente número 712/2023 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VERONICA DURÁN JIMENEZ, en contra de DANIELLA BERENICE GAMES DURÁN, ALÍ VALENZUELA MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, Y TERESA NARVAEZ LÓPEZ.

Se reclama las siguientes Prestaciones: .- I.- La DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA de la asamblea general de tipo ordinaria de la persona jurídica MATEBRA S.A. DE C.V, celebrada en fecha 18 de Junio de 2019, y protocolizada, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, contenida en Instrumento Notarial número 25306 del volumen número 740, II.- .- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS que se hayan originado a la suscrita y a mi representada MATEBRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para la celebración de los supuestos actos Jurídicos anteriormente señalados. III.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio.- HECHOS.- La suscrita es socia y administradora única de MATEBRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredito con constitutiva de dicha sociedad que obra en la escritura número 19,282 de fecha 2 de junio de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 117 del Estado de México. Con fecha siete y ocho de marzo del año 2023, llegaron por correo electrónico notificaciones por parte de BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE), en donde se detallaban operaciones relacionadas con la empresa MATEBRA S.A. DE C.V. y se informa que el nuevo correo al que se harán llegar notificaciones le pertenece a DANIELLA BERENICE GAMES DURÁN, se acudió a solicitar una aclaración y ahí informaron de una asamblea general en donde nuestra poderdante dejaba de ser administradora única y socia de MATEBRA S.A. DE C.V., procedimos a solicitar el Folio Electrónico 23647 de MATEBRA S.A. DE C.V. de donde se desprende la constancia de inscripción de la M-2 Asamblea en las páginas 1 de 12 del instrumento 25306, mediante el cual se formalizó ante el notario Lic. Miguel Ángel Ibáñez Camacho el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, donde se estableció la renuncia o revocación de la suscrita Verónica Durán Jiménez como administradora única de la sociedad y en su lugar se nombró a la Señorita Daniella Berenice Games Durán. Dicha información resultó ser impactante para la parte Actora pues ella jamás realizó dichos actos jurídicos lo cual se manifiesta desconocer el contenido y firma de dicha asamblea de 17 de marzo de 2023, por lo que se solicitó copia certificada con sus anexos de la INSTRUMENTO NOTARIAL de la supuesta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2019, que contienen la transmisión de acciones y renuncia como administradora única, donde se establece que no fue firmada por la actora de este juicio dicha asamblea, motivo por el cual se ejercita presente acción, su Señoría deberá de declarar nulidad de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS llevada a cabo ilegalmente por los hoy demandados por no haber sido firmada por la parte actora quien suscribió dicha Asamblea General de Accionistas. Ignorando su domicilio, en auto dictado el nueve de mayo del dos mil veinticinco el Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó se emplácese a la demandada TERESA NARVÁEZ LÓPEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación.- Acuerdo de fecha nueve de mayo del dos mil veinticinco.- Licenciada MARY CARMEN ROBLES MONROY.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-Rúbrica.

Se expide el presente a los diez días del mes de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

3390.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABRIEL CRUZ GUERRERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2260/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL ALVAREZ SÁNCHEZ, en contra de ESTHER GONZÁLEZ SANCHEZ y GABRIEL CRUZ GUERRERO se dictó auto de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se

admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A). Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión a su favor, respecto del inmueble ubicado en CEREZOS SIN NUMERO, LOTE OCHENTA Y CINCO, MANZANA CUARENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN 18 METROS CON LOTE 87. AL SUR EN 18 METROS CON LOTE 1 Y 2. AL ORIENTE EN 07.00 METROS COLINDA CON CALLE CEREZOS. AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON LOTE CINCO. SUPERFICIE TOTAL 126.00 METROS CUADRADOS. B). Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, a fin de que, se le declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de orden legal; 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio mencionado anteriormente, el cual pretende usucapir, se encuentra dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra implementado por el Gobierno, como lo acredito con el convenio de Concentración. 2. Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, la señora ESTHER GONZALEZ SANCHEZ, me entrego el inmueble sito en líneas anteriores, en su calidad de propietario, acto que da fe el contrato de Compra venta signado entre las parte y que anexo al presente ocurso, se aclara, que el documento que se exhibe, es el original mismo que fue realizado, en maquina eléctrica y en el mismo se realizó, la certificación de la comparecencia de las partes, tal y como se detalla en el mencionado documento, como prueba básica del acto en mención. 3. A partir de la fecha referida, vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietario, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor inmediato del bien. Además, en forma pacífica, continua y pública, hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho, administrativo o judicial, sin interrupción alguna durante el transcurso de la posesión, por más de DIEZ AÑOS. 4. Desde la fecha en que adquirí la fracción restante del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he construido y mantenido en buen estado, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. 5. La totalidad del inmueble del cual pretende usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado, tal y como se justifica con el certificado de inscripción que este Unitario recibe, se anexa al presente ocurso. 6. Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del tenedor precedente. 8. En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ESTHER GONZALEZ REYES; GABRIEL CRUZ GUERRERO y RUBEN ALVAREZ SÁNCHEZ. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, GABRIEL CRUZ GUERRERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3391.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1170/2019.

SECRETARIA “B”.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANAID ROSAS COBOS E HILLAYALI MONTSERRAT PATIÑO ONTIVEROS ANTES ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN ANTES FINASTRATEGY MX, S.A.P.I DE C.V., ANTES HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA Y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS. Expediente número 1170/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.- Agréguese a su expediente 1170/2019, el escrito del mandatario judicial de la parte actora visto su contenido se ordena girar de nueva cuenta el exhorto ordenado en auto de siete de mayo del año en curso... Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro [...] Por otra parte, gírese de nueva cuenta dicho medio de comunicación procesal, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil

veinticinco [...] los exhortos que se libren entre los mismos, deben enviarse vía digital, por lo que se requiere al promovente para que proporcione, número telefónico y correo electrónico, para estar en posibilidad de enviar el exhorto ordenado en autos, de manera electrónica a través del Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J. [...] Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- por hechas las manifestaciones a que se contrae, ahora bien con fundamento en los artículos 111, 122 fracción II, 129 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS, los cuales se deberán de publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. Esto para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a este JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, a recibir sus copias de traslado de la demanda y los documentos anexos a la misma, relacionados con el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la parte actora HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC hoy su cesionario FINASTRATEGY MX, S.A.P.I. DE C.V. hoy su cesionario ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN hoy su cesionaria ANAID ROSAS COBOS E HILLAYALI MONSERRAT PATIÑO ONTIVEROS en contra de RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS, la cual fue admitida por el extinto Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, bajo el número de expediente 740/2028 (hoy 1170/2019 del índice de este Juzgado). Y tomando en consideración que el último domicilio de la parte demandada se encuentra en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, en tal virtud, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, ordenando la publicación de edictos en el BOLETIN JUDICIAL o GACETA DEL GOBIERNO y EN EL PERIODICO de mayor circulación de esa entidad, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción [...] Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. (...) se ordena emplazar por EDICTOS a los codemandados RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA Y BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS, por lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO LA CRÓNICA DE HOY", haciéndoles saber a dichos demandados que se les concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que respecta a las publicaciones de edictos en el Boletín Judicial, el interesado deberá seguir los lineamientos establecidos en la Circular número 40/2009 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, emitida por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. (...) Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós (...) se ordena agregar al nombre de la actora el "hoy su cesionario ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN. (...). Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte. La cesión de derechos litigiosos es procedente mientras permanezca sub júdice su decisión hasta antes de que cause estado la resolución definitiva. (...). Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecinueve., se determinó autorizar la extinción de trece juzgado civiles de cuantía menor y cinco juzgados civiles entre ellos el JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO y se ordenó a distribuir entre diversos Juzgados en Materia Civil, los asuntos que eran del conocimiento de los órganos jurisdiccionales extintos; (...). Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho., se tiene por presentado a HSBC, MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "HOY SU CESIONARIA FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" hoy su cesionario ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN" demandando en la vía especial hipotecaria DE LA CRUZ HERRERA RAFAEL Y BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro [..] en su carácter de cedente y ANAID ROSAS COBOS e HILLAYALI MONTSERRAT PATIÑO ONTIVEROS, mediante el cual el primero de las mencionadas cedió a favor de las segundas los de Derechos de Crédito y Litigiosos, como se desprende del citado contrato a que alude el presente proveído, respecto de los derechos de litigiosos derivados de los mismos, registrado a nombre de los deudores RAFEL DE LA CRUZ HERRERA y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS. Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco., Una vez transcurrido el plazo mencionado, con o sin la comparecencia del demandado, se le concede a éste el termino de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente del vencimiento para su comparecencia, para que conteste la demanda incoada en su contra y proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en tiempo y forma determinados será declarado confeso y se seguirá el juicio en rebeldía por lo que las subsecuentes notificaciones incluidas las personales le surtirán efectos por Boletín Judicial de acuerdo al artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE MAYO [...] se precisa la ubicación del último domicilio de la demandada, siendo el correcto ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que el exhorto ordenado en auto de veintinueve de abril del presente año, deberá remitirse al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad de México a 27 DE AGOSTO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

3392.-1, 4 y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Leslie Lizbeth Márquez Jiménez.

Que en los autos del expediente número 241/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecaria, promovido por EDMUNDO ZAMORA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LESLIE LIZBETH MÁRQUEZ JIMÉNEZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) La declaración Judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y la señora de nombre Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, en lo subsecuente el CONTRATO, mismo que consta en la Escritura Pública número 51023, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notarlo público de la Notarlo Pública número 27 del Estado de México. Como consecuencia de la declaratoria de vencimiento anticipado, se reclama el pago del saldo insoluto del adeudo derivado del documento hace de la acción, integrándose como sigue: b) El pago de la cantidad de $2,589,051.04 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 04/100 m.n.), por concepto de suerte principal o capital vencido del crédito, c) El pago de la cantidad de $120,479.46 (ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 46/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados a los diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula décima cuarta del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de $12,549.51 (doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) por concepto de primas de seguro generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, e) El pago de la cantidad de $1,860.00 (mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, f) El pago de la cantidad de $297.60 (doscientos noventa y siete pesos 60/100 m.n.) por concepto de IVA de comisiones generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, g) La ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción y, en su caso, en ejecución de sentencia, hacer trance y remate y/o adjudicación directa del bien inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en términos de ley. h) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta la total liquidación del adeudo, en términos en el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. HECHOS: 1.- En fecha treinta de marzo de dos mil veinte, en términos de la escritura pública número 51,023 pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notario público de la notaría pública número 27 del Estado de México, se hizo constar entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, en su carácter de parte acreditada, en lo subsecuente el contrato, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Folio Real número 00335065, documento que se adjunta al presente escrito como Anexo 2. 2.- Al tenor de la cláusula primera del contrato, mi mandante otorgó a la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez una apertura de crédito simple por la cantidad de $2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que en dicha cantidad se encuentren comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que se originen con motivo de este. 3.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato el crédito fue dispuesto por la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, a la firma de dicho contrato, en los términos descritos en la cláusula que nos ocupa. 4.- La señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a destinar el importe del crédito dispuesto, a la adquisición del inmueble identificado como el Departamento número 105, sobre el lote de terreno marcado con el número 61, de la manzana 16, catastralmente identificado con el número 56 de la Calle 5 del Fraccionamiento el Olivo II, ubicado en Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de la cláusula tercera del contrato básico. 5.- En la cláusula cuarta del contrato la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a pagar a mi mandante, a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen mediante 240 pagos mensuales y consecutivos (Amortización), cada uno de ellos por la cantidad de $24,903.66 (veinticuatro mil novecientos tres pesos 66/100 M.N.), los cuales deberán efectuarse precisamente el día 4 de cada mes, siendo el primero de ellos el cuatro de mayo de dos mil veinte. 6.- En términos de la cláusula quinta del contrato, la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a pagar a la accionante, en forma adicional a la amortización, comisión por gastos de cobranza y comisión por administración mensual, en relación con lo señalado en la cláusula décima tercera denominada comisiones del referido acuerdo de voluntades, dentro de la cual se desprende la denominada gastos de cobranza y/o cobranza, la cual asciende a la cantidad de $465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) más IVA (por cada amortización vencida), de conformidad con la citada CLÁUSLA DÉCIMA TERCERA, en relación con la Carátula de Crédito anexada con el apéndice “K” en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 7.- Al tenor de la cláusula sexta del contrato, la ahí acreditada se obligó a pagar todas las prestaciones derivadas del citado contrato, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de mi mandante, en días y horas hábiles, dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados o a través del servicio de domiciliación correspondiente. 8.- Las partes firmantes del contrato pactaron en su cláusula séptima que cualquier pago efectuado por el ahí acreditado se aplicará en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados; primas de seguros (en su caso), intereses ordinarios y por último a capital. 9.- En la cláusula octava del contrato basal, los signantes pactaron que el pago del crédito deberá acreditarse, de acuerdo, al medio de pago que se utilice de la manera siguiente: En ese sentido, si el pago es en efectivo se acreditará el mismo día; si es en cheque de la promovente, se acreditará el mismo día, si es de otro banco depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y si es depositado después de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente. Por domiciliación, en la fecha que se acuerde con la parte ahí acreditada o en la fecha límite de pago del crédito. Si es por transferencias electrónicas de fondos, a través de SPEI se acreditará el mismo día, dentro del banco actor se acreditará el mismo día y desde otros bancos, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. La parte ahora demandada, podrá conocer su saldo, así como los cargos y bonos efectuados, en cualquiera de las sucursales de mi mandante o a través de los medios descritos en la CLÁUSULA que nos ocupa. 10.- En la cláusula décima cuarta del contrato la ahí acreditada y ahora demandada se obligó a pagar a mi mandante intereses ordinarios mensuales a una tasa de interés fija anual del 9.35%, aplicable durante la vigencia del crédito y conforme al procedimiento de

cálculo ahí establecida. 11.- Al tenor de la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que el contrato vencería el día cuatro del mes de abril de dos mil cuarenta. 12.- Con base en lo pactado por la promovente y la ahora demandada en el cláusula décima octava del contrato básico, mi representada podrá dar por vencido anticipadamente el plazo concedido para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte ahí acreditada, así como el pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, sin necesidad de requerimiento judicial, si el acreditado deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud del contrato como entre otras son, un pago o más de capital o intereses ahí convenidos, independientemente de los otros supuestos descritos en dicha cláusula. Por lo anterior y toda vez, la parte ahora demandada incumplió con su obligación de pago y como consecuente cuenta con cinco amortizaciones vencidas, es por lo que mi mandante da por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito. 13.- Al tenor de la cláusula vigésima segunda del contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por el documento base de la acción asumieron las partes celebrantes, la parte acreditada la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, constituyó una hipoteca especial y expresa en PRIMER LUGAR en favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, sobre el inmueble identificado como el Departamento número 105, sobre el lote de terreno marcado con el número 61, de la manzana 16, catastralmente identificado con el número 56 de la Calle 5 del Fraccionamiento el Olivo II, ubicado en Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen en el instrumento público basal, así como en sus antecedentes y anexos. 14.- Conforme a la cláusula vigésima séptima del contrato exhibido como base de la acción, la acreditada se obligó a contratar y tener vigente un seguro de vida e invalides total permanente, un seguro de desempleo y un seguro de daños que ampare al inmueble hipotecado en dicho instrumento, por lo que, la parte ahí acreditada y ahora demandada autorizó y reconoció con su firma autógrafa que dichos seguros sean contratados y se mantengas vigentes durante la vigencia del contrato, por lo que la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, otorgó su consentimiento y ha solicitado contratar los seguros antes señalados a través de la accionante, documental anexada con el apéndice “M” en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 15.- De acuerdo con la cláusula vigésima octava del contrato basal, las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento de las obligaciones la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, será a cargo de esta. 16.- Las partes signantes del contrato, en la cláusula trigésima séptima, se sometieron expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar que se ubique el inmueble materia de la Litis, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros. 17.- Es el caso que, derivado de la disposición del crédito otorgado por mi poderdante y atendiendo a que cuenta con cinco amortizaciones vencidas la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se ha abstenido de cumplir con su obligación de pago, en consecuencia, adeuda a la accionante al día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la cantidad total de $2,724,237.61 (dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), la cantidad se compone por las cantidades descritas en las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f). Lo anterior se acredita con el Estado de Cuenta Certificado expedido por la Licenciada en Contaduría Norma Lilia Morales Reyes, facultado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con saldos al día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, respecto del crédito otorgado a la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, a través del contrato basal, acompañado de copia certificada de la Cédula Profesional Número 3589894 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública a favor de Norma Lilia Morales Reyes, el cual se acompaña en original al presente libelo como Anexo 3.

Se expide para su publicación el veintiséis de junio del dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: En fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.- Se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ.-RÚBRICA.

3393.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 885/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA SOLICITADO POR GUADALUPE MAURA RODRÍGUEZ CORTÉS, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se inició la radicación del procedimiento especial de declaración de ausencia de JOSÉ RODRÍGUEZ CORTÉS, por lo que, mediante sentencia definitiva de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) SE RESOLVIÓ lo siguiente:

- SE DECLARA LA AUSENCIA de JOSÉ RODRÍGUEZ CORTÉS, a partir del diecinueve de abril de dos mil veintidós fecha en que, como se advierte de autos, fue la última vez que se le vio.

- Se nombra a GUADALUPE MAURA RODRÍGUEZ CORTÉS, como representante legal del ausente, quien contará con las facultades y obligaciones.

Para su publicación por solo UNA VEZ, el Periódico OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO), los que expiden a los dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: Sentencia veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(CIRCULAR No. 61/2016).

237-B1.-1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE: 711/2015.

SECRETARÍA “B”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fecha veintisiete de agosto y dos de octubre, ambos de dos mil veinticuatro, así como, tres y doce de noviembre de dos mil veinticinco, dictados en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ARMAS MORA MARÍA DOLORES, en contra de CASTILLO GUTIÉRREZ JULIETA, expediente 711/2015, del índice del Juzgado Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, SE CONVOCAN POSTORES que estén interesados en participar en el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en CALLE RÍO DE RAMOS, DEPARTAMENTO UNO, CONDOMINIO TRES A, COLONIA COLINAS DEL LAGO, CÓDIGO POSTAL 54744, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,709,038.00 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que corresponde al valor actualizado del inmueble objeto de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Haciendo del conocimiento de los postores que, para tomar parte en la subasta, previamente deberán exhibir billete de depósito expedido por Banco del Bienestar, equivalente al diez por ciento del precio del remate, ello de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, misma que se llevará a cabo en el local de este juzgado, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 6, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS; ASIMISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁN SER EFECTUADAS EN:

- En el TABLERO DE AVISOS de este H. Juzgado.
- En los TABLEROS DE AVISOS de la Tesorería de la Ciudad de México.
- En el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”.
- En los lugares que la legislación de la entidad donde se localiza el juzgado exhortado, contemple para tal efecto.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO GENERAL 42-29/2020 DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- MAESTRA CAROLINA NERI SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

239-B1.-1 diciembre y 7 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 2304/2024.

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS MORA SANTILLÁN.

Por medio del Presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto diez 10 de abril del año 2025, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 2304/2024 promovido por JULIA SOLIS GONZALEZ, en contra de SANTOS MORA SANTILLAN por lo que se transcribe la relación sucinta de la demanda del actor a continuación: PRESTACIONES. A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente se ha convertido de poseedora a legitima propietaria del inmueble a usucapir por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, el inmueble que se encuentra ubicado en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación que actualmente existe a favor del demandado SANTOS MORA SANTILLÁN, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos respecto del inmueble a usucapir. C) Ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. D) El

pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS.- 1. En fecha 25 de junio del año 2007 adquirí del C. SANTOS MORA SANTILLAN, el Inmueble ubicado Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, hay como consta en el contrato privado de compra venta que se anexa al presente, cuyas medidas colindancias son las siguientes.- Noreste 22.50 mts con lote 3.- Sureste 08.05 mts con Calle Perón.- Suroeste 22.55 ms con lote 5, Noroeste 08.05 mts, con lote 17. Con una superficie total de 181.00 mts.- 2.- Es preciso aclarar que el inmueble a usucapir ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos se encuentra inscrito coma el inmueble que se ubica en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende del certificado de libertad de gravamen. Asimismo, del mismo certificado de libertad de gravamen se acredita que la colindancia por el lado SURESTE lo es por la Calle Perón, la cual actualmente es la entrada y salida de mi inmueble. De igual manera se acredita que el lote motivo de este juicio se encuentra ubicado en CALLE PERON. 3.- Desde el momento en que adquirí el inmueble motivo de este juicio, de manera administrativa ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, la colonia en donde se ubica el inmueble a usucapir es el que se ubica en la Colonia Tablas del Pozo, luego entonces el inmueble a usucapir se conoce indistintamente como el que se ubica en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Perón, Manzana 42, Lote 4 Colonia Tablas de Pazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el recibo de pago de traslación de dominio con número de folio 285019 así como los recibos de pago de impuesto predial y levantamiento Topográfico suscrito y firmada por el Arg. Roberto Eduardo Castro, los cuales se anexan a la presente. 4. En el ejido de San Pedro Xalostoc se fue habitando y urbanizando, fue expropiado para escriturar a favor de los poseedores, lo que se hizo a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) de esta forma se conoce como EJIDO DE SAN PEDRO XALOSTOC ZONA 1. 5. En la misma fecha en que adquirí el inmueble a usucapir el vendedor me hizo formal entrega de la posesión material y jurídica, por lo que desde el día 25 de junio del año 2007 comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietaria dicho inmueble lo que así ha sucedido hasta el día de hoy, sin que hasta el momento haya sido perturbada en el inmueble de mi propiedad por haberlo adquirido del legítimo propietario quien es la persona que hoy demando la prescripción positiva. 6.- El inmueble a usucapir lo he poseído de forma pública, pacifica, continua de buena fe y en concepto de propietaria, realizando los cuidados que han sido necesarios para mantenerlo en buen estado y estando al pendiente del mismo, he realizado los pagos de impuesto predial desde el momento en que adquirí el inmueble a usucapir estando al corriente hasta el día de hoy. De igual manera en fecha 01 de agosto del 2007 ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, realicé el traslado de dominio a mi favor como la nueva propietaria que soy, lo cual se acredita con el recibo con número de folio 285019 que se anexa.- 7. Como propietaria que soy he realizado diversos actos de dominio sobre el inmueble como lo es la limpieza, cuidado, reparación, mantenimiento e incluso ampliación de construcción, así como el pago de impuestos, todo lo que he hecho de mi propio peculio, y desde que tome posesión siempre estoy al pendiente del mismo, entrando y saliendo del inmueble a la vista de todos mis vecinos, sin ser perturbada de mi posesión, ya que los vecinos me conocen tienen conocimiento de que soy la actual propietaria del inmueble a usucapir, ejerciendo actos de dominio, lo que le consta a vecinos y amistades, así como familiares desde el día 25 de junio del año 2007.- 8.- Asimismo manifiesto que por cuestiones de salud y económicas no me ha sido posible llevar a cabo la escritura del inmueble, por ello es que inicio este procedimiento, en contra de SANTOS MORA SANTILLÁN ya que es quien me vendió por medio, de contrato privado, además de ser la persona que aparece como propietaria de inmueble ante el Instituto de la Función Registral, lo que se acredita con el certificado de libertad que en este acto se adjunta.

CON FUNDAMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.134, 1.135, 1.138 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS A SANTOS MORA SANTILLÁN., MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DE SIMIL MANERA, SE DEBERÁ FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; QUEDAN EN LA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA QUE SE INSTRUYA.

ASIMISMO, SE COMISIONA AL ACTUARIO ADSCRITO DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACION DIEZ 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1192-A1.- 1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 370/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIAS MERIDA VARGAS en contra de JUAN MENDOZA TREJO y CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ, el actor reclama las siguientes prestaciones:

1.- Prescripción adquisitiva "USUCAPIÓN" respecto del inmueble denominado UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LOMITA" UBICADO EN LA COLONIA NACIONAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA; se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00354921. 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio como HECHOS que sustentan sus pretensiones narró sustancialmente: 1.- El inmueble materia del presente asunto descrito en líneas que anteceden tiene una superficie total de 185.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 18.50 metros con JORGE ALCANTARA; SUR 18.50 metros con JUANA BECERRIL; ORIENTE 10.00 metros con CALLE 12 de Diciembre y al PONIENTE 10.00 metros con JESUS ALCANTARA ANAYA. 2.- Del inmueble materia del presente asunto el suscrito adquirí una fracción y que actualmente tengo posesión, misma que tiene una superficie de 92.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, tal y como lo menciona en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, NORTE 18.50 metros con JORGE ALCANTARA (ACTUALMENTE EVARISTO MERIDA TREJO); SUR 18.50 metros con JUANA BECERRIL; ORIENTE 5.00 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE y al PONIENTE 5.00 metros con JESUS ALCANTARA ANAYA (ACTUALMENTE JORGE ALCANTARA MOYA). 3.- En la actualidad el inmueble descrito tiene la nomenclatura Colonia HIMNO NACIONAL. 4.- El inmueble en mención la actora lo adquirió y actualmente tiene la posesión con el contrato de compra venta de fecha 28/08/2014. 5.- En el inmueble se encuentra edificada una construcción donde hasta la fecha de hoy se encuentra habitando el promovente.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1194-A1.- 1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCIANA ROMANA VALENCIA OLVERA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 2738/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de INMATRICULACIÓN, respecto del predio ubicado en HOMBRES ILUSTRES, SIN NÚMERO, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el once (11) de junio del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CIRILO RAMIREZ ZUÑIGA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 35.87 METROS COLINDA CON CERRADA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 40.25 METROS COLINDA CON REGADERA.

AL ORIENTE: 18.10 METROS COLINDA CON DEYSI QUINTANA ONOFRE.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.28 METROS Y COLINDA CON CALLE HOMBRES ILUSTRES Y LA SEGUNDA 12.38 METROS Y COLINDA CON CALLE HOMBRES ILUSTRES.

CON UNA SUPERICIE TOTAL DE 800.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

Firma autorizada en términos de la Circular 61/2016.

1195-A1.- 1 y 4 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 651864/58/2025, El o la (los) C. TERESA GARCIA REYES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CIPACTLI, MANZANA 2, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO "EL CERRITO", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. Y LINDA CON CALLE CIPACTLI, AL SUR: 7.50 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 12 (actualmente TERESA GARCIA REYES), AL ORIENTE: 17.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 5 (actualmente TEODORO GARDUÑO SEGUNDO), AL PONIENTE: 17.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 3 (actualmente FABIOLA YAIMMEL RAMIREZ SANTOS). Con una superficie aproximada de: 127.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3374.-1, 4 y 9 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 660139/76/2025, El o la (los) C. LUCINA MARTINEZ PALAPA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA XALOSTOC, NUMERO 4 INTERIOR 3, COLONIA AMPLIACION NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.60 MTS. CON ANDADOR XALOSTOCHI, AL SUR: 5.73 MTS. CON GUADALUPE MARTINEZ PALLARES, AL ORIENTE: 16.50 MTS. CON PEDRO SANCHEZ, AL PONIENTE: 16.85 MTS. CON GLORIA ESTHELA MARTINEZ PALAPA. Con una superficie aproximada de: 94.79 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 14 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3374.-1, 4 y 9 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 651162/53/2025, El o la (los) C. ESPERANZA AGUILAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA 11 DE JULIO, LOTE 11, MANZANA 2 DEL PREDIO DENOMINADO "LAS CALABAZAS" COLONIA LA PROVIDENCIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.98 MTS. Y LINDA CON EL LOTE 4, AL SUR: 8.06 MTS. Y LINDA CON CERRADA 11 DE JULIO, AL ORIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 12, AL PONIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 10 (actualmente MAURO CASAREZ GARCIA). Con una superficie aproximada de: 119.91 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer nombre y paradero de los colindantes NORTE Y ORIENTE:

AL NORTE 7.98 MTS. Y LINDA CON EL LOTE 4.

AL ORIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 12.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3375.-1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 651192/57/2025, El o la (los) C. MARIA JOSEFINA REYES HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 2, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA SANTA", COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con GUADALUPE ANDRES TORRES), AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con CONSTANCIA MARTINEZ CORIA), AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU. Con una superficie aproximada de: 133.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero del colindante al viento ORIENTE:

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3375.-1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 652278/59/2025, El o la (los) C. VICTORIA DIEGO BAÑOS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, LOTE 3, MANZANA 4, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON CALLE CALVARIO, AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO CORTAZAR ROMERO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON HILARIA CARLOS REYES, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 132 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el paradero del colindante al viento sur:

AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO CORTAZAR ROMERO.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 07 de 11 de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3375.-1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 659369/75/2025, El o la (los) C. VICTOR MANUEL AGUILAR HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MICHOACAN, NUMERO 109 (ANTES 3), EN SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "TEOPANAXCO", Municipio de ECATEPEC Estado de México, el cual mide y linda: Al NORTE: 10.57 METROS CON FRANCISCO ZUÑIGA, 9.78 METROS CON OSCAR FRAGOSO RAMIREZ, Al SUR: 23.50 METROS CON ANTONIO CASTRO (actualmente ENRIQUE ANTONIO CASTRO AGUILAR), Al ORIENTE: 12.24 METROS CON OSCAR FRAGOSO RAMIREZ, 10.49 METROS CON CALLE MICHOACAN, Al PONIENTE: 19.14 METROS CON CARMEN Y GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de: 331.20 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por fallecimiento y desconocer quién será el albacea en los colindantes norte Francisco Zúñiga y poniente Carmen Hernández Ramos:

Al NORTE 10.57 METROS CON FRANCISCO ZUÑIGA.

Al PONIENTE: 19.14 METROS CON CARMEN HERNANDEZ RAMOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 31 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3375.-1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 646819/47/2025, El o la (los) C. JOSE DOMINGO RAMIREZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ACOSTADO", CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 214, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON MANUEL ACOSTA, AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA, AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE TAMAULIPAS. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, porque en los vientos NORTE, SUR Y ORIENTE, no se ha iniciado ningún juicio sucesorio, por lo que se desconoce quién será su albacea:

AL NORTE 15.00 METROS LINDA CON MANUEL ACOSTA.

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3375.-1 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 654002/60/2025, El o la (los) C. BENIGNA SANCHEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE S/N, LOTE 11, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO COMUN REPARTIMIENTO, COLONIA STO. TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.36 MTS. LINDA CON LOTE 9 Y 13 (actualmente lote 9 con MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ y actualmente LOTE 13 con MARIA ISABEL MALDONADO HERNANDEZ), AL SUR: 10.36 MTS. LINDA CON CALLE (actualmente con CALLE NOE FRAGOSO), AL ORIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 12. Con una superficie aproximada de: 120.75 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero de los colindantes ORIENTE Y PONIENTE:

AL ORIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 12.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 21 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3375.-1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6969 SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO MANUEL PÉREZ GARRIDO** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE **MANUEL PÉREZ GARRIDO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ÁNGELES MARGARITA HERNÁNDEZ PAGAZA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE MARGARITA HERNÁNDEZ PAGAZA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR PÉREZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ANTONIO PÉREZ TORRES QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ALEJANDRO PÉREZ TORRES Y JESÚS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3121.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6966 SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **SALOMÓN CALDERÓN AGUILAR**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FLAVIA RODRÍGUEZ DÍAZ, J. GUADALUPE CALDERÓN RODRÍGUEZ Y WENDY CALDERÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3122.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 35,647 de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora GRACIELA DEL CARMEN ROMERO Y NAVA, en la cual la señora ROSA MARÍA ROMERO NAVA, manifesto su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

3123.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 11 de Noviembre del año 2025.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 9,087 del volumen 160, de fecha 21 de octubre del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor, **MAXIMINO AVIÑA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los Señores; **MARTÍN AVIÑA REYES, GUILLERMO AVIÑA HURTADO, ROSA ISELA AVIÑA HURTADO, JUANA HURTADO DÍAZ, MAXIMINO AVIÑA HURTADO, SARA AVIÑA HURTADO Y JANIS ESMERALDA AVIÑA HURTADO,** para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3130.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de noviembre de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"90,125",** volumen **"1,865",** de fecha **"07 de agosto de 2025",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS NARCISO VARGAS MANCILLA, que otorgan los señores LIZBETH ALICIA VARGAS VÉLEZ, JOSÉ LUIS ERNESTO VARGAS VÉLEZ y ELVIA VÉLEZ MANZANO, los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos.** Acreditando la muerte del señor **JOSÉ LUIS NARCISO VARGAS MANCILLA,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3159.-20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,626** de fecha 26 de septiembre del año dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se hizo constar la**: SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **ALBERTO MEDINA BAEZ; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO DE ALBACEA** que otorgan **LYBIA MEDINA FLORES y TANIA MEDINA FLORES.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Septiembre del año 2025.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

3160.-20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de octubre de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"90,033",** volumen **"1,863",** de fecha **"10 de julio de 2025",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID RICARDO ALTAMIRANO MARTÍNEZ** que otorga la señora **ANA MARÍA MARTÍNEZ IBARRA, como madre del de cujus, en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella.** Acreditando la muerte del señor **DAVID RICARDO ALTAMIRANO MARTÍNEZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3161.-20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 31 de octubre del 2025.

A quien pueda interesar se hace saber que en el instrumento 1216, de fecha 31 de octubre del 2025, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria del señor HERMANN LINDEMANN KLEINHANS, a solicitud de los señores HEIDI LINDEMANN LAMMEL y ERICH LUIS LINDEMANN LAMMEL en calidad de herederos sustitutos a título universal del Autor de la sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1112-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 31 de octubre del 2025.

A quien pueda interesar se hace saber que en el instrumento **1217**, de fecha **31** de **octubre** del **2025**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria de la señora **MARGARITA JUANA LAMMEL SOHN,** a solicitud de la señora **HEIDI LINDEMANN LAMMEL,** en calidad de Albacea de la sucesión de **HERMANN LINDEMANN KLEINHANS** y por propio derecho.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1113-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,838,** de fecha 12 de noviembre de 2025, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HERMELINDA HERNÁNDEZ PÉREZ,** a solicitud de los señores **MÓNICA REYES HERNÁNDEZ** y **JORGE REYES HERNÁNDEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1116-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tenango del Valle, Estado de México; 24 días del mes de noviembre del año 2025.

Por instrumento número 16,245 (dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco), volumen ordinario número 375 (trescientos setenta y cinco), de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, se llevo acabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO CHAVEZ DE LA ROCHA**, en virtud de haber justificado el entroncamiento y su parentesco con el autor de la sucesión, los señores **DORA LUZ VELEZ CERVANTES, LUIS ARTURO Y RICARDO ENRIQUE DE APELLIDOS CHAVEZ VELEZ**, se constituyen como presuntos herederos.

El presente se hace con motivo de dar publicidad y de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión se presente en la Notaria a cargo del Suscrito y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

3369.-1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO.” El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,962**, volumen número **702**, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco, se aceptó el cargo de Albacea Sustituto en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALEJANDRA ESTHER DE CAMPOMANES RICOY**, quien también acostumbró usar los nombres de ALEJANDRA CAMPOMANES DE GOMEZ, ALEXANDRA ESTHER DE CAMPOMANES RICOY, **ALEJANDRA ESTHER DE CAMPOMANES RICOY**, ALEJANDRA ESTHER CAMPOMANES RICOY y ALEXANDRA DE CAMPOMANES, a solicitud del señor **ALFREDO GOMEZ CAMPOMANES**, por su propio derecho y en unión de sus hermanos de nombres **JAVIER** y **RONALDO** ambos de apellidos **GOMEZ CAMPOMANES** y en razón del fallecimiento del albacea nombrado en primer lugar señor **RONALDO GOMEZ JIMENEZ**, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 07 de noviembre del 2025.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3372.-1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de noviembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura número **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE,** otorgada ante la fe del suscrito notario, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de las señoras **PERLA LILIA SEPULVEDA LOPEZ Y SOFIA BEATRIZ SEPULVEDA LOPEZ**, como únicas y universales herederas y la primera de las citadas **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA LOPEZ SANTIAGO**.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3376.-1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,669** de fecha **VEINTE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MA. DEL CARMEN GAONA OLIVER** a solicitud del señor **SERGIO FELIPE VELAZQUEZ GAONA** en su carácter de cónyuge supérstite y, los señores **SERGIO FELIPE VELAZQUEZ GAONA y MIRIAM INEZ VELAZQUEZ GAONA,** en su carácter de descendientes en línea recta de la "de cujus", respectivamente y **PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1190-A1.- 1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE **ESCRITURA NÚMERO 76,486, VOLUMEN 1418 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2025**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR **FLORENCIO GARCÍA ÁVILA**, QUE OTORGA LA SEÑORA **SEBASTIANA GARCÍA ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1186-A1.- 1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 78,044 VOLUMEN 1,454 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR EMANUEL GERARDO ZAMORA, MISMA QUE OTORGARON LOS SEÑORES MARÍA DEL SOCORRO ZAMORA RIVERA Y EDUARDO GERARDO ZAMORA, ESTE ÚLTIMO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO GERARDO REYES.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1187-A1.- 1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **47,142,** volumen **782**, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CARMEN MACIAS**, que realizaron los señores **BLANDINA, ANASTACIA REBECA, FRUCTUOSO ALFREDO y LAURENCIA ROSALINA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MACIAS**, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el

acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1188-A1.- 1 y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **47,141,** volumen **781**, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **DELFINO HERNÁNDEZ PÉREZ**, que realizaron los señores **BLANDINA, ANASTACIA REBECA, FRUCTUOSO ALFREDO y LAURENCIA ROSALINA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MACIAS**, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1188-A1.- 1 y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **47,530** volumen **800**, con fecha del día trece del mes de octubre del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **IGNACIO ANASTASIO CALDERÓN ARAGÓN**, que formaliza, como presunta heredera, **MARÍA GUADALUPE PÉREZ TAPIA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN **2** OCASIONES CON UN INTERVALO DE **7** DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 20 días del mes de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

1188-A1.- 1 y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22,945 de fecha 26 de noviembre del 2025, ante mí, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LIBORIO MÉNDEZ GÁMEZ**, que otorgaron los señores **SANDRA LETICIA, MIGUEL ÁNGEL, CRISTIAN RICARDO, CÉSAR ALBERTO** y **EDUARDO**, todos de apellidos **MÉNDEZ RESENDIZ**, los cuatro últimos representados por la señora **MA MARTHA RESENDIZ CRISTOBAL**, quien también acostumbra usar el nombre de **MA. MARTHA RESENDIZ CRISTOBAL**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quien también comparece por su propio derecho, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1189-A1.-1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,699** de fecha **25** de **NOVIEMBRE** de **2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **OSCAR TELLO GONZALEZ** a solicitud de los señores **ALONSO TELLO GALLARDO** y **OSCAR TELLO GALLARDO,** en su carácter **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, AMBOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1185-A1.- 1 y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,928, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR JULIÁN DÍAZ JIMÉNEZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ZENTENO, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES VÍCTOR DÍAZ RAMÍREZ, TANIA DÍAZ RAMÍREZ Y DIEGO DÍAZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1191-A1.- 1 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 8 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2573/2025 la C. Esther Arias Téllez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4 MANZANA 63 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE VERDINES.
SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 5.
SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 36.
NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3179.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el C. **Alfredo Iván Villanueva Montiel,** en su carácter de Titular Registral; solicita a reposición de la Partida número **586** del Volumen **97**, Libro Primero, Sección Primera, de fecha **20 de mayo de 2010,** referente al Primer Testimonio primero en su orden de la Escritura Pública Número 15,881 del Volumen Especial número 806 de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que se hace constar los siguientes actos: I. La Transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo que otorga "Banco J.P. Morgan", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, como fiduciario en el contrato de fideicomiso F/0054 representado a su vez por la empresa mercantil denominad "Geo Hogares Ideales", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por sus apoderados legales el señor licenciado Jorge del Sagrado Corazón Arroyo Vogel y Licenciada Beatriz Eugenia Camacho Alcázar, en lo sucesivo "Parte Vendedora" y de otra parte, **Alfredo Iván Villanueva Montiel,** en lo sucesivo "parte Compradora"; y II. El contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria que otorga como acreedor: el INFONAVIT, debidamente representado y como deudor: **Alfredo Iván Villanueva Montiel,** respecto del inmueble identificado como: vivienda marcada con el número 262 (doscientos sesenta y dos), del lote 27 (veintisiete), de la manzana 19 (diecinueve), del Conjunto Urbano de tipo de Interés Social denominado "Arbolada los Sauces II", ubicado en el, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Descripción del prototipo: Tulipán, Planta baja: Sala, comedor, cocina, baño, recamara 1, patio de servicio, escaleras (futuro crecimiento), área total construida: 39.63 m2, área lote privativo: 60.013 m2, área excedente: 0.000 m2, total área lote privativo: 60.013 m2, porcentaje de indivisos: 2.7778%, medidas y colindancias de la vivienda: Planta baja: Al norte en: 9.260 m. con vivienda No. 263 del mismo lote condominial y 1.50 m. con área común de uso privativo. Al sur en: 2.600 m. con su propio patio de servicio y 8.16 m. con vivienda No. 261 del mismo lote condominial. Al este en: 2.800 m. con límite del lote condominial y 1.60 m. con su propio patio de servicio. Al oeste en: 2.800 m. con área común de uso privativo (acceso) y en 1.60 m. con área común del mismo lote condominial. Medidas y colindancias del lote privativo: Al norte en: 10.820 m. con lote privativo vivienda No. 263 del mismo lote condominial. Al sur en: 10.820 m. con lote privativo vivienda No. 261 del mismo lote condominial. Al este en: 4.438 m. con límite del lote condominial. Al oeste en: 4.438 m. con área común del mismo lote condominial. Abajo: con losa de cimentación. Arriba: con losa de azotea; siendo que mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Zumpango, México a 14 (catorce) de noviembre 2025.- **ATENTAMENTE.- M. en D.F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

1155-A1.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el C. **Martín Moreno Hernández,** en su carácter de Titular Registral; solicita la reposición de la Partida número **1,184** del Volumen **95,** Libro Primero, Sección Primera, de fecha **24 de febrero de 2010,** referente al Primer Testimonio Primero en su orden de la Escritura Pública Número 14,039 del Volumen 712 de fecha 26 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria interina de la Notaría Pública Número 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que se hace constar los actos de: I. Transmisión de Propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga Banco J.P. Morgan sociedad anónima, institución de banca múltiple, J.P. Morgan grupo financiero, división fiduciaria, como fiduciario en el contrato de fideicomiso F/00039, representada a su vez por la empresa mercantil denominada "Geo Hogares Ideales", sociedad anónima de capital variable, debidamente representada, en lo sucesivo la "parte vendedora" y de otra parte el señor **Martín Moreno Hernández,** en lo sucesivo la "parte compradora" y II. El contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que otorga por una parte como acreedor: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", debidamente representado y por otra parte como deudor: el señor **Martín Moreno Hernández;** respecto del inmueble identificado como vivienda marcada con el número 19 (Diecinueve) del lote 5 (cinco) de la manzana V (cinco romano), del Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado "Granja Guadalupe", comercialmente conocido como "Las Plazas", ubicado en el camino a San Bartolo sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: Manzana 5, Lote: 5, Condominio 5, Vivienda número 19, prototipo: 30, Área construida: 30.50%, porcentaje de indivisos: 25.0000% la vivienda se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 60.615 m2, la vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: planta baja: Sala, comedor, Recamara 1, baño, cocina y patio de servicio, medidas y colindancias del área habitable de la vivienda, en planta baja: norte: en 8.09 con planta baja de la vivienda No. 18 y en 1.20 m. con cochera respectivamente en zona de acceso, Este: en 2.81 m. y 1.31 m. con lote privativo de la misma vivienda (cochera y jardín respectivamente en zona de acceso), Sur: en 7.89 m con planta baja de la vivienda No. 20 y en 1.40 m. con jardín de la misma vivienda, Oeste: en 1.31 m. y 2.81 m. con lote privativo de la misma vivienda (jardín), abajo: con losa de cimentación, arriba: con losa de azotea; siendo que mediante acuerdo de fecha 04 de noviembre de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Zumpango, México a 04 (cuatro) de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- M. en D.F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

1156-A1.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MA. LAURA CORTES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAMACENO CORTES FLORES, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 1281/1993, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2120**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **DEL ASIENTO 27, FOJA 56, LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1953.**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **LOTE DE TERRENO DE CALIDAD RIEGO DELGADO Y DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LOS ORGANITOS", UBICADO EN EL PARAJE EL PARAÍSO DE ESTA VILLA**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE EN OCHENTA Y TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS CON EL RIO DE SANTA MARÍA, AL SUR EN TREINTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON VICTORIANO PAREDES, EN OTRO SUR TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL MISMO SEÑOR PAREDES, AL ORIENTE EN CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON EL REFERIDO SEÑOR PAREDES, EN OTRO ORIENTE CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON EL REFERIDO SEÑOR PAREDES, Y AL PONIENTE EN NOVENTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CAMINO A LAS MONJAS, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,500.29 METROS CUADRADOS**.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.----------**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3371.-1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 18 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 3009/2024, el C. GERARDO LARA AGUILAR solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 638, volumen 140, libro primero, sección primera, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 10,401 VOLUMEN 201 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO IGNACIO SOTO BORJA NUMERO 129 DE LA CIUDAD DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA QUE COMPARECE DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR ENCARNACION LARA CASTAÑEDA QUIENES CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 49, MANZANA 187 Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS QUE ES LA CASA SIN NUMNERO OFICIAL DE LA CALLE DE NAPLES EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 48.
AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 50.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON LA CALLE NAPLES.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 30.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3394.-1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 9 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2583/2025 el C. Indalecio Ríos Velázquez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1837, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 46 LOTE 2 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE: 16.00 METROS CON LOTE 1.
NOROESTE: 6.00 METROS CON LOTE 44.
SURESTE: 6.00 METROS CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.
SUROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio De la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3395.-1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2111, EL C. ROBERTO MELENDEZ CORTES, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN**, **DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA** NÚMERO 403 VOLUMEN 396, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA **- - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 60, DE LA CALLE NOGAL, QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 33, TIPO MEDIO, MODELO "SIETE PUNTO CERO" DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 140.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:** AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 07.00 METROS CON LOTE 52; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE. **- - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA**, EN ACUERDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO **EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 17 de julio de 2025 mediante folio de presentación 1753/2025 el Gabriel González García solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1422, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 33 LOTE 35 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE: 16.00 METROS CON LOTE 34.
NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 9.
SUR: 17.45 METROS CON LOTE 36.
SURESTE: 11.03 METROS CON CALLE 47.
SUPERFICIE: 232.28 M2.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1193-A1.- 1, 4 y 9 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

Expediente: OCP/11773/08/2025

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Propietario: JORGE TORIO CASTELLANOS Y/O ROSA MARÍA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Representante legal: DIANA LAURA LÓPEZ MEDINA Y/O MÓNICA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: 1RA. PRIVADA DE WINDSOR Número: 1

Lote: 11 Manzana: 107 FRACC. CONDADO DE SAYAVEDRA

Municipio ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle: 1RA. PRIVADA DE WINDSOR Número: 1

Lote: 11 Manzana: 107 FRACC. CONDADO DE SAYAVEDRA

Superficie: 865.51 m^2 Clave catastral: 100-08-034-10-00-0000

CAMBIO DE USO DEL SUELO

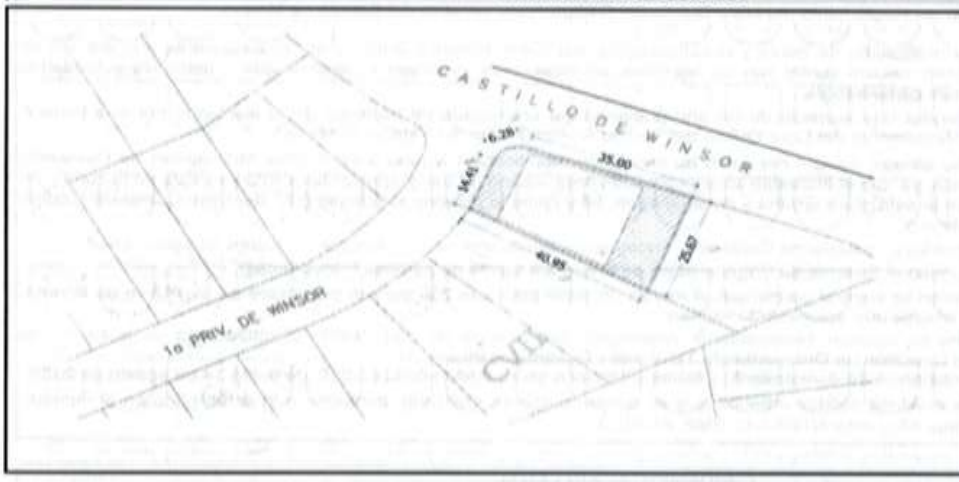

Orientación:

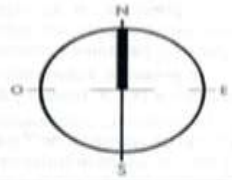

Número oficial: 1

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO

Uso del Suelo:	Habitacional de densidad baja.			
Densidad:	2 viviendas			
Coeficiente de Ocupación del Suelo:	(30.90%) 267.42	m^2	Frente mínimo (mts)	12.00
Coeficiente de Utilización del Suelo:	(0.62 v.s.p.) 539.58	m^2	Superficie mínima (m^2)	325.22
Altura a nivel de desplante:	3 niveles y 8.00 metros			
Área libre:	(69.10%) 598.09	m^2	Cajones de estacionamiento:	6
Área verde:	(0.00 %) 0.00	m^2		

Derechos:	$11,314.00	Lugar y fecha de expedición:	21 de octubre de 2025
Recibo de pago:	FA302462 FA302463	Atizapán de Zaragoza, Estado de México	
		Fecha de vencimiento:	21 de octubre de 2026

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2025-2027 Atizapán de Zaragoza

MTRO. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA HÍDRICA Y AMBIENTAL

Infraestructura Hídrica

Cuenca:	RH26D Rio Moctezuma	Región Hidrológica Administrativa:	Aguas del Valle de México
Subcuenca:	RH-26 DP Lagos de Texcoco y Zumpango	Región Hidrológica:	R.H-26 Pánuco
Acuífero:	Zona Metropolitana de la Ciudad de México		

Infraestructura Verde:

Región CONANP:	Región 1.- Centro y Eje Neovolcánico		
Región POETEM:	Valle de México	UGA:	U-100
POEL:	--------		

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
POETEM: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Atizapán de Zaragoza.
UGA: Unidad de Gestión Ambiental.

NOTAS

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 26 de junio de 2003.

2.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de las edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala en el artículo 147 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

3.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades y giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

4.- La presente autorización tendrá una vigencia de un año pudiendo ser prorrogado en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IX y X inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

5.- La presente autorización de cambio de uso del suelo no constituye modificación alguna a los Planes Municipales de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, ya que el inmueble se encuentra en área urbana, el uso y aprovechamiento ya existe en la zona y no se alteran las características de la estructura urbana y de su imagen, tal y como lo dispone el artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

6.- Deberá instalar dentro del predio el Sistema de Captación, Tratamiento, Almacenamiento y Aprovechamiento de agua pluvial.

7.- Deberá instalar dentro del predio el Sistema de Cogeneración de Energía a través de paneles fotovoltáicos.

8.- En materia de medio ambiente se sugiere contar con al menos un árbol por cada 250 metros cuadrados de superficie de terreno, pudiendo tomar en cuenta los árboles que actualmente existan.

9.- Se tiene como antecedente la "Opinión Técnicamente Justificada" con número de oficio **DOTYDU/3025/2025** de fecha 17 de octubre de 2025, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

10.- El inmueble cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial número CANO-03114-2025, de fecha 14 de agosto de 2025.

11.- El almacenamiento de los residuos sólidos urbanos que se generen, deberá realizarse conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El que suscribe Maestro José Ramón Jarquín Rodríguez, en mi carácter de Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de conformidad con los artículos 8, 115 fracción V inciso a), d), e), f), g), y i); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,122 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.1 primer párrafo fracciones IV y XVII, 1.8, 1.10, 5.1, 5.7, 5.10 primer párrafo, fracción VII, 5.57, 18.1, 18.3, 18.6 primer párrafo, fracción II del Código Administrativo del Estado de México,1, 31 fracciones XXIV y XXIV Quáter, 87 fracción V y 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 66 y 67 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y los artículos, 40 fracción IX, 63, 64, 65, 66 y 67, del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, así como en el Acta levantada con motivo de la Primera Sesión de Cabildo de fecha primero de enero de 2025, en donde en su Acuerdo octavo se aprueba el nombramiento del que suscribe como Titular de la Dirección a mi cargo; así como por lo dispuesto por el artículo 4, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

3379.-1 diciembre.